



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA DE PSICOLOGÍA

**La Modernización de la Justicia en Chile en el
Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994 y
en Un Discurso Oficial del Ministerio de Justicia,
1994.**

CRISTIAN ALEJANDRO VENEGAS AHUMADA.

Profesor Guía: Pablo Eduardo Andueza Guzmán.

Tesis Estudio de Caso presentado a la Escuela de Psicología de la Universidad Valparaíso, para optar al grado académico de Magíster en Psicología Social Mención en Psicología Jurídica.

Diciembre, 2005.

Valparaíso, Chile.

*A mis padres, abuelos,
a mi mujer Catalina Arco-Iris por la magia
que has dado a una puesta de Sol y a la Luna en
mi ventana.
A Pablo Norambuena por el fragmento
de un Sueño
que colocarás en mi pecho.*

AGRADECIMIENTOS.

Al *Relacionador Público*, Sr. Pablo Acuña Gajardo, *Director de Comunicaciones*, Sr. Raúl Madrid Meza, funcionarios del Ministerio de Justicia, por gestionar la recopilación del discurso oficial, 1994, material imprescindible para la investigación.

A mi *Profesor Guía*, Ab., Sr. Pablo Andueza Guzmán, Mag., por compartir los textos de su biblioteca, facilitarme la comprensión de la Teoría Constitucional, del Análisis Estructural de Discurso, y contribuir con su aguda reflexión crítica a sentar las bases para el enfoque teórico sobre el tema de la Modernización de la Justicia en Chile.

Al *Revisor* de mi Proyecto, Ps., Sr. Juan Sandoval Moya, Dr. (c), por recomendarme los libros que permitieron complementar el contexto de la Modernización de la Justicia en Chile. Además, por evaluar críticamente mi enfoque teórico de tesis, que ha recogido parte de su teoría de *Psicología Social del Conocimiento como Acción Situada*.

A los catedráticos de la *Universitat Autònoma de Barcelona*, Ps. Lupicinio Iñiguez Rueda, Dr. & Ps. Félix Vázquez Sixto, Dr., por compartir sus reflexiones epistemológicas sobre el discurso y las metodologías cualitativas en Psicología Social.

Resumen.

La investigación desde una perspectiva de Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada tiene por objetivo establecer si existe un conflicto sobre el tema de la modernización de la justicia entre la Corte Suprema y el Ministerio de Justicia, a partir del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994 y de un Discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994. Para describirlo, se aplica una metodología de análisis estructural de discurso y matrices para diagnosticar un conflicto. El resultado es: existe un conflicto sobre el sentido y significado de la modernización de la justicia. La Corte Suprema asume las posiciones de “Reclamar por una reforma que abarque al Poder Judicial y al Sistema de administración de justicia” de éste modo la reforma será adecuada. Mientras el Ministerio de Justicia sostiene que “Es necesario modernizar la justicia (prioritariamente) en el ámbito Penal”. Influyen como condiciones de producción para la enunciación discursiva la cultura jurídica chilena, la doctrina constitucional y el marco legal atingente.

Palabras claves: Modernización de la Justicia, discurso, matrices para diagnosticar un conflicto.

Índice.

	Págs.
Dedicatoria	iii
Agradecimientos	iv
Resumen	v
Índice.	vi
I. Introducción.	1
II. Antecedentes Teóricos y Empíricos.	10
1. <u>Psicología Jurídica y Psicología Social Jurídica.</u>	10
1.1. <u>Una Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada.</u>	14
2. <u>La Cultura Jurídica Chilena.</u>	18
2.1. <u>Hipótesis Interpretativas sobre la Cultura Jurídica Interna en Chile.</u>	19
2.1.1. Segunda Hipótesis: En relación con las Fuentes del Derecho.	20
2.1.2. Tercera Hipótesis: En relación con el Poder del Estado para Producir Normas Jurídicas.	20
2.1.3. Séptima Hipótesis: Con referencia al modo en que se Comprende el Ordenamiento Jurídico.	21
2.1.4. Octava Hipótesis: Con respecto a la Función Jurisdiccional y a su Ejercicio por Parte de los Jueces.	21
2.2. <u>Doctrina Constitucional.</u>	24
2.2.1. Orígenes en el Liberalismo Europeo.	24
2.2.1.1. La Doctrina de Thomas Hobbes.	24

	Págs.
2.2.1.2. La Doctrina de John Locke.	24
2.2.1.3. La Doctrina de Jean-Jacques Rousseau.	25
2.2.1.4. La Doctrina de Charles de Secondat Barón de Montesquieu.	25
2.2.1.5. La Doctrina de Montesquieu en el Constitucionalismo Moderno.	26
2.2.1.6. Implicancias de la Doctrina de Separación de Poderes.	27
2.2. 2. La Doctrina de Separación de Poderes en el Marco de la Constitución Política de la República de Chile.	28
2.2.3. Las Bases Constitucionales.	31
2.2.4. Organización Funcional	34
2.2.5. Los Poderes del Estado: Una Síntesis Sobre su Especificidad.	34
2.2.5.1 Poder Ejecutivo.	34
2.2.5.1.1. Ministerio de Justicia.	34
2.2.5.2. Poder Legislativo.	36
2.2.5.3. Poder Judicial: Su Misión e Importancia.	36
2.2.5.3.1. Poder Judicial: Atribuciones o Jurisdicción e Independencia.	36
2.2.5.3.2. Corte Suprema.	38
2.3. <u>Caracterización del Ethos Legal.</u>	41
2.3.1. En Relación al Discurso Legal y el Paradigma Dogmático: Las Funciones Latentes de la Glosa y el Comentario (Hipótesis 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11).	41
2.3.2. En Relación a la Función de los Abogados: El Decaimiento de la Profesión Liberal (Novena Hipótesis).	42
2.3.3. En Relación a la Enseñanza del Derecho: La Mentalidad Ideológica y la Ausencia de una Comunidad Académica Profesional.	43

	Págs.
2.3.4. En lo que Respecta a la Relación entre Derecho y Valores: Entre el Legalismo y la Benevolencia.	44
2.3.5. En Relación a la Función Jurisdiccional: Corporativismo e Incapacidades Adiestradas (Octava Hipótesis).	45
2.3.5.1. Aspectos del Despacho Judicial.	45
2.3.5.2. El Corporativismo del Poder Judicial y sus Relaciones con el Sistema Político.	46
3. <u>La Cultura y Ethos Jurídico en la Semiosis: Interacción Social Discursiva.</u>	48
4. <u>Teoría del Conflicto.</u>	49
5. <u>La Modernización del Estado Chileno en el Sector Justicia.</u>	54
5.1. <u>La Reforma Procesal Penal.</u>	58
5.1.1. Estructura General.	59
5.1.2. Aspectos Funcionales.	60
5.1.2.1. Separación de Funciones.	60
5.1.2.1.1. Publicidad.	60
5.1.2.1.2. Oralidad.	60
5.1.2.1.3. Oportunidad o Selectividad.	61
5.1.2.1.4. Inmediación.	61
5.1.2.1.5. Concentración.	61
5.1.2.1.6. Única Instancia.	62
5.2. <u>La Modernización de la Justicia desde una Perspectiva Discursiva Situada.</u>	63
6. <u>Estado del Arte.</u>	64

	Págs.
III. Objetivos.	76
IV. Preguntas Directrices.	77
V. Marco Metodológico.	78
1. <u>Estructuralismo.</u>	78
2. <u>Hermenéutica.</u>	83
3. <u>Tipo de Investigación.</u>	84
4. <u>Diseño.</u>	85
5. <u>Corpus.</u>	86
6. <u>Procedimientos.</u>	87
7. <u>Presentación de los Resultados.</u>	89
VI. Cuadros de Elementos Temáticos-Dicotómicos de los Discursos.	90
VII. Esquemas Estructurales de los Discursos.	104
VIII. Redefinición del Análisis Estructural: Matrices para Diagnosticar un Conflicto.	114
IX. Conclusiones y Discusión.	130
Referencias.	133
Anexos	149

Anexo N° 1. Categorías de Análisis para un Conflicto y Matrices para Diagnosticarlo.

Aspectos Situacionales: Categorías de Análisis.

Matriz I: Aspectos Situacionales.

Procesos Psicosociales Básicos: Categorías de Análisis.

Matriz II: Procesos Psicosociales Básicos.

Fuentes del Poder: Categorías de Análisis.

Matriz III: Fuentes del Poder.

Estrategias: Categoría de Análisis.

Matriz IV: Estrategias.

Anexo N° 2. Matriz de Necesidades Satisfactores: Categorías de Análisis.

Necesidades y Satisfactores: Categorías de Análisis.

Matriz de Necesidades Satisfactores.

Anexo N° 3. Los Niveles de Análisis de las Matrices.

Los Niveles de Análisis de las Matrices.

Anexo N° 4. Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial y Oficial del Ministerio de Justicia.

Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial, 1994.

Análisis de un Discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994.

Anexo N° 5 Discurso de Inauguración del Año Judicial, 1994 y Discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994.

Discurso de Inauguración del Año Judicial, 1994.

Discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994.

Índice de Figuras.

	Págs.
Figura N° 1. Epistemología-Ontología-Metodología Fundamentos para una Psicología Social Jurídica.	13
Figura N° 2. Esquema Teórico-Metodológico para una Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada.	17
Figura N° 3. Las Relaciones de un Discurso con sus Condiciones de Producción	48
Figura N° 4. Relación entre las Matrices para Diagnosticar un Conflicto y la Teoría de Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada.	52
Figura N° 5. Matrices para Diagnosticar un Conflicto en la Interacción Social Discursiva.	53
Figura N° 6. Progresión de Complejidad en Unidades Lingüísticas.	79
Figura N° 7. Los Ejes del Lenguaje.	80
Cuadro N° 1: Marco Jurídico Constitucional del Estado de Derecho.	30
Cuadro N° 2. Marco Jurídico: Funciones del Ministerio de Justicia y Atribuciones.	35
Cuadro N° 3. Marco Jurídico: Atribuciones del Poder Judicial e Independencia.	37
Cuadro N° 4. La Resolución de las Contendas de Competencia Efectuadas por la Corte Suprema y el Senado.	39

	Págs.
Cuadro N° 5. Marco Jurídico: La Realización del Discurso de Inauguración del Año Judicial por Parte del Presidente de la Corte Suprema.	40
Cuadro N° 6. Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.	91
Cuadro N° 7. (Continuación...) Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.	93
Cuadro N° 8. (Continuación...) Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.	95
Cuadro N° 9. (Continuación...) Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.	97
Cuadro N° 10. Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.	99
Cuadro N° 11. (Continuación...) Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela	101
Cuadro N° 12. (Continuación...) Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.	103

	Págs.
Análisis Estructural del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.	
<u>Esquema Estructural N° 1: Relaciones Internas y Externas del Poder Judicial (en el Presente, Pasado, Futuro y su Independencia).</u>	105
<u>Esquema Estructural N° 2: El Poder Judicial y el Sistema de Administración de Justicia (Deficiencias, Agilidad Judicial y Plan Integral).</u>	107
Análisis Estructural del Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.	
<u>Esquema Estructural N° 3: Relaciones entre Poder Ejecutivo y Judicial: (Metodología y Contenido del Cambio para la Justicia Antes y Después de Ministra Alvear)</u>	109
<u>Esquema Estructural N° 4: Responsabilidad del Poder Judicial por los Problemas de Administración de Justicia (en el Presente y Cambios a Futuro).</u>	111
<u>Esquema Estructural N° 5: Condiciones Internas y Externas (en el Pasado y Futuros Cambios en el Sistema Judicial Chileno).</u>	113
<u>Matriz I.: Análisis Situacional de la Interacción Discursiva Poder Judicial- Ministerio de Justicia.</u>	119
<u>Matriz II: Análisis de Procesos Psicosociales Básicos en la Interacción Discursiva Poder Judicial-Ministerio de Justicia.</u>	123

	Págs.
<u>Matriz III: Análisis de las Fuentes del Poder en el Trasfondo y en la Interacción Discursiva Poder Judicial- Ministerio de Justicia.</u>	126
<u>Matriz IV: Estrategias en el Trasfondo y en la Interacción Discursiva Poder Judicial- Ministerio de Justicia.</u>	129

I. Introducción.

“En este paso de los planos más bajos a los planos más altos de un ordenamiento se presenta poco a poco una inversión de las relaciones entre derecho y fuerza, sin que sea dado precisar en qué punto se presenta esta inversión; en los planos más bajos la fuerza está al servicio del derecho; en los planos más altos *el derecho está al servicio de la fuerza*. Con otra expresión podemos decir que, mirando un ordenamiento jurídico de abajo hacia arriba (este es el punto de vista francamente más jurídico, o sea, precisamente el del jurista), vemos un poder coercitivo dirigido a que un conjunto de reglas sea obedecido; mirándolo de arriba hacia abajo (este es precisamente el punto de vista político), vemos un conjunto de reglas dirigidas a que se pueda ejercer el poder”.

(Bobbio, 1958, p. 118)

La *modernización de la justicia* en Chile, ha sido un tema estratégico de los gobiernos concertacionistas. Se ha desarrollado de modo paralelo a *transformaciones de la subjetividad* experimentada por la sociedad chilena durante las últimas tres décadas. Al respecto, se revisarán autores que, con sus diversas perspectivas, dan origen a una visión crítica en esta materia.

El enfoque teórico al cual se adscribe la investigación es la perspectiva de la Psicología Social Jurídica del conocimiento social, como una *acción situada*; a partir de ella se describen las formas de *significación/construcción* en lo jurídico (Sandoval, 2004a, 2004b).

Una vez revisado el marco precedente, quedan establecidas las bases para sintetizar los principales hitos alcanzados en el sector Justicia por los gobiernos chilenos durante el período (1973-2004), ante los cuales se adopta una visión crítica y reflexiva.

¿Cómo caracterizar el presente para encontrar en él los vestigios de nuestra historia reciente?. Para algunos, se puede describir en el horizonte de la *posmodernidad*. Esta, es una *crisis de los relatos de la ciencia* (Lyotard, 1994). En el plano político, *expresa un*

proceso de desencanto de las izquierdas en tanto a las teorías que fundan sus postulados centrales, lo cual no se ha traducido en la elaboración de un paradigma alternativo; verificándose una toma de distancia y postura crítica hacia la filosofía y la idea de sujeto. Esto se transforma en el *surgimiento de una nueva sensibilidad*: desvanecimiento de los afectos, falta de visión histórica crítica y el aplanamiento de la vida social. Como consecuencia, se produce una *crisis de identidad* manifestada en el apagamiento de las grandes finalidades, la gran apatía de las masas, frivolidad, ocio, consumo, publicidad, hedonismo, permisividad y relativismo. Se puede afirmar, en consecuencia, que el *hombre posmoderno ha perdido la visión íntima de las cosas* (Lechner, 1988; Lipovetsky, 2000; Roa, 1991, 1997; Rojas, 1994).

La *modernidad* puede describirse como una aceleración del proceso de la interconexión de diversas partes del mundo haciendo que los procesos de cambio sean globales, operando desde ideologías transnacionales que sustentan formas de poder y dominación capitalistas (Larraín, 1996). Como ejemplo de ello, Chile crea su propio mito: el *Paseo Ahumada* de Santiago, tantas veces televisado y fotografiado, es la metáfora de un país desarrollado, donde la gente anda rápido, hay muchas tiendas, forjando una imagen de unidad e identidad nacional sin sustento real (García, 2002).

La inserción de nuestro país en el mercado mundial, sella un *pacto fáustico* que tiene un precio (Berman, 1998), entre otros, la creciente *desaparición de la cultura comunitaria*, y la consiguiente *pérdida del sentimiento de arraigo* de la gente (Bengoa, 1996); dando origen a la exclusión, violencia y problemas para integrar a una población heterogénea (Brunner, 1999). En consecuencia la modernización es un proceso cuyo rasgo característico es el *acceso* del país, a los mercados internacionales y la emulación de un modelo de crecimiento económico tomado de países desarrollados (Garretón, 1995).

La mayor apertura de Chile a los mercados internacionales interroga directamente sobre la relación entre democracia y economía. Desde la perspectiva estratégica de país, ha de considerarse que la *democratización* debe ser social y política, estando, a su vez, ligada, indisolublemente a la conciencia de la gente: actores sociales y políticos. El doble significado atribuido, establece las bases para constituir una comunidad nacional más allá del crecimiento económico, el mercado o el consumo, en otras palabras, se abre paso a una verdadera *modernización*. Para que ésta no sea excluyente ni autoritaria, se deben ampliar de modo permanente la democratización política y hacerla relevante para la población (Garretón, 1995) en cuanto a sus necesidades.

Es posible sostener que los procesos de *modernización* y *democratización*, no son congruentes, por lo mismo es importante buscar un grado de complementariedad entre ambos. En el caso de Chile, se verifica un importante *dilema*, pues, mientras la economía se inserta en la mundialización generando un gran desarrollo, la política se vuelve deficitaria al *privatizarse*, no siendo pertinente al gran dinamismo social de la sociedad contemporánea. Así, se da origen a una democracia reducida a lo electoral y subordinada a un modelo económico de mercado, dejando pendiente la adaptación de las instituciones y de los procesos democráticos, a las profundas transformaciones sociales y políticas (Lechner, 1998).

Al revisar la historia nacional de las últimas décadas ha mostrado que la “Revolución en Libertad”, “La Vía Chilena al Socialismo”, *fue y no fue*. En la actualidad entre imágenes, cifras y encuestas nos preguntamos ¿qué somos? ¿Qué no somos? (Jocelyn-Holt, 1999).

La *modernización* ha sido un proceso que ha implicado un *cambio cultural* instalado por la Dictadura Militar por medio de: *fuego, sangre, crueldad, rigor*, y producción de *culpa* (De la Parra, 1998), cuya materialidad se explica, en parte, por el ejercicio de los *aparatos represores del Estado* (Althusser, 1970). Es necesario complementar esta visión, señalando que *el poder*, además, “... produce cosas, induce placer, forma saber, produce discursos; hay que considerarlo como una red productiva que pasa a través de todo el cuerpo social...” (Foucault, 1998, p. 137). En otras palabras, tiene como efecto la creación del *sujeto* de la

economía capitalista, la cual da lugar a una profunda *sociedad de mercado*, en donde éste último, determina la conducta, las expectativas y las preferencias de la gente (Lechner, 1998), confirmando así la tesis de la *sociedad disciplinaria* (Foucault, 1980). Sin embargo, contra el actual sistema re-nacen los hombres y mujeres, capaces de organizarse y ser fuerza de *resistencia* hacia el poder, apoyándose en *tradiciones* y al mismo tiempo afianzando la *libertad*, reivindicando la ciudadanía y rechazando la globalización (Iglesias, 2003; Touraine, 2000; Valdés, 2003).

Una vez sintetizados algunos núcleos temáticos en torno a la modernización y la democracia, se pasará a revisar los principales cambios en el sector justicia durante las últimas décadas.

En la Dictadura del Sr. Augusto Pinochet Ugarte (1973-1990), existen redefiniciones amplias de Estado, del ámbito productivo, financiero, económico y social (Armijo, 2002). Bajo éste paradigma la *modernización de la justicia* estuvo enfocada, a la aplicación de políticas tendientes a aumentar la eficiencia administrativa del Poder Judicial. Es así como en el año 1983, el Ministerio de Justicia encarga varios estudios a las escuelas de Economía e Ingeniería de la Universidad de Chile y la Universidad Católica de Chile. Considerando los resultados de las investigaciones, se implementa, mínimamente, tecnología en tribunales. Además, en esta misma línea, está la creación, en marzo de 1990, de la *Corporación Administrativa del Poder Judicial*, cuya función es en lo sucesivo elaborar los presupuestos y administrar el Poder Judicial bajo dependencia directa de la Corte Suprema (Valdivieso & Vargas, 2003). En síntesis, durante este período, la modernización de la justicia estuvo dirigida a *dotar de infraestructura* y de los *recursos necesarios* para una *administración de justicia eficiente ágil y digna* (Ministerio de Justicia, 1989).

Sin embargo, más allá de los esfuerzos gubernamentales por mejorar en eficiencia, la actitud permanente y generalizada de los tribunales de justicia en orden a rechazar los recursos de amparo ante las violaciones a los derechos humanos, presentados durante el período militar, fueron afectando negativamente las percepciones de la ciudadanía sobre el Poder Judicial (Valdivieso & Vargas, 2003).

Paralelamente, los dirigentes opositores al régimen militar preparaban lo que sería el conjunto de los futuros planes y programas gubernamentales del sector Justicia, una vez alcanzada la recuperación de la democracia. Debe destacarse, en este sentido, el trabajo del *Grupo de Estudios Constitucionales*, en ejercicio desde 1979, integrado por juristas disidentes al régimen militar, que cuestionaron públicamente las limitaciones del actuar de la Magistratura y, por sobre todo, la presión ilegítima que ejercía sobre ella el poder político. Hacia el final del Gobierno Militar deben destacarse las iniciativas generadas en la *Corporación de Promoción Universitaria*, [CPU], que crea un *Grupo de Derecho* cuyo objetivo era reflexionar sobre los problemas de la justicia de cara a un futuro gobierno democrático. En ésta línea realiza capacitaciones a operadores del sistema jurídico y realiza investigaciones sobre el Poder Judicial (Valdivieso & Vargas, 2003).

Luego viene un *período de transición*, que parte con el plebiscito de 1988 y termina con la inauguración del gobierno elegido democráticamente en diciembre de 1989. Pese a la delimitación, establecida, en retrospectiva, se aprecia que los asesores del Presidente Sr. Patricio Aylwin Azócar, utilizan el concepto de *gobierno de transición*, lo cual tuvo un efecto político autolimitante, una mera administración del país, traducido en: mantenimiento del equilibrio macro-económico, corrección de las políticas sociales y defensa contra una regresión autoritaria (Garretón, 1995).

Como consecuencia, empieza a aparecer una institucionalidad que no deja gobernar a la mayoría, lo cual puede ilustrarse con la demostración política de los militares (“el boinazo”), la “Ley de Amnistía”, y la actitud del Poder Judicial, tendiente a rechazar sistemáticamente acusaciones por abandono de deberes de sus ministros durante la dictadura. Con ello, la temática de las responsabilidades institucionales frente a la violación derechos humanos, queda inconclusa (Garretón, 1995).

Lo anterior se explica porque han operado las de leyes políticas de rango constitucional, elaboradas entre 1977 y 1989, y un sistema de partidos, que se fue formando desde 1983 que ha actuado como una *jaula de hierro* manteniendo el neocapitalismo, generando una *democracia protegida* (Moulian, 1998). Es necesario destacar en este punto que la

democracia no puede reducirse a la (des)aparición de la dictadura, se debe asegurar no sólo la *igualdad de derechos* sino también de las *posibilidades* para los ciudadanos (Touraine, 1998).

Al situarse en perspectiva se aprecia que el denominado *período de transición* es una búsqueda de consensos (Corrales & Sandoval, 2000). El proceso, se caracteriza por ser un *caso-límite* donde lo central es la incertidumbre, la cual provoca miedo a los cambios y conflictos, llevando a una *fe irrestricta en cualquier promesa de unidad y armonía por ilusoria que sea* (Lechner, 1988). Es así como la Concertación de Partidos por la Democracia (PPD) crea un logo *ad hoc* para el tiempo: el *arco iris*, que semióticamente es la finalización de la tormenta dictatorial y el advenimiento de una paz.

Todo lo anterior nos remite en esencia, a un implícito *pacto democrático* que “[...] propone la democracia para fomentar el despliegue de la diversidad subjetiva en la sociedad; diversidad que abarca no sólo *el conflicto de intereses sociales* sino también la *pluralidad de identidades colectivas*. Por otro lado, se busca en la democracia *mecanismos de concertación e integración social* que inserten las múltiples particularidades en *una forma general*” (Lechner, 1984, p. 180). En consecuencia aparece una tensión consubstancial e indisoluble pues mientras se fomenta o permite el despliegue de la subjetividad social ésta no cuenta con canales adecuados de expresión.

Pese a los límites estructurales señalados, el gobierno del Presidente Sr. Patricio Aylwin Azócar (1990-1994), habla de una reforma integral del sistema judicial chileno, basándose en los resultados de las investigaciones del *Grupo de Estudios Constitucionales*, y del *Instituto de Estudios Judiciales* (IEJ). Entre las propuestas gubernamentales se destacan: “[...] la creación del Consejo Nacional de la Justicia para fijar la política judicial, integrado por representantes de distintos poderes públicos, la creación del Colegio de Abogados y Facultades de Derecho; el establecimiento de mecanismos ágiles y flexibles para la organización y el funcionamiento de los tribunales y la modernización en aspectos específicos de los procedimientos civil y penal” (Valdivieso & Vargas, 2003, p. 171).

Las aspiraciones del primer gobierno concertacionista lograron establecer un marco orientador para el proceso de *modernización*, pero su ulterior desarrollo, fue posibilitado por la alianza entre *Paz Ciudadana* (recientemente fundada por ese entonces), el *Centro de Investigaciones Jurídicas* de la Universidad Diego Portales y la *Corporación de Promoción Universitaria*, entidades protagónicas en el proceso denominado de *modernización de la justicia* (Valdivieso & Vargas, 2003).

Durante el Gobierno del presidente Sr. Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-1999), se elabora un programa global de modernización del Estado, dentro del cual fue incorporado el desafío mayor de *modernizar el sistema judicial*, lo que significaba *adecuar el conjunto de las instituciones participantes en el sistema de administración de justicia a los procesos de desarrollo político y económico* experimentado por Chile en las dos últimas décadas. Antes de proseguir es necesario señalar que tal auge se explica por el fortalecimiento del sistema privado y la utilización de estrategias exportadoras las cuales originaron un crecimiento que, paradójicamente, aumenta la desigualdad en la distribución del ingreso, reafirmando así, la histórica dependencia y subordinación al mercado internacional, poniendo en evidencia las precarias bases que sustentan el desarrollo (Fazzio, 1997, 1998, 1999; Galeano, 1985).

Como se trataba de tiempos de bonanza, se tomaron medidas que aumentan el nivel de remuneraciones a los integrantes del Poder Judicial; la ampliación del acceso a la justicia mediante el aumento de la cobertura jurisdiccional; y la introducción de criterios de calidad a los servicios judiciales. La propuesta más relevante incorporada en el ideario de la modernización de la justicia lo constituye la *Reforma Procesal Penal* (CEJA, 2003a), cuya *implementación*, ha estado a cargo del actual Gobierno del presidente Sr. Ricardo Lagos Escobar (2000-2006). En el año 2000, comienza la reforma en las regiones IV y IX (Galindo, 2003); en el 2001, se suman las regiones II, III y VII; en el 2002, la I, XI y XII regiones (Ministerio de Justicia, 2004a) y en el 2003, las regiones V, VI, VIII y X (Revista Libertad y Desarrollo, 2003, p. 5). Para completar el proceso, según el actual cronograma, se incorporará la reforma en la Región Metropolitana el 16 de junio del 2005 (Ministerio de Justicia, 2004a).

Se puede señalar que la modernización ha sido un proceso de gran complejidad en tanto abarca aspectos políticos, económicos y sociales que interrogan sobre la identidad de Chile en el marco de procesos de globalización, generadores de una tensión con los procesos democratizadores.

Se investigará el tema de la *Modernización de la Justicia*, en tanto constituye un eje central en la planificación de los gobiernos concertacionistas. Se enfocará el estudio, a analizar el discurso realizado por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo (Ministra de Justicia) y del Poder Judicial (Presidente de la Corte Suprema). Considerando que los textos a investigar, se caracterizan por ser *técnicos, estratégicos y ultra-racionalizados* (Andueza, 2003), se someten a un *Procedimiento Estructural de Análisis Discurso*, el cual permite constatar que elementos en apariencia dispares, no son necesariamente tales y que poseen una estructura invariable (Levi-Strauss, 1960b) y latente que subyace a la superficie retórica sobre el tema de la modernización de la justicia, haciendo explícitas intencionalidades estructurantes de los discursos, que contribuyen a la configuración del *Campo Jurídico Local* (Bourdieu, 1986; Jenkins, 1991). Para describirlo en su complejidad, se utilizan las *Matrices para Diagnosticar un Conflicto* (Andueza, 2003; Demicheli, 2003), a saber: *Aspectos Situacionales, Procesos Psicosociales Básicos y Fuentes del Poder*. Con ello se aporta al desarrollo en Chile de la *Psicología Social Jurídica*.

En consecuencia, el caso de investigación consiste en un estudio del tema de la *Modernización de la Justicia* en el *campo jurídico local*, basándose en un análisis de la interacción social discursiva que se genera entre el Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994 y un discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994.

La relevancia de la investigación reside en primer lugar en la posibilidad de estudiar por primera vez la relación entre dos Poderes del Estado, es este caso el Ministerio de Justicia, como representante de los intereses del Ejecutivo desde una perspectiva que consideran el trasfondo de la cultura jurídica chilena, ethos legal y las leyes que actúan como condiciones

de producción y horizonte de sentido para la interacción discursiva¹ desde una psicología social jurídica.

El estudio permite además reconstruir parte de la relación oficial entre los dos Poderes del Estado a partir del Discurso Inaugural del Año Judicial 1994 pronunciado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto y conocer una de las primeras propuestas discursivas sobre el tema de la modernización de la justicia durante el período de Transición a la Democracia período que no cuenta con estudio de análisis de discurso sobre el tema.

¹ Estudios anteriores se han limitado a un *análisis de contenido* (Cúneo, 1980 citado en Correa, 1992; Gómez, 1984 citado en Navarro, 1994; Molina, 1976 citado en Navarro, 1994 & Navarro, 1994) de los discursos de la Corte Suprema sin incorporar aspectos cualitativos de psicología social jurídica como la perspectiva de conflicto ni un análisis de elementos estructurales internos y externos de los discursos. Finalmente los estudios posteriores sobre modernización de la justicia han adoptado una perspectiva de estudio primordialmente cuantitativa (tal como figura en el “Estado del Arte”) excluyendo los aspectos cualitativos que tiene el fenómeno. Además no existe una teoría que permita poner en relación los diversos aspectos que conforman el tema: cultura jurídica, ethos legal, leyes, doctrina constitucional y conflicto. La presente investigación avanza en esta línea estableciendo articulaciones teóricas entre los elementos señalados.

II. Antecedentes Teóricos y Empíricos.

1. Psicología Jurídica y Psicología Social Jurídica.

La *Psicología Jurídica* puede definirse como el estudio del comportamiento de personas y grupos, que se desenvuelven por necesidad en ambientes regulados jurídicamente. La evolución de las normas jurídicas es relevante en tanto están referidas al comportamiento de los individuos y grupos que son objetos de su estudio (Clemente, 1998). Esta definición no es la única, pues en su desarrollo, esta disciplina se ha entendido a sí misma de diversos modos. A continuación, se sintetizan algunas nociones: unión entre Psicología General y Criminología (Garrido, 1982 citado en Rico, 1998); aplicación de los conocimientos Psicológicos a la ciencia Jurídica (Sabaté, 1975 citado en Rico, 1998); descripción y explicación de procesos cognitivos presentes en los sistemas judiciales (Garzón, 1989, citado en Rico, 1998).

La *Psicología Social Jurídica* aporta al Derecho en la comprensión de procesos sociales siempre cambiantes y conflictivos, para así normativizar una realidad social. En esta tarea el aporte de ésta rama de la Psicología, provee de herramientas de comprensión y análisis para aquella parte de la realidad social relevante para la ley: su inspiración, su violación y castigo. Se considera además, la prevención del delito, sus causas y sus explicaciones. Para lograr esta tarea, observa a los sujetos, grupos e instituciones implicadas en dicho proceso (Sobral, 1996). En contraste, la *Psicología Social Jurídica* para (Galván, 2003) es:

“Un campo interdisciplinario entre la psicología social (el «ser social») y el derecho (el «deber ser»), que se encarga de la observación del conflicto entre el comportamiento interpersonal (existencia humana interpersonal) de los actores jurídicos (personas encargadas de ejercer control jurídico y personas sujetas a ese control) y las normas jurídicas (existencia jurídica), cuyo objeto de estudio es la interacción sociojurídica (Ego jurídico - Alter jurídico - Objeto jurídico), en sus procesos psicosociojurídicos (cogniciones y representaciones sociales en una realidad jurídica concreta: creencias, ideologías, estereotipos, prejuicios, etc.) y, por lo tanto, centra sus explicaciones a distintos niveles de las relaciones humanas: intraindividual, interpersonal, posicional e ideológico (Doise, 1983), normadas jurídicamente” (p. 53).

Una vez revisadas las definiciones de Psicología Jurídica y Psicología Social Jurídica, se aprecia en ellas, un énfasis, instrumental, es decir, de *Psicología para el Derecho* (Sabaté, 1975 citado en Rico, 1998), en otras palabras, la función de la Psicología es entregar al Derecho el conocimiento especializado y preciso para comprender ciertos procesos de la subjetividad social, limitándose a ello. Además, los conceptos comparten una misma epistemología, considerando el conocimiento como un fenómeno representacional, por tanto, de “objetividad trascendental”, que cree en una realidad externa al proceso de conocimiento; enfoque no plausible a partir de los resultados de investigaciones provenientes de la Biología, Neurofisiología y los desarrollos del constructivismo y construccionismo social, corrientes que asumen la visión de un observador que hace distinciones en el lenguaje y de procesos sociales constructores de la realidad (Gergen, 1996; Maturana & Varela, 1996; Maturana, 1997).

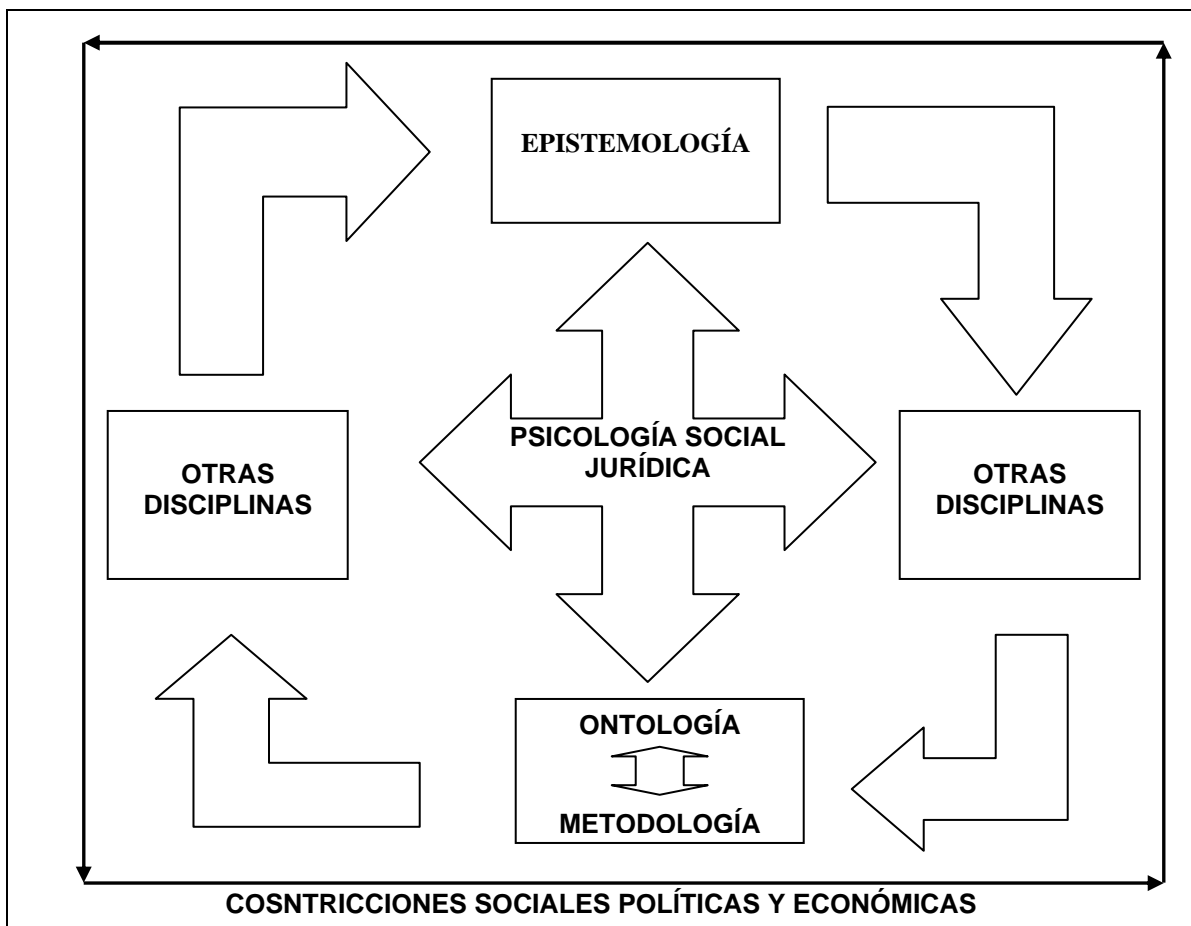
A continuación, consideraremos de modo crítico el concepto entregado por (Galván, 2004) sobre *Psicología Social Jurídica*. Desde un punto de vista epistemológico, al establecer como “objeto” de estudio la “interacción socio-jurídica” en sus procesos “psicosociojurídicos”, a saber: representaciones sociales, cogniciones, etc., asumen la nomenclatura de objeto, es decir, de parcela propia de una disciplina, para luego afirmar que el campo de estudio es interdisciplinario. En este punto, debió decir “multidisciplinario”, para una mayor coherencia lógica de su planteamiento. Las críticas no son sólo formales, pues esto tiene implicancias no menores, porque al llevarlo a lo metodológico, también el rol del investigador no es problematizado, no genera un conocimiento caracterizado por la reflexividad. Por el contrario queda como mero descriptor de aquello que ha delimitado como parcela de conocimiento objetivo y externo.

En el marco del presente estudio, se considera que la *Psicología Social Jurídica* es fruto de un trabajo *abierto: epistemológico-ontológico-metodológico* de carácter *transdisciplinar*, por tanto, no se concibe desde una parcela de conocimiento exclusiva y excluyente. Su actividad científica, se define y justifica por una *reflexividad* permanente, basada en una *problematización* entendida como método de pensamiento que cuestiona cómo los objetos han devenido como evidentes. Por tanto, no existe una sino varias psicologías sociales

jurídicas, según las *distinciones* realizadas por un observador. Esto no significa que se trate de un acto de arbitrariedad, porque la acción de distinguir, está siempre sujeta a *constreñimientos sociales políticos, económicos e históricos* (Crespo, 1995; Maturana & Varela, 1996; Maturana, 1997; Vázquez, 2004).

Una manera de estudiar los procesos sociales en Psicología Social Jurídica, es con metodologías cualitativas. Estas, se basan en una *invención*, en tanto han sido creadas para permitir una *problematización* entre el observador (investigador) y lo investigado, que como se caracteriza por la reflexividad. En otras palabras, se produce una interrelación en circuito reverberante entre *Epistemología-Ontología-Metodología* (Crespo, 1995; Maturana & Varela, 1996; Maturana, 1997; Vázquez, 2004). A continuación se presenta un diagrama que sintetiza los planteamientos realizados.

Figura N°1: Epistemología-Ontología-Metodología Fundamentos para una Psicología Social Jurídica.



La Psicología Social Jurídica, entendida desde la *transdisciplinariedad*, entra en una relación de igualdad u horizontalidad con otras disciplinas, ello permite un intercambio de conocimientos potencialmente creativo y liberador de las barreras disciplinarias. Esto, no significa que el diálogo por sí mismo sea transformador, porque, de nuevo, las acciones están situadas en contextos históricos, sociales, políticos y económicos dentro de instituciones concretas, donde el saber-poder atraviesa todo el cuerpo social (Foucault, 1998).

Con la flecha bidireccional orientada verticalmente, se connota que la *Psicología Social Jurídica* está transitada axialmente por la *epistemología-ontología-metodología* que genera un circuito reverberante de *reflexividad*, simbolizado por las flechas que encuadran la *interrelación*.

1.1. Una Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada.

La Psicología Social en su concepción más clásica, se ha desarrollado en un marco epistemológico basado en la objetividad, delimitando su campo de estudio a la interacción social y los procesos implicados en ella, utilizando para ello el método científico (Hollander, 2001; Clay, 1999; Myers, 1997; Allport, 1968 citado en Vander, 1994; Turner, 1996).

En contraste con la perspectiva anterior, se ha venido gestando un proceso de cambio paradigmático (Khun, 1989) en relación con la Psicología Social, denominado *giro lingüístico*, experimentado en la década de setenta y ochenta en las Ciencias Humanas, el cual ha significado otorgar relevancia al papel del lenguaje en los planteamientos de las disciplinas, como al entendimiento de su función en los fenómenos estudiados. Esto se ha traducido en un enfoque teórico que considera el lenguaje no como representador de la realidad, sino como productor de ella (Ibáñez, 2003; Iñiguez, 2004).

Como consecuencia del *giro lingüístico*, adviene una corriente en Psicología Social denominada *construccionismo*, la cual es una teoría emergente (Varela, 2000), con un enfoque teórico que asume una perspectiva *situacional-histórica* de los fenómenos sociales y de su labor investigativa para dar cuenta de ellos. Por tanto, los procesos psicosociales se consideran como productos de una construcción realizada por medio de la comunicación (Berger & Luckmann, 1995; Demicheli, 1995; Gergen, 1996; Hatibovic & Rodríguez, 2004).

El Socio-Construccionismo y el Constructivismo, con todos los matices de sus respectivas escuelas, al enfatizar la comunicación y el lenguaje como constructor de la realidad, tienden a descuidar la dimensión *antropológica del poder*, la cual actúa como una estructura previa a la interacción social discursiva (Andueza, 2004a). En otras palabras, el proceso social aludido está situado en un Trasfondo Semiótico-Material donde la cultura está sedimentada como una *Forma de Interacción Social estructurada y estructurante*, lo cual podrá apreciarse, con mayor detalle a continuación.

Desde la *Teoría de Psicología Social del Conocimiento como Acción Discursiva Situada*, se considera que “[...] los procesos humanos de significación y construcción de un mundo social... [están constituidos por] acciones [discursivas] situadas en un *trasfondo* de naturaleza *semiótico-material* sedimentado como *corporalidad*² y *forma de vida*” (Sandoval, 2004, p. 137). Esta última, será denominada en el presente trabajo *Interacción Social Discursiva*, la cual está atravesada por la cultura y las leyes, estructurando las acciones enunciativas formales, es decir, los discursos³ realizados por los actores institucionales: el Presidente de la Corte Suprema (Poder Judicial) y la Ministra de Justicia (Ministerio de Justicia).

Los *discursos* “[...] no son únicamente (o lo son sólo excepcionalmente) signos destinados a ser comprendidos, descifrados; son también *signos de riqueza* destinados a ser valorados, apreciados y *signos de autoridad* destinados a ser creídos y obedecidos” (Bourdieu, 1985, p. 40). La definición realizada hace posible entenderlos como acciones que pueden originar *conflictos* entre los actores, por las demandas de sumisión existentes, lo cual está situado en el trasfondo de naturaleza Semiótico-Material conformado por: la Cultura Jurídica Chilena / Ethos Jurídico y el Campo Jurídico Local, donde se manifiesta el *Poder*, en su doble dimensión, *simbólica* y *material* en juego.

Como corolario, es posible afirmar que entre los actores, Ministra de Justicia y Presidente de la Corte Suprema, 1994, se produce una *interacción social discursiva* (Van Dijk, 2001a, 2001b). Pues bien, ésta, no es sólo un intercambio lingüístico retórico; se trata de un comportamiento desarrollado en un *Trasfondo Semiótico-Material de la Acción*, formado por la cultura, entendida esta como “[...] sistemas en interacción de signos interpretables (que, ignorando las acepciones provinciales, yo llamaría símbolos), la cultura no es una entidad, algo a lo que puedan atribuirse de manera causal acontecimientos sociales, modos de conducta, instituciones o procesos sociales; la cultura es un contexto dentro del cual

² La dimensión que se refiere al cuerpo desde la perspectiva *saber-poder* en lo social (Sandoval, 2004) no será abordada en el presente estudio; sin embargo, una metodología que permite investigarla, es el Análisis Semiótico de la fotografía, en el marco de la *Antropología Visual* (Venegas, 2004a, 2004b; Venegas & Vergara, 2004).

³ De *Inauguración del Año Judicial y Oficial del Ministerio de Justicia*, 1994.

pueden describirse todos esos fenómenos de manera inteligible, es decir, densa” (Geertz, 1973, p. 27). A partir del actual marco comprensivo se abordará la *Cultura Jurídica Chilena*⁴.

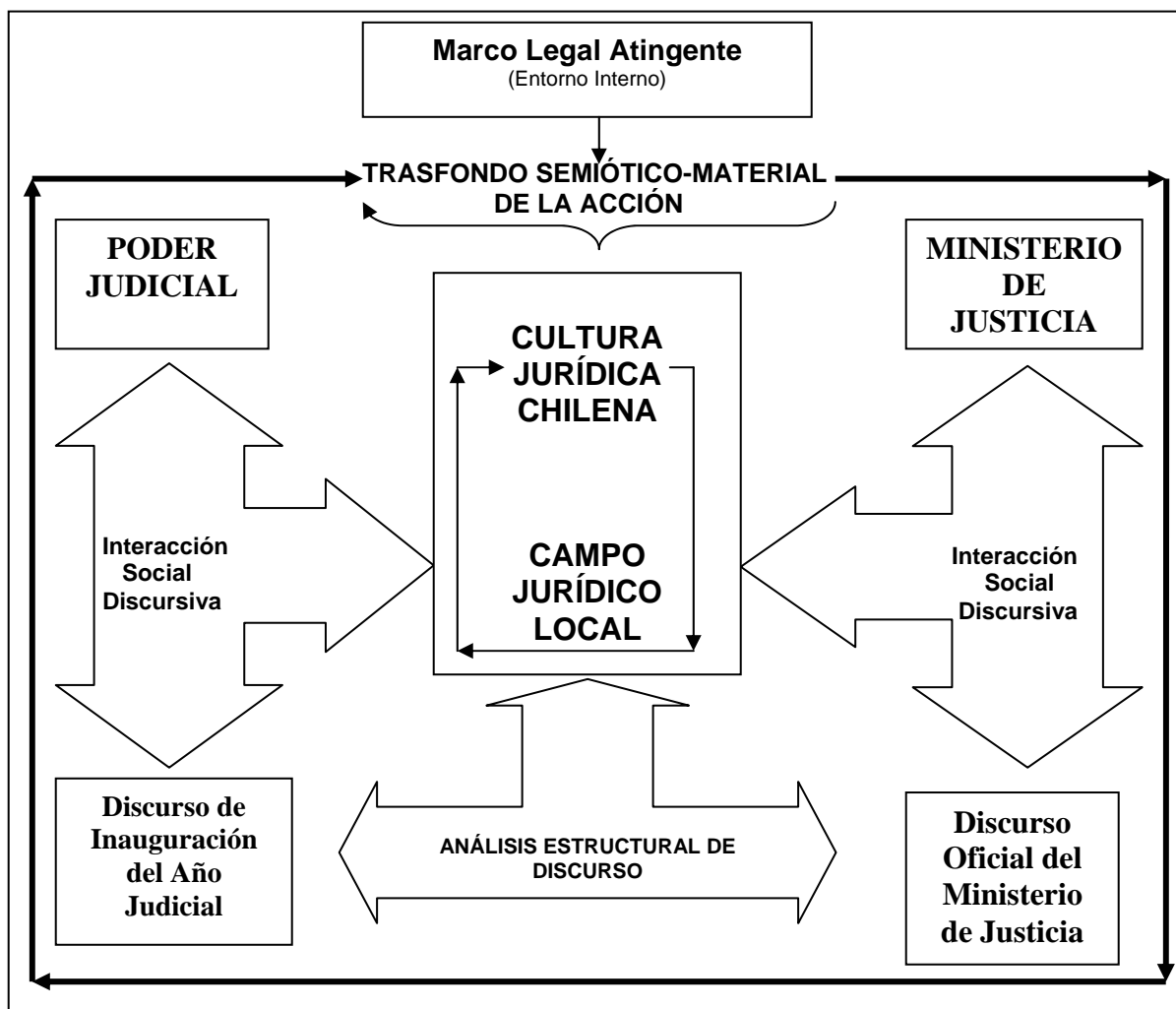
Al llegar a este punto, se puede afirmar que la *interacción social discursiva* en el contexto o trasfondo de la cultura, por las características ya referidas, configura un espacio de confrontación: el *Campo Jurídico Local*, definido como una arena social donde los actores capacitados técnicamente establecen disputas, -sobre el tema de la Modernización de la Justicia-, realizando maniobras y tomas de *posiciones*, relacionadas con *intereses* sociales, políticos y económicos que están en juego en un momento histórico determinado (Bourdieu, 1986; Jenkins, 1991).

Para realizar un análisis de la *interacción social discursiva* que configura el *Campo Jurídico Local*, sobre el tema de la modernización de la Justicia, 1994, se analiza el discurso de la Ministra de Justicia y del Presidente de la Corte Suprema. Este *corpus*, -como se señalara con anterioridad-, se caracteriza por ser *técnico, estratégico y ultraracionalizado* (Andueza, 2003). Esto significa que se trata de textos donde los actores utilizan una *retórica* con arquitectura interna de complejidad variable, conteniendo *intenciones* subyacentes a los enunciados explícitos. Dadas estas cualidades, se utiliza un *Procedimiento de Análisis de Discurso Estructural*, herramienta *ad hoc*, en cuanto hace emerger los aspectos implícitos, dando cuenta así, del entramado interior discursivo. Además, incluye las *Matrices para Diagnosticar un Conflicto (Aspectos Situacionales, Procesos Psicosociales Básicos y Fuentes del Poder)* para aumentar su potencia analítica.

A continuación, se presenta la Figura N°2, que hace explícitas las relaciones conceptuales para describir el tema de la Modernización de la Justicia en Chile, 1994.

⁴ En las pp. 19-21 se encuentra una definición y descripción de sus características.

Figura N° 2: Esquema Teórico y Metodológico para una Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada.



El Marco Legal Atingente (Entorno Interno) La *Cultura Jurídica Chilena* conceptualizada como *Trasfondo semiótico-material*, actúa a modo de marco interpretante, estructurador del sentido y de la *Interacción Social Discursiva* entre la Corte Suprema y el Ministerio de Justicia, manifestada en el *Discurso de Inauguración del Año Judicial* y *Oficial del Ministerio de Justicia*, respectivamente.

La mencionada interacción da lugar a una arena social donde se verifican posicionamientos que obedecen a intereses sociales, políticos y económicos en un momento histórico definido, estableciéndose de este modo el denominado *Campo Jurídico Local*.

Finalmente, la interacción social discursiva, dado su carácter ultraracionalizado, es descrita mediante un *análisis estructural de discurso*.

2. La Cultura Jurídica Chilena.

La cultura jurídica chilena es el “conjunto de valores y de actitudes relacionadas con el derecho que prevalecen en una comunidad jurídica dada” (Squella, 1992, p. 30). Además, se distingue entre: *cultura jurídica externa* y *cultura jurídica interna*. La primera, se refiere a los valores, actitudes y orientaciones frente al derecho prevaleciente en una población determinada. La segunda, designa aquel sistema de concepciones, creencias, modos de pensar y sentir, valores, prejuicios, hábitos de trabajo, actitudes y orientación frente al sistema legal; manifestados en forma de comportamientos relativamente estables, por los miembros de profesiones jurídicas. Entre estos, se pueden citar a jueces, abogados, notarios, legislador, funcionarios de administración, etc. (Squella, 1992).

Una reconceptualización de (Peña, 1994a), afirma que no es adecuado hablar cultura sino de *ethos*, en tanto éste último se refiere a:

“[...] un producto histórico, no deliberado; es fruto de la acción humana pero no resultado de ninguna acción humana en particular [...] al hablar de *ethos* se pone de manifiesto el valor evolutivo que cabe asignar a la tradición y, al mismo tiempo, se destaca cómo en los procesos de cambio y de crisis se produce aquello que Khun denomina una tensión esencial entre tradición e innovación” (pp. 25-26).

En las perspectivas sobre cultura, Squella pone el acento en las *creencias* de los operadores jurídicos; Peña, cuando habla de *ethos* incluye prácticas. Para éste último autor, el trabajo de Squella se ha circunscrito a la cultura jurídica interna, sin presentar en su trabajo rasgos de la cultura jurídica externa. Además, deja pendiente las causas que permiten explicar cómo la cultura tiene las características actuales. Al respecto, el destinatario de las críticas, acepta las puntualizaciones realizadas, argumentando que su trabajo, si bien un tanto acotado en su enfoque, tiene el mérito de haber contribuido poner el tema para el debate y dejar un antecedente para futuras investigaciones (Squella, 1994)⁵.

⁵ Pese a lo fundado de la crítica, en el presente estudio, se citan las *características de la cultura jurídica interna* en Chile (Squella, 1992) por cuanto constituyen un valioso aporte sintetizado para contextualizar la *interacción social discursiva* entre los actores: Ministra de Justicia y Presidente de la Corte Suprema.

En el debate entre Agustín Squella y Carlos Peña, los autores no cuestionan radicalmente el concepto de cultura jurídica chilena ni sus características. Al respecto, no aparece en el centro del debate la metodología. Hablar de cultura, concepto propio de la Antropología supone la utilización de un método etnográfico, cuestionarios, entrevistas aplicadas a los miembros del Poder Judicial para así hablar con propiedad de “creencias compartidas”. Crítica similar es aplicable al concepto de ethos con el cual se enfatiza la tradición, al respecto, se hace necesario un estudio historiográfico para establecer con precisión las dimensiones del concepto y la influencia de la tradición en el ámbito jurídico.

En la presente investigación se utiliza un concepto general de cultura entendida como un sistema en interacción de signos interpretables que actúan como un contexto, permitiendo otorgar sentido y significado tanto las conductas de los individuos (Bajoit, 2004; Geertz, 1973) como el marco legal vigente, todo lo cual va siendo sedimentando (Sandoval, 2004) en una *Forma de Interacción Social* que si bien no determina de modo rígido el comportamiento, establece ciertos márgenes para las formas de enunciar y tratar los temas en los discursos. Además confiere un margen para posibles maniobras de los actores.

A continuación se presentarán aquellas hipótesis sobre la cultura Jurídica Chilena que resultan más atingentes a los objetivos de la presente investigación.

2.1. Hipótesis Interpretativas sobre la Cultura Jurídica Interna en Chile.

En este apartado son señaladas una serie de hipótesis que tienen como finalidad describir aspectos relevantes de la cultura jurídica; constituyen un acercamiento exploratorio, que debe dar paso a un estudio empírico o de campo, para conocer la precisión de las mismas, así también sus causas y efectos (Squella, 1992).

2.1.1. Segunda Hipótesis: En relación con las Fuentes del Derecho.

Se considera la ley como la suprema o superior fuente del derecho. Esto hace que se reduzca el derecho a la voluntad de quien detenta el poder político, por tanto, se da origen a una concepción estatista, es decir, el derecho se produce y unifica a partir del Estado y sus órganos (Squella, 1992).

2.1.2. Tercera Hipótesis: En relación con el Poder del Estado para Producir Normas Jurídicas.

Las normas jurídicas establecen quién está facultado para dictar leyes (el o los órganos o poderes del Estado competentes para intervenir en el proceso de formación de las leyes) y cómo debe procederse en la iniciativa, discusión y aprobación de las leyes (el procedimiento de dictación de las leyes o proceso de formación de la ley. Esto es lo que se denomina *marco formal* de la actividad de producción jurídica (Squella, 1992).

Por otra parte, existen normas jurídicas establecedoras de límites en relación con el contenido posible de verter por el órgano o poder legislativo respecto a las leyes que instituye o dicta. Esto es por definición, el *marco material* (Squella, 1992).

Finalmente, por la vía de la hipótesis de sostiene que el “estaff” jurídico concede mayor atención e importancia al marco formal. La consecuencia de esta visión es un modo de pensar que el derecho es todo lo producido por la autoridad sin ser relevante su contenido. Finalmente se traduce en una falta de conciencia de abogados, jueces, funcionarios, etc. acerca de la modificación de la ley a causa de su recepción, interpretación y aplicación (Squella, 1992).

2.1.3. Séptima Hipótesis: Con referencia al Modo en que se Comprende el Ordenamiento Jurídico.

De modo implícito los razonamientos de los actores jurídicos de la vida nacional consideran las normas jerárquicas vigentes revestidas de un carácter de *plenitud* (ausencia de vacíos), *coherencia* (ausencia de contradicciones) y *precisión* o fijeza (sólo es posible añadir algo por medio acción de los legisladores). En síntesis, el ordenamiento jurídico es concebido como unitario dotado de una relación lógica (Squella, 1992).

2.1.4. Octava Hipótesis: Con Respecto a la Función Jurisdiccional y a su Ejercicio por Parte de los Jueces.

Es necesario comenzar realizando una distinción entre cultura jurídica *explícita e implícita*. La primera designa las creencias, convicciones, valores y actitudes acerca de la naturaleza de la función jurisdiccional y su ejercicio, todo lo cual es compartido por los miembros de la vida jurídica nacional. En contraste la segunda, ya aludida, dice relación con todas aquellas convicciones valores y actitudes no propiamente reconocidas por los miembros mencionados. A continuación se presentarán a modo de síntesis las siguientes valoraciones y actitudes (Squella, 1992):

a) Se percibe como totalmente distinta la *creación* de derecho y su *aplicación*, no estando relacionadas entre sí. Además, han sido confiadas a órganos del Estado y autoridades disímiles (Squella, 1992).

b) La *creación* de derecho es actividad propia del Poder Legislativo (leyes ordinarias y comunes) y del Poder Ejecutivo (Decretos con Fuerza de Ley, decretos). Por su parte, la *aplicación* es de competencia del Poder Judicial, el cual poseería un carácter subordinado, lo cual liberaría a los jueces de toda responsabilidad en cuanto al estado de derecho en la sociedad y sobre el contenido de sus fallos (Squella, 1992).

c) Prima una concepción *mecanicista y logicista* de la actividad jurisdiccional, verificada en la creencia de los jueces que la aplicación de derecho se funda en un *razonamiento deductivo* a partir de normas abstractas y generales del derecho legislado. Además existe, probablemente, una falta de correspondencia entre los antecedentes que fundan una decisión judicial y las motivaciones reales que determinan la práctica jurisdiccional efectiva (Squella, 1992).

d) La actividad interpretativa de los jueces para aplicar las leyes se realiza en cada caso influenciada de consideraciones valorativas; supone siempre la existencia de un único resultado “posible”, “correcto” o “verdadero” (Squella, 1992).

e) La finalidad de la interpretación de las leyes por los jueces, es reconstruir la voluntad del legislador depositada en la ley. Para tal efecto se utilizan los métodos de interpretación gramaticales e histórico documentales (Squella, 1992).

f) Los jueces en la interpretación como en la aplicación de las leyes no pueden apartarse, ni siquiera levemente de las leyes. Más aún, no le es permitido realizar apreciaciones estimativas del texto ni de los efectos derivados de su aplicación al caso (Squella, 1992).

Algunas actitudes y comportamientos de los jueces no son coincidentes con la anterior descripción, por tanto han de considerarse como *cultura jurídica implícita*, y son las siguientes (Squella, 1992):

f.1) Los jueces fallan conforme a la ley porque en conciencia aprueban las soluciones previstas legalmente, lo cual es una valoración positiva al respecto (Squella, 1992).

f.2) Existe una práctica de los jueces que consiste en apartarse del texto de la ley cuando en conciencia no aceptan las soluciones dispuestas legalmente o por los resultados a obtener tras su aplicación. En tal situación, al redactar del fallo los jueces utilizan una *argumentación interpretativa o aparentemente interpretativa* que se vincula formalmente con la ley, pero no coincide estrictamente con su contenido (Squella, 1992).

f.3) Antes de considerar la estricta voluntad del legislador y la ley, muchas veces los jueces aplican los criterios y puntos de vista que sobre la *interpretación y aplicación* de la ley *mantienen los tribunales superiores* (Squella, 1992).

g) Desde el punto de vista de los operadores jurídicos es preciso *limitar o restringir criterios de equidad y justicia* a sólo aquellos casos en los cuales la ley nada dice (Squella, 1992).

2.2. Doctrina Constitucional.

Para establecer las bases del poder político o su origen, es necesario revisar algunas de las principales doctrinas que se ocupan de esta temática, siendo descritas a continuación (Cumplido & Nogueira, 1994).

2.2.1. Orígenes en el Liberalismo Europeo.

2.2.1.1. La Doctrina de Thomas Hobbes.

El Estado es “una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, y al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, y para asegurar la paz y defensa común” (Hobbes, 1940, p. 141). Los pactos así entendidos, someten la naturaleza egoísta de las personas al poder del Estado, garantizando a cambio la seguridad aún por medio de la fuerza si fuere necesario (Hobbes, 1940).

2.2.1.2. La Doctrina de John Locke.

En un comienzo los hombres, en estado de naturaleza, se daban una serie de desequilibrios de poder que han hecho perentorio el advenimiento, por la suma de sus voluntades, de una *sociedad política* donde “cada uno de los miembros haya abandonado su poder natural abdicando de él en manos de la comunidad para todos los casos que no excluyan el llamamiento a la protección legal que la sociedad estableciera” (Locke, 1941, p. 53). Así, la sociedad obtiene en su conjunto la preservación de la paz, la propiedad, seguridad y bien público (Locke, 1941).

2.2.1.3. La Doctrina de Jean-Jacques Rousseau.

En un estado inicial los hombres sólo se estorban y están en pugna entre ellos. Para el autor, lo central es “encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y por virtud de la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y quede tan libre como antes. Tal es el problema fundamental, al cual da solución el *Contrato social*” (Rousseau, 1988, p. 24). Este último, está asentado en que cada persona con todos sus derechos los sede, y siendo una condición igual para todos, se gana el equivalente a todo lo que se pierde. La unión en esta persona pública, formada por la unión de la voluntad de todos los demás, se denominado por los miembros de la república o cuerpo político como *Estado* (Rousseau, 1988).

2.2.1.4. La Doctrina de Charles de Secondat Barón de Montesquieu.

En esencia sostiene que “en cada estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho y a las gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil” (Montesquieu, 1950, p. 224).

“En virtud del primero, el príncipe o jefe del Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares. Se llama a este último poder judicial, y al otro poder ejecutivo del Estado” (Montesquieu, 1950, p. 224). De esta división tripartita nace la libertad política del ciudadano, confianza y seguridad, las cuales requieren de un gobierno donde ningún ciudadano pueda temer a otro (Montesquieu, 1950).

2.2.1.5. La Doctrina de Montesquieu en el Constitucionalismo Moderno.

La teoría formulada es la base del constitucionalismo moderno, y puede sintetizarse del siguiente modo:

- a) Distinción de *tres funciones* esenciales dentro del Estado: la de dictar la ley; la de ejecutarla; y la de sancionar sus transgresiones y resolver los conflictos entre particulares (Silva, 1997, p. 395);

- b) Establecimiento de gobernantes o *magistraturas diferentes* encargadas de realizar cada una de esas tres funciones esenciales, o sea, determinada persona o cuerpo dicta la norma jurídica, otro órgano la cumple, y uno diverso, en fin, aplica las sanciones o resuelve las contiendas (Silva, 1997, p. 395);

- c) Los órganos encargados de realizar esas tres tareas fundamentales deben ser recíprocamente *independientes*, de manera que al adoptar sus determinaciones se hallen libres para resolver sin presiones, dentro del ámbito de su propia competencia (Silva, 1997, p. 395);

- d) Cada función se ha de confiar en forma exclusiva y *especial* al respectivo órgano, de manera que ninguno realice aquella que al otro compete, ni interfiera en su expedición, sino que se reduzca a efectuar la que le está específicamente encomendada; y (Silva, 1997, p. 395)

- e) Se consagra, pues, la *irrevocabilidad* de las decisiones de un órgano por las del otro, de manera que ninguno se vea expuesto a que otro llegue a dejar sin efecto, anular, suspender, modificar o desnaturalizar las decisiones que ha adoptado en el campo de su atribución característica (Silva, 1997, p. 396).

2.2.1.6. Implicancias de la Doctrina de Separación de Poderes.

La Doctrina de la Separación de los Poderes de Montesquieu ha sido practicada, implicando los siguientes beneficios:

- a) “Contribuyó al avance de la ciencia política, al configurar estas tres funciones y órganos estatales fundamentales” (Silva, 1997, p. 396).
- b) “El respeto de este postulado favoreció, como pretendía, el uso efectivo y la promoción de los derechos de los ciudadanos” (Silva, 1997, p. 396).
- c) Facilitó el perfeccionamiento de la estructura de los gobiernos, aprovechando la división del trabajo del poder público en tareas diferentes (Silva, 1997, p. 396).
- d) Ha servido de base para clasificar las diversas formas de gobiernos, según la manera como están vinculados entre sí estos órganos fundamentales (Silva, 1997, p. 396).
- e) Estimuló la generación y desarrollo del fenómeno constitucionalista (Silva, 1997, p. 396).

Pese al éxito, señalado, han ocurrido algunas desventajas derivadas en parte de algunas imprecisiones en la formulación teórica, pero principalmente con exageraciones, traducidas en dogmatismo, que ha transformado en inflexibles las instituciones políticas frente a los cambios del entorno. De este modo, el énfasis desmesurado en la división tripartita de poderes, ha llevado a que la *independencia recíproca* tienda a debilitar la unidad de la *soberanía* hacia la cual tiende *orgánicamente* el Estado. Lo señalado conlleva en la práctica a considerar a las autoridades que representan el poder, como si ellas mismas fueran *un poder* (Silva, 1997).

Actualmente la especialidad y exclusividad de cada órgano tal como lo establece la teoría clásica no es exactamente respetada, observándose una participación entre los poderes en lo que atañe a funciones. En consecuencia, la doctrina ya referida no es acorde a la complejidad jurídica real ni a la ineludible unidad buscada por el Estado, lo cual se traduce en una necesaria *flexibilidad y ductilidad* institucional (Silva, 1997).

2.2.2. La Doctrina de Separación de Poderes en el Marco de la Constitución Política de la República de Chile.

A continuación, se presentarán algunas interpretaciones respecto a la Teoría de Separación de Poderes de Montesquieu. Una de ellas sostiene que la Constitución Política de la República de Chile, se adscribe a la doctrina aludida, sin embargo no ha de entenderse de modo rígido ni absoluto, ha de hablarse de *preponderancia* de ciertas funciones asignada a órganos distintos considerando que el Poder del Estado es único e indivisible, con ello, el Estado busca cumplir con armonía y eficacia sus finalidades (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002).

Una segunda postura, que la formulación de Montesquieu, ha de entenderse, en términos modernos como la *distribución del poder* estatal entre titulares diferentes, lo cual tiene como finalidad garantizar los derechos y la libertades de las personas, y evitar el abuso o desviación del poder (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002). Todo lo señalado no hace sino reflejar el espíritu de la ley cuando señala en su art. 7º (inc. 1º): “los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley” (Constitución Política de la República de Chile [CPE], 2001, p. 13).

Los aspectos fundamentales del texto legal precedente, son los siguientes (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002):

- Investidura regular (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002, p. 134).
- Actuar dentro del ámbito de su competencia (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002, p. 134);
- En la forma que prescribe la ley (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002, p. 134).

La *investidura regular* necesita para concretarse, el nombramiento o elección correspondiente efectuada de modo válido y el haber asumido la función respectiva (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002).

La *actuación dentro del ámbito de sus competencias* en la práctica implica que se ajuste el actuar a las funciones, facultades y atribuciones establecidas en el marco jurídico vigente (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002).

La *forma prescrita por la ley* implica el conjunto de procedimientos y solemnidades previamente establecido en el ordenamiento jurídico para que un acto sea válido (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002).

En el ordenamiento constitucional chileno es posible distinguir los siguientes *criterios de distribución del poder* (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002):

a) La diferenciación entre poder constituyente y poder constituido o instituido, distribución que se realiza al momento de dictarse la Constitución y permanece durante toda la vigencia de ella (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002, p. 134).

b) La diferenciación entre el ámbito de poder entregado al poder estatal y los derechos de las personas y cuerpos intermedios de la sociedad (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002, p. 134).

c) La distribución horizontal del poder estatal entre los diversos órganos instituidos por el constituyente, atendiendo a las funciones que ellos realizan (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002, p. 134).

d) La distribución vertical del poder, al menos en el ámbito de la Administración del Estado, entre la administración central, los gobiernos regionales y los municipios (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002, p. 134).

Es posible sostener que el Principio de División de Poderes establece los cimientos para el *Estado de Derecho*, el cual puede ser definido como:

“[...] aquella Nación-Estado o Estado-Sociedad en que impera un sistema jurídico justo, cuya aplicación es objetiva e impersonal, igualmente vinculante para gobernantes y gobernados y en el que, por lo mismo, ninguna arbitrariedad queda ni puede resultar sin sanción [...] Así concebido y llevado a la práctica, el Estado de Derecho es consubstancial a la democracia y se erige en la más sólida expresión del valor de la seguridad jurídica” (Cea, 2001, p. 238).

Cuadro N° 1: Marco Jurídico Constitucional del Estado de Derecho.

Art. 6°. “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella.

Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley” (Constitución Política de la República de Chile [CPE], 2001, p. 13).

Art. 7°. “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale” ([CPE], 2001, pp. 13-14).

2.2.3. Las Bases Constitucionales.

Con sujeción a los artículos 6 y 7 de la Constitución, esas bases son las siguientes:

A. “El Principio de supremacía constitucional, en sus vertientes formal y material o de fondo” (Cea, 2002, p. 238);

B. “El Principio de juridicidad o legalidad, entendido también en la doble dimensión recién señalada; y” (Cea, 2002, p. 239)

C. “El Principio de control, responsabilidad y sus consecuencias, sin cuya vigencia real los postulados precedentes pierden todo o gran parte de su mérito en la democracia constitucional” (Cea, 2002, p. 239).

A continuación serán descritos con mayor extensión cada una de las bases constitucionales:

- **El Principio de Supremacía Constitucional.** Afirma, que la Constitución es, en el fondo y en su forma, la Ley Suprema del Estado-Nación, a la cual deben someterse todas las demás normas jurídicas y tanto las decisiones de los gobernantes como las conductas y actos jurídicos de los gobernados. Aparece este principio en el artículo 6. De singular importancia resulta destacar que este principio tiene fuerza jurídica por sí mismo, es decir, directa e indirecta, de modo que siempre debe ser considerado por los órganos estatales, en primer lugar, al estudiar, adoptar y cumplir sus decisiones (Cea, 2002).

- **Principio de Juridicidad o Legalidad.** Afirma que las autoridades y los gobernados deben actuar dentro del marco de potestades, atribuciones y derechos determinados o asegurados, de antemano y en texto escrito por el Derecho, con sujeción, leal o de buena fe, a cuanto fluye de ese marco. Aunque en la práctica y doctrinariamente se refiere a los órganos estatales, este principio rige también a los particulares, a pesar de que respecto de éstos sea mayor el margen de libertad en su actuar. El principio aparece en el artículo 7 inciso 2° de la Constitución (Cea, 2002).

- **Principio de Responsabilidad.** Supone el control o fiscalización, secuela del cual es la responsabilidad e imposición de las sanciones políticas, penales, administrativas, civiles y demás que la Constitución y la leyes contemplan con respecto a los que infrinjan sus normas. Hállase este principio también en el artículo 7, pero ahora en su inciso tercero o final. Debe observarse que la Carta Fundamental dispone, por sí misma y de inmediato, la sanción de nulidad para los actos que vulneren lo dispuesto en sus principios y disposiciones. Por consiguiente, la responsabilidad penal, civil, administrativa y otras aludidas tienen que entenderse adicionales a la nulidad señalada (Cea, 2002).

- **Principio de Separación de Órganos y Funciones.** Surge como consecuencia de los tres principios ya descritos. Se halla presente en el inciso 2º del artículo 7. Debe recordarse que el Estado de Derecho, para ser tal, presupone la división del ejercicio del Poder, la distribución de funciones entre órganos estatales competentes, cada uno de los cuales desempeñan sus competencias con amplia autonomía y vigilando a los demás (Cea, 2002).

De poco serviría este principio, si no se hubiesen contemplado sanciones para quienes lo quebranten, es decir, el sufrimiento de penas y de otras puniciones, impuestas en un proceso justo, por transgredir el ordenamiento jurídico objetivo y los demás elementos que lo integran. El castigo a los responsables, consecuencia del control oportuno sobre su conducta, es parte integrante, por ende, de un ordenamiento jurídico justo.

Unidad con Idea Cardinal: Los artículos 6 y 7 tienen estrecha unidad conceptual. Ambos giran en torno al Estado de Derecho y buscan su concreción. La distinción mayor, de uno con otro, radica en tal sentido, en que mientras el artículo 6 se focaliza en el principio de supremacía constitucional, el artículo 7 está concentrado en el principio de legalidad y sus consecuencias (Cea, 2002).

Pero, fácil es comprenderlo, el primero de aquellos principios presupone al segundo de ellos, ya que si la primacía del Código Político implica el respeto de las competencias dispuestas en él, esto a su vez impele a acatar el principio de legalidad en su vasto sentido (Cea, 2002).

Por otra parte, procede destacar que dichos artículos responden a principios generales del Derecho, formulados como una creación original de la Constitución de 1980. En verdad, la única disposición semejante que aparecía en Constituciones chilenas anteriores era la prevista en el artículo 7, incisos 2° y 3°, pues se hallaba en el artículo 151 de la Carta Fundamental de 1833. En ésta Mariano Egaña lo hizo en los términos siguientes (Cea, 2002):

"Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo" (Cea, 2002).

Se han desarrollado en la actualidad *órganos y funciones inclasificables* que hace un tanto flexible el principio de separación de los poderes, lo cual se verifica en emergentes funciones: contraloras, *de gobierno o de orientación política*; que no corresponden a aspectos normativos ni administrativos. Además, las relaciones recíprocas entre órganos del Estado, permite identificar *el curso del proceso político* en la sociedad, informados por procesos democráticos o de carácter técnicos de ciertas actividades (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002).

2.2.4. Organización Funcional.

2.2.5. Los Poderes del Estado: Una Síntesis Sobre su Especificidad.

2.2.5.1 Poder Ejecutivo.

Este Poder “es el encargado de la aplicación práctica de... (las) leyes y, en general, de la Administración Pública. Su misión la ejerce, principalmente, mediante potestad reglamentaria” (Casarino, 1998, p. 43).

2.2.5.1.1. Ministerio de Justicia.

“**Art. 1º.** El Ministerio de Justicia es la secretaría del Estado encargada esencialmente de relacionar el Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y de ejecutar las acciones que la ley y el Presidente de la República encomiende” (Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, [DL-3.346], 1980, p.1.).

Cuadro N°2. Marco Jurídico: Funciones del Ministerio de Justicia y Atribuciones.

Artículo 2°- “Al Ministerio de Justicia corresponden las siguientes funciones: a) Realizar el estudio crítico de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente de la República las reformas que estime necesarias”; (Ley Orgánica del Ministerio de Justicia [DL-3.346], 1980, p.1)

b) “Asesorar al Presidente de la República en los nombramientos de jueces, funcionarios de la administración de justicia y demás empleados del Poder Judicial, y en el ejercicio de la atribución especial de velar por la conducta ministerial de los jueces”; ([DL-3.346], 1980, p. 1)

c) “Formular políticas, planes y programas sectoriales, en especial respecto de la defensa judicial de los intereses del Estado” ([DL-3.346], 1980, p. 1);

d) Controlar el cumplimiento de las políticas, planes y programas sectoriales y evaluar sus resultados ([DL-3.346], 1980, p. 1);

e) Dictar normas e impartir instrucciones a que deben sujetarse sus servicios dependientes y fiscalizar su cumplimiento ([DL-3.346], 1980, p. 1);

f) Atender a las necesidades de organización y funcionamiento de los tribunales de justicia ([DL-3.346], 1980, p. 1);

g) Asesorar a los tribunales de justicia en materias técnicas, a través de los organismos de su dependencia ([DL-3.346], 1980, p. 1);

h) Programar y proponer la adquisición, construcción, adecuación y habilitación por el Fisco de inmuebles para los tribunales de justicia, el Ministerio y sus servicios dependientes, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta de Servicios Judiciales ([DL-3.346], 1980, pp. 1-2);

i) Proponer al Presidente de la República las medidas necesarias para solucionar las dificultades y dudas que le sean formuladas en materia de inteligencia y aplicación de las leyes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5° del Código Civil y 102 del Código Orgánico de tribunales” ([DL-3.346], 1980, p. 2);

Artículo 5°. “Al Ministro de Justicia corresponden las siguientes atribuciones” ([DL-3.346], 1980, p. 3) b) “La adopción de las medidas conducentes a la planificación y coordinación del desarrollo del sector a su cargo, como parte del sistema nacional de planificación, y la distribución de los recursos asignados al sector” ([DL-3.346], 1980, p. 3);

c) “La dictación de resoluciones, instrucciones y otras normas para el funcionamiento de las actividades del sector, y d) Realizar la coordinación intersectorial” ([DL-3.346], 1980, p. 3).

2.2.5.2. Poder Legislativo.

Este Poder “[...] tiene como misión confeccionar las leyes, o sea, aquellas normas generales de conducta cuya violación trae consigo una sanción por parte del Estado” (Casarino, 1998, p. 43).

2.2.5.3. Poder Judicial: Su Misión e Importancia.

La misión del Poder Judicial es “... administrar justicia, es decir, a obtener que las normas jurídicas se cumplan en aquellos casos concretos en que han sido violadas o menoscabadas” (Casarino, 1998, p. 43). Al cumplir este cometido, concreta la mantención de un orden jurídico para el Estado, desarrollando la jurisdicción contenciosa, es decir, aquella relacionada con juicios o contiendas entre partes; mediante la jurisdicción no contenciosa o voluntaria, velando así por los intereses de los incapaces o autenticar actos en los cuales está comprometido el interés público. De todo lo señalado se concluye que la labor del Poder Judicial es de una gran importancia ya que resuelve diariamente sobre la vida y el patrimonio de sus ciudadanos (Casarino, 1998).

2.2.5.3.1. Poder Judicial: Atribuciones o Jurisdicción e Independencia.

Cuando se habla de jurisdicción, un análisis etimológico revela que la palabra está referida a “declarar el derecho”. En estricto rigor, jurisdicción designa la facultad que tiene el Poder Judicial de administrar justicia siendo ésta su verdadera existencia, única misión y razón de ser (Casarino, 1998). Las fuentes legales que señalan específicamente las *atribuciones e independencia* del Poder Judicial son las siguientes:

Cuadro N°3. Marco Jurídico: Atribuciones del Poder Judicial e Independencia.

Artículo 1°. “La facultad de conocer las causas civiles y criminales, de juzgarlas y de hacer ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los tribunales que establece la ley” (Código Orgánico de Tribunales [C.O.T.], 2002, p. 19).

Artículo 2°. “También corresponde a los tribunales intervenir en todos aquellos actos no contenciosos en que una ley expresa requiera su intervención” (C.O.T., 2002, p. 20).

Art. 3°. “Los tribunales tienen, además, las facultades conservadoras, disciplinarias y económicas que a cada uno de ellos se asignan en los respectivos títulos de este Código” (C.O.T., 2002, p. 21).

Art. 4°. “Es prohibido al Poder Judicial mezclarse en las atribuciones de otros poderes públicos y en general ejercer otras funciones que las determinadas en los artículos precedentes” (C.O.T., 2002, p. 21).

Art. 6° (inc.1°). “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella” (Constitución Política de la República de Chile [CPE], 2001, p. 13).

Art. 7° (inc. 2°). “Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes” ([CPE], 2001, p. 14).

Art. 73° (inc. 1°). “La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos” ([CPE], 2001, pp. 65-66).

2.2.5.3.2. Corte Suprema.

“La Corte Suprema es un tribunal colegiado, compuesto por el número de miembros que la propia ley le asigna, que ejerce jurisdicción sobre todo el territorio de la República, y cuya función normal y específica es velar por la correcta y uniforme aplicación de la Constitución Política y de las leyes” (Casarino, 1998, p. 197).

La Corte Suprema, según establece el art. 79, inc. 3º: "conocerá, además, de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas y administrativas y los tribunales de justicia, que no correspondan al Senado" ([CPE], 2001, p. 70).

Las *contiendas de competencia* es la disputa promovida entre dos autoridades o tribunales en razón que ambos aseguran tener o carecer de las atribuciones suficientes para resolver determinado asunto (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2003).

Al Senado le corresponde resolver las *contiendas de competencia* entre autoridades políticas o administrativas por un lado, y los tribunales superiores de justicia (Corte Suprema y Corte de Apelaciones). En el texto legal señala el Art. 49, N° 3: “Conocer de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia” ([CPE], 2001, p. 51) señala que sólo serán resueltas por la Corte Suprema las que tengan lugar entre tribunales inferiores (jueces de letras) y las autoridades políticas y administrativas (Ministros de Estado, intendentes, gobernadores y alcaldes). Finalmente, las contiendas entre tribunales de igual o distinta jerarquía se resuelven con lo que señala en sus respectivos artículos el Código Orgánico de los Tribunales (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2003).

Cuadro N° 4. La Resolución de las Contendas de Competencia Efectuadas por la Corte Suprema y el Senado.

En relación con la Corte Suprema:

Art. 79, inc. 3°: "conocerá, además, de las contendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas y administrativas y los tribunales de justicia, que no correspondan al Senado" ([CPE], 2001, p. 70).

En relación con el Senado, deberá:

Art. 49, N° 3: "Conocer de las contendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia" ([CPE], 2001, p. 51).

Cuadro N°5. Marco Jurídico para la Realización del Discurso de Inauguración del Año Judicial por Parte del Presidente de la Corte Suprema.

Art. 102. “El primer día hábil de marzo la Corte Suprema iniciará sus funciones en audiencia pública, a la cual deberán concurrir su fiscal y los miembros y fiscales de la Corte de Apelaciones de Santiago.

El Presidente de la Corte Suprema dará cuenta en esta audiencia:

1°. Del trabajo efectuado por el tribunal en el año judicial anterior;

2°. Del que haya quedado pendiente para el año que se inicia;

3°. De los datos que se hayan remitido al tribunal por las Cortes de Apelaciones en conformidad al artículo 90, N.º 9, de la apreciación que le mereciere la labor de estos tribunales y de las medidas que a su juicio o a juicio del tribunal fuere necesario adoptar para mejorar la administración de justicia, y

4°. De las dudas y dificultades que hayan ocurrido a la Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se noten en ellas y de que se haya dado cuenta al Presidente de la República en cumplimiento del artículo 5º del Código Civil.

Esta exposición será publicada en el Diario Oficial y en la Gaceta de los Tribunales ¹⁻², (C.O.T., 2002, p. 65).

¹Actualmente "Revista de Derecho y Jurisprudencia y Gaceta de los Tribunales". Véase la nota 1 al artículo 89.

²El inciso final de este artículo fue eliminado por el artículo 1.º, N.º 10, de la Ley N.º 19.374, de 18 de febrero de 1995.

2.3. Caracterización del Ethos Legal.

La palabra *ethos* designa una *dimensión de la cultura*, una actividad que se realiza y solidifica como un *producto histórico no deliberado de la acción humana*, que no se debe a una suma de acciones particulares. Por tanto, el término referido enfatiza la historicidad del fenómeno, ausencia de deliberación, teniendo implícito el valor evolutivo de la *tradición* y su tensión con procesos que impliquen *innovación* (Peña, 1994a).

2.3.1. En Relación al Discurso Legal y el Paradigma Dogmático: Las Funciones Latentes de la Glosa y el Comentario (Hipótesis 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11).

Los rasgos posibles de describir son: *estatismo, positivismo ideológico*, junto a un *cognoscitivismo ético y concepción fungible del poder*. Todo esto, se relaciona con algunas características de la evolución histórica nacional, a saber: burocratización preindustrial, falta de difusión del poder político, ausencia de disidencia religiosa y catolicismo laxo. En conjunto, lo mencionado, es denominado *paradigma dogmático*; frente a lo cual, se realizará, a continuación un alcance (Peña, 1994a).

En Chile, la disciplina jurídica predominante no debiera denominarse *dogmática*, en cuanto ella, se encuentra ligada a procesos de burocratización y racionalización cultural que en el país se produjeron de modo *asimétrico*. Por tanto, se ha de hablar, en estricto rigor, de *paradigma legalista*, que utiliza un lenguaje (Peña, 1994a):

- a. De *poder*, realizado por poderosos, y dirigido a ellos (Peña, 1994a).
- b. Que alude a *hechos*, dados por las reglas jurídicas (Peña, 1994a).
- c. Apela a *valores* frente de hechos o acciones (Peña, 1994a).
- d. Se ejecuta al interior de una profesión (Peña, 1994a).
- e. Que supone un paradigma subyacente (Peña, 1994a).

2.3.2. En Relación a la Función de los Abogados: El Decaimiento de la Profesión Liberal (Novena Hipótesis).

Hubo una época en que los diversos intereses sociales fueron articulados por las capas medias, donde actores sociales tradicionalmente adquieren cierta conducta deliberativa. El período denominado *Estado de Compromiso* tuvo la consolidación durante el siglo XIX, donde la profesión de abogado mantuvo su carácter de *profesión liberal* gracias a los grupos empresariales y urbanos situados en sectores exportadores que requerían de sujetos independientes respecto de intereses estatales, jurisdiccionales y sin vínculos de dependencia con el cliente. Con ello, la profesión adquirió un carácter *multifuncional* y *no especializado* (Peña, 1994a).

El surgimiento de las *ideologías del desarrollo-tecnologías sociales* produce una crisis en la profesión y en la autoimagen de los abogados en tanto entran a competir por la conquista de espacios contra la Sociología y la Economía. En ello, se encuentran en clara desventaja en cuanto los abogados carecen de una formación metodológica en Ciencias Sociales. En consecuencia, se produce una *hegemonización del poder* por *economistas* quienes se vuelven actores protagónicos de los *procesos de modernización* desplazando a los abogados (Peña, 1994a).

La profesión de abogado, se encuentra en *situación de tránsito* por las siguientes circunstancias (Peña, 1994a):

a) La masificación de las Facultades de Derecho: La distribución del prestigio de la profesión no se producirá de modo homogéneo, lo más probable es que exista una *devaluación* de la profesión, tornándose en relevante la certificación y la proveniencia (Peña, 1994a).

b) La modernización de la sociedad y del Estado: Hablar de modernización equivale a hablar de un aumento de la diferenciación funcional e incremento de la complejidad de la vida social. El fenómeno aludido hace creciente la litigación, modificando las formas, hasta ahora predominantes del ejercicio de la profesión. Por ejemplo, se desarrollará la abogacía preventiva, la especialización del abogado, la asociación y conformación de empresas legales (Peña, 1994a).

2.3.3. En Relación a la Enseñanza del Derecho: La Mentalidad Ideológica y la Ausencia de una Comunidad Académica Profesional.

La universidad es un *medio de producción de saber* que produce un *intelectual*, pero con mayor frecuencia, el *profesional* mediante la emisión de certificados. Antes de proseguir. Antes de proseguir se precisará aún más el planteamiento realizado, agregando que la universidad es un medio de producción específico del saber, el *jurídico* el cual a de vérselas *con el poder* en tres sentidos: para *administrarlo*, *justificarlo*, y en mucho menor medida, *criticarlo* (Peña, 1994a).

Respecto a los rasgos predominantes de la producción de saber jurídico por parte de las universidades chilenas, se puede afirmar que (Peña, 1994a):

- a. Se ha relacionado con la *administración y justificación del poder* más que su crítica (Peña, 1994a).
- b. Los profesores de derecho poseen los siguientes rasgos (Peña, 1994a):
 - Son sujetos *profesionales* con alto grado de especialización en la división del trabajo, con altos honorarios en el mercado del trabajo y emparentados parcialmente con la universidad. En estricto rigor, ellos *no producen nuevo conocimiento* sino divulgan lo ya existente (Peña, 1994a).
 - Realizan un discurso más *conceptualista* que empírico; enfatizando la *síntesis* de alcurnia metafísica antes que la descripción en su vertiente realista (Peña, 1994a).
 - Efectúan un ejercicio del derecho *ideológico*, en tanto se caracteriza por un conjunto de convicciones fuertemente arraigadas, sistemática y persuasivamente expuestas, pero *no verificables* (Peña, 1994a).

- Producen un profesional *diestro en el manejo de textos y administrador del discurso de poder* (Peña, 1994a).
- La producción del profesional jurídico es *ideológica* en el sentido *oligárquico* acentuado durante el *período autoritario* (Peña, 1994a).
- Los *abogados* que realizan las clases en las Facultades de Derecho utilizan y divulgan un *paradigma dogmático legalista* (Peña, 1994a).
- Las características mencionadas sobre la enseñanza del Derecho, no guardan relación con las *exigencias sociales* de la profesión de abogado (Peña, 1994a).

2.3.4. En lo que Respecta a la Relación entre Derecho y Valores: Entre el Legalismo y la Benevolencia.

La relación entre derecho y valores está influida por un catolicismo laxo y un estilo cultural barroco que facilitan un *cognoscitivismo ético* el cual convive con una visión *fungible del poder* (Peña, 1994a).

Si se considera la *ética*, como *interpretación*, esto es, como un modelo de conducta *histórica* gestada en una comunidad frente a preguntas límites de la vida social, es posible afirmar que el Derecho opera sobre la base aludida. Sin embargo, se aprecia en la cultura jurídica interna es una contradicción porque el *ethos* contradice la ética explícita, toda vez que los discursos jurídicos apelan a un modelo de ética entendida como un esfuerzo racional una perspectiva sobre cómo *debemos* comportarnos frente a los demás y frente a nosotros mismos (Peña, 1994a).

2.3.5. En Relación a la Función Jurisdiccional: Corporativismo e Incapacidades Adiestradas (Octava Hipótesis).

Se sostiene que lo decisivo de la cultura jurídica “[...] no es, pues, ni lo que hacen los jueces, ni lo que dicen que hacen, sino la *relación simbólica* y de *legitimación* entre ambos aspectos y la *eficacia social* del discurso que esgrimen” (Peña, 1994a, p. 100). Así, puede afirmarse que la *judicatura* posee un fuerte *corporativismo* resultado de las relaciones con el *sistema político* y la permanente *desatención* hacia ese sector del Estado (Peña, 1994a).

2.3.5.1. Aspectos del Despacho Judicial.

En el ámbito judicial existe un *formalismo excesivo* que hace perder de vista la función instrumental de ciertas tareas o procedimientos. Esto va de la mano con una *incapacidad adiestrada* de los funcionarios dentro del sistema. Un problema de recursos hace que las tareas del tribunal se ejecuten de modo *ineficaz* y *dilatorio* (Peña, 1994a).

El uso *excesivo* de *recursos de queja* aparece como una búsqueda de innovación organizacional. Junto a ello, subsiste la organización judicial *múltiples centros de influencia*, por no observarse el principio de inmediación, lo cual produce una decisión judicial influida por aquellos que manejan la antesala y el pasillo, más que por el juez (Peña, 1994a).

Finalmente las características señaladas se ven aumentadas por la carencia de mecanismos objetivos y afectivamente neutros de evaluación y reclutamiento del personal judicial (Peña, 1994a).

2.3.5.2. El Corporativismo del Poder Judicial y sus Relaciones con el Sistema Político.

En la historia reciente de Chile, en particular en el período de la Dictadura Militar, el Poder Judicial, como diagnóstico, ha presentado las siguientes características:

- a. El Poder Judicial en Chile presenta rasgos de un fuerte corporativismo que lo enajena de la clase política y de la sociedad civil (Peña, 1994a, p. 126);
- b. “Ese rasgo corporativo es compartido por las instituciones militares” (Peña, 1994a, p. 126);
- c. “El Poder Judicial posee una autoimagen de su función que asociada a lo que la literatura denomina el *modelo ideológico del legislador racional* se emparenta con el positivismo ideológico” (Peña, 1994a, p. 126);
- d. “Esa autoimagen resulta asociada al ideal del Estado Democrático pero opera como incapacidad adiestrada en el régimen autoritario” (Peña, 1994a, p. 126);
- e. “El Poder Judicial, pues, desde el punto de vista de la *autoimagen de su propia función*, no se concibe, rigurosamente hablando, como un Poder” (Peña, 1994a, p. 126);
- f. “El Poder Judicial reivindica para sí la situación de poder para movilizar intereses básicamente corporativos, vgr. aumento de recursos, mejora en su situación laboral y simbólicos, vgr. La participación en los ritos del poder -; pero no para participar en el modelamiento y control de los asuntos y políticas públicas” (Peña, 1994a, p. 126);
- g. “El régimen militar satisfizo, en buena medida, ambas situaciones de poder reivindicadas por el Poder Judicial y que habían sido negadas durante el Estado de Compromiso: lo hizo participar en los ritos del poder - asegurándose, así, de paso, una imagen de continuidad con la antigua república - y satisfizo algunos de sus intereses corporativos” (Peña, 1994a, p. 126);

h. “De esa manera, el Poder Judicial pudo, de una manera casi natural, realizar su actuación en conformidad a su ethos tradicional de positivismo legalista - en apoyo del cual podía reivindicar su actuación durante la república - siendo, así, funcional a la dimensión represiva del gobierno militar” (Peña, 1994a, p. 126).

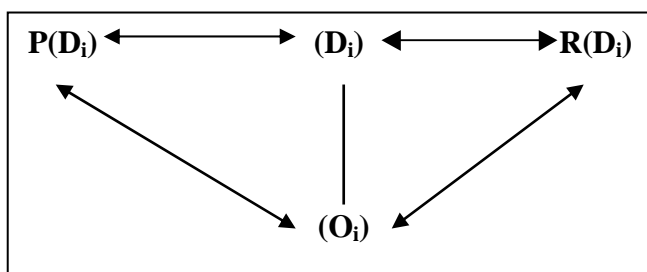
Una vez derrotado electoralmente el gobierno militar por una amplia concertación política de sectores, se abren debates sobre el sector justicia. Para que se diera una situación así, han influido los siguientes factores (Peña, 1994a):

- a. “La *privatización* de la economía chilena aumenta la capacidad de litigio en la sociedad civil y, por lo mismo, acentúa la *necesidad de servicio Judicial*” (Peña, 1994a, p. 117).
- b. “Se suma, a lo anterior, el inevitable aumento del volumen y la densidad poblacional que vigoriza la demanda” (Peña, 1994a, p. 117);
- c. “La actuación del poder Judicial en la época del gobierno militar en las causas relativas a *derechos humanos*, produce en ella un fuerte *desprestigio*” (Peña, 1994a, p. 117);
- d. “El hecho que sea, el poder Judicial, al único de los sectores del Estado que pervive incólume después de 1973, produce que hoy sea el único que requiere reconstruir su *legitimidad*” (Peña, 1994a, p. 117);
- e. “El efecto de “demostración” que produce la mayor racionalización que se observa en otros sectores del Estado” (Peña, 1994a, p. 117).
- f. “El *abandono*, por parte de la clase política, de la *modernización* como ideología” (Peña, 1994a, p. 117);
- g. “El mayor desarrollo de la sociedad civil y la redefinición del papel del Estado” (Peña, 1994a, p. 117).

3. La Cultura y Ethos Jurídico en la Semiosis: Interacción Social Discursiva.

Las características de la Cultura Jurídica Chilena, del Ethos Jurídico, la relaciones entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en la historia reciente (Dictadura / Democracia) y las Leyes Atingentes a las atribuciones de los respectivos Poderes del Estado (Doctrina Constitucional), operan como *Condiciones de Producción* $P(D_i)$ que otorgan un marco de sentido que no determina pero si constriñe, el *Discurso* (D_i) del Presidente de la Corte Suprema y de la Ministra de Justicia en el sentido-forma que adopta sobre su *Objeto* (O_i) : el tema de la modernización de la justicia. Mientras las *Condiciones Discursivas de Reconocimiento* $R(D_i)$ son operaciones de asignación de sentido de las materias significantes sobre el tema la modernización de la justicia. Estas operaciones de sentido son logradas mediante Procesos Psicosociales Básicos: percepciones, cogniciones; atribuciones; aspectos Situacionales: Percepciones, Cogniciones, atribuciones y Fuentes del Poder: Diversificación de relaciones, Tiempo Disponible y Recursos Pertinentes. Como puede apreciarse en el esquema, se trata de dos relaciones triádicas con dos puntos comunes, (D_i) y (O_i) (Verón, 1987).

Figura 3. Las Relaciones de un Discurso con sus Condiciones de Producción



Finalmente es posible establecer las siguientes hipótesis:

A) “Toda producción de sentido es necesariamente social: no se puede describir ni explicar satisfactoriamente un proceso significativo, sin explicar sus condiciones sociales productivas” (Verón, 1987, p. 125).

B) “Todo fenómeno social es, en una de sus dimensiones constitutivas, un proceso de producción de sentido, cualquiera que fuere el nivel de análisis” (Verón, 1987, p. 125).

4. Teoría del Conflicto.

Desde el punto de vista filosófico el conflicto es la vista del límite, oportunidad para el cambio, es el proceso que puede conducir a un reordenamiento superior (Mariscal, 1992). Otra manera de considerarlo es como una oposición de al menos dos tendencias no compatibles (Rodríguez, 1995). En particular, un conflicto de intereses surge cuando “[...] dos o más sujetos pretenden señorío absoluto, esto es exclusivo y excluyente, sobre una cosa apta para la satisfacción de una necesidad que les es común” (Hoyos, 1986, p. 86).

Desde una perspectiva sustancialista el conflicto es enfocado de modo “objetivo” e inherente (“principios dormitivos”), con independencia de los sujetos que lo viven. A partir de este supuesto se desarrollaban intervenciones considerando las fortalezas y falencias encontradas. Desde un punto de vista epistemológico, no es posible sostener la existencia de una realidad con independencia del observador (“objetividad trascendental”), por tanto esta perspectiva resulta limitada en su operar (Andueza, 2004b; Maturana, 1997; Keeney, 1987).

En contraste, con la anterior, la perspectiva situacional enfoca el conflicto considerando la situación e interacción de todos los actores que participan en un determinado espacio de relaciones que definen de modo específico las posiciones enmarcada en contextos sociales definidos (Andueza, 2004b; Montenegro, 2002).

El Proyecto de Negociación de la Universidad de Harvard, a través de su Escuela de Administración durante la década de los 70 a creado un método que se basa principalmente en un proceso de *negociación de las diferencias*. Desde éste enfoque, el conflicto radica en la incompatibilidad de satisfacer simultáneamente los intereses de ambas partes (Demicheli, 2000). A modo de síntesis, se mencionan sus directivas operativas centrales: 1. No negocie sobre la base de las posiciones. 2. Separe a las personas del problema 3. Concéntrese en los intereses, no en las posiciones. 4. Invente opciones de un mutuo beneficio. 5. Insista en que los criterios sean objetivos. Como resultado de la aplicación de los anteriores puntos se busca encontrar la “Mejor Alternativa a un Acuerdo Negociado (MAAN) la cual lograría,

teóricamente, satisfacer los intereses de ambas partes con equidad y mejora, o al menos no deteriorando la relación entre las partes (Fisher, Patton & Ury, 1981).

Las teorías del conflicto, referidas con anterioridad, se ha formulado pensando en una interacción entre personas que conversan en escenarios de negociación o mediación. Sin embargo, el estudio tomará como base discursos ya producidos. En particular, los tomará para analizar la interacción social discursiva. Por tanto su aporte reside en la perspectiva teórica y en el método para su análisis.

Para la presente investigación, los *discursos* son *signos de riqueza* (deben ser apreciados y valorados) y *signos de autoridad* (deben ser creídos y obedecidos), revisten una característica que los hace potencialmente originadores de *conflicto* por el *poder*, es decir, por la posibilidad de hacerse obedecer y de resistencia entre los actores (Bourdieu, 1985) involucrados, Ministra de Justicia (Ministerio de Justicia) y Presidente de la Corte Suprema (Poder Judicial).

Los discursos, por tanto, son una *Forma de Interacción social* (Van Dijk, 2001a; 2001b) estructurada en el contexto o trasfondo de la *Cultura Jurídica Chilena* (Peña, 1994a; Squella, 1992). Para completar las relaciones teóricas entre los conceptos, es posible señalar que la *Interacción Social Discursiva* entre las autoridades referidas, da origen al *Campo Jurídico Local*, entendido como una arena social donde estos actores capacitados técnicamente establecen disputas, -sobre el tema de la Modernización de la Justicia-, realizando tomas de *posiciones*, relacionadas con *intereses* sociales, políticos y/o económicos que están en juego en un momento histórico determinado (Bourdieu, 1985, 1986; Jenkins, 1992).

Una vez establecidas las tesis fundamentales de la P.S.J. (A.D.S.), se describirá la relación entre sus conceptos fundamentales:

En primer lugar, la Percepción, cognición y atribución son *Procesos Psicosociales básicos* interdependientes que conforman una *Posición*. Esta, a su vez, está compuesta por argumentaciones elaboradas sobre la base de *Intereses*, a los que subyacen satisfactores, denominados en su conjunto *Aspectos Situacionales*⁶. Los elementos ya mencionados, se articulan en un *Discurso*.

Finalmente, cada uno de los procesos psicosociales referidos, se sitúan en un Marco Legal Atingente conformando un Entorno Interno para el *Trasfondo Semiótico Material de la Acción*, donde la *Cultura Jurídica Chilena* es un sistema en interacción de signos interpretables que actúan como un contexto, permitiendo otorgar sentido significado y estructura a las conductas de los individuos (Bajoit, 2004; Geertz, 1973)⁷, sedimentando (Sandoval, 2004) en una *Forma de Interacción Social*, donde las *Fuentes del Poder*⁷ (leyes, diversificación de relaciones, recursos pertinentes, y tiempo disponible) confieren márgenes de acción a los actores. Con la inclusión de la matriz aludida se consideran fenómenos que no son estrictamente discursivos, los cuales se configuran para el trasfondo semiótico de la acción, estableciendo elementos importantes del *Campo Jurídico Local* como arena de disputa donde se cruzan intereses sociales, políticos y económicos (Bourdieu, 1985, 1986; Jenkins, 1992) donde los actores despliegan diversas acciones que tienen siempre un doble carácter: *ofensivo* (uso de oportunidades en miras a mejorar su situación) y *defensivo* (mantención y ampliación del margen para actuar) son las denominadas *Estrategias*.

A continuación, se presenta la Figura N° 4 y N°5 se encargan de hacer explícitas las relaciones teórico conceptuales realizadas hasta el momento.

⁵⁻⁷ Cada uno de los conceptos utilizados se encuentra definido en el *Anexo N°1. Categorías de Análisis para un Conflicto y Matrices para Diagnosticarlo*.

⁶Con este concepto de cultura jurídica se aporta una concepción teórica coherente con la psicología social jurídica del conocimiento como acción situada.

Figura N° 4. Relación entre las Matrices para Diagnosticar un Conflicto y la Teoría de Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada.

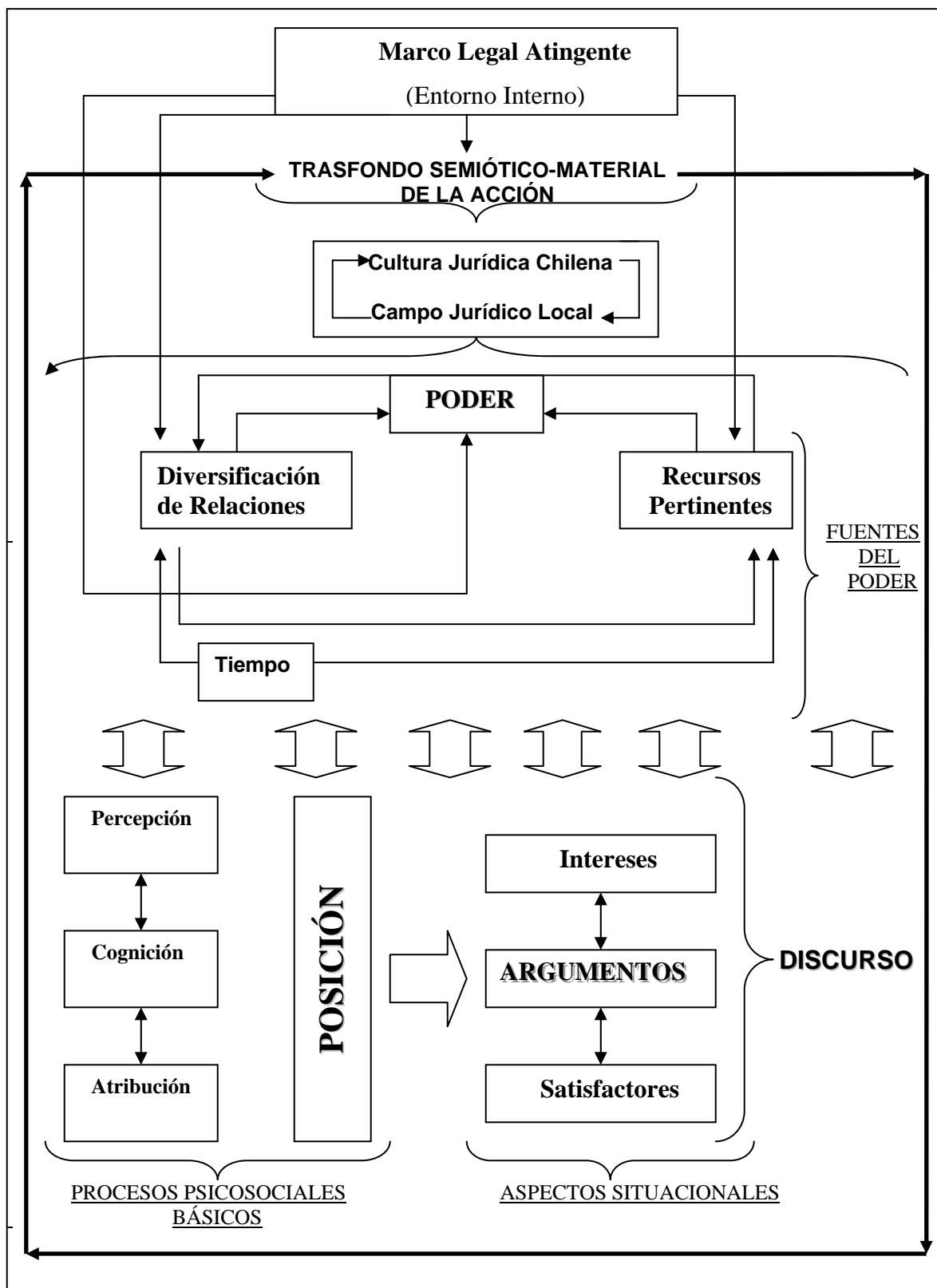
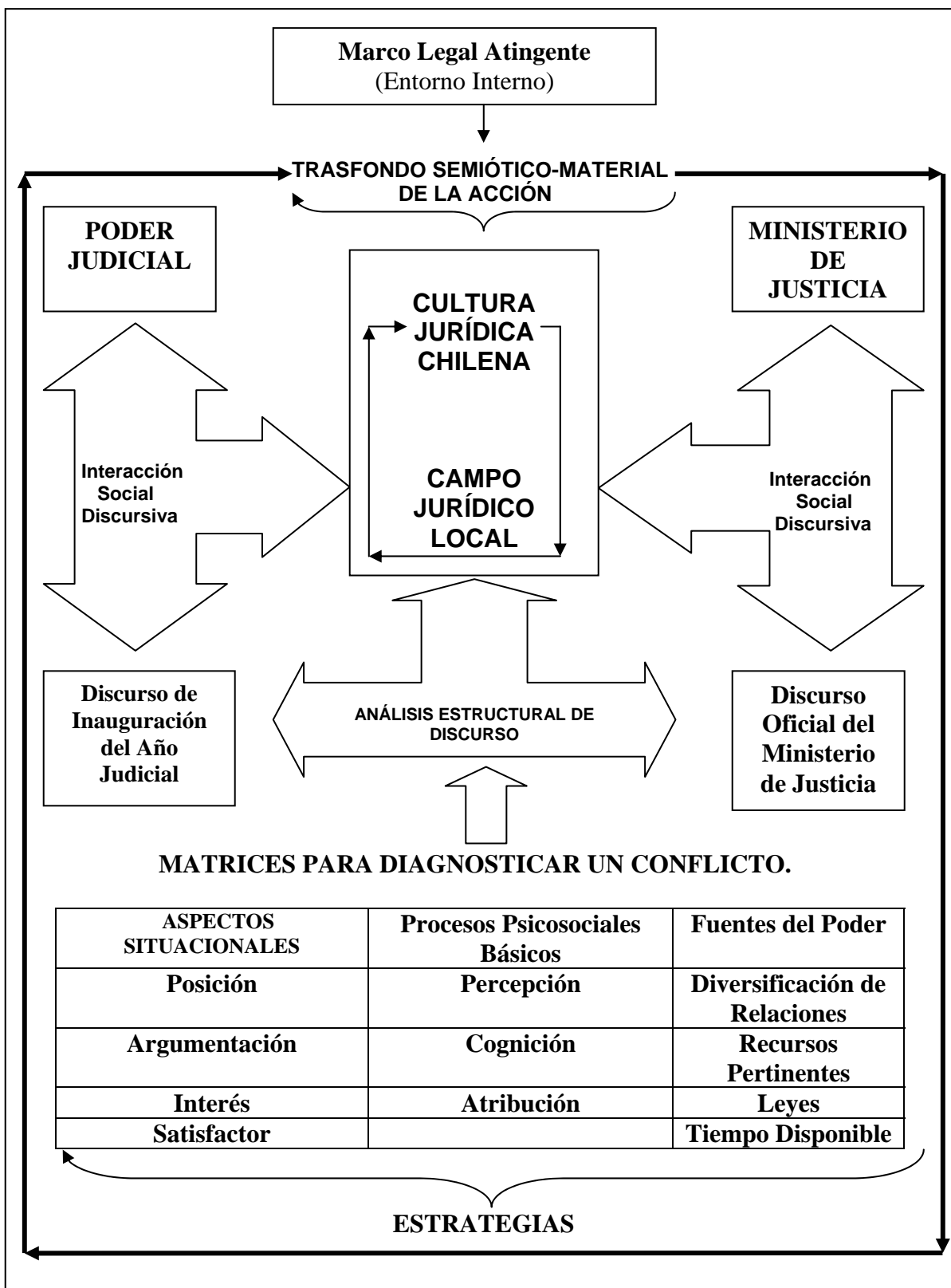


Figura N° 5. Matrices para Diagnosticar un Conflicto en la Interacción Social Discursiva.



5. La Modernización del Estado Chileno en el Sector Justicia.

Bajo la Dictadura del Sr. Augusto Pinochet Ugarte (1973-1990), la modernización de la justicia implicó una política cuyo objetivo era aumentar la eficiencia administrativa del Poder Judicial para ello se implementa tecnología en Tribunales, lo cual se traduce en computarizar procesos para hacerlos eficientes. Además se crea la *Corporación Administrativa del Poder Judicial*, encargada de elaborar presupuestos y administrar el Poder Judicial (Valdivieso & Vargas, 2003). A modo de resumen, durante éste período el énfasis estuvo puesto en *dotar de infraestructura y de los recursos necesarios para una administración de justicia eficiente ágil y digna* (Ministerio de Justicia, 1989). Pese a la perspectiva trazada, es el sistemático rechazo de los recursos de amparo frente a violaciones a los derechos humanos, lo que afecta negativamente la percepción ciudadana sobre el Poder Judicial (Valdivieso & Vargas, 2003).

Al retornar a la Democracia, el Presidente Sr. Patricio Aylwin Azócar (1990-1994), habla de una reforma integral del sistema judicial chileno, basándose en los resultados de las investigaciones del *Grupo de Estudios Constitucionales*, y del *Instituto de Estudios Judiciales*, [IEJ]. Entre las propuestas gubernamentales se destacan: “[...] la creación del Consejo Nacional de la Justicia para fijar la política judicial, integrado por representantes de distintos poderes públicos, la creación del Colegio de Abogados y Facultades de Derecho; el establecimiento de mecanismos ágiles y flexibles para la organización y el funcionamiento de los tribunales y la modernización en aspectos específicos de los procedimientos civil y penal” (Valdivieso & Vargas, 2003, p. 171).

Las aspiraciones del primer gobierno concertacionista lograron establecer un marco orientador para el proceso de *modernización*, pero su ulterior desarrollo, fue posibilitado por la alianza entre *Paz Ciudadana* (recientemente fundada por ese entonces), el *Centro de Investigaciones Jurídicas* de la Universidad Diego Portales y la *Corporación de Promoción Universitaria*, entidades protagónicas en el proceso denominado de *modernización de la justicia* (Valdivieso & Vargas, 2003).

Durante el Gobierno del presidente Sr. Eduardo Frei Ruiz-Tagle (1994-1999), se elabora un programa global de modernización del Estado, dentro del cual fue incorporado el desafío mayor de *modernizar el sistema judicial*, lo que significaba *adecuar el conjunto de las instituciones participantes en el sistema de administración de justicia a los procesos de desarrollo político y económico* experimentado por Chile en las dos últimas décadas. Antes de proseguir es necesario señalar que tal auge se explica por el fortalecimiento del sistema privado y la utilización de estrategias exportadoras las cuales originaron un crecimiento que, paradójicamente, aumenta la desigualdad en la distribución del ingreso, reafirmando así, la histórica dependencia y subordinación al mercado internacional, poniendo en evidencia las precarias bases que sustentan el desarrollo (Fazzio, 1997, 1998, 1999; Galeano, 1985).

Como se trataba de tiempos de bonanza, se tomaron medidas que aumentan el nivel de remuneraciones a los integrantes del Poder Judicial; la ampliación del acceso a la justicia mediante el aumento de la cobertura jurisdiccional; y la introducción de criterios de calidad a los servicios judiciales. La propuesta más relevante incorporada en el ideario de la modernización de la justicia lo constituye la *Reforma Procesal Penal* (CEJA, 2003a).

Tanto desde el ángulo político como del académico se afirmó que era problemático y pretencioso hablar de una estrategia global de reforma del Estado para el caso chileno. En círculos expertos se sostuvo que lo característico del Plan de Modernización, diseñado e implementado en la segunda mitad de la década del 90, fue que no contaba con un marco conceptual y una propuesta integral relativa a la Reforma y modernización del Estado que provocara los consensos básicos para impulsar las iniciativas que se requerían y, al mismo tiempo, diera claridad, coherencia y sinergia a los esfuerzos que se desarrollaron (Santibáñez, 2000).

Lo que se definió como la "estrategia" de modernización, se puede caracterizar como una propuesta orientada a alcanzar mayores grados de *eficiencia, eficacia y calidad* en la gestión de los servicios y políticas públicas: esto es modernización de la gestión pública. Propuestas de estas características tienen una *orientación económica- administrativa* en el

sentido de que buscan mejorar las capacidades gerenciales del aparato público. Este tipo de "estrategias" se han concentrado en bosquejar, impulsar y potenciar, cualitativa y cuantitativamente, procesos de modernización que ponen de manifiesto la *potencia de la lógica del mercado y el enfoque de la administración empresarial* (Santibáñez, 2000).

Para completar la descripción realizada, la Reforma Procesal Penal ha sido implementada durante el actual Gobierno del Presidente Sr. Ricardo Lagos Escobar (2000-2006). En el año 2000, comienza la reforma en las regiones IV y IX (Galindo, 2003); en el 2001, se suman las regiones II, III y VII; en el 2002, la I, XI y XII regiones (Ministerio de Justicia, 2004a) y en el 2003, las regiones V, VI, VIII y X (Revista Libertad y Desarrollo, 2003, p. 5). Para completar el proceso, se incorporó la reforma en la Región Metropolitana el 16 de junio del 2005 (Ministerio de Justicia, 2004a).

A continuación, se busca especificar qué significa que la modernización del Estado siga los predicados una lógica de mercado y un enfoque de la administración empresarial (Santibáñez, 2000). Al respecto, es posible indicar, concretamente, el caso de la *Reforma Procesal Penal* y su relación con la protección de intereses económicos y de la clase política dominante bajo el concepto de *governabilidad democrática*.

El sistema de justicia operó tradicionalmente de modo anónimo, reducido a una marginalidad. Además se encontraba débil económicamente y dotado de un escaso poder real. La situación descrita, ha cambiado por las transformaciones políticas experimentadas en las últimas décadas con la recuperación de la democracia, volviendo imperioso el trabajo de consolidarla y fortalecerla, siendo la Justicia y la Gobernabilidad Democrática uno de los pilares del Estado de Derecho. A lo ya descrito, se suman las profundas transformaciones económicas que otorgaron mayor importancia a la *seguridad jurídica*, con el paralelo aumento de la *litigiosidad* (Arellano, 2003; Bates & Vargas, 2003).

Una vez establecidos los cambios en el contexto político-económico, la idea de concretizar una *reforma judicial* se fue haciendo cada vez más perentoria. La materialización se ha

logrado, en buena medida por la *presencia de cooperación internacional* (Bates & Vargas, 2003).

Antes de proseguir, se definirá lo que se entiende por gobernabilidad democrática. Esta, es el manejo del poder, de forma consensuada entre el Estado y la sociedad civil, con la capacidad de generar instituciones y condiciones estables para el pleno desarrollo de sus habitantes (Arellano, 2003). En ese sentido, puede afirmarse que:

"[...] la consolidación de la *gobernabilidad democrática* y el funcionamiento de las *fuerzas del mercado* requieren de un sistema judicial independiente, confiable, fuerte, eficiente, equitativo y moderno que no sólo asegure un ambiente de inversión y crecimiento sino también que sea una garantía de legitimidad a la hora de asegurar el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Dicha legitimidad va asociada con la capacidad del sistema judicial de hacer respetar la ley y ejercer su papel de contralor frente a los otros órganos del Estado" (Carrillo, 1999, citado en Arveláez, 2003, p. 15).

Como es posible apreciar la lógica desplegada enfoca la justicia como un dispositivo capaz de mantener una gobernabilidad democrática basada en la defensa de los intereses económicos regulados por las fuerzas del mercado. En consecuencia, la Reforma Procesal Penal sigue una lógica de aumentar la eficiencia teniendo juicios en donde existe sentencia de término más rápido respetando los derechos de la víctima y del imputado en un proceso oral y público. Sin embargo, no se plantea una revisión crítica de los intereses que defiende, más aún, deja una interrogante abierta respecto si este nuevo sistema resuelve los problemas de la negativa percepción de los pobres sobre el sistema de justicia y los problemas de accesibilidad por parte de este sector socioeconómico (Correa & Barros, 1992).

5.1. La Reforma Procesal Penal.

La Reforma Procesal Penal, [RPP] modifica de modo sustancial la manera en que se administra la Justicia, la cual es objeto de estudio del Derecho Procesal, que “es aquella rama del Derecho que regula la forma en que se proponen, discuten y resuelven las cuestiones sometidas a los tribunales” (Benavente, citado en Casarino, 1998, p.11). Teniendo en cuenta éstas precisiones conceptuales, puede apreciarse la magnitud del cambio que plantea la RPP que cambia el sistema inquisitivo por un sistema garantista. El anterior sistema inquisitivo, se caracterizaba por concentrar en una misma persona al juez y al acusador; los procedimientos propios del juicio son secretos y escritos. El juez tenía iniciativa propia para la averiguación de la verdad; siendo ésta el objetivo hacia el cual tiende el proceso; no hay conflicto de parte; no existe contrariedad (Forttes, 2002).

En contraste con los rasgos inherentes al sistema inquisitivo, el nuevo proceso penal a ser por ser acusatorio, esto significa, que en la práctica, distingue las funciones de acusar, defender y juzgar, concentrándolas en sujetos distintos para cada una de ellas, llevando a la existencia de un verdadero conflicto entre partes, que ha de ser resuelto por un tribunal imparcial (Forttes, 2002).

Los cambios que introduce la Reforma Procesal Penal busca garantizar un juicio justo a los ciudadanos, para lo cual cuenta con una planificación integral tanto de los recursos humanos, como en implementación de infraestructura, con ello busca eliminar la ineficiencia del antiguo sistema Procesal Penal Inquisitivo.

5.1.2.1. Estructura General.

Como se había señalado con anterioridad, el nuevo sistema busca separar las funciones de acusar, defender y juzgar para lo cual destina a tales funciones a distintos sujetos públicos encargados de ejecutarlas:

- **Ministerio Público:** Este es un órgano autónomo, jerarquizado y no jurisdiccional que tiene la función de investigar hechos punibles, los que determinen la participación del imputado y los que acrediten su inocencia (Frottes, 2002).
- **Tribunal colegiado:** Está formado por tres jueces letrados que tienen la función de juzgar, no interviniendo en la fase de investigación, la cual es propia del Ministerio Público (Frottes, 2002).
- **Defensoría Pública:** Es un sistema nacional que busca poner en un plano de completa igualdad al fiscal y al acusado (Frottes, 2002).
- **Juzgado de Garantía:** Es un tribunal unipersonal encargado de autorizar las gestiones de carácter jurisdiccional que sea necesario realizar en la fase de instrucción. El juez de Garantía, vela por en la fase de investigación, por el cumplimiento de la normativa garantizadora de derechos y protectora de las víctimas (Frottes, 2002).

5.1.2. Aspectos Funcionales.

5.1.2.1. Separación de Funciones (señalado con anterioridad).

5.1.2.1.1 Publicidad.

El procedimiento penal es público, tanto en su fase de investigación como en el juicio oral. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas situaciones en las cuales la investigación se pudiera ver afectada al hacerse pública, se dispone de un período de no informar que puede abarcar hasta 40 días pero solamente limitada a determinadas piezas de la investigación. Además, en el caso en que la publicidad del juicio oral pueda afectar la intimidad, el honor o la seguridad de personas que debieran intervenir en la audiencia. “Las medidas van desde impedir el acceso de personas determinadas, a toda persona para todo el juicio o para diligencias determinadas prohibir a los intervinientes que den declaraciones sobre el desarrollo del juicio” (Frottes, 2002, p. 3).

5.1.2.1.2. Oralidad.

Esta característica se manifiesta en la fase de instrucción, donde se decide la aplicación de medidas cautelares, formalización de la instrucción, decisión de sobreseer definitiva o temporalmente, audiencia de preparación del juicio, acuerdos reparatorios, donde debe asistir el fiscal, el imputado y los demás intervinientes. Donde se aprecia con toda su fuerza la oralidad es en el juicio oral. Esto último, favorece la desburocratización y hará desaparecer los voluminosos expedientes que retardan el proceso (Frottes, 2002).

5.1.2.1.3. Oportunidad o Selectividad.

Ante el excesivo ingreso de causas a los Juzgados del crimen, las cuales hacen colapsar el sistema. Por cuanto el principio de legalidad indica que debe ser investigado todo hecho que revista el carácter de delito. Frente a éste principio se le agrega otro, que lo complementa, el principio de oportunidad o selectividad el cual faculta al órgano instructor a decidir acerca de la intervención, decidiendo si da inicio o continúa la investigación de un hecho punible o bien decide no darle inicio y abandona una investigación ya iniciada, todo esto sobre la base de criterio que se encuentran reglados (Frottes, 2002).

5.1.2.1.4. Inmediación.

Consiste básicamente en que en el desarrollo del procedimiento debe producirse en presencia de las partes y del juez, que tiene la misión de emitir un fallo (Frottes, 2002)

5.1.2.1.5. Concentración.

Se hace efectivo este principio, eliminándose la existencia de trámites o instancias de extendidas instancias, concentrando en pocas audiencias la solución del conflicto (Frottes, 2002).

5.1.2.1.6. Única Instancia.

Esto significa que las resoluciones pronunciadas por el tribunal del juicio son siempre inapelables. Sin embargo, en la Cámara de Diputados, se ha incorporado un recurso extraordinario el cual se funda en que la sentencia condenatoria se ha apartado manifiesta y arbitrariamente de la prueba rendida en la audiencia. Este recurso extraordinario es de competencia de la Corte de Apelaciones respectiva y si lo acoge, anula la sentencia y dispone la realización de un nuevo proceso oral (Frottes, 2002).

5.2 La Modernización de la Justicia desde una Perspectiva Discursiva Situada.

Como ha podido apreciarse en los capítulos precedentes la Modernización de la Justicia, en tanto política impulsada por Ejecutivo a implicado cambios sustantivos en el sector. Uno de los más notables es la Reforma Procesal Penal implementada actualmente en todos los tribunales del país.

Mediante el actual capítulo se busca enfatizar no los logros alcanzados por el Poder Ejecutivo sino poner de relieve los posibles focos de tensión entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia sobre el tema de la reforma, a partir de un registro discursivo.

Los discursos “[...] no son únicamente (o lo son sólo excepcionalmente) signos destinados a ser comprendidos, descifrados; son también *signos de riqueza* destinados a ser valorados, apreciados y *signos de autoridad* destinados a ser creídos y obedecidos” (Bourdieu, 1985, p. 40). La definición permite entenderlos como acciones que pueden originar conflictos entre los actores por las demandas de sumisión existentes. En este sentido el tema de la modernización de la justicia, desde una perspectiva situada no puede comprenderse de modo adecuado sin el trasfondo semiótico de la cultura jurídica, del ethos jurídico, la historia reciente relaciones entre el Poder Ejecutivo y Judicial (en Dictadura / Democracia) y las leyes atingentes. Por tanto las acciones enunciativas de los actores involucrados Presidente de la Corte Suprema y Ministra de Justicia obedecen a un marco que constriñe el contenido de los discursos y las formas que adoptan.

Considerando que los actores están “situados” en un trasfondo que no es explícito en la superficie discursiva, resulta plausible utilizar un método de análisis estructural de discurso el cual permite develar las estructuras subyacentes que operan estableciendo un marco de posibilidad enunciativo y un horizonte posible de sentido para la interacción discursiva entre los actores involucrados.

Finalmente, para llegar a establecer los puntos específicos donde pudiera haber eventualmente un conflicto entre actores, las matrices permiten establecer mediante categorías de análisis el diagnóstico al respecto.

6. Estado del Arte^{*}.

Una importante propuesta al inicio del Gobierno del Presidente Sr. Patricio Aylwin Azócar, en términos de modernización de la justicia, lo constituye la Consejo Nacional de la Magistratura cuyas funciones serían las siguientes (Valenzuela, 1990b):

En materia de nombramiento de magistrados, se promueven básicamente tres fórmulas: (i) que el Consejo nombre los magistrados en lugar del Poder Ejecutivo; (ii) que el Consejo forme listas para ingresar al Poder Judicial —función que antiguamente ejercía el Colegio de Abogados—, correspondiendo a las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema formar respectivamente las temas y quinas de las que el Presidente de la República finalmente nombra al magistrado; y (iii) que el Consejo forme las ternas y quinas, o bien sólo las quinas, seleccionando a jueces formados en la Escuela Judicial (Valenzuela, 1990b).

En cuanto a la formulación de una política judicial, tema que parece ser pacífico, se propone que el Consejo asuma la función de reflexionar en forma permanente, sistematizada y científico-social. Lo anterior comprendería la iniciativa con relación a la creación de tribunales, a las reformas de procedimiento, al pago de remuneraciones, instalaciones, asistencia judicial (Valenzuela, 1990b).

Además, el Consejo tendría iniciativa para presentar proyectos de ley, derecho de petición al Ejecutivo, remitiría los antecedentes necesarios para acusar constitucionalmente y tendría derecho a ser oído en proyectos de reforma constitucional que puedan afectar al Poder Judicial, tanto respecto de leyes orgánicas como de leyes ordinarias. Asumiría también funciones presupuestarias, correspondiéndole la confección de una proposición de presupuesto, con derecho a ser oído en el Congreso. No parece que la actual Corporación Administrativa del Poder Judicial sea el organismo apropiado para efectuar esta labor, pues

* Al revisar la base de datos del *Colegio de Psicólogos de Chile* y los catálogos de biblioteca en línea de universidades chilenas que imparten la carrera de Psicología, no se encontraron registros con investigaciones sobre el tema de la *Modernización de la Justicia*.

la idea es que no sea éste un tema técnico sino el resultado de una política judicial de alto nivel (Valenzuela, 1990b).

Al Consejo correspondería la tuición de la Escuela Judicial, encargada de la preparación para el ingreso y el perfeccionamiento de los magistrados, así como la tuición de los servicios auxiliares, Instituto de Pericias, Instituto Médico Legal, Corporación de Asistencia Judicial, etc. (Valenzuela, 1990b).

En cuanto a la jurisdicción disciplinaria y a las calificaciones, se trata de una materia que sería conveniente se encargara al Consejo de la Magistratura. El Poder Judicial se ha mostrado contrario a la idea, y si bien aún se insiste en este punto, en definitiva pareciere no ser de aceptación general (Valenzuela, 1990b).

Al revisar detalladamente cada una de las funciones, considerando aspectos doctrinarios, legales y de derecho comparado, la comisión a cargo del estudio a resuelto por la mayoría de sus miembros **rechazar la creación del Consejo** aludido y proponer la modificación substancial de la actual Corporación Administrativa del Poder Judicial, tanto en cuanto a su composición como a sus funciones, a fin de que fuera este organismo el que, junto con continuar realizando sus actuales labores administrativas del Poder Judicial, elaborare las políticas generales de dicho poder y supervigilar los servicios auxiliares de la administración de justicia (Valenzuela, 1990b).

En cuanto a la función jurisdiccional de la Corte Suprema, se aprecia una constante *pérdida de importancia de recurso de casación en el fondo, de inaplicabilidad y de queja*. En suma, ya no cumple con las finalidades que se tuvieron en vista al instaurarlos, ya que la jurisprudencia emanada de la Corte Suprema ha logrado, en muy escasa medida, uniformar el genuino sentido de la ley y enriquecer y vivificar el Derecho y poco o nada ha contribuido al progreso jurídico (Valenzuela, 1990a).

En cuanto a las *funciones de los Ministros de la Corte Suprema en otros organismos*, se pueden destacar las siguientes: Tribunal Constitucional, Tribunal Calificador de Elecciones, el Presidente de la Corte Suprema, el Consejo de Seguridad Nacional, un ministro, la Comisión Resolutiva que fija normas para la defensa de la libre competencia, un ministro, el Consejo de la Editorial Jurídica de Chile o Editorial Andrés Bello. En síntesis, más de las tres cuartas partes de los miembros de la Corte deben realizar tareas paralelas en otros organismos. Al respecto, se puede señalar que no es conveniente que los ministros de la Corte Suprema deban formar parte de organismos, que por sus funciones les exigen especial dedicación, en circunstancias que el solo ejercicio del cargo de ministro resulta agobiante dado el actual funcionamiento de la Corte y de la escasa infraestructura con que cuenta (Valenzuela, 1990a).

En lo referente a la percepción de la justicia, los sectores urbano populares piensan que la administración de justicia sirve y favorece a los ricos, predica derechos, en general, desconocidos para los pobres. Además jueces y abogados son percibidos como distantes, obstaculizadores y motivados exclusivamente por intereses económicos (Correa & Barros, 1993).

La Justicia aparece ante los pobres procediendo con un lenguaje extraño, difícil de comprender, es dilatoria y se ubica lejos geográficamente de donde viven las personas de escasos recursos. A modo de síntesis, lo que aparece gravemente comprometido es la *legitimidad de la justicia* (Correa & Barros, 1993).

El carácter Inquisitivo del Sistema Procesal Penal, lo vuelve ineficiente para aclarar delitos y proteger a las víctimas, posee un alto costo en materia de lesión a las garantías individuales de imputados y procesados (Vargas & Correa, 1995).

La *Corporación Administrativa del Poder Judicial* elabora un proyecto de su presupuesto con información recolectada en todas las *Cortes de Apelaciones* del país, unidas a decisiones sobre inversión, las cuales son resueltas centralmente. Sin embargo, en aspectos presupuestarios, se supeditan a lo adoptado por el *Poder Ejecutivo*, pues el *Ministerio de*

Hacienda fija el marco presupuestario del *Poder Judicial* y la distribución del ingreso, lo que es sometido a la aprobación del *Congreso Nacional*, en resumen, se aprecia una dependencia en materia económica (Vargas & Correa, 1995).

En cuanto a la *carrera judicial*, no existe un sistema objetivo y competitivo para medir la aptitud de los postulantes a los cargos (Vargas & Correa, 1995).

En lo referente al *acceso a la justicia* es posible encontrar barreras de tipo estructural y Procedimental-cultural. En relación con la primera, la ubicación física de los juzgados sobretodo en las grandes ciudades se distancia de los sectores de escasos recursos, produciéndose así, un impedimento material y económico de llegar a ellos. La judicatura ordinaria tiene escasa posibilidad de conocer los problemas judiciales de las personas más desposeídas (Vargas & Correa, 1995).

Considerando el segundo tipo de barrera señalada, es posible señalar que las personas pobres, e incluso de clase media, la justicia es percibida como una institución de los ricos y que sólo éstos pueden comprender. La causa está en la *mentalidad formalista* a que da lugar *el sistema y la cultura inquisitiva*. Se ha generado la idea de que la persecución de formalidades puede solucionar un conflicto; o bien, que puede accederse a la verdad mediante la realización de ciertos actos rígidamente estructurados. Este es un apego irrestricto a las formas, lo cual viene del sistema romano de *acción formularia*. Esto se traduce en un *lenguaje oscuro*, lleno de latinazgos o palabras extrañas que alejan a la administración de justicia del conjunto de la sociedad. De este modo la gente siente que necesita de un abogado no sólo para resolver sino además para actuar como traductor del complicado lenguaje judicial (Vargas & Correa, 1995).

El sistema judicial privilegia la recepción de conflictos individuales, dejando menos espacio para los conflictos colectivos o un seguimiento de la comunidad en la defensa de intereses difusos (Vargas & Correa, 1995).

Se hace necesaria la utilización de *medidas alternativas de resolución de conflictos* con la finalidad de descargar el sistema atiborrado de causas, contribuyendo así a la desjudicialización (Vargas & Correa, 1995). Al respecto la mediación ha de utilizarse tanto en materias penales como de familia. Para hacerla realidad en el primer ámbito, es necesario modificar el sistema de procedimiento penal y fijar criterios que permitan fijarla como medida alternativa. En el segundo ámbito, en materia de familia resulta adecuada al no violentar las formas de vida ni las experiencias biográficas, considerando el contexto vital donde surge y se mantiene el conflicto (Peña, 1994b; 1996a, 1996b).

Las reformas a introducir al sistema procesal penal deben incluir *criterios de oportunidad* fundadas en consideraciones político-criminales; la *suspensión del proceso penal* a prueba, *principio de autonomía* en delitos de baja entidad, permitiendo acuerdos entre víctima y victimario. De éste modo se pasa de un sistema penal inquisitivo ineficiente, burocrático y oscilante en la resistencia al cambio, que no respeta ni garantiza los derechos y garantías que el sistema político ofrece a las personas, a un sistema garantista que transforme en realidad la seguridad que un estado democrático y moderno a de otorgar a los ciudadanos (Peña, 1994b; 1996a, 1996b).

Desde un punto de vista económico, la justicia es uno de aquellos bienes que puede ser producido y financiado, en aspectos relevantes, por los particulares y no sólo por el estado. La razón de ello, es que la justicia es un bien predominantemente privado (son los litigantes quienes hacen suyo el beneficio que reporta el litigio) y sólo en algunos aspectos presenta carácter público (es decir, sólo parcialmente el litigio produce beneficios indiscriminados al conjunto de la colectividad) (Correa, Peña & Vargas, 1998).

Desde el punto de vista económico, resulta más eficiente que los bienes privados (como la justicia) sean, en principio, producidos competitivamente y pagados por los particulares. De esa manera la demanda por el bien tiende a mantenerse en niveles óptimos. En cambio, allí donde la justicia presenta un carácter predominantemente público (Ej: ámbito de la casación o de la justicia constitucional) el estado debe encargarse de su producción y de su financiamiento (Alarcón, Bardi & Oppermann, 1999; Correa, Peña & Vargas, 1998; Melo & Lara, 2000).

Siguiendo la perspectiva económica de análisis de la justicia, en particular, si se estudian los recursos destinada a ella y su productividad es posible arribar a las siguientes conclusiones (Vargas, 1998):

Entre los años 1977 y 1997 el Gasto Judicial Efectivamente Ejecutado, [GJE] aumentó significativamente, en un 365%, proporción mayor a la del crecimiento del Producto Interno Bruto, [PIB] -208%- y del Presupuesto Público Neto, [PPN] -99% (Vargas, 1998).

El GJE ha aumentado sostenidamente durante los gobiernos democráticos, a una tasa promedio superior al 15% anual. El presupuesto del año 1997 casi triplica al del año 1990. Aun así, el GJE alcanza en Chile, al final del período, sólo un 0,83% del PPN, lo que lo sitúa como uno de los más bajos de América Latina (Vargas, 1998).

La partida más significativa dentro del GJE es la de remuneraciones, alcanzando en el período 1977-1997 un promedio de participación de un 79%. Los gastos de operaciones representan un 10% promedio, mientras que las inversiones alcanzan, también en promedio, tan sólo un 1,7%. En los últimos años las inversiones han aumentado su participación a costa del ítem personal, situación que comienza a revertirse con las actuales alzas de remuneraciones (Vargas, 1998).

El GJE aumenta en el período 1977-1995 en una proporción similar a la que lo hace el ingreso de causas a la primera instancia. El costo de cada judicial ingresada en Chile - \$37.172 en 1995- es significativamente inferior al de otros países (Vargas, 1998).

Si se compara la evolución del GJE con el volumen de causas terminadas por sentencia o avenimiento, se observa que el aumento de los recursos entregados al sector no ha ido aparejado de una mayor productividad en cuanto al número de las mismas. El costo de cada causa terminada aumentó entonces, en moneda de igual valor adquisitivo, de \$80.846 en 1977 a \$ 124.872 en 1995 (Vargas, 1998).

Los aumentos en el GJE no se explican por una mayor cobertura de servicios judiciales. En el período 1977-1995 la relación juzgados población mejoró levemente, se pasó de 2,40 a 2,47 juzgados cada 100.000 habitantes (Vargas, 1998).

Es cierto que algunos de los objetivos modernizadores que esta reforma encarna ya se han ido, poco a poco, escuchando y, en parte, asimilándose dentro de la esfera judicial, pero también lo es que hay otros que aun son fuertemente resistidos y hasta combatidos. La propia idea de que la gestión debe ocupar un espacio propio y con cierta autonomía frente a lo judicial, no es para nada pacífica (Vargas, 2000).

Ello nos permite sostener que el trabajo futuro en torno a la reforma se juega básicamente en el ámbito de la gestión. La implementación de la reforma, que es la tarea que se avecina, es principalmente un *desafío de gestión*. Ésta dependerá, en buena medida, de la forma cómo los nuevos criterios de funcionamiento de los tribunales sean asimilados por los funcionarios judiciales y adaptados a la cultura en que están inmersos. *Lograr permear la cultura organizacional* con esta nueva forma de funcionamiento es realmente el objetivo principal, pues son los jueces y demás funcionarios judiciales los encargados de precisar a los criterios organizacionales antes expuestos llevándolos a la realidad cotidiana de sus organizaciones. La lectura que ellos hagan de los mismos es vital porque por más perfecto que sea el desarrollo de los modelos de gestión, ésta en definitiva siempre dependerá de las decisiones cotidianas que cada uno de los actores vayan tomando. Estas decisiones pueden o no ser congruentes con el modelo. Para que lo sean no basta con conocerlo a cabalidad, lo que ciertamente ya es un requisito importante, pero es aún más determinante el que aquellos que deban hacerlo compartan los objetivos y las directrices sobre los cuales ha sido construido (Vargas, 2000).

La etapa que se avecina no sólo importa un cambio en los énfasis de la reforma, sino también un traslado del impulso modernizador, el que hasta la fecha había estado situado en forma externa al Poder Judicial -en el Ministerio de Justicia principalmente y, en una medida menor, en el Poder Legislativo-, para pasar a ser responsabilidad directa de las instituciones involucradas: los tribunales y el Ministerio Público y, en un futuro próximo, la defensa pública (Vargas, 2000).

En cuanto a la marcha de la Reforma Procesal Penal, en las Regiones IV y IX se ha podido apreciar una falta de retroalimentación de su estado operativo actualizado; además se debe incrementar de modo significativo la coordinación intersectorial en especial en el ámbito operativo. En el aspecto legal, en particular en lo referente a la delincuencia menor y de orden público, existe un deficiente tratamiento que estaría generando una percepción negativa por parte de la ciudadanía (Blanco, Fuentes, Riego, Valdivieso & Vargas, 2001; Baytelman, 2001; Baytelman, et., al., 2003).

Es imprescindible fortalecer la actividad de persecución penal, para eso, es necesario que: el Ministerio Público explicita metas claras y medibles, difunda información sobre sus logros; y aumente la coordinación entre las policías. En cuanto a estas últimas, se requiere una adecuación institucional y operativa en el marco del nuevo Proceso de Enjuiciamiento Penal. Este, requiere un cambio de algunos cuerpos normativos en particular aquellos que contienen aspectos del Procedimiento Simplificado y las facultades policiales. Finalmente, es importante que se mantenga como prioridad la implementación de la Reforma en Santiago, para lo cual se requiere un cronograma de trabajo, coordinación intersectorial, y garantizar la disponibilidad de infraestructura (Baytelman, et. al. 2003).

En lo que respecta a la *independencia* del Poder Judicial, es posible apreciar un *excesivo corporativismo interno*, unido a la escasa transparencia y falta de control interno constituyen la principal falencia del sistema judicial. Se critica especialmente la existencia de un sistema jerárquico exacerbado que le da a los superiores, especialmente a los integrantes de la Corte Suprema, demasiadas atribuciones respecto a sus subordinados no importando que ellos también tengan la calidad de jueces. Tales atribuciones se extienden a las designaciones y promociones, a las calificaciones, al control disciplinario, a las que se deben sumar también las que provienen de un sistema procesal que abusa de la utilización de los recursos, por lo que toda o casi toda resolución debe ser revisada y, eventualmente, enmendada, por el superior. Este cúmulo de facultades se traduce en una capacidad casi incontrarrestable de los superiores para moldear la conducta de sus subalternos, con el riesgo, muchas veces real, de ser mal utilizadas. Ello ha motivado la realización de reformas constitucionales que, con dudoso

resultado, han buscado cambiar la composición de la Corte Suprema y la forma de su designación (Vargas & Duce, 2000).

El *tráfico de influencias* al interior de los tribunales, el cual generalmente adopta la modalidad de superiores haciendo peticiones o dando derechamente órdenes a inferiores respecto a cómo deben resolver determinado asunto, aprovechándose de las atribuciones que tienen sobre sus carreras (Vargas & Duce, 2000).

Muchas de estas mismas acciones tendientes a resguardar la independencia interna se han traducido en lesiones a la *independencia externa* del sistema judicial, bajo modalidades diferentes. Si bien la interferencia política en la designación de jueces ha sido constante en el país, los últimos cambios en el mecanismo nominación de los ministros de la Corte Suprema, que incluyen la incorporación del Senado en el proceso, la han hecho mucho más explícita y notoria. Las acusaciones constitucionales se han convertido en un arma de presión constante en los casos más bullados sobre los magistrados de los altos tribunales (Vargas & Duce, 2000).

Por otra parte, también han aparecido nuevos fenómenos –generalmente asociados a la corrupción o al tráfico de influencia- que ponen en peligro la independencia de los jueces. Hoy es común, por ejemplo, que grandes estudios de abogados intervengan en la designación de jueces y que se generen relaciones de bastante cercanía y poca transparencia entre jueces o grupos de jueces y abogados. Alienta este tipo de relaciones las características del sistema procesal aún vigente (escrito y poco transparente), el nivel de congestión existente y, quizás en forma aún más importante, que en la cultura prevalente no se consideren como inadecuadas conductas que objetivamente lesionan la independencia. Por ejemplo, el “alegato de pasillo”, en que una parte se entrevista con el juez que debe resolver su asunto para exponer sus argumentos sin la presencia de la contraria (Vargas & Duce, 2000).

En los últimos años han habidos intentos por garantizar constitucionalmente una asignación presupuestaria fija al Poder Judicial, lo que en definitiva no ha prosperado. Alternativas

como éstas, que se justifican apelando a la *independencia judicial* y la separación de poderes no hacen sino desconocer que el correcto alcance de éstas es el establecimiento de un adecuado sistema de pesos y contrapesos y no la autonomía absoluta de las diversas funciones públicas. La *independencia económica es un serio obstáculo a la transparencia de la función judicial* pues ésta, como cualquier otra, debe justificar públicamente qué hace y en qué invierte sus fondos, los cuales debe obtener precisamente en función de la conveniencia y utilidad de sus programas y no por una mera disposición legal que oculta el costo de oportunidad que supone la asignación de esos recursos (Vargas & Duce, 2000).

Finalmente, la Reforma Procesal Penal ha recibido desde fines de la década del 80 y con más fuerza con el retorno a la democracia, en 1990 hasta la actualidad, apoyo de Organismos de la Sociedad Civil, [OSC] con aportes en investigaciones, publicaciones, capacitación, empoderamiento, acceso a la Justicia, etc. Entre las OSC, se cuentan las siguientes:

- Instituciones Académicas: Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Diego Portales, Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Temuco, Universidad de la Frontera, mediante el Instituto de Trabajo Social y el Instituto de Estudios Indígenas; Centro de Estudios de la Justicia, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile (Valdivieso & Vargas, 2002; Galindo, 2003).
- Gremiales: Instituto de Estudios Judiciales, Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, Colegio de Abogados de Valparaíso, Cámara de Comercio y Turismo de Valparaíso, Centro de Arbitraje y Mediación V Región (Valdivieso & Vargas, 2002; Galindo, 2003).
- Corporaciones y Fundaciones: Corporación de Promoción Universitaria, [CPU], Centro de Desarrollo Jurídico Judicial, [CDJ], Fundación Paz Ciudadana, Corporación de Formación Jurídica para la Acción, [FORJA], Corporación La Morada, Paternitas y Corporación Nacional Fe y Esperanza, [CONAFE], Centro de Estudios Públicos, [CEP], Instituto Libertad y Desarrollo, [ILD], Centro de Estudios para el Desarrollo, [CED],

Fundación para la Superación de la Pobreza y Cooperativa Programa de Economía del Trabajo (Valdivieso & Vargas, 2002; Galindo, 2003).

- Derechos Humanos: Protección Niños para el Estado de Emergencia, [PIDE], Comisión Chilena de Derechos Humanos, [CChDH], CODEPU, Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, [FASIC], Confraternidad de Familiares y Amigos de los Presos Comunes, [CONFAPRECO] (Valdivieso & Vargas, 2002; Galindo, 2003).

Las investigaciones llevadas a cabo sobre el tema de la modernización de la justicia ponen en evidencia un enfoque primordialmente cuantitativo, destacando variables económicas, administrativas, criterios de eficiencia, eficacia. Si consideramos los estudios que han tenido por objeto los discursos de la Corte Suprema, la metodología se ha limitado a un *análisis de contenido* (Cúneo, 1980 citado en Correa, 1992; Gómez, 1984 citado en Navarro, 1994; Molina, 1976 citado en Navarro, 1994 & Navarro, 1994) sin incorporar aspectos cualitativos de psicología social jurídica como la perspectiva de conflicto ni un análisis de elementos estructurales internos y externos de los discursos. Además no existe una teoría que permita poner en relación los diversos aspectos que conforman el tema: cultura jurídica, ethos legal, leyes y doctrina constitucional. La presente investigación avanza en esta línea estableciendo articulaciones teóricas entre los elementos señalados enfocando la investigación desde una perspectiva de interacción social discursiva. Por tanto ¿Cuáles son los *Ejes Temáticos* y *Esquemas Estructurales* relacionados con el tema de la Modernización de la Justicia, que emergen del Discurso de Inauguración del Año Judicial, 1994 y de un Discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994? ¿Qué *Interpretación* (explicación, comprensión del sentido) puede realizarse de los *Ejes Temáticos* y *Esquemas Estructurales* relacionados con la interacción social discursiva sobre el tema de la Modernización de la Justicia, que emergen del Discurso de Inauguración del Año Judicial, 1994 y de un Discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994? ¿Existe un *Conflicto* sobre el tema de la Modernización de la Justicia entre la Corte Suprema y el Ministerio de Justicia, a partir de una redefinición de la interacción social discursiva *analizada estructuralmente, mediante las Matrices de Análisis para Diagnosticar un Conflicto*? ¿De qué manera la *Interacción Social Discursiva* entre la Corte Suprema y el Ministerio de

Justicia, sobre el tema de la modernización de la Justicia, puede verse influida por el *Trasfondo Semiótico-Material de la Acción* (Cultura Jurídica Chilena / Ethos Jurídico) y *Leyes Atingentes* (Art.7 inc.1º, [CPE]; Art. Nº4; Nº 102, [C.O.T.]; D.L. 3.346 Art. 7 Nº2 b, c, d y Art. 5 b, c; D.L. 1263, Art. Nº 2; Art. Nº 13)? ¿Cuáles son las *Estrategias* utilizadas por la Corte Suprema y el Ministerio de Justicia en la interacción social discursiva, desde la perspectiva de una Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada?.

III. Objetivos.

Objetivo General:

Explorar el tema de la Modernización de la Justicia, en el *Campo Jurídico Local*, entre la máxima autoridad del Ministerio de Justicia (Ministra de Justicia), y del Poder Judicial (Presidente de la Corte Suprema), desde la perspectiva de una *Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada*.

Objetivos Específicos:

1. Identificar *Ejes Temáticos y Esquemas Estructurales* relacionados con el tema de la Modernización de la Justicia, que emergen de un discurso oficial de la autoridad política y judicial, en 1994.
2. Identificar los *Procesos Psicosociales Básicos* implicados en el tema de la Modernización de la Justicia, que emergen de un discurso oficial de la autoridad política y judicial, en 1994.
3. Identificar las tomas de *Posición y Fuentes del Poder* del Ministerio de Justicia y Poder Judicial, relacionadas con el tema de la Modernización de la Justicia, a partir de un análisis de los discursos y del *Trasfondo Semiótico-Material de la Acción* (Cultura Jurídica Chilena / Ethos Jurídico), en 1994.
4. Identificar las *Estrategias* utilizadas por el Presidente de la Corte Suprema y la Ministra, respecto del tema de la Modernización de la Justicia, a partir de un análisis global de la información cualitativa de las matrices: Análisis Situacional, Procesos Psicosociales Básicos y Fuentes del Poder.
5. Redefinir la *Interacción Social Discursiva* analizada estructuralmente, mediante las *Matrices de Análisis para Diagnosticar un Conflicto*.

IV. Preguntas Directrices.

1. ¿Cuáles son los *Ejes Temáticos* y *Esquemas Estructurales* relacionados con el tema de la Modernización de la Justicia, que emergen del Discurso de Inauguración del Año Judicial, 1994 y de un Discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994?
2. ¿Qué *Interpretación* (explicación, comprensión del sentido) puede realizarse de los *Ejes Temáticos* y *Esquemas Estructurales* relacionados con la interacción social discursiva sobre el tema de la Modernización de la Justicia, que emergen del Discurso de Inauguración del Año Judicial, 1994 y de un Discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994?
3. ¿Existe un *Conflicto* sobre el tema de la Modernización de la Justicia entre la Corte Suprema y el Ministerio de Justicia, a partir de una redefinición de la interacción social discursiva *analizada estructuralmente*, mediante las Matrices de Análisis para Diagnosticar un Conflicto?
4. ¿De qué manera la *Interacción Social Discursiva* entre la Corte Suprema y el Ministerio de Justicia, sobre el tema de la modernización de la Justicia, puede verse influida por el *Trasfondo Semiótico-Material de la Acción* (Cultura Jurídica Chilena / Ethos Jurídico) y *Leyes Atingentes* (Art.7 inc.1º, [CPE]; Art. Nº4; Nº 102, [C.O.T.]; D.L. 3.346 Art. 7 Nº2 b, c, d y Art. 5 b, c; D.L. 1263, Art. Nº 2; Art. Nº 13)?
5. ¿Cuáles son las *Estrategias* utilizadas por la Corte Suprema y el Ministerio de Justicia en la interacción social discursiva, desde la perspectiva de una Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada?.

V. Marco Metodológico.

1. Estructuralismo.

El estructuralismo es un método que “consiste en discernir formas invariantes en el seno de contenidos diferentes” (Lévi-Strauss, 1965, p. 260). Su objeto de estudio son *las relaciones invisibles*. Esta metodología asume que *lo manifiesto oculta la condición esencial lo real* (Calello & Neuhaus, 1999).

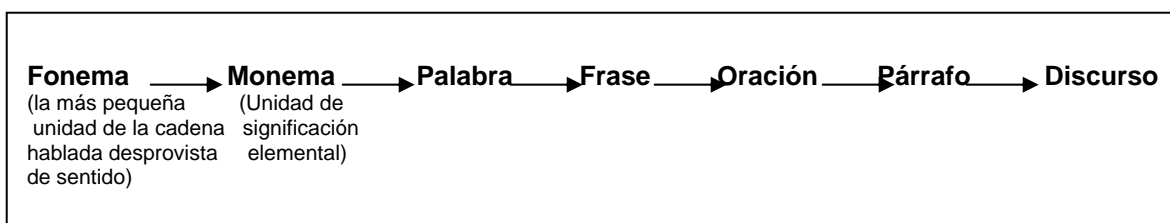
El estructuralismo, posee las siguientes características:

- Sostiene que el mundo, en su más comprensiva acepción, se nos muestra a través de complejos sistemas de signos, de los cuales el más completo y elaborado es el *sistema lingüístico* (Pérez, 1973).
- Responde a una actitud de aceptación y descubrimiento, que no considera la historia desde las unidades temporales clásicas como son: época, período o ciclo. *Se superpone a la historia*, sintetizándola en estratificaciones que expresan estructuras (Pérez, 1973).
- Antes que *prever, explica; antes que explicar, constata*. Por lo tanto, es un rasgo constitutivo develar lo existente, la estructura, sólo posible de captar y representar a través de modelos o esquemas (Pérez, 1973).
- La idea de un todo en el estructuralismo, está subordinado a las diversas *combinaciones entre sus elementos* y las *posiciones* que ocupan en la estructura (Hernández, 1973).
- Representa el prototipo del pensamiento eminentemente *formalizado y codificado* (Pérez, 1973).

El estructuralismo recibe para su planteamiento metodológico las bases de la *Lingüística Estructural* de Ferdinand de Saussure que aporta al estudio de la lengua una *Dimensión Sincrónica* para dar cuenta del *sentido y significación presente* de una palabra, que depende del *sistema* de la lengua, en la cual reside una determinada cantidad de leyes, a ser explicadas más adelante. Por el momento, se destacará la relevancia del autor en su perspectiva que complementa la clásica *Dimensión Diacrónica*, es decir, histórica en el estudio de una palabra, visión que no permitía dar cuenta de su actual sentido y significado, limitando así el ámbito explicativo (Dor, 1994).

Las formulaciones realizadas en el párrafo precedente permiten sostener que el acto de hablar, de articular un discurso, implica efectuar dos series de operaciones simultáneas: *seleccionar* cierta cantidad de unidades lingüísticas en el léxico, presuponiendo la posibilidad de sustitución de los términos entre sí, y, por otro lado, *combinar* entre sí las unidades lingüísticas elegidas, configurando cierto orden de complejidad creciente en las unidades de significación (Dor, 1994). A continuación será presentado bajo el siguiente esquema.

Figura N° 6. Progresión de Complejidad en Unidades Lingüísticas⁸.

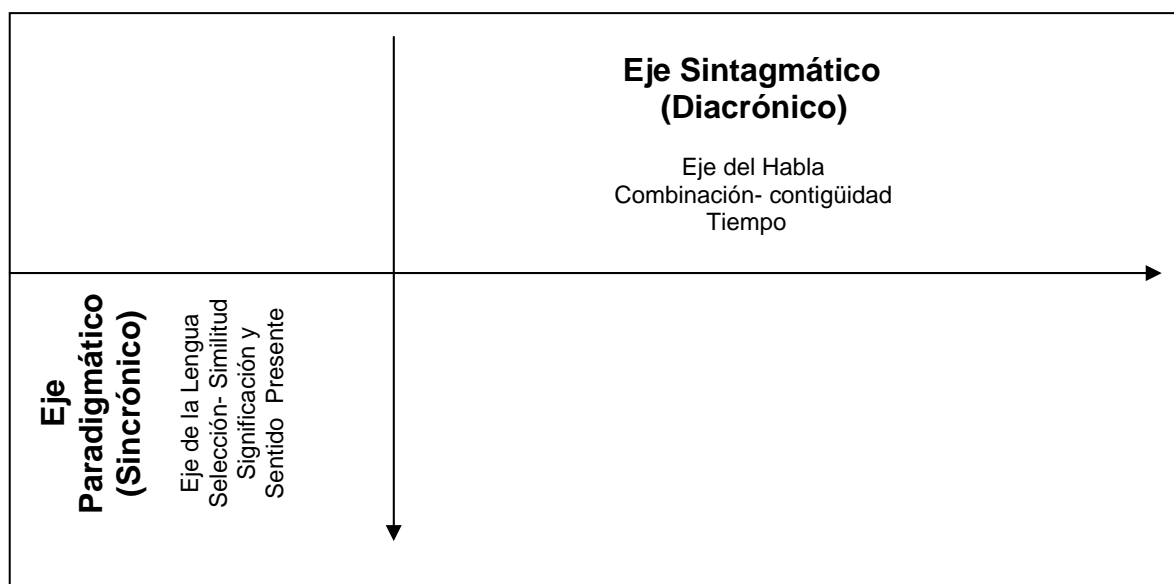


Como se puede apreciar la combinación establece vínculos de concatenación entre las unidades lingüísticas, fundando una *relación de contigüidad* de los elementos significativos entre sí.

Las distinciones realizadas permiten definir dos ejes que dividen el lenguaje según el plano de la *selección (Eje Paradigmático)*, es decir, su *Sincronía*; y según la *combinación (Eje Sintagmático)*, referido al aspecto *Diacrónico*.

⁸ Adaptado para la perspectiva de la presente investigación a partir del esquema formulado en (Dor, 1994).

Figura N° 7. Los Ejes del Lenguaje⁹.



La figura es importante por cuanto el *análisis de un discurso* desde una perspectiva estructuralista pone de manifiesto, mediante un esquema estructural, los diversos *contenidos temáticos* manifestados en las unidades lingüísticas seleccionados por quien pronuncia un discurso, lo cual corresponde a un *Eje Paradigmático*; y el *Eje Sintagmático*, el cual recoge la *dimensión temporal*. A partir de ambas dimensiones es posible sentar las bases para conferir un *sentido y significado* al discurso (Dor, 1994), es decir, interpretarlo.

La *estructura* “es el contenido mismo apprehendida en una organización lógica concebida como propiedad de lo real” (Levi-Strauss, 1960b, p. 113). Es una totalidad provista de una regulación emanada de sí misma; resistente al tiempo. Si no imponen inmovilidad, connota una duración capaz de atravesar temporalidades y sobrepasarlas (Hernández, 1973). De este modo, se puede afirmar que “las propiedades lógicamente conocibles del objeto [en este caso la modernización de la justicia] se despliegan como relaciones con otros objetos en el seno de una estructura en la que este objeto no es más que el nudo de una trama” (Granger, 1965, p. 82).

⁹ Adaptado para la perspectiva de la presente investigación a partir del esquema formulado por (Dor, 1994).

Desde un punto de vista *epistemológico*, una estructura (Granger, 1965) es:

“[...] un *abstracto* mediante el cual una actividad *concreta* de entendimiento define, en una *determinada etapa de la práctica*, una forma de *objetividad*: en este sentido, la estructura no está pues en las cosas ni tampoco en el pensamiento, como un modo del ser, o como un reflejo, sino que resulta de un trabajo del sujeto aplicado a una experiencia y es la que contribuye a delimitar con precisión la cosa en esa experiencia, confiriéndole el status de objeto. Si es cierto, como no puede dejar de aceptar, que es posible admitir conjuntamente varias estructuras para formalizar una misma experiencia, ¿no habrá que reconocer al mismo tiempo, que las estructuras no son seres, sino más bien instrumentos y momentos de tratamiento de esa experiencia?” (p. 83).

La estructura, en este caso de los discursos que serán sometidos a análisis, no es una entidad trascendente, es decir, no se encuentra de un modo “objetivo” en el discurso como realidad independiente al observador, ni es una formalización abstracta que habita en la mente del investigador. Se sostiene que es la acuciosa lectura y la experiencia del investigador asociada a los discursos, la guía para sintetizar en un esquema la estructura del discurso. Por tanto existen varias formas posibles de sintetizar la estructura latente del discurso. Lo señalado no quiere decir que la estructura sea arbitraria, sino que ella se puede expresar formalmente de diversos modos, que por cierto no son infinitos.

A continuación se describirán las características o factores constituyentes de la estructura para la metodología estructuralista:

A) *Elementos*. “O partes. Cumplen el papel de la unidad dentro de la estructura” (Pérez, 1973, p. 190).

B) *Totalidad*... “Si la estructura es una totalidad, la totalidad no es siempre estructura” (Pérez, 1973, p. 190).

C) *Propiedades de la totalidad...* “Ciertas propiedades hacen de la totalidad una estructura, resulta que al propio factor de la totalidad con que se define la estructura se le comunica un significado estructural, que consiste en la prioridad y en la autonomía que se le asigna a la totalidad que encierra una autorregulación” (Pérez, 1973, p. 190).

D) *Propiedades de los elementos...* “Reflejo y realización de las propiedades de la totalidad” (Pérez, 1973, p. 190).

E) *Relaciones.* “La posición en que se encuentran unos elementos respecto de otros y la dependencia de los elementos respecto a la totalidad” (Pérez, 1973, p. 190).

F) *Modificaciones.* “La repercusión de un elemento en los demás y en la totalidad” (Pérez, 1973, p. 190).

G) *Solidaridad.* “Lo indicado en los dos términos precedentes expresado con la palabra que más acusadamente afirma la interrelación” (Pérez, 1973, p. 190).

H) *Autorregulación.* La estructura es creadora de sus propias leyes, en la que se manifiesta y se mantiene como totalidad cerrada, si bien puede dominar otras estructuras de rango más superior (Pérez, 1973, p. 190).

2. Hermenéutica.

Es un método que busca *comprender, explicar el sentido* de un texto. Pero ¿qué es un texto? Es *todo discurso fijado por la escritura* (Ricoeur, 1986). El texto, además, espera y reclama una lectura, la cual “[...] es posible porque el texto no está cerrado en sí mismo, sino abierto hacia otra cosa; leer es, en toda hipótesis, articular un discurso nuevo al discurso del texto” (Ricoeur, 1986, p. 140). Para establecer tal articulación, que deviene en un carácter de continuidad y apertura del texto, la herramienta es la *interpretación*. Mediante aquella se logra una *apropiación* de un sentido para el texto, por tanto, la interpretación “[...] *acerca, iguala, convierte en contemporáneo y semejante*, lo cual es verdaderamente hacer *propio* lo que antes era *extraño*” (Ricoeur, 1986, p. 141). Así la Hermenéutica permite develar las *estructuras* donde se *arraiga* el discurso, las que necesitan de una *descripción* y una *explicación* mediatizada por el *comprender* (Ricoeur, 1986).

La utilización de la Hermenéutica como método de análisis para el discurso de Inauguración del Año Judicial y el Discurso Oficial del Ministerio de Justicia resulta adecuado en tanto no es el discurso como expresión de contenido lo relevante sino su estructura, es decir, aquellas regularidades tanto internas como externas que hacen del discurso aquello posible de decir por los actores (Presidente de la Corte Suprema y Ministra de Justicia) quienes están sujetos a un marco legal, político, histórico y cultural que tiende a estructurar los aspectos discursivos como no discursivos de la interacción.

Finalmente se señala que la utilización de un método Estructural se complementa de modo adecuado con la Hermenéutica. Mientras que el primero permite *constatar* las estructuras subyacentes de los discursos, la segunda logra *interpretar* y captar el *sentido* de las estructuras, por tanto, es una herramienta para *comprender* la interacción social discursiva entre el Presidente de la Corte Suprema y la Ministra de Justicia como actores que representan los intereses de cada Poder del Estado en el momento histórico escogido para el estudio.

3. Tipo de Investigación.

La investigación es de tipo *exploratoria*, porque “[...] el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes” (Hernández, Fernández & Baptista, 1991, p. 58), lo cual queda de manifiesto, pues no existen investigaciones previas en Chile sobre el tema de la Modernización de la Justicia como interacción discursiva.

Se utiliza un método de *análisis de discurso*, definido como el “estudio de las prácticas lingüísticas para poner de manifiesto las relaciones sociales promovidas y mantenidas por el discurso” (Iñiguez, 2003, p. 202). En particular, esta herramienta, permite describir la *interacción social discursiva* (Van Dijk, 2001b) entre los agentes o actores (Presidente de la Corte Suprema y Ministra de Justicia), respecto al tema de la Modernización de la Justicia.

4. Diseño.

De acuerdo a la nomenclatura tradicional, el Diseño de esta investigación es **No Experimental, Transeccional o Transversal, de Corte Cualitativo, basado en el Caso Único de tipo Instrumental.**

El Caso Único se define “como un *sistema acotado* [...] en su condición de objeto más que de proceso [...]” (Smith, 1979 citado en Stake, 1999, p. 16). Este tipo de estudio permite formular “[...] determinadas generalizaciones para el caso” (Stake, 1999, p. 19). Aumentando en especificidad, se señala que el Estudio de Caso es de *Tipo Instrumental* (Stake, 1999), porque al estudiar la *interacción social discursiva* entre el Presidente de la Corte Suprema y la Ministra de Justicia, 1994, existe “[...] una necesidad de comprensión general y consideramos que podemos entender la cuestión mediante el estudio de un caso particular” (Stake, 1999, p. 16). Por cierto que “un caso particular” está conceptualizado en esta investigación como un caso “psicosocial”, adscribiéndose al enfoque de una *Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada*.

5. Corpus¹:

El corpus está conformado por 2 discursos realizados en 1994². Se desglosa en 1 Discurso de Inauguración del Año Judicial y 1 Discurso Oficial del Ministerio de Justicia. A éstos se les aplicará (Granger, 1965):

“Un *análisis estructural*, en sentido estricto, de ese corpus supone ante todo una reducción de su contenido a un conjunto de elementos tratados en adelante como elementos *abstractos*, o sea determinados únicamente por el sistema de sus mutuas relaciones. Esta reducción supone en general una detallada explicitación de múltiples enlaces que han pasado desapercibidos para el observador espontáneo y quizá también para el mismo autor, o los autores colectivos, del corpus analizado” (p. 85).

En primer lugar la elección del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994 realizado por el Presidente de la Corte Suprema, Sr. Marcos Aburto Ochoa, obedece a que es la única oportunidad en la cual el Poder Judicial puede manifestar de manera pública y notoria su visión respecto de la administración de la justicia del modo en que lo prescribe la ley para tal efecto. Ocasión utilizada en pos de señalar sus perspectivas sobre la modernización de la justicia. En segundo lugar, la elección del Discurso Oficial de la Ministra de Justicia, Sra. María Soledad Alvear, se efectuó considerando su carácter *estratégico*, en tanto fue leído en el *Acto Inaugural de la VI Convención Extraordinaria de Magistrados* realizada con posterioridad a la Inauguración del Año Judicial (*temporalidad*); y se establecen las posturas Ministeriales respecto al Discurso del Poder Judicial (*contenido*).

Finalmente, el establecimiento de este limitado *corpus* se fundamenta porque un estudio de caso único como se señalara es un “*sistema acotado... en su condición de objeto más que de proceso...*” (Smith, 1979 citado en Stake, 1999, p. 16). Por tanto haber incluido más discursos del Ministerio de Justicia en el año en estudio o haber estudiado longitudinalmente el proceso de modernización de la justicia, esto es en un lapso de varios años, hubiera significado salirse del diseño de estudio de caso, en tanto quedaría enfatizada la dimensión de proceso en detrimento de su condición de objeto.

¹ Adoptando la formalidad metodológica seguida por (Vasilachis, 1997) se ha denominado *corpus* a este apartado que especifica el *número total* de los discursos sometidos a análisis en la investigación.

² El *Jefe de Comunicaciones* del Ministerio de Justicia, Sr. Raúl Madrid Meza, ha señalado que no existen archivos con los discursos oficiales del período (1990-1993).

6. Procedimientos³.

La unidad de análisis es el *párrafo* del discurso, de Inauguración del Año Judicial y Oficial del Ministerio de Justicia, 1994.

Procedimiento de Análisis Estructural de Discurso.

1. Es necesario leer la totalidad del discurso (de Inauguración del Año Judicial y Oficial del Ministerio de Justicia) para formarse una idea preliminar y general de los contenidos.

2. Al interior de cada discurso, se numera la totalidad de los párrafos en orden correlativo. Este procedimiento de codificación establece una referencia permanente con el discurso original facilitando al lector la comprensión de los pasos analíticos.

3. Considerando que el interés fundamental es estudiar la Modernización de la Justicia en Chile, será definida como una categoría de análisis: “Es la enunciación discursiva *implícita o explícita* relativa al mejoramiento o reforma de la administración de Justicia y/o Reforma procesal Penal”.

4. Se aplica la “Categoría: Modernización de la Justicia” [MJ] al discurso: A) De Inauguración del Año Judicial, y B) Oficial del Ministerio de Justicia)*.

4.1. Se agrupan todos los párrafos del discurso que abordan con especificidad un tema.

* Este criterio ha sido creado considerando que el *Discurso Inaugural del Año Judicial* aborda una serie de temáticas no relevantes para la presente investigación. Ej: Estadística judicial, nuevas leyes creadas, etc.

³ Considerando los *objetivos* de la presente investigación, y la exigencia según la cual el desarrollo del estudio debe ser realizado por *un sólo alumno*, se ha efectuado la *adaptación* de un Procedimiento de Análisis de Discurso (Ernst & Watkins, 2000).

(Continuación...) Procedimiento de Análisis Estructural de Discurso.

5. Identificar la lectura posible de un texto. En cada párrafo se deben:

a. Establecer *categorías polares*. Estas son oposiciones entre dos enunciados. Uno de ellos está presente de modo literal en el párrafo, y el segundo es el opuesto del primero, recogiendo un aspecto implícito, latente (Levi-Strauss, 1960a, 1960b, 1965; Pérez, 1973).

b. Identificar los *ejes temáticos*. Son elementos estructurales implícitos, latentes, que persisten a lo largo de las categorías polares, confiriéndole a estas, unidad dentro de la diferencia (Levi-Strauss, 1960a, 1960b, 1965; Pérez, 1973).

c. Establecer un *Esquema o Diagrama Estructural* de las relaciones entre Categorías Polares y Ejes temáticos. De este modo se permite “ver” la estructura subyacente, llegando a “[...] demostrar que elementos en apariencia dispares, no son necesariamente tales” (Levi-Strauss, 1960b, pp. 78-79).

6. Establecer las Perspectivas sobre la Modernización de la Justicia que sostienen el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia. Se toma el material analizado hasta el punto N°5 c) y se le aplican las categorías correspondientes a cada una de las matrices*, en el siguiente orden: *Análisis de los Aspectos Situacionales, Procesos Psicosociales Básicos, Fuentes del Poder** y Estrategias****.

7. Una vez completadas las matrices correspondientes, ¿Existe un conflicto sobre el tema de la Modernización de la justicia entre el Ministerio de Justicia y la Corte Suprema?

*Ver Anexo N°1 *Categorías de Análisis para un Conflicto y Matrices para Diagnosticarlo.*

**Esta matriz se completa mediante un *análisis interpretativo* (Ver Anexo N°3) respecto a los registros cualitativos de la *Diversificación de Relaciones, Recursos Pertinentes y Leyes*. Respecto a estas últimas, el encuadre jurídico formado por: la *Constitución Política de la República de Chile*, el *Código Orgánico de Tribunales*, *Ley Orgánica del Ministerio de Justicia*; y Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, en tanto establecen un marco de construcción para la conducta para los actores o agentes institucionales involucrados (Ver Cuadro N° 1 al N° 4).

***Esta matriz se completa considerando de modo *global* los datos cualitativos proporcionados por las matrices precedentes, ya que así es posible advertir las regularidades de las acciones adoptadas por los actores en relación con el tema de la Modernización de la Justicia.

7. Presentación de los Resultados.

En primer lugar se redactarán los principales aspectos de contenido temático, que reflejan tensiones existentes a partir de los discursos, ejemplificado con citas ilustrativas, organizadas en *Cuadros de Elementos Temáticos-Dicotómicos*. Estos recogen el *Eje Paradigmático (Sincrónico)*, es decir, la selección de las unidades lingüísticas utilizadas por quien pronuncia el discurso (Dor, 1994).

En segundo lugar, la redacción buscará poner de manifiesto elementos invariantes que subyacen y estructuran el discurso, los cuales permiten establecer un *Eje Sintagmático (Diacrónico)* que corresponde a la dimensión histórica de las unidades lingüísticas.

Los “Ejes del Lenguaje”, a saber, *Eje Paradigmático (Sincrónico)* y *Eje Sintagmático (Diacrónico)*, son integrados en *Esquemas Estructurales* que condensan elementos del Trasfondo Semiótico-Cultural. Sobre esa base se realiza una interpretación (Hermenéutica) para otorgar un sentido y significado a la interacción social discursiva.

En tercer lugar, se describirán aquellos elementos que emergen a partir de la aplicación de las categorías de análisis para diagnosticar un conflicto, procediendo a una redefinición del análisis estructural precedente, mediante *Matrices para Diagnosticar un Conflicto*, encargadas de establecer posibles puntos de convergencias y divergencias entre los actores involucrados, sintetizando de ese modo gran cantidad de datos cualitativos (Huberman & Miles, 1992).

VI. Cuadros de Elementos Temáticos-Dicotómicos de los Discursos.

Análisis de Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

El Discurso se pronuncia en el *contexto* de la reciente incorporación de la Abogada, Sra. María Soledad Alvear Valenzuela como Ministra de Justicia durante la última parte del período presidencial del Sr. Patricio Aylwin Azócar, y el advenimiento el año 1995 de un nuevo Gobierno de la Concertación encabezado por el Presidente Sr. Eduardo Frei Ruiz Tagle. En este escenario, la Corte Suprema utiliza la instancia para buscar una definición del Ministerio de Justicia en el ámbito del tipo de relación que se mantendrá con este Poder del Estado.

Otro Aspecto de relevancia tratado en el discurso dice relación con el ámbito *temporal*, manifestado en la diferencia entre la actual forma de gobierno democrática, donde los jueces reciben colaboración de los organismos auxiliares en la administración de la justicia como de todos aquellos cuya preocupación es la justicia; en contraste con lo sucedido en la Dictadura Militar, donde no recibieron colaboración.

A pesar del cambio político-formal que supone el retorno a la Democracia, las amenazas al funcionamiento independiente del Poder Judicial no han cesado, manifestándose en la presión política hacia la celeridad de los procesos sobre Derechos Humanos. La aludida presión ha adquirido la forma de una falta de delicadeza y responsabilidad en la manera en que se ha efectuado.

Cuadro N°6. Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

Poder Judicial	Poder Ejecutivo
<p>La Celeridad de los Procesos sobre Derechos Humanos No es Facilitada por Voluntades Externas al Poder Judicial</p>	<p>La Celeridad de los Procesos sobre Derechos Humanos es Facilitada por Voluntades Externas al Poder Judicial</p>
<p>060 “La celeridad de los procesos depende de muchos factores que el Juez debe apreciar según el contexto de cada cual y bajo circunstancia alguna puede ser impulsada por voluntades extrañas a ellos o ajenas al Poder Judicial” (Aburto, 1994, p. XVII).</p> <p>062 “A raíz de un primer fallo de la Corte Suprema relativa a la causa Rol 121.855 del 3^{er} Juzgado del Crimen de Santiago y Rol 842-93 de la 2-^a Fiscalía Militar de esta capital (caso Carmelo Soria), surgieron de ciertos círculos parlamentarios amenazas que recogieron los medios de publicidad en el sentido de acusar constitucionalmente a la Corte Suprema o a los Ministros de ella que aprobaron por mayoría una decisión que les era contraria” (Aburto, 1994, p. XVII).</p> <p>063 “Esto es inaceptable para el Poder Judicial. Es útil para la salud política del país que el ejercicio responsable y respetuoso de las atribuciones, por parte de cada Poder del Estado, se haga en los términos de la más alta responsabilidad y delicadeza. Los mecanismos de mutua fiscalización deben ejercerse siempre con prudencia, mesura y real equidad” (Aburto, 1994, p. XVII).</p> <p>064 “Las posibles amenazas y actitudes destempladas como las que estoy comentando jamás afectarán la conducta independiente de nuestras cortes y tribunales” (Aburto, 1994, p. XVII).</p>	
<p>El Mejor Funcionamiento del Sistema Judicial No se Debe a Presiones Externas</p>	<p>El Mejor Funcionamiento del Sistema Judicial se Debe a Presiones Externas</p>
<p>050 “Debemos siempre tener presente que todo el correcto funcionamiento del sistema judicial, se funda en la rectitud de conciencia tanto de abogados como jueces” (Aburto, 1994, p. XVII).</p> <p>057 “Al respecto, cabe reiterar ante la opinión pública que los jueces asumen y han asumido siempre su responsabilidad. Hubo sí un periodo en que los jueces no recibieron el debido apoyo de los organismos encargados de hacerlo y, naturalmente, no pudieron tener éxito. La Corte Suprema puede ordenar la activación de los procesos y lo ha hecho muchas veces, lamentablemente no puede hacerse cargo de las causas para investigar” (Aburto, 1994, p. XVII).</p>	

(Continuación...) Análisis de Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

Un elemento muy relevante señalado por el Presidente de la Corte Suprema es la necesidad de otorgar *autonomía financiera* al Poder Judicial. El mencionado requerimiento se entiende como una búsqueda de liberarse de la influencia del Poder Ejecutivo sobre el Judicial. Tal influencia se materializa mediante la asignación de recursos que año tras año se fija como un ítem de la Ley de Presupuesto para el Poder Judicial. Los recursos son entregados en la medida que el Sector Justicia se comporta según la directriz establecida por el gobierno.

En síntesis, para el Poder Judicial la *Autonomía Financiera* es *Condición para la Modernización* de la Justicia, puesto que de ese modo se libera de una traba para la *real separación* entre los Poderes del Estado. En contraste, para el Poder Ejecutivo, la *No Autonomía Financiera* del Poder Judicial es un *Estímulo a la Modernización* en tanto al ser vigilado en su desempeño se garantiza su eficiencia o al menos se toman medidas cuando la ineficiencia en la administración de justicia excede de ciertos parámetros permitidos para el sector.

Cuadro N° 7. (Continuación...) Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

Poder Judicial	Poder Ejecutivo
Autonomía Financiera como Condición para la Modernización	No Autonomía Financiera como Estímulo a la Modernización
<p>065 “En mi cuenta anterior señalé que el Poder Judicial carece de autonomía económica. Deseo insistir sobre la materia. Nuestra Corporación Administrativa, que ya ha demostrado con creces el correcto manejo que hace de los recursos asignados, no tiene facultades para administrarlos libremente”.</p> <p>066 “Nuestro presupuesto está inserto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, que es la que fija el destino y distribución de los fondos asignados. Cualquiera modificación al respecto requiere de la autorización previa del Ministerio de Hacienda. Por otro lado, nuestros proyectos de inversión deben ajustarse al esquema nacional de planificación y por lo tanto deben contar con la aprobación previa y específica del Ministerio de Planificación”.</p> <p>067 “En consecuencia, la independencia institucional no alcanza ni considera la autonomía económica del Poder Judicial”.</p> <p>068 “La Corte Suprema, a través del Consejo Superior de su Corporación Administrativa y conforme a los aportes técnicos de ésta, está en condiciones de administrar con prudente eficiencia la globalidad de los recursos que la Ley de Presupuestos le asigna anualmente, como, asimismo, concebir en su racional funcionalidad los proyectos arquitectónicos que demanda el mejoramiento, renovación o expansión de su infraestructura física”.</p> <p>069 “Aspiramos a la dictación de normas especiales, particularmente apropiadas para. el Poder Judicial, excluyéndolo de las disposiciones generales del D.L. 1.263, que regula, en general, la administración financiera del Estado”.</p>	

(Continuación...) Análisis de Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

Otros aspectos centrales destacados en el Discurso, se relacionan con la dicotomía “*Moderno / No Moderno*”. Ella expresa una tensión entre Poder Judicial y el Ministerio de Justicia. La forma que adopta es la perspectiva asumida por el Presidente de la Corte Suprema que responsabiliza al Poder Ejecutivo por el limitado acceso de los sectores de escasos recursos a la justicia. Además si la justicia es lenta –sostiene- se debe a que ha sido un sector al cual no se le han entregado recursos en cantidad suficiente, no existe un adecuado número de tribunales, no se usan procedimientos alternativos de resolución de conflictos, se impone a los jueces la realización de labores administrativas o económicas, restando tiempo a su labor jurisdiccional.

En consecuencia, el carácter “*No Moderno*” de la justicia se debe a la falta de medidas gubernamentales para mejorar el sector en su conjunto, es decir, el Poder Judicial y los organismos auxiliares en la administración de justicia. Así la Corte Suprema deja de manifiesto que ha realizado todo lo posible para aplicar la justicia de la mejor manera pese a las precarias condiciones en la que opera, derivadas de las políticas sectoriales mantenidas por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia.

Cuadro N°8. (Continuación...) Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

Poder Judicial	Poder Ejecutivo
No Moderno	Moderno
<p>018 “Hasta la realización de este II Encuentro de Presidentes de Cortes de Apelaciones surgen a modo de anticipadas conclusiones aquellas que recomiendan para el adecuado funcionamiento del sistema judicial chileno el mayor incremento de los recursos de operación de Cortes, Juzgados y organismos externos cooperadores en el cumplimiento de las resoluciones judiciales; la creación de nuevos tribunales considerando variable de medición objetiva (población, ingreso de causas, distancia, medios de transporte, vías de comunicación, etc.); la urgente informatización de los sistemas jurisdiccionales; la tecnificación y modernización de los medios de comunicación utilizados por los tribunales; el mejor aprovechamiento del personal letrado de cada juzgado mediante la mejor y más adecuada reasignación de funciones; el traspaso a la Corporación Administrativa de toda labor de esta naturaleza o de servicios menores a fin de reservar el tiempo pleno o útil del juez y de su personal exclusivamente a tareas jurisdiccionales; la información masiva a la ciudadanía sobre materias elementales para defender su derecho a la justicia, etc.” (Aburto, 1994, p. XIII).</p> <p>021 “El ulterior objetivo de estos encuentros judiciales es el de agrupar sus conclusiones en un informe final que se elevará a la Presidencia de la República, al Congreso Nacional y se dará a conocer a la opinión pública para su plena información. Con ello pretendemos que los otros dos Poderes del Estado como toda la comunidad nacional -ésta a través de las academias de estudio, de sus universidades, facultades de derecho y ente de análisis, a los que indudablemente se agregarán los Colegios Profesionales y otros organismos especializados— sepan precisar la actual realidad del sistema judicial imperante en el país y con tales puedan los órganos constitucionales competentes poner en marcha una real e institucional modernización del Poder Judicial chileno y de todas las entidades que le son complementarias” (Aburto, 1994, p. XIV).</p> <p>029 “Parte de mis experiencias resumí en los Encuentros de Presidentes de Cortes a que me he referido con anterioridad. De estos contactos internacionales, traigo una visión muy clara en el sentido que la mayor agilidad judicial habrá de obtenerse más que por reformas estructurales internas orientadas hacia la cúpula, de preferencia por medios preventivos de conciliación voluntaria que reduzca el quehacer judicial y sólo lo concentre en la atención de aquellos casos de real gravedad social, empleando este último término en sentido comprensivo universal respecto de todos los aspectos de la conducta humana en el multifacético campo de su proyección” (Aburto, 1994, p. XV).</p> <p>070 “En el gran capítulo de las reformas judiciales deseamos precisar nuestro pensamiento al respecto. Señalé que estamos en un proceso interno de evaluación, análisis que estamos haciendo compartidamente con el Ministerio de Justicia. Con insistencia he manifestado que no es lo mismo hablar de las deficiencias que pudieran afectar a cortes y tribunales, que es lo particular, la especie; que referirse a los impedimentos o carencias que exhibe el sistema judicial chileno, que es el género, su universo” (Aburto, 1994, pp. XVIII-XIX).</p>	

(Continuación...) Análisis de Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

El proceso de reformas impulsadas por el Poder Ejecutivo para el sector justicia provoca una reacción de la Corte Suprema que tiende a un *Cambio en la Forma de Relaciones Internas / Externas para hacer frente a la Modernización de la Justicia*. En el plano interno se manifiesta la intención de terminar con el aislamiento del interno de la Corte Suprema, esto es, aumentar la comunicación con las demás cortes y tribunales del país. En el plano externo existe una búsqueda de relaciones más estrecha con el Poder Legislativo y Ejecutivo junto a un estrechamiento de vínculos con todas aquellas entidades cuya preocupación temática es la justicia.

Por su parte el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia, al impulsar la reforma en el sector existe una *Mantención en el Contenido de las Relaciones Externas sobre la Modernización de la Justicia*. Tal aspecto se devela en un mantenimiento de la política orientada a reformar el proceso penal, por tanto no se establece un cambio en el modo de relacionarse con el Poder Judicial, se busca imponerle un cambio desde el lugar de la autoridad política que tiene atribuciones legales para ello. Aún más, desde un encuadre legal que posibilita la influencia del Ejecutivo sobre el Judicial; y a la vez no favorece las posturas políticas de esta último.

Cuadro N°9. (Continuación...) Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

Poder Judicial	Poder Ejecutivo
<p>Cambio en la Forma de Relaciones Internas / Externas para hacer frente a la Modernización de la Justicia.</p>	<p>Mantención en el Contenido de las Relaciones Externas sobre la Modernización de la Justicia.</p>
<p>008 “Al iniciar este capítulo referido al Poder Judicial, he estimado conveniente dividirlo en dos áreas: la primera, pertinente al Poder Judicial, como órgano superior del Estado, tanto en sus relaciones internas como externas, y la segunda, en todo lo tocante al actual proceso legislativo modificatorio de nuestro Código Orgánico, de los sistemas procesales vigentes y de toda otra institución inserta en el sistema judicial chileno” (Aburto, 1994, p. XII).</p> <p>009 “El protagonismo del Poder Judicial, en los dos campos mencionados, venía siendo escaso. Los nuevos tiempos nos han aconsejado revertir esta línea de conducta institucional que si bien ha sido propia de la tradicional parquedad judicial chilena, lo aísla y a veces hasta lo deja en la indefensión” (Aburto, 1994, p. XII).</p> <p>013 “En el plano interno, desde luego nos propusimos avanzar con decisión hacia la más plena comunicación con las distintas cortes del país y los tribunales de sus respectivas jurisdicciones. De esta manera nos propusimos obtener directa y personalmente la más completa información de cada Corte de Apelaciones sobre la real situación del Poder Judicial en su respectivo ámbito territorial como respecto de la debida interrelación con los organismos complementarios que no son de la dependencia directa de la Corte Suprema” (Aburto, 1994, p. XIII).</p> <p>022 “Decía anteriormente que el propósito fundamental de nuestro quehacer ha sido y seguirá siéndolo el de poner término al aislamiento tanto interno como externo del Poder Judicial, en particular, de su órgano superior, la Corte Suprema” (Aburto, 1994, p. XIV).</p> <p>023 “Nos interesa fundamentalmente mantener la más estrecha relación tanto con el Poder Ejecutivo como con el Poder Legislativo” (Aburto, 1994, p. XIV).</p> <p>024 “También nos interesa avanzar hacia una más estrecha vinculación con todas aquellas entidades que en el país tienen la preocupación de la justicia” (Aburto, 1994, p. XIV).</p>	

Análisis de Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso Oficial 1994, de la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

Para llevar a cabo el proceso de Modernización de la Justicia, en particular las reformas en el procedimiento penal es preciso una nueva *Metodología para el Cambio* que en la práctica busca un nuevo tipo de relación entre el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia como representante del Poder Ejecutivo. En este sentido la Ministra destaca que los problemas de justicia serán tratados en conjunto con los jueces, no prescindiendo de ellos o en su contra, hacerlos partícipes, escucharlos y, finalmente, hacer explícitos los puntos de vista del Ministerio respecto del sector justicia.

Además el proceso incluye un *Contenido para el Cambio* lo cual implica que: la justicia sea eficiente, alcance al mayor número de personas posibles, consolide la democracia, ayude a superar la pobreza, haga confiable y estable el modelo económico. Así se mejora la justicia, construye un futuro auspicioso, se facilita la confianza entre el Ministerio y el Poder Judicial.

Cuadro N° 10. Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela¹⁰.

Ministerio de Justicia	
Metodología para el Cambio	Contenido para el Cambio
<p>02 "El gobierno de que formo parte asume no como una mera frase retórica, sino como un principio efectivo de acción, la necesidad de hacer partícipes, y a la vez escuchar con consideración y respeto, a todos los sectores nacionales, más aun si ese sector es uno tan relevante y calificado como el de los jueces" (Alvear, 1994, s / p).</p> <p>35 "En esta larga exposición he intentado hacer explícitos, con la mayor claridad y sencillez posibles, nuestros puntos de vista acerca del poder judicial y el sistema de administración de justicia en general. No aspiro a tener la verdad de mi lado en cuanto he dicho y, por lo mismo, me interesa muy sinceramente conocer sus apreciaciones" (Alvear, 1994, s / p).</p>	<p>01 "[...] en este encuentro, se anticipa la que, espero, será la regla permanente de este ministerio enfrente del sector que le toca administrar, a saber, ocuparse de los problemas de la justicia con los jueces, no sin ellos o contra ellos. Si, en efecto, nos anima una misma pasión -el deseo o la vocación por la justicia- ¿qué motivo podríamos tener para desconfiar unos de otros perjudicando, a fin de cuentas, nuestra común vocación?. Espero, en consecuencia, que quienes, por una parte, ejercitan cotidianamente la función de administrar justicia y quienes, por la otra, poseemos el deber de lograr que ella sea eficiente y alcance al mayor número de personas posible, podamos, en conjunto, convenir siempre en unos mismos objetivos, y compartir permanentemente nuestros puntos de vista" (Alvear, 1994, s / p).</p> <p>06 "[...] Ocurre que la modernización de nuestro sistema de administración de justicia -del que forma parte el poder judicial- es un objetivo necesario para consolidar la democracia, fortalecer el modelo exportador y de internacionalización de la economía y superar la pobreza, que son, como acabo de decir, los tres objetivos de estado en derredor de los cuales existe suficiente consenso en Chile. Por vez primera en nuestro país estamos en condiciones de comprender cabalmente que la mejora en nuestro sistema de administración de justicia es un requisito indispensable -insisto- para consolidar la democracia, hacer confiable y estable el modelo económico y superar la pobreza" (Alvear, 1994, s / p).</p> <p>26 "[...] se trata de modernizar a la administración de justicia, esto es, poner en consonancia al sistema jurisdiccional y a los organismos auxiliares con un proyecto nacional de desarrollo que se caracteriza por la democracia en lo político y por la estrategia exportadora y abierta a la inversión en lo económico. Lo que sostenemos, es que es necesario adecuar el sistema de administración de justicia para maximizar las expectativas de quienes viven en democracia (mediante la pronta y cabal protección de los derechos básicos) y de quienes trabajan e invierten en ella (protección de la propiedad y el crédito, eficiencia en la gestión). De otra parte, interesa al gobierno hacer conciencia en los actores de la comunidad jurídica nacional, que el acceso a la justicia (una parte fundamental de la modernización) forma parte del objetivo global de superar la pobreza: La falta de acceso a una justicia eficiente y oportuna es -creo necesario enfatizarlo- uno de los rostros más dramáticos de la pobreza" (Alvear, 1994, s / p).</p>

¹⁰ Se ha mantenido del discurso original todas aquellas *palabras destacadas* en tanto corresponden a una característica formal respecto a énfasis explícitos. El archivo empastado al cual pertenece el discurso, no consigna los números de página (s / p) por tanto sólo se ha realizado la numeración de los párrafos según el procedimiento metodológico. El texto original se encuentra en el Anexo N° 5.

(Continuación...) Análisis de Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso Oficial 1994, de la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

Un tema que introduce una tensión entre el Ministerio de Justicia y la Corte Suprema es la perspectiva ministerial sintetizada como: *El Poder Judicial es Responsable por los Problemas de Administración de Justicia*. Bajo dicha temática la insuficiencia de gestión, ineficiencia del sistema procesal penal, el surgimiento de una jurisdicción de equidad y abandono de la casación. Esta perspectiva no es compartida por los magistrados en tanto los problemas de la justicia se originan en el Poder Ejecutivo por un deficiente otorgamiento de recursos para el sector justicia y la dependencia económica en materias presupuestarias. Para un planteamiento así, *El Poder Judicial No es Responsable por los Problemas de Administración de Justicia* por cuanto éstos tienen que ver con el Estado y lineamientos políticos que escapan del ámbito de sus atribuciones definidas por ley, en consecuencia de modo implícito se apela al Principio de Separación de los Poderes del Estado.

Cuadro N° 11. (Continuación...) Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

Ministerio de Justicia	Poder Judicial
<p>El Poder Judicial es Responsable por los Problemas de Administración de Justicia</p>	<p>El Poder Judicial No es Responsable por los Problemas de Administración de Justicia</p>
<p>14 “Desde ese punto de vista -esto es, sobre la base de ese planteamiento general- creo que podemos convenir en que los principales problemas de la administración de justicia a nivel del poder judicial, son, principalmente, los que voy a enumerar enseguida, en el entendido, claro está, que identificar esos problemas es cosa distinta a señalar sus causas” (Alvear, 1994, s / p.).</p> <p>15 “En primer lugar, se observa en el poder judicial una insuficiente capacidad de gestión que, desde el punto de vista de la sociedad civil es percibida como falta de oportunidad de la respuesta jurisdiccional. Los estudios empíricos y las fuentes primarias disponibles, muestran que el número de causas ingresadas anualmente sobrepasa el número de causas terminadas en el mismo lapso y que, en consecuencia, el número de causas en actual tramitación es creciente. A su vez, análisis comparados muestran que el tiempo para obtener sentencia de término en los juzgados de letras es mayor en los años noventa que a mediados de los sesenta, no obstante que en el primer lapso había tres veces más tribunales que en el último y que la creación de juzgados fue muy superior al crecimiento vegetativo de la población” (Alvear, 1994, s / p.).</p> <p>16 “En segundo lugar, es posible advertir en el poder judicial chileno un conjunto de conductas desviadas con respecto a los fines explícitos que prevé el ordenamiento jurídico. La más notable de esas conductas desviadas es el surgimiento en Chile de una jurisdicción de equidad y el abandono de la función de casación al exacerbarse el uso del recurso de queja. Según estudios recientes, mientras en el año 1988 la Corte Suprema fallaba 29 recursos de inaplicabilidad y 22 de casación, resolvía, en cambio, 2113 recursos de queja” (Alvear, 1994, s / p.).</p> <p>18 “En tercer lugar, puede ser señalada la ausencia de una educación formal para la profesión judicial y la inexistencia de una cabal carrera judicial meritocrática y objetiva que incentive la conducta innovadora y de compromiso hacia el sistema institucional” (Alvear, 1994, s / p.).</p> <p>22 “Esos diversas problemas que en nuestro país es posible registrar, poseen, como es obvio, múltiples y muy variadas causas y resulta simplista e injusto situar a los jueces o al poder judicial en su conjunto como único responsable” (Alvear, 1994, s / p.).</p> <p>24 “En fin, nuestro sistema legal ofrece procedimientos cuyo diseño no favorece los acuerdos entre las partes” (Alvear, 1994, s / p.).</p> <p>25 “Como se ve, nada más un somero registro de los problemas que enfrentamos y de las hipótesis de que disponemos para enfrentarlos, nos enseñan que es necesario evitar toda explicación demasiado simplista de estos fenómenos y toda repartición apresurada -que, por lo mismo, suele ser injusta- de responsabilidades” (Alvear, 1994, s / p.).</p>	

(Continuación...) Análisis de Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso Oficial 1994, de la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

La perspectiva Ministerial respecto del problema de la Justicia en el ámbito penal señala que se necesitan alentar formas alternativas de resolución de los conflictos, existe baja vigencia de la intermediación y la oralidad. Estas condiciones internas están en desfase con los cambios de la sociedad, en particular la visibilización de los conflictos y la privatización de éstos. Además se encuentra debilitada la jurisdicción de casación de la Corte Suprema apareciendo en su lugar una justicia de equidad alejándose del espíritu de la ley. Para concluir una primera parte del análisis, se realiza una crítica administrativa en tanto se considera que al no existir para los jueces verdadera carrera objetiva y meritocrática que premie la excelencia, es el sistema de administración de justicia en su conjunto, y el penal, el que resulta afectado por la falta de eficiencia judicial. En síntesis, *Las Condiciones Internas y Externas Hacen Necesaria la Modificación del Sistema Procesal Penal.*

Por su parte el Presidente de la Corte Suprema hace recaer en el Poder Ejecutivo, y por cierto, en el Ministerio de Justicia la responsabilidad porque no han recibido los recursos financieros adecuados para cumplir su misión, hay tribunales en número insuficiente y la política ministerial ha sido efectividad fluctuante en el pasado y, actualmente la política de modernización del sector resulta inadecuada en tanto apunta al Poder Judicial y no al Sistema de administración de Justicia y a los Organismos Auxiliares. Si bien existe un acercamiento parcial en términos que se vislumbran nuevos desafíos por la mayor penetración en la sociedad de los delitos, los magistrados opinan que mientras no exista: autonomía financiera, recursos en cantidad suficiente, número de tribunales pertinente y formación profesional y mayor relación con los demás Poderes del Estado están dadas las condiciones para un cambio real en la justicia *No Son Las Condiciones Internas y Externas las que Hacen Necesaria la Modificación del Sistema Procesal Penal.* En otras palabras, la visión de la Ministra, según la cual ineficiencia del sistema sería principalmente institucional y administrativa e institucional, no es compartida por los magistrados porque lograr que la Justicia sea eficiente es cuestión de Estado (Separación de Poderes).

Cuadro N° 12. (Continuación...) Elementos Temáticos-Dicotómicos del Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

Ministerio de Justicia	Poder Judicial
<p>Las Condiciones Internas y Externas Hacen Necesaria la Modificación del Sistema Procesal Penal.</p>	<p>No Son Las Condiciones Internas y Externas Hacen Necesaria la Modificación del Sistema Procesal Penal.</p>
<p>Condiciones Internas:</p> <p>32 “Otro tanto ha de decirse -cómo no- del proceso penal, puesto que, en este caso, el problema presenta, todavía, otras dimensiones, la principal de las cuales es la penitenciaria. Buena parte de quienes se hallan en las cárceles son, en efecto, procesados. La solución al problema carcelario y la aplicación cabal de políticas rehabilitadoras se ven obstaculizadas por la alta rotación y la baja segmentación de la población penal que ello supone. El problema penitenciario es así un reflejo del problema procesal. Modificar el proceso penal y alentar penas alternativas a la privación de libertad, resulta el instrumento más adecuado. La reforma del proceso penal resulta urgente -justo es decirlo- no sólo por los problemas de congestión que en esa área del sistema es posible advertir, sino por el grave riesgo que para los derechos y las garantías de las personas, reviste un sistema que, como el actual, presenta una baja vigencia de la intermediación y la oralidad” (Alvear, 1994, s / p.).</p> <p>Condiciones Externas:</p> <p>13 “La sociedad chilena ya no es la misma que existía cuando se constituyó el estado constitucional del diecinueve, ni, tampoco, la misma de los años del estado de compromiso. La sociedad chilena hoy día es una sociedad que presenta como rasgos relevantes los que siguen: se trata, en primer lugar, de una sociedad en la que la centralidad y el peso del Estado es mucho menor; se trata, luego, de una sociedad que asume un doble principio de legitimidad, a saber, el de las mayorías, por una parte, y el de los derechos de las personas, por otra parte; por lo mismo, y esta vez en tercer lugar, se trata de una sociedad donde la visibilidad de los conflictos (como los intrafamiliares, por ejemplo, o las violaciones cotidianas de los derechos) es mucho mayor; se trata, luego, de una sociedad en que, por la interposición del mercado, los conflictos se hacen más individuales, multiformes y plurales, en suma, se privatizan” (Alvear, 1994, s / p.).</p> <p>34 “En fin, nada ganaríamos esforzándonos en pos de las metas precedentes, si no contamos con jueces imparciales, respetados y entusiastas en el cumplimiento de sus tareas. Es una verdad demasiado sencilla -y tal vez por eso suele olvidarse- la de que un sistema de administración de justicia reposa, sobre todo, en sus jueces. Las virtudes históricas de imparcialidad e ilustración de nuestros jueces, no pueden seguir siendo arriesgadas en un sistema que no se preocupa de planificar su entrega y su enseñanza a los nuevos miembros de la judicatura. Profesionalizar la carrera judicial y la formación de los jueces debe ser también otro de nuestros objetivos. A él tiende la Academia Judicial de Formación y Perfeccionamiento de Jueces y la reforma a los sistemas de calificación y nombramientos que se encaminan, en conjunto, a instituir una carrera objetiva y meritocrática en la que se premie la excelencia en el conocimiento, la eficiencia y las lealtades hacia el ordenamiento legal y constitucional. Esta es la única manera de incrementar y a la vez preservar el recurso más precioso de cualquier sistema de administración de justicia: los jueces” (Alvear, 1994, s / p.).</p>	

VII. Esquemas Estructurales de los Discursos.

Análisis Estructural del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

El Discurso es realizado en el contexto de la reciente llegada de la Ministra de Justicia, Sra. María Soledad Alvear Valenzuela en un nuevo Gobierno de la Concertación.

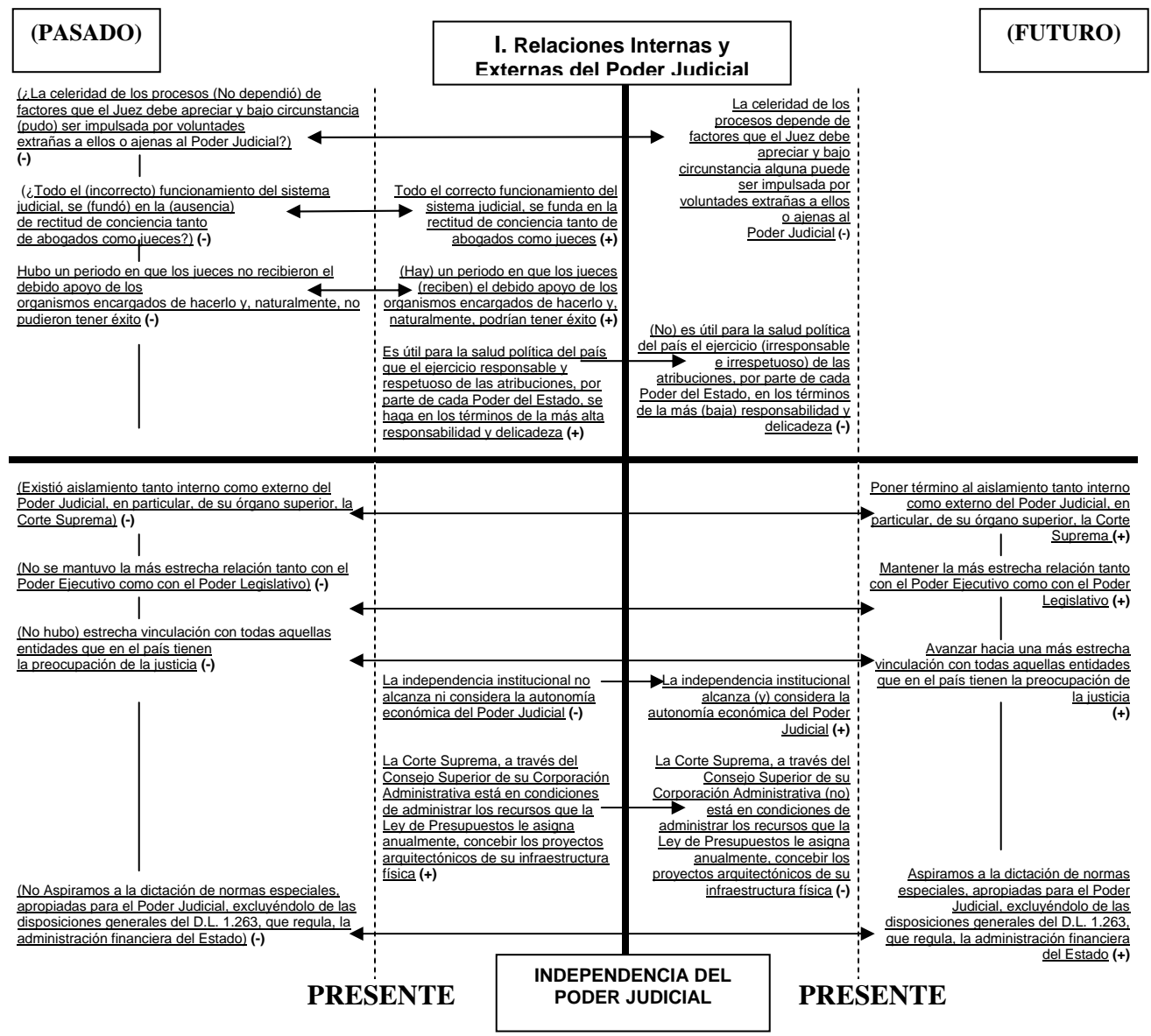
El Eje Temático **I. Relaciones Internas y Externas del Poder Judicial** permite detectar influencias políticas del Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial para aumentar la celeridad de los procesos llevados contra personas ligadas a causas de Derechos Humanos. Ante lo cual la Corte Suprema defiende su accionar del Pasado (durante la Dictadura Militar) desligando de responsabilidad a los jueces por cuanto estima que no recibieron el debido apoyo de los organismos auxiliares en la administración de justicia. Frente a esto, llama a la prudencia y a respetar las atribuciones de cada poder del Estado.

El punto de tensión referido no impide que el Presidente de la Corte Suprema busque poner fin al aislamiento interno (mayor comunicación con cortes y tribunales) como externo (mayor relación con los restantes Poderes del Estado). También defiende la Independencia del Poder Judicial planteando que la Corporación Administrativa está en condiciones de manejar anualmente para el sector por tanto se debe sacar del Decreto Orgánico 1.263 que rige la administración Financiera del Estado intentando pasos para una real Separación de los Poderes.

Se aprecia en el eje temporal del diagrama una predominancia de iniciativas en términos de discontinuidad (ruptura) con el Pasado y una proyección hacia el Futuro, donde adviene una nueva forma de relacionarse entre los Poderes del Estado. Lo aludido puede entenderse en el ámbito de la política de Modernización de la Justicia impulsada por el Gobierno. Frente a ella la Corte Suprema tiende hacia una ampliación de sus márgenes de acción posibles, donde la Independencia del Poder Judicial es buscada no sólo en cuanto a la obtención y manejo de los recursos sino en un aumento de las posibilidades de defender intereses corporativos.

Análisis Estructural del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

Esquema Estructural N° 1: Relaciones Internas y Externas del Poder Judicial (en el Presente, Pasado, Futuro y su Independencia)



SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implicito / Implicita
→	Continuidad en Eje Tiempo
↔	Ruptura en Eje Tiempo

(Continuación...) Análisis Estructural del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

El Eje Temático **II. El Poder Judicial y el Sistema de Administración de Justicia** hace visible, en primer lugar, la perspectiva de la Corte Suprema con relación a que la política ministerial de reforma a la justicia tanto en el Pasado como en el Presente no es adecuada, al centrarse fundamentalmente en el Poder Judicial, sin considerar los Organismos Auxiliares en la Administración de Justicia. Ante ello, propone que a Futuro se desarrolle un plan integral a ser explicitado por ellos una vez concluido el ciclo de encuentros internos.

Otros elementos destacables son: la mayor creación de tribunales, utilización de procedimientos arbitrales, conciliación o mediación previos a instancias judiciales. En este punto existe coincidencia con el Ministerio de Justicia

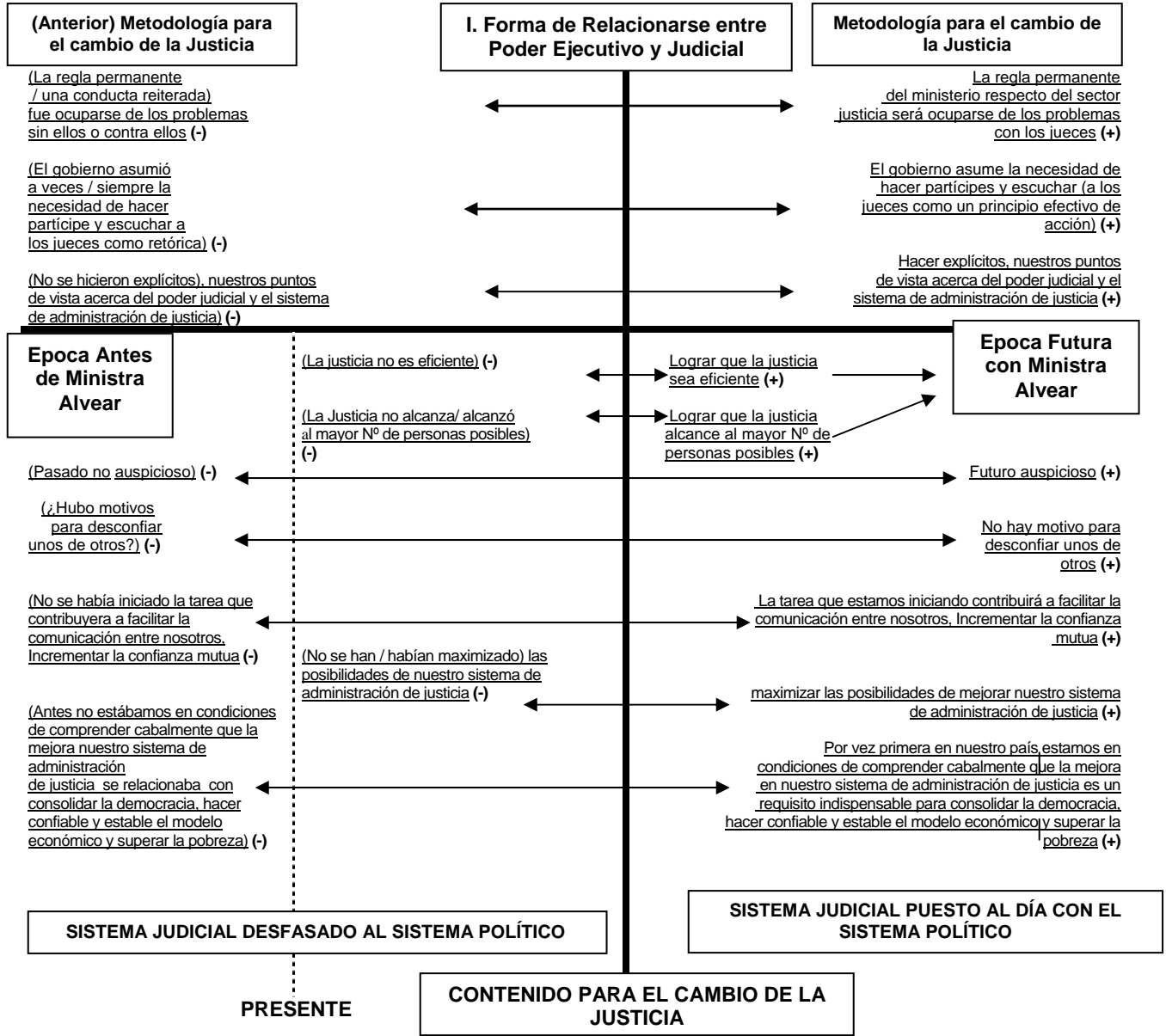
Finalmente la Corte Suprema se muestra proclive a circunscribir el problema de la justicia a cortes, tribunales y no al Poder Judicial en su conjunto, considerando que los problemas de la justicia se deben a la otorgación de recursos insuficientes para Cortes, tribunales y Organismos Auxiliares en la Administración de Justicia junto a la obligatoria utilización del tiempo útil del juez en tareas administrativas en detrimento de las jurisdiccionales.

Análisis Estructural del Discurso Oficial 1994, de la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

El Eje Temático **I. Forma de relacionarse entre el Poder Ejecutivo y Judicial** permite distinguir con claridad una *Época Antes de Ministra Alvear* y una *Época Futura con Ministra Alvear*, a través de un proceso de modernización de la Justicia donde la *Metodología para el Cambio de la Justicia* que incluye escuchar a los jueces, hacerlos partícipes como principio efectivo de acción no como una retórica y explicitar los puntos de vista ministeriales sobre el sector. Relacionado con ello, distingue un *Contenido para el Cambio de la Justicia*, considerando como objetivo el logro de una justicia eficiente, su alcance al mayor número de personas posibles, mejorar el sistema de administración de justicia, apoyo al modelo económico para superar la pobreza y consolidar la democracia. En suma el proceso de modernización de la justicia para el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del área es la gobernabilidad democrática mediante el paso de un Sistema Judicial desfasado al Sistema Político a un Sistema Judicial Puesto al Día con el Sistema Político hacer confiable el modelo económico y superar la pobreza en el ámbito de la indefensión que muestra ésta frente a los demás y frente al Estado.

Análisis Estructural del Discurso Oficial 1994, de la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

Esquema Estructural N° 3: Relaciones entre Poder Ejecutivo y Judicial: (Metodología y Contenido del Cambio para la Justicia Antes y Después de Ministra Alvear).

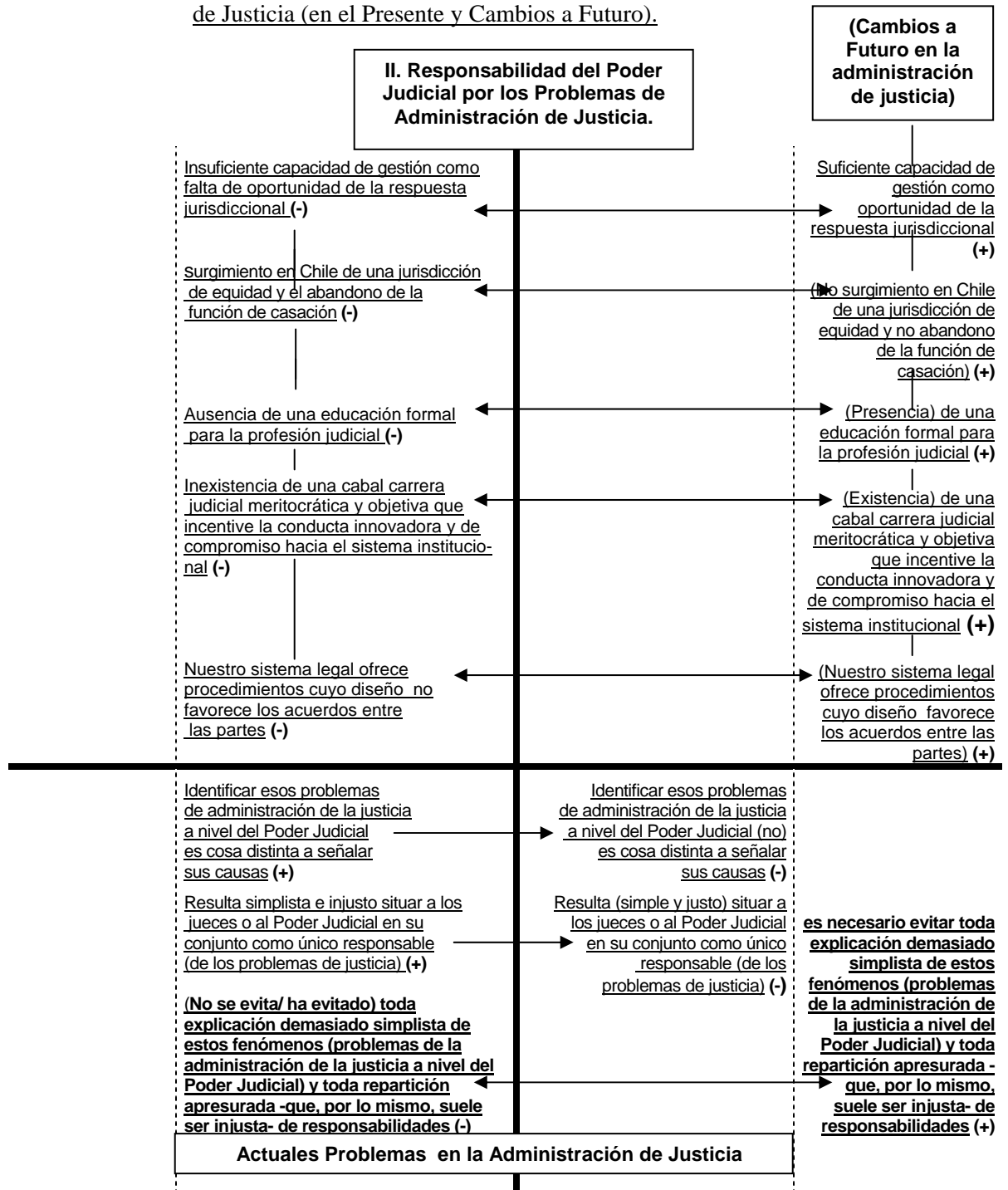


SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita
→	Continuidad en Eje Tiempo
↔	Ruptura en Eje Tiempo

(Continuación...) Análisis Estructural del Discurso Oficial, 1994 de la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

El Eje Temático **II. Responsabilidad del Poder Judicial por los Problemas de Administración de Justicia** pone en relieve los *Actuales Problemas en la Administración de Justicia*: la ineficiente capacidad de gestión, abandono de la función de casación, ausencia de educación formal para jueces, inexistencia de una carrera judicial objetiva y meritocrática sumado a la falta de medios alternativos de resolución de conflictos inciden en la ineficiencia de justicia. Con este diagnóstico el Ministerio no duda en situar (de modo implícito) a los jueces y al Poder Judicial en su conjunto como responsables. Frente a las falencias del presente, la política modernizadora presentada por la Ministra promete a futuro revertir la situación estableciendo un verdadero quiebre cualitativo con la manera en que se han conducido las cosas, por tanto, los *Cambios a Futuro en la Administración de Justicia* pone un énfasis en la ruptura del eje temporal respecto de las condiciones preexistentes.

Esquema Estructural N° 4: Responsabilidad del Poder Judicial por los Problemas de Administración de Justicia (en el Presente y Cambios a Futuro).



SIMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implicito / Implícita
→	Continuidad en Eje Tiempo
↔	Ruptura en Eje Tiempo

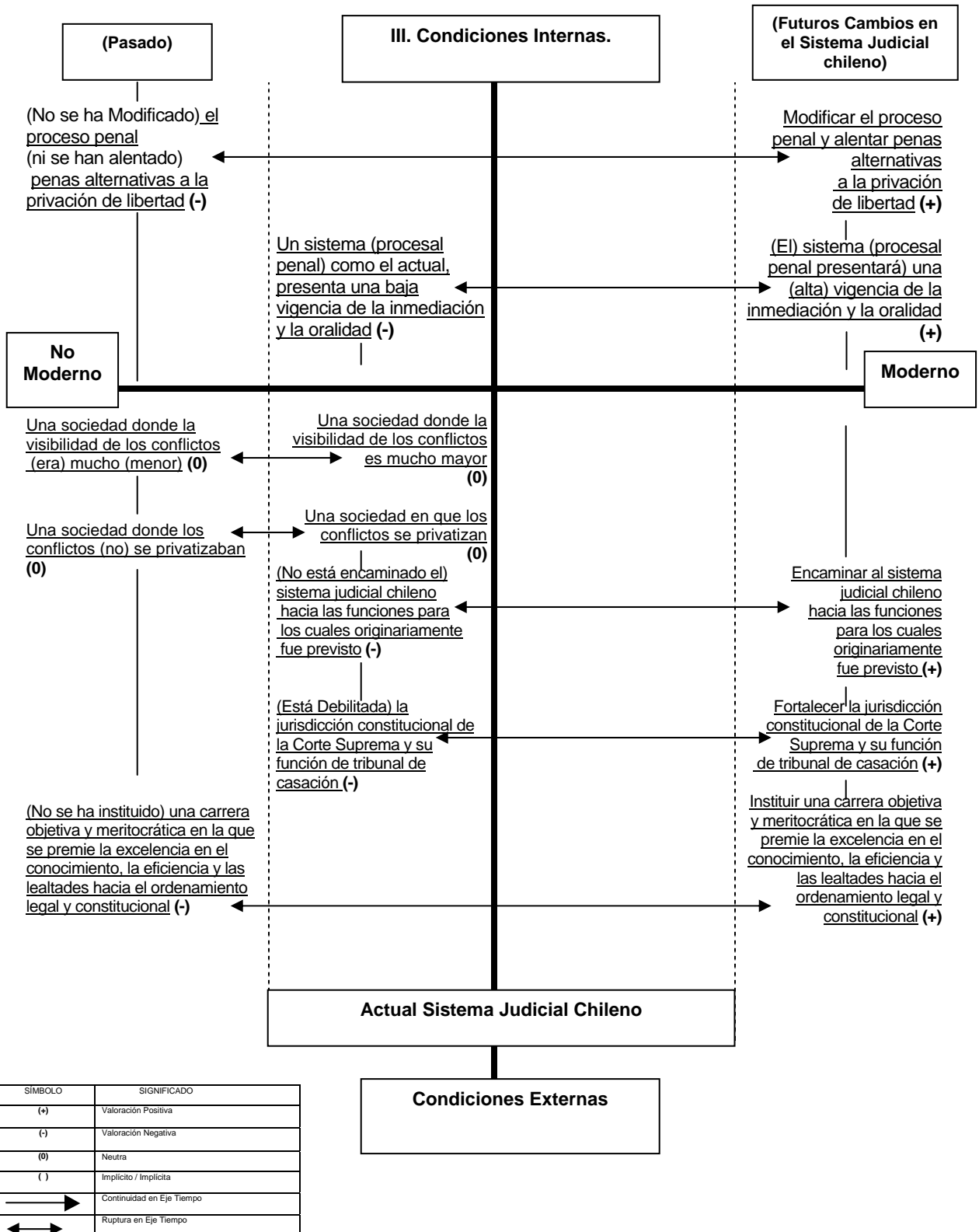
Cambios en la Administración de Justicia (a nivel del Poder Judicial)

(Continuación...) Análisis Estructural del Discurso Oficial, 1994 de la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

El Eje temático **III. Condiciones Internas** establece con precisión los actuales atributos del sistema procesal penal en el presente, caracterizado por una baja vigencia de la inmediación y la oralidad. Por tanto la política de modernización de la justicia está dirigida en concreto a modificar el proceso penal y alentar el uso de penas alternativas a la privación de libertad algunos modos en que la Reforma se concretará: Alentar penas alternativas a reclusión, vigencia de la inmediación y la oralidad. De este se establece una discontinuidad (ruptura en el eje tiempo). El *Actual Sistema Judicial Chileno* en cuanto a sus *Condiciones Externas* se ve enfrentado a una sociedad donde la visibilidad de los conflictos es mucho mayor y se privatizan, existiendo una debilitada jurisdicción de casación de la Corte Suprema. Sumado a esto es necesaria la existencia de una carrera funcionaria objetiva y meritocrática que premie la eficiencia y las lealtades al ordenamiento legal y constitucional, lo cual se relaciona con la Reforma Procesal Penal en la medida

Finalmente al establecer cambios en el sistema de procedimiento penal se busca pasar de un Sistema judicial No Moderno a uno Moderno acorde con las expectativas de la ciudadanía en democracia y acorde al avance político que supone el abandono de la dictadura.

Esquema Estructural N° 5: Condiciones Internas y Externas (en el Pasado y Futuros Cambios en el Sistema Judicial Chileno).



SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implicito / Implícita
→	Continuidad en Eje Tiempo
↔	Ruptura en Eje Tiempo

VIII. Redefinición del Análisis Estructural: Matrices para Diagnosticar un Conflicto.

(Descripción para) Matriz I.: Análisis Situacional de la Interacción Discursiva Poder Judicial-Ministerio de Justicia.

Las **Posiciones** del Presidente de la Corte Suprema son: “Reclamar por una reforma que abarque al Poder Judicial y al Sistema de administración de justicia”, “Que el conducto regular para cualquier empeño innovador sea la Corte Suprema, no existe otra instancia”, “La mayor agilidad judicial no debe implicar cambios en las magistraturas”; “Es necesario que se dote de Independencia (Económica) al Poder Judicial”. La mayoría de las posiciones han debido ser inferidas¹¹ a partir de los contenidos puestos en cada una de las celdas restantes de la matriz. Se explica el fenómeno por un marco jurídico que prohíbe al Poder Judicial ejercer acciones que impliquen mezclarse con atribuciones de otros poderes (Art. 4, C.O.T.), no debiendo manifestar su postura sobre la política de modernización impulsada por el Poder el Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia. Esto es reforzado por la Doctrina Constitucional Chilena (Nogueira, Pfeffer & Verdugo, 2002; Silva, 1997) que enfatiza la separación de los Poderes del Estado (Hobbes, 1940; Locke, 1941; Montesquieu, 1950; Rousseau, 1988), siendo condensada en las normas jurídicas, especialmente constitucionales¹².

Por su parte las **Posiciones** de la Ministra de Justicia son: “Modernizar la justicia (prioritariamente) en el ámbito Penal” y “Fortalecer la jurisdicción de casación”. Respecto a la primera, ha debido inferirse, lo cual puede ser interpretado, en primer lugar, dentro de la intencionalidad preponderante del discurso que busca informar al Poder Judicial del diagnóstico del Ministerio de Justicia sobre el sector y el plan estratégico adoptado como política del Poder Ejecutivo, por tanto el énfasis estuvo en argumentaciones y satisfactores respecto a la modernización de la justicia. Si se analiza la conducta a la luz del encuadre

¹¹ La única excepción está constituida por la posición: “Que el conducto regular para cualquier empeño innovador sea la Corte Suprema, no existe otra instancia”. Se explica porque ésta, en cuanto a su contenido, no se mezcla abiertamente con las atribuciones exclusivas del Ejecutivo, en tanto la pretensión respecto a la política modernizadora es de *forma* y *no de fondo*.

¹² Ver Cuadro N°1: Marco Jurídico Constitucional del Estado de Derecho y Cuadro N° 3 Marco Jurídico: Atribuciones del Poder Judicial e Independencia.

legal, tenemos una autoridad que ejerce plenamente las atribuciones propias del Ministerio, entre las cuales se cuenta la formulación, planificación de políticas, planes sectoriales y la adopción de medidas específicas en las líneas señaladas¹³.

Considerando las Posiciones **existe un conflicto sobre el significado de la Modernización de la Justicia**. Para el Presidente de la Corte Suprema, la reforma no abarca al Poder Judicial y a los sistemas auxiliares en la administración de Justicia, frente a las innovaciones a introducir por el Ministerio el conducto regular debe ser la Corte Suprema y dotarlo de independencia (económica). Las *argumentaciones* sostienen que al no apuntar también a los servicios complementarios como Gendarmería de Chile y Servicio Médico Legal, no se salvan las deficiencias presentadas por éstos; que *no se considera la opinión del Poder Judicial*; y, atendiendo al buen manejo de fondos efectuado por la Corporación, están en condiciones de administrar de modo independiente los recursos.

En contraste, la Ministra sostiene que “es necesario modernizar la justicia (prioritariamente) en el ámbito penal”, no dejando de mencionar la importancia de extenderla a la modificación del proceso civil; y fortalecer la jurisdicción de casación. Las *argumentaciones* presentadas se refieren a la elevada congestión de los tribunales, baja eficiencia, problemas de accesibilidad, estar acorde a las aspiraciones de la ciudadanía en democracia; proteger la inversión, y modificar la conducta desviada de la Corte Suprema que ha asumido preponderantemente una función de equidad menoscabando la casación. Para ello señala la *necesidad de hacer partícipes a los jueces de un modo real y restablecer la confianza y el diálogo*. Estas argumentaciones hay que entenderlas a la luz de la historia reciente donde el Poder Judicial fue duramente criticado por su accionar durante la dictadura. En éste sentido, también la propuesta del Ejecutivo en orden a crear un *Consejo Nacional de la Magistratura* -al inicio del período del Presidente Sr. Patricio Aylwin Azócar-, que *modificaría estructuras de cúpula*, y en general, asumiría una función de monitoreo y de introducción de cambios en el sector justicia tomando en parte atribuciones

¹³ Ver Cuadro N°2. Marco Jurídico: Funciones del Ministerio de Justicia y Atribuciones.

muy cercanas a las del Ejecutivo y del Ministerio de Justicia¹⁴ (Valenzuela, 1990b; Valdivieso & Vargas, 2003).

Los **Intereses** de la Corte Suprema son: “Evitar responsabilidad del Poder Judicial en ineficiencia de la justicia”, “Que sea considerada la opinión del Poder Judicial”, “Legitimar prerrogativas de la Corte Suprema”, “Mejorar eficiencia del sistema”, “Independencia del Poder Judicial” y “Protección contra cambios en magistraturas”. A estos corresponden sus respectivos **Satisfactores**, entre ellos, una reforma modernizadora que abarque también a los organismos auxiliares en la administración de justicia; negociación directa con la Corte Suprema sobre innovaciones a introducir mediante la reforma, mayor incremento de recursos para gastos operativos de Cortes y juzgados, para la mayor agilidad judicial: Tener mecanismos de conciliación voluntaria, esquemas orales y eliminación de tareas administrativas de jueces. Referente al acceso a la justicia, destaca la mayor creación de tribunales, formación profesional para interesados en la carrera judicial y perfeccionamiento para jueces y funcionarios; la exclusión del Poder Judicial del D.L. 1.263 que rige la administración financiera del Estado, mantener una estrecha relación con el Poder Ejecutivo y con el legislativo. En esta línea destaca la propuesta de Instituir una comisión permanente de relación entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo. Para entender el tipo de relación que se establece entre estos poderes del estado, en particular, la articulación entre derecho y fuerza (Bobbio, 1985):

“En este paso de los planos más bajos a los planos más altos de un ordenamiento se presenta poco a poco una inversión de las relaciones entre derecho y fuerza, sin que sea dado precisar en qué punto se presenta esta inversión; en los planos más bajos la fuerza está al servicio del derecho; en los planos más altos *el derecho está al servicio de la fuerza*. Con otra expresión podemos decir que, mirando un ordenamiento jurídico de abajo hacia arriba (este es el punto de vista francamente más jurídico, o sea, precisamente el del jurista), vemos un poder coercitivo dirigido a que un conjunto de reglas sea obedecido; mirándolo de arriba hacia abajo (este es precisamente el punto de vista político), vemos un conjunto de reglas dirigidas a que se pueda ejercer el poder” (p. 118).

¹⁴ Ver detalles de la iniciativa en la sección *Estado del Arte*.

Los *intereses* y *satisfactores* propuestos por el Presidente de la Corte Suprema se comprenden dentro de un *Ethos Jurídico* caracterizado por un marcado *corporativismo* al momento de relacionarse con el sistema político, en este caso, frente a la política de modernización de la justicia impulsada por el Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia. El rasgo aludido se manifiesta en la actitud del Poder Judicial que reivindica para sí su lugar de poder dentro del Estado para mover *intereses corporativos* (Peña, 1994a) entre los cuales están: evitar la responsabilidad del Poder Judicial en la ineficiencia de la justicia, que sea considerada la opinión del Poder Judicial, protección contra cambios en las magistraturas e independencia judicial con sus respectivos satisfactores, algunos de los cuales ha sido mencionados más arriba, siendo ilustradores para la línea argumentativa del presente análisis.

Por su parte, la Ministra de Justicia defiende *intereses* del Poder Ejecutivo referidos a poner al día el sistema jurisdiccional y los organismos auxiliares en la administración de justicia con el sistema político democrático y con el desarrollo económico alcanzado, lograr que la justicia sea eficiente, que alcance al mayor N° de personas posibles y dar cumplimiento al espíritu de la ley sobre el fortalecimiento de la jurisdicción de casación de la Corte Suprema.

En síntesis, los *intereses* defendidos por el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial son de orden políticos y corporativos, respectivamente, **haciendo que el tema de la modernización de la justicia sea un tema confrontacional**, no sólo a la luz de la historia reciente sino además por **las lógicas distintas que sostiene cada actor**.

Al considerar en conjunto los *Satisfactores* manifestados por cada actor, se puede apreciar en el sector correspondiente a la línea punteada de la matriz, **un acercamiento en materias** referidas a un mayor aumento de recursos para la justicia, la necesidad de una educación formal para jueces, sistemas alternativos de resolución de conflictos y expansión del sistema judicial referido a mayor N° de tribunales. Tal similitud puede explicarse por una

línea anteriormente referida que es el restablecimiento de la confianza y del diálogo del Ministerio hacia el Poder Judicial. En ese sentido la presentación de satisfactores similares acerca en parte a los actores en el marco de la reforma que se busca implementar.

Pese a lo señalado en el párrafo anterior, se **mantienen divergencias** entre satisfactores la Corte Suprema se muestra proclive a que ponga en marcha una real modernización de la Justicia tanto del Poder Judicial como de los organismos auxiliares y por ende, no circunscribir la reforma sólo a lo penal, lo cual no es compartido por el Ministerio que enfatiza una reforma en el procedimiento penal, fortalecer la jurisdicción de casación y revertir la excesiva constitucionalización del derecho. Mientras el otro actor plantea el traspaso a la Corporación las tareas administrativas realizadas por jueces, mantener una estrecha relación con el Poder Ejecutivo, instituir una comisión de relación entre el Poder Judicial y el Legislativo que se negocie directamente con ellos las innovaciones a introducir, todo en coherencia absoluta con el corporativismo del cual se hizo mención.

Matriz I: Análisis Situacional de la Interacción Discursiva Poder Judicial-Ministerio de Justicia.

	ACTOR 1 (Presidente de la Corte Suprema / Poder Judicial)	ACTOR 2 (Ministra de Justicia / Ministerio de Justicia)
Posiciones	<p>Reclamar por una reforma que abarque al Poder Judicial y al Sistema de administración de justicia.</p> <p>Que el conducto regular para cualquier empeño innovador sea la Corte Suprema, no existe otra instancia</p> <p>La mayor agilidad judicial no debe implicar cambios en las magistraturas</p> <p>Es necesario que se dote de Independencia (Económica) al Poder Judicial</p>	<p>Es necesario modernizar la justicia (prioritariamente) en el ámbito Penal</p> <p>Fortalecer la jurisdicción de casación.</p>
Argumentaciones	<p>Por cuanto el conjunto de los proyectos de la reforma apuntan sólo al Poder Judicial, no salvando las deficiencias que afectan a los servicios complementarios: Gendarmería de Chile y Servicio Médico Legal. Esto no significa que no apoyemos con decisión los proyectos de la reforma</p> <p>No se ha considerado la opinión del Poder Judicial para la introducción de innovaciones que implica la reforma.</p> <p>No se ha considerado la creación de tribunales atendiendo a variables objetivas como cantidad de población.</p> <p>Nuestra Corporación Administrativa a demostrado con creces el correcto manejo que hace de los fondos asignados.</p> <p>La Corte Suprema, a través del Consejo Superior de su Corporación Administrativa está en condiciones de administrar los recursos que la Ley de Presupuestos le asigna anualmente, concebir los proyectos arquitectónicos de su infraestructura física.</p>	<p>Problemas de congestión, riesgo a los derechos y las garantías de las personas, baja vigencia de la inmediación y la oralidad.</p> <p>Es un deber del Ministerio y una aspiración de la ciudadanía en una democracia donde rige el estado de derecho.</p> <p>Sin un sistema de administración de justicia equitativo, eficiente y accesible, la democracia, arriesga el peligro de deslegitimarse</p> <p>Sin un sistema de administración de justicia que garantice la estabilidad en la inversión y en los títulos de propiedad, el mercado y la internacionalización de la economía no llegarán a término como proyectos nacionales.</p> <p>Sin una administración de justicia accesible e igualitaria, la pobreza seguirá la indefensión frente a los demás y al Estado.</p> <p>El gobierno asume la necesidad de hacer partícipes y escuchar (a los jueces como un principio efectivo de acción).</p> <p>Hacer explícitos, nuestros puntos de vista acerca del Poder Judicial y el Sistema de Administración de Justicia.</p> <p>Restablecer la confianza y el diálogo con el Poder Judicial.</p> <p>Porque actualmente presenta una conducta desviada con respecto a los fines explícitos que prevé el ordenamiento jurídico.</p>
Intereses	<p>Evitar responsabilidad del Poder Judicial en ineficiencia de la justicia.</p> <p>Que sea considerada la opinión del Poder Judicial</p> <p>Legitimar prerrogativas de la Corte Suprema.</p> <p>Mejorar la eficiencia del sistema</p> <p>Protección contra cambios en magistraturas</p> <p>Independencia del Poder Judicial</p>	<p>Lograr que la justicia sea eficiente</p> <p>Poner en consonancia al sistema jurisdiccional y a los organismos auxiliares con un proyecto nacional de desarrollo que se caracteriza por la democracia en lo político y por la estrategia exportadora y abierta a la inversión en lo económico.</p> <p>Lograr que la justicia alcance al mayor Nº de personas posibles.</p> <p>Dar cumplimiento al espíritu de la ley.</p>
Satisfactores	<p>Poner en marcha una real e institucional modernización del Poder Judicial chileno y de todas las entidades que le son complementarias.</p> <p>Negociación directa con la Corte Suprema sobre las innovaciones a introducir mediante la reforma.</p> <p>Para el adecuado funcionamiento del sistema judicial chileno mayor incremento de los recursos de operación de Cortes, Juzgados y organismos externos cooperadores en el cumplimiento de las resoluciones judiciales.</p> <p>La mayor agilidad judicial habrá de obtenerse más que por reformas estructurales internas orientadas hacia la cúpula, de preferencia por medios preventivos de conciliación voluntaria .</p> <p>Extensión de procedimientos de conciliación previos a las instancias judiciales; esquemas procesales orales; eliminación de tareas administrativas (de los jueces) en cortes y tribunales.</p> <p>La mayor creación de tribunales es el real expediente para satisfacer el acceso de la población a la justicia.</p> <p>El establecimiento de sistemas de docencia para profesionales interesados en ingresar a la carrera judicial como de perfeccionamiento y de capacitación para Magistrados y funcionarios en actual servicio.</p> <p>Traspaso a la Corporación Administrativa de servicios menores a fin de reservar el tiempo pleno o útil del juez y de su personal exclusivamente a tareas jurisdiccionales.</p> <p>Información masiva a la ciudadanía sobre materias elementales para defender su derecho a la justicia.</p> <p>Aspiramos a la dictación de normas especiales, apropiadas para el Poder Judicial, excluyéndolo de las disposiciones generales del D.L. 1263, que regula, la administración financiera del Estado.</p> <p>Mantener la más estrecha relación tanto con el Poder Ejecutivo como con el Poder Legislativo.</p> <p>Instituir una comisión permanente de relación (entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo).</p> <p>Avanzar hacia una más estrecha vinculación con todas aquellas entidades que en el país tienen la preocupación de la justicia.</p>	<p>Modificar el proceso penal y alentar penas alternativas a la privación de libertad.</p> <p>Intervenir en el diseño de los procedimientos civil (y penal).</p> <p>Promover el debate y diseñar iniciativas que nos permitan revertir la excesiva constitucionalización de nuestro derecho.</p> <p>Asignar mejor la inversión y el gasto en justicia.</p> <p>Fomentar el arbitraje privado y alentar las formas alternativas a la jurisdiccional para resolver los conflictos.</p> <p>Perfeccionar nuestros instrumentos para expandir el sistema judicial.</p> <p>Profesionalizar la carrera judicial mediante la Formación y perfeccionamiento.</p> <p>Presencia de una educación formal para la profesión judicial.</p> <p>Descentralización y profesionalización de las actuales Corporaciones de Asistencia .</p> <p>Encaminar al sistema judicial chileno hacia las funciones para las cuales originariamente fue previsto.</p> <p>Fortalecer la jurisdicción Constitucional de la Corte Suprema y su función de tribunal de casación.</p>

El Ministerio, al establecer un diagnóstico sobre cómo percibe los problemas de administración de justicia a nivel del Poder Judicial (**Percepciones**) señala: “Insuficiente capacidad de gestión como falta de oportunidad de la respuesta jurisdiccional”, “Surgimiento en Chile de una jurisdicción de equidad y el abandono de la función de casación”, “Inexistencia de una cabal carrera judicial meritocrática y objetiva que incentive la conducta innovadora y de compromiso hacia el sistema institucional”, “Una de las funciones del sistema -vigilar su propio desarrollo y contribuir a su propia mejora- es, deficitario”, “Los mecanismos de asistencia legal poseen baja profesionalización, poca autonomía y no se hallan centralizados”, “El sistema judicial carece de mecanismos públicos para relacionarse con el resto de los Poderes del Estado”, “ausencia de una educación formal para la profesión judicial” y “Bajo desarrollo de las formas alternativas para la resolución de los conflictos”. En los tres últimos **existen percepciones que en lo básico son compartidas** por el Presidente de la Corte Suprema, a lo cual se suma la mayor extensión del sistema Judicial entendido como mayor creación de tribunales.

Para complementar el diagnóstico sobre los problemas de administración de justicia establece **Atribuciones** mediante las siguientes causas-hipótesis: La excesiva judicialización de los conflictos y la inexistencia de mecanismos de asistencia judicial suficientemente profesionalizados. En definitiva la responsabilidad recae en el Poder Judicial y/o en los jueces. Todo esto situado en un horizonte general de **Cogniciones** del Ministerio, referidas a que la mejora en la justicia podrá consolidar la democracia, hacer confiable y estable el modelo económico y superar la pobreza.

Por su parte, las **Percepciones** del presidente de la Corte Suprema son: el Ministerio de Justicia ha cumplido con irregularidad su papel de conducto regular con la Corte Suprema, han habido instancias ajenas con las cuales se han establecido las innovaciones a introducir en el sector justicia. Lo señalado es posible considerarlo como sintomático de la desconfianza frente a los cambios a introducir, sobre todo por los antecedentes referidos a la propuesta de crear un Consejo Nacional de Justicia por parte del Poder Ejecutivo al inicio del gobierno de Patricio Aylwin. A lo cual se agrega la conducta permanente del Ministerio de no considerar la opinión

de los jueces para la definición de las áreas temáticas concretas a modificar respecto del sistema de administración de justicia, que siempre se ha definido a partir de vías diversas entre las cuales se cuentan: Investigaciones pagadas por el Ministerio, comisiones de especialistas y, consultando estudios de Organismos de la Sociedad Civil, [OSC]¹⁵. Relacionado con esto las **Cogniciones** apuntan a que las reformas, impulsadas inicialmente por el Gobierno del Presidente Sr. Patricio Aylwin Azócar, no debieron apuntar a la estructura superior del Poder Judicial, que las deficiencias que pudieran afectar a Cortes y Tribunales no comprometen al Poder Judicial en su conjunto. Además sostiene que el retardo judicial puede revertirse con mayor creación de tribunales y que la cultura jurídica es un rasgo de identidad. Al momento de establecer las causas o **Atribuciones** señalan: los escasos recursos operacionales para Cortes, Tribunales y organismos auxiliares en la administración de justicia, el insuficiente número de tribunales, utilización del tiempo útil del juez en tareas administrativas en detrimento de las jurisdiccionales. Para complementarlo establece es enfático en señalar el trasfondo ideológico de las críticas sobre las reformas judiciales y, que el mayor acceso a la justicia es un asunto de Estado.

Al considerar de modo conjunto la información proporcionada por la matriz, con especial énfasis en las *atribuciones* es posible afirmar que la interacción discursiva entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial aparecen en ambos actores lo que se denomina **error último de atribución**. El presidente de la Corte Suprema lo manifiesta al atribuir a causas externas los problemas manifestados por la justicia, al igual que la Ministra de Justicia.

Se ha podido apreciar que el proceso de Modernización de la Justicia impulsado por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia, obedece a una semántica de la eficiencia, democratización y estabilidad económica. Mientras que la Corte Suprema haciendo uso de su conducta corporativa, como rasgo de su *ethos jurídico* percibe de modo negativo los cambios replegándose en su ámbito interno adoptando la modalidad de un ciclo de encuentros internos

¹⁵ Lo señalado queda de manifiesto en el Estado del Arte, sobre todo si se considera el papel de las OSC en el proceso de Modernización de la Justicia

luego de los cuales podrán manifestar una propuesta más detallada para una real modernización de la justicia (Peña, 1994a). A modo de corolario **existe un conflicto manifestado en una disímil semiótica (sentido) sobre la modernización.**

Matriz II: Análisis de Procesos Psicosociales Básicos en la Interacción Discursiva
Poder Judicial-Ministerio de Justicia.

	ACTOR 1 (Presidente Corte Suprema / Poder Judicial)	ACTOR 2 (Ministra de Justicia / Ministerio de Justicia)
Percepciones	<p>(No se pone / No se ha puesto) en marcha una real e institucional modernización del Poder Judicial chileno y de todas las entidades que le son complementarias.</p> <p>El conducto regular y permanente entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, Ministerio de Justicia, con las naturales variaciones de toda gestión pública, ha cumplido con (irregularidad) la tarea.</p> <p>La mayor creación de tribunales (no ha sido) el real expediente para satisfacer el acceso de la población a la justicia.</p> <p>(No se ha puesto) término al aislamiento tanto interno como externo del Poder Judicial, en particular de su órgano superior, la Corte Suprema.</p> <p>Los recursos de operación para Cortes, Juzgados, y organismos externos en la administración de justicia no son suficientes para el adecuado funcionamiento del sistema judicial chileno.</p> <p>(No se considera / No se ha considerado) el establecimiento de sistemas de docencia para profesionales interesados en ingresar a la carrera judicial como de perfeccionamiento y de capacitación para Magistrados y funcionarios en actual servicio.</p> <p>No hay tribunales en N° suficiente</p>	<p>(No se ha modificado) el proceso penal (ni se han alentado penas alternativas a la privación de libertad).</p> <p>(No se ha intervenido) en el diseño de los procedimientos civil (y penal)</p> <p>[Percepción de la Sociedad Civil:] Insuficiente capacidad de gestión como falta de oportunidad de la respuesta jurisdiccional.</p> <p>[Conductas desviadas del Poder Judicial:] Surgimiento en Chile de una jurisdicción de equidad y el abandono de la función de casación.</p> <p>inexistencia de una cabal carrera judicial meritocrática y objetiva que incentive la conducta innovadora y de compromiso hacia el sistema institucional.</p> <p>Una de las funciones del sistema -vigilar su propio desarrollo y contribuir a su propia mejora- es, deficitario.</p> <p>Los mecanismos de asistencia legal poseen baja profesionalización, poca autonomía y no se hallan centralizados.</p> <p>(La Justicia no alcanza / alcanzó al mayor n° de personas posibles.</p> <p>(No se había iniciado la tarea que contribuyera a facilitar la comunicación entre nosotros incrementar la confianza mutua).</p> <p>(No se ha puesto) en consonancia al sistema jurisdiccional y a los organismos auxiliares con un proyecto nacional de desarrollo que se caracteriza por la democracia en lo político y por la estrategia exportadora y abierta a la inversión en lo económico.</p> <p>El sistema judicial carece de mecanismos públicos para relacionarse con el resto de los Poderes del Estado.</p> <p>Bajo desarrollo de las formas alternativas para la resolución de los conflictos.</p> <p>(No se ha fomentado) el arbitraje privado (ni se han alentado) las formas alternativas a la jurisdiccional para resolver los conflictos.</p> <p>(Existe una desmejorada asignación) de la inversión y el gasto en justicia.</p> <p>Ausencia de una educación formal para la profesión judicial.</p> <p>(No se han perfeccionado) nuestros instrumentos para expandir el sistema judicial.</p>
Cogniciones	<p>Cuando se discute acerca del rendimiento del Poder Judicial suele considerarse con ligereza esta conclusión tan obvia y simple; si hay tribunales en número suficiente no hay retardo judicial.</p> <p>No es lo mismo hablar de las deficiencias que pudieran afectar a cortes y tribunales, que es lo particular, la especie; que referirse a los impedimentos o carencias que exhibe el sistema judicial chileno, que es el género, su universo.</p> <p>Las reformas impulsadas inicialmente por el gobierno del Presidente Aylwin (no debieron apuntar) a la estructura superior del Poder Judicial.</p> <p>El acceso a la justicia de los sectores más modestos, no es de ninguna responsabilidad del Poder Judicial, éste es un asunto de Estado.</p>	<p>Por vez primera en nuestro país estamos en condiciones de comprender cabalmente que la mejora en nuestro sistema de administración de justicia es un requisito indispensable para consolidar la democracia, hacer confiable y estable el modelo económico y superar la pobreza.</p>
Atribuciones	<p>En este debate de las reformas judiciales se han vertido opiniones fundadas en una determinada postura frente a la actuación de los tribunales durante los últimos veinte años, las críticas han tenido un fundamento ideológico.</p> <p>El (inadecuado) funcionamiento del sistema judicial chileno (se debe al menor) incremento de los recursos de operación de Cortes, Juzgados y organismos externos cooperadores en el cumplimiento de las resoluciones judiciales.</p> <p>La menor agilidad judicial que muestran las cortes y tribunales se debe a que los jueces están obligados a ocuparse de labores administrativas o económicas, restando el tiempo a tareas jurisdiccionales, sumado al escaso N° de tribunales.</p>	<p>CAUSAS-Hipótesis (de los Problemas de la Justicia):</p> <p>Resulta (simple y justo) situar a los jueces o al Poder Judicial en su conjunto como único responsable (de los problemas de justicia).</p> <p>Identificar esos problemas de administración de la justicia a nivel del Poder Judicial (no) es cosa distinta a señalar sus causas.</p> <p>Una de las causas de la congestión y la dilación judicial en Chile es la excesiva judicialización de los conflictos.</p> <p>La inexistencia en Chile de mecanismos de asistencia legal suficientemente profesionalizados.</p> <p>Nuestro sistema legal ofrece procedimientos cuyo diseño no favorece los acuerdos entre las partes.</p>

La categoría referida a la **Diversificación de Relaciones**, en especial la zona con línea punteada de la matriz, muestra que tanto el Poder Judicial como el Ministerio pueden buscar apoyo para defender sus intereses en representantes parlamentarios frente al proceso de modernización de la justicia. Al respecto, si bien la Doctrina de Separación de los Poderes en relación con la especialidad y exclusividad de cada órgano, tal como lo establece la teoría clásica, no es exactamente respetada, observándose una participación entre los poderes en lo que atañe a funciones. En consecuencia, la doctrina ya referida no es acorde a la complejidad jurídica real ni a la ineludible unidad buscada por el Estado, lo cual se traduce en una necesaria *flexibilidad y ductilidad* institucional (Silva, 1997).

La Corte Suprema para defender sus intereses, de acuerdo al escaso protagonismo que ha tenido frente al proceso modernizador, busca establecer mayores relaciones internas (al interior de Cortes y Tribunales) como externas (con los demás Poderes del Estado y organismos cuya preocupación temática sea la justicia) e influir en las decisiones ministeriales sobre la modernización y en el contenido de las leyes respecto a la reforma si es creada la comisión de relación entre el Poder Judicial y el Legislativo. Frente a esto, el Ministerio opta por una retórica que presenta el proceso de modernización de la justicia como una oportunidad para facilitar la confianza y la comunicación con la Corte Suprema apuntando con ello a reducir la desconfianza que tales iniciativas generan a la luz de la historia reciente, tal como fuera señalado en la matriz anterior.

Si consideramos el **Tiempo Disponible** para el Poder Judicial es mayor, en tanto para defender sus intereses no están acotados sólo al período del actual Presidente de la Corte Suprema, dado que defienden un rasgo identitario de su ethos como es el corporativismo jurídico que se transforma en un *recurso pertinente* por la vía de la defensa corporativa. Además la *Ley* permite a este Poder del Estado manifestar de modo público y notorio su perspectiva para una mejora de la administración de la justicia (Art. 102, C.O.T); ocasión aprovechada para manifestarse frente al proceso de modernización impulsado mediante el Ministerio de Justicia. Sin embargo, considerando la prohibición de mezclarse con las

atribuciones de los otros Poderes (Art. 7 inc. 1º, CPE; Art. N°4, C.O.T.), la forma retórica que adopta el discurso del Poder Judicial mantiene predominantemente implícitos, ocultos, latentes los intereses y las posturas, debiendo inferirse estas últimas a partir de los “satisfactores”, los cuales son profusamente explicitados.

En contraste, para la Ministra de Justicia el **Tiempo Disponible** es mucho menor considerando lo acotado del período presidencial donde debe llevar a cabo la política de modernización impulsada por el Ejecutivo para el sector justicia. Mientras tanto en la categoría **Recursos Pertinentes** cuenta con financiamiento para pagar estudios e implementar la reforma y posee aspectos simbólicos como la autoridad. Está última sustentada por las *Leyes* en particular la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia que le permite formular planes, políticas, programas y adoptar medidas en esas líneas, resguardando los intereses del Estado (DL-3.346 Art. N°2 b, c, d y Art. N°5 b, c). Para complementar, el marco legal favorece ampliamente la incidencia del Ejecutivo sobre el Poder Judicial mediante la Ley de Presupuestos (D.L. -1.263, Art. N°1 y 2).

La matriz permite comprender que la conducta corporativa del Poder Judicial frente al sistema Político se debe no sólo a un *ethos jurídico* (Peña, 1994a) sino además a una limitada diversificación que obedece a un **encuadre legal que no legitima las posturas políticas de este Poder del Estado, lo cual estructura, pero no determina el discurso del Presidente de la Corte Suprema.**

Matriz III: Análisis de las Fuentes del Poder en el Trasfondo y en la Interacción
Discursiva Poder Judicial- Ministerio de Justicia.

	ACTOR 1 (Presidente Corte Suprema / Poder Judicial)	ACTOR 2 (Ministra de Justicia / Ministerio de Justicia)
Diversificación de Relaciones	<p>Búsqueda de apoyo en representantes parlamentarios de partidos opositores al Gobierno.</p> <p>El protagonismo del Poder Judicial era escaso: en sus relaciones internas como externas y frente al proceso de modernización de la justicia.</p> <p>Influir en las decisiones ministeriales sobre el proceso de modernización de la justicia.</p> <p>Influir en el contenido de las leyes relativas al proyecto de la reforma judicial, mediante el establecimiento de una comisión de relación entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo.</p> <p>Desarrollemos el plan integral (de modernización de la Justicia) que vamos a solicitar (una vez) finalizado el ciclo de nuestros encuentros internos.</p>	<p>Búsqueda de apoyo en representantes parlamentarios de partidos de Gobierno.</p> <p>La tarea que estamos iniciando contribuirá a facilitar la comunicación entre nosotros incrementar la confianza mutua.</p> <p>Hacerles saber a Uds. La manera en que percibimos la realidad del sector justicia.</p>
Tiempo Disponible	<p>Mayor: Porque los intereses que defiende el Poder Judicial frente al proceso de modernización de la justicia, son corporativos (gremiales) y por tanto, no están acotados al período que abarca una presidencia de la Corte Suprema.</p>	<p>Menor: En tanto la concreción de iniciativas gubernamentales contenidas en la política de la modernización de la justicia está acotada al período presidencial.</p>
Recursos Pertinentes	<p>Defensa corporativa (gremial)</p>	<p>Económicos: Para pagar estudios e implementar la reforma.</p> <p>Autoridad</p>
Leyes	<p>El marco constitucional es desfavorable a legitimar posturas políticas del Poder Judicial manifestado en el marco jurídico que establece una acción dentro de las competencias y en la forma prescrita por la ley (Art. 7 inc. 1º, CPE) y prohibirle que se mezcle en atribuciones de otros Poderes del Estado (Art. Nº4, C.O.T.), por tanto el Poder Judicial no debe influir sobre los lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia sobre la reforma judicial. La autoridad del Ministerio de justicia sobre el sector de su competencia le permite formular planes, políticas, programas y adoptar medidas en esas líneas, resguardando los intereses del Estado (DL-3.346 Art. Nº2 b, c, d y Art. Nº5 b, c). Además, el marco de asignación de recursos favorece la postura del Gobierno porque el presupuesto del Poder Judicial es fijado anualmente por el Parlamento, como un ítem más de la Ley de Presupuestos (D.L. -1.263, Art. Nº2)¹⁶. La propuesta de ésta es elaborada por el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda (D.L. -1.263, Art. Nº13), ante quien debe hacer sus peticiones el Poder Judicial.</p> <p>Finalmente, el Poder Judicial tiene como única posibilidad de manifestar pública y notoriamente su perspectiva para mejorar la administración de justicia, mediante el Discurso de Inauguración del Año Judicial (C.O.T., Art. 102), atendiendo a las consideraciones legales precedentes.</p>	

¹⁶ “El sistema de administración financiera del Estado comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos” (DL-1.263, Art. Nº1, p. 1). Además “El sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones siguientes, los cuales para estos efectos se entenderá por Sector Público: [...] Poder Judicial” (DL-1.263, Art. Nº2, pp. 1-2).

Al considerar de modo *global* los datos cualitativos proporcionados por las matrices precedentes (Aspectos Situacionales, Procesos Psicosociales Básicos y Fuentes del Poder), es posible advertir regularidades en las conductas desplegadas por los actores bajo el doble carácter ofensivo y defensivo que toda estrategia posee (Crozier & Friedberg, 1977).

Las **Estrategias** adoptadas por el Presidente de la Corte Suprema son: *Aumento de poder*, verificada en la búsqueda de influencias en el contenido de las leyes relativas al proyecto de la reforma judicial mediante el establecimiento de una comisión de relación entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo, independencia económica, maximizar las relaciones con los demás Poderes del Estado y con todos aquellos organismos cuya preocupación sea la justicia. Así se apunta a evitar que en el proceso de modernización de la justicia se vean afectados de modo sustantivo los intereses corporativos del Poder Judicial. Dentro de ésta línea se inscribe la propuesta de un plan integral para modernizar de la justicia, a ser elaborado y presentado por la Corte Suprema una vez concluido su ciclo de reuniones internas.

Otra estrategia es *Responsabilizar al Poder Ejecutivo o al Sistema global de Administración de justicia*. En este sentido desvía las críticas realizadas al Poder Judicial relacionadas con la ineficiencia, estableciendo la distinción entre Poder Judicial y organismos auxiliares en la administración de justicia, para así establecer una crítica a la iniciativa gubernamental para el sector, así, busca protegerse de eventuales cambios en el ámbito de las magistraturas.

La Ministra por su parte, se *demarca del anterior gobierno* respecto del modo de relacionarse con el Poder Judicial. Con ello tiende a maximizar su influencia al presentar la política de reforma como algo innovador que requiere de comunicación, confianza y cooperación. Ligado esto, *Hacer Público el Problema* de la justicia mediante la presentación del diagnóstico sobre el sector, permite operar a modo de un emplazamiento (latente)

(... Continuación Descripción para la) Matriz IV: Estrategias en el Trasfondo y en la Interacción Discursiva Poder Judicial- Ministerio de Justicia.

mediante el cual se informa sobre los cambios a realizar. Así el Ministerio salvaguarda los intereses del Ejecutivo.

Finalmente la estrategia de *Forzar el Cambio del Poder Judicial Mediante el control de la Asignación de Recursos Económicos sujeto a desempeño* busca valerse de la Ley de Presupuestos para entregar los recursos al Poder Judicial en la medida que el Ejecutivo evalúa el cumplimiento de las metas para el sector, a través del Ministerio de Justicia. Así, defiende los recursos simbólicos de idoneidad y prestigio respecto de la gestión gubernamental para el sector.

**Matriz IV: Estrategias en el Trasfondo y en la Interacción Discursiva Poder Judicial-
Ministerio de Justicia..**

	<p align="center">ACTOR 1 (Presidente Corte Suprema / Poder Judicial)</p>	<p align="center">ACTOR 2 (Ministra de Justicia / Ministerio de Justicia)</p>
<p align="center">ESTRATEGIAS</p>	<p>Responsabilizar al Poder Ejecutivo o al Sistema global de Administración de Justicia.</p> <p>Aumento de Poder.</p>	<p>Responsabilizar al Poder Judicial.</p> <p>Demarcarse del anterior Gobierno.</p> <p>Hacer Público el Problema.</p> <p>Forzar el Cambio del Poder Judicial Mediante el control de la Asignación de Recursos Económicos sujeto a desempeño.</p>

IX. Conclusiones y Discusión.

El estudio ha permitido “Explorar el tema de la Modernización de la Justicia, en el *Campo Jurídico Local*, entre la máxima autoridad del Ministerio de Justicia (Ministra de Justicia), y del Poder Judicial (Presidente de la Corte Suprema), desde la perspectiva de una Psicología Social Jurídica del Conocimiento como Acción Discursiva Situada”. La manera concreta como se ha llevado a efecto es mediante una metodología de Análisis Estructural de Discurso, logrando “Identificar *Ejes Temáticos y Esquemas Estructurales* relacionados con el tema de la Modernización de la Justicia, que emergen de un discurso oficial de la autoridad política y judicial, en 1994”. Al respecto en el discurso de la Corte Suprema se distinguen los siguientes Ejes Temáticos: **I. Relaciones Internas y Externas del Poder Judicial** y **II. El Poder Judicial y el Sistema de Administración de Justicia**. Por su parte en el Ministerio de Justicia es posible detectar: **I. Forma de Relacionarse entre el Poder Ejecutivo y Judicial**, **II. Responsabilidad del Poder Judicial por los problemas de Administración de Justicia** y **III. Condiciones Internas**. A través de todos ellos, en el contexto de los Esquemas Estructurales se ha demostrado que el tema de estudio está atravesado por características de la Cultura Jurídica Chilena y Ethos Jurídico, por ejemplo el corporativismo; las *Leyes Atingentes* (Art.7 inc.1º, [CPE]; Art. N°4; N° 102, [C.O.T.]; D.L. 3.346 Art. 7 N°2 b, c, d y Art. 5 b, c; D.L. 1263, Art. N° 2; Art. N° 13) establecen un marco que actúa como *Condiciones de Producción* para la Enunciación Discursiva a la luz de la historia reciente de relaciones entre el Poder Ejecutivo y Judicial en Dictadura y Democracia.

La presente investigación, basada en una metodología de *Análisis Estructural de Discurso* y una redefinición mediante las *Matrices para Diagnosticar un Conflicto*, ha permitido establecer que en la interacción social discursiva entre los actores institucionales, **existe un conflicto** a partir de las *Posiciones* que cada uno sostiene. Mientras el Ministerio de Justicia plantea una modernización de la justicia circunscrita prioritariamente al ámbito penal, el Presidente de la Corte Suprema sostiene que la Reforma en tanto se centra preponderantemente en el Poder Judicial y no abarca los Sistemas Auxiliares en la Administración de la Justicia (en particular Gendarmería de Chile y Servicio Médico

Legal), no permite superar las deficiencias de estos últimos y por tanto transforma en incompleta la política ministerial para el sector.

El Poder Judicial frente al proceso de Modernización de la Justicia impulsado por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia, establece un gran número *satisfactores* que buscan principalmente la defensa de *intereses corporativos*: Evitar la responsabilidad por la ineficiencia de la justicia, protección contra cambios en las magistraturas y que sea considerada la opinión de los jueces de la Corte Suprema. En concordancia con ésta línea las *Atribuciones* por los problemas de la justicia se deben a causas externas propias de Ejecutivo: Escasos fondos asignados a este Poder del Estado como a los demás organismos Auxiliares en la Administración de Justicia, número insuficiente de Cortes y Tribunales. Estos aspectos son confirmados las conclusiones de un estudio que ha tenido por objeto un análisis de contenido del Discurso de Inauguración del Año Judicial durante el período 1967-1992 (Navarro, 1994). A los aspectos señalados la presente investigación permite contextualizar los hallazgos del análisis de discurso mediante su lectura desde una perspectiva situada donde confluyen la historia reciente, la cultura y el marco legal como se verá a continuación.

Por su parte el Ministerio busca con la reforma superar el desfase del Poder Judicial con respecto al sistema económico y político democrático, en especial busca estar a la altura de las expectativas ciudadanas que demandan una justicia eficiente. La preocupación gubernamental está cimentada en la teoría europea que confiere al Estado el rol de otorgar seguridad a los ciudadanos y pleno respeto a sus garantías individuales como principio básico de su legitimidad. En consecuencia la modernización de la justicia tiene como objetivo estratégico la consolidación del modelo económico neoliberal, afianzamiento del reciente retorno a la democracia después de 17 años de Dictadura Militar.

Por su parte el Poder Judicial frente al proceso de modernización de la justicia se repliega buscando consensos entre sus jueces mediante reuniones internas para proponer un plan integral sobre la materia defendiendo intereses corporativos como un rasgo del *ethos jurídico*; única posibilidad que deja un encuadre legal partiendo por la constitución, y el

Código Orgánico de Tribunales, que no legitiman posturas políticas para este poder del Estado. A esto se suma la incidencia del Ejecutivo mediante la Ley de Presupuestos que fija la asignación de recursos.

La investigación ha permitido estudiar la relación entre dos poderes del Estado a partir de la *Interacción social discursiva* situada en un trasfondo semiótico donde ha quedado demostrado que la cultura jurídica chilena, en particular su *ethos jurídico* y el encuadre legal atingente, han resultado de una influencia decisiva para comprender tanto la forma como el fondo del discurso del presidente de la Corte Suprema.

Las *Estrategias* de la Corte Suprema y del Ministerio de Justicia coinciden en responsabilizar de modo externo frente al problema de la ineficiencia de la justicia, además ha podido demostrarse que la interacción social está movida por acciones que buscan en cada momento mejorar las opciones de acción frente al conflicto.

Estudiar los discursos desde una perspectiva situada ha puesto en relieve, a través de la Hermenéutica, el papel asumido por la cultura, ethos jurídico, leyes y la historia reciente de relaciones entre el Ministerio y el Poder Judicial (en Dictadura y en Democracia), lo cual configura unas condiciones de producción que si bien no determinan los discursos establecen un marco de posibilidad y un horizonte de sentido en este proceso de modernización de la justicia. Así, se ha podido aportar al desarrollo en Chile de una Psicología Social Jurídica desde una perspectiva situada.

Lo que ha podido ser estudiado en parte del año 1994 describe la interacción discursiva en un corte transversal, quedando establecidas las bases para futuros estudios destinados a describir lo sucedido años posteriores, llegando a describir longitudinalmente la relación entre el Ministerio y el Poder Judicial, analizando las modificaciones cualitativas en la interacción social discursiva respecto del tema de la modernización de la justicia.

Referencias.

Aburto, M. (1994). Memoria. Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994. *Revista de Derecho y Jurisprudencia y Gaceta de los Tribunales*, Marzo 1993, Tomo XCI, N° 1, pp. V- XXXVI.

Alarcón, C., Bardi, C. & Oppermann, M. (1999). *Diagnóstico sistémico de la administración de justicia Chilena (Aplicación del M.O.S.I.G.)*. [No publicado]. Curso de Gestión de Conflictos y Manejo de Crisis. Facultad de Derecho, Universidad de Valparaíso, Chile.

Alvaro, J., Garrido, A., Torregrosa, J. (Coords.). (1996). *Psicología Social aplicada*. Madrid: McGraw-Hill.

Althusser, L. (1970). Ideología y aparatos ideológicos del Estado. (Notas para una investigación). En: Zúñiga, R. (Ed.). *La influencia social masiva* (pp.75-134). Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso.

Alvear, M. (1994). Intervención en el Acto Inaugural de la VI Convención Extraordinaria de Magistrados, 28 de Abril de 1994. En: *Discursos 1994-1999*. Documentos electrónicos [no publicados]. Santiago: Archivos del Ministerio de Justicia.

Andueza, P. (1997). Orden impuesto y orden negociado en el campo de resolución de conflictos jurídicos. *Estudios Sociales*. Trimestre 2. Santiago: Corporación de Promoción Universitaria.

Andueza, P. (2003a, Mayo). *Psicología Jurídica*. Cátedra de Contexto Jurídico de la intervención psicosocial, Magíster en Psicología social Mención en Psicología Jurídica, Facultad de Medicina, Escuela de Psicología, Universidad de Valparaíso, I semestre académico.

Andueza, P. (2003b). *Comunicación personal*, 17 de Noviembre, 2003.

Andueza, P. (2004a, Abril). *La mediación en el contexto jurídico y social chileno / Teorías del conflicto*. Cátedra Electiva de Mediación. Magíster en Psicología Social Mención en Psicología Jurídica, Facultad de Medicina, Escuela de Psicología, III Semestre.

Andueza, P. (2004b). *Manual para el curso Sistemas Socio-Técnicos*. [Documento no publicado]. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Carrera de Licenciatura en Ciencias Socio-Económicas, Universidad de Valparaíso, Chile.

Andueza, P. (2004c, Julio). *Area de Aplicación: Mediación Social*. Cátedra Electiva de Mediación. Magíster en Psicología Social Mención en Psicología Jurídica, Facultad de Medicina, Escuela de Psicología, III Semestre.

Andueza, P. (2004d). *Comunicación personal*, 12 de abril del 2004.

Arellano, J. (2003). Reforma Penitenciaria: El caso del Programa de Concesiones en Infraestructura Penitenciaria en Chile. En: *Justicia y Gobernabilidad Democrática* (pp. 55-75). Santiago: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, [CEJA].

Arellano, M., González, R., Orsola, D., Pavletic, F. (2003). *Análisis del discurso social sobre la marihuana de jóvenes estudiantes de Educación Media de establecimientos Municipales de la Comuna de Villa Alemana*. Seminario de Título [no publicado] Construcción Social de Problemas Sociales en Contextos Comunitarios. Facultad de Medicina, Escuela de Psicología, Universidad de Valparaíso, Chile.

Arce, R., Prieto, A., Sobral, J. (1994). *Manual de Psicología Jurídica*. Barcelona: Paidós.

Armijo, M. (2002). Modernización administrativa y de la gestión pública en Chile. En: Tomassini, L. & Armijo, M. *Reforma y modernización del Estado: Experiencias y desafíos* (pp. 267-297). Santiago: LOM.

Arveláez, L. (2003). Reformas al Gobierno y la Administración Judicial. En: *Justicia y Gobernabilidad Democrática* (pp. 15- 34). Santiago: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, [CEJA], 2003.

Bajoit, G. (2004). *Seminario de Actualización Individuo y Sociedad*. Realizado en el marco del Programa de Postgrado Magíster en Psicología Social, Facultad de Medicina, Escuela de Psicología, Universidad de Valparaíso.

Bates, L. & Vargas, J. (2003). Presentación. En: *Justicia y Gobernabilidad Democrática* (pp. 7- 10). Santiago: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, [CEJA].

Baytelman, A. (2001). *Informe de Chile. Proyecto de seguimiento de los procesos de reforma judicial en América Latina*. Centro de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho. Universidad Diego Portales. Extraído el 10 de Marzo del 2004, de, http://www.cejamericas.org/doc/proyectos/informe_chile.pdf

Baytelman, A., Blanco, R. Bofill, J. Bucheister, A., Frontaura, C., Poblete, O., Riego, C., Tavolari, R., G. Vargas, Vargas, J. (2003). *Documento de la comisión nombrada para revisar y evaluar la marcha y funcionamiento del nuevo proceso de enjuiciamiento penal*. Extraído el 10 de enero del 2004, de, fundacionpazciudadana.cl/informecomisionevaluacion2003.pdf

Blanco, R., Fuentes, M., Riego, C., Valdivieso, C., Vargas, J. (2001). *Informe Comisión de Evaluación Reforma Procesal Penal*. Extraído el 10 de enero del 2004, de, fundacionpazciudadana.cl/informecomisionevaluacion2001.pdf

Bengoa, J. (1996). *La comunidad perdida. Ensayos sobre identidad y cultura: Los desafíos de la modernidad en Chile*. Santiago: Sur.

Berger, P. & Luckmann, T. (1995). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorroutu.

Berman, M. (1998). El *Fausto* de Goethe: La tragedia del desarrollo. En: *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad* (pp. 28-80). (10ª ed.). Madrid: Siglo XXI.

Bobbio, N. (1958). Las prescripciones jurídicas. En: *Teoría general del Derecho* (pp. 99-127). Bogotá: Temis, 1987.

Bourdieu, P. (1985). La formación de precios y la previsión de beneficios. En: *¿Qué significa hablar?. Economía de los intercambios lingüísticos* (pp. 40-62). Madrid: AKAL / Universitaria.

Bourdieu, P. (1986). La force du droit. Eléments pour une sociologie du champ juridique. *Actes de la recherche en sciences sociales*, N° 64. (Andueza, P., Trad.).

Bourdieu, P. (1997). ¿Es posible un acto desinteresado?. En: *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción* (pp. 139-158). Barcelona: Anagrama.

Brandoni, F. (1997). Apuntes sobre la neutralidad. *Revista Libra* N° 6 Primavera de 1997. Extraído el 23 de Abril del 2004, de, <http://www.fundacionlibra.org.ar/>

Brunner, J. (1999). América Latina en la encrucijada de la modernidad. En: *Cartografías de la modernidad* (pp. 119-149). Santiago: Dolmen.

Calello, H. & Neuhaus, S. (1999). Estructuralismo. En: *Método y antimétodo. Proceso y diseño de la investigación interdisciplinaria en Ciencias Humanas* (pp. 79-87). Buenos Aires: Colihue, 1999.

Carnelutti, F. (1944a). *Sistema de Derecho Procesal Civil*. (Tomo I). Buenos Aires: Uthea.

Carnelutti, F. (1944b). *Sistema de Derecho Procesal Civil*. (Tomo II). Buenos Aires: Uthea.

Casarino, M. (1998). *Manual de Derecho Procesal Orgánico*. (Derecho Procesal Orgánico). (5ª ed.). (Tomo I). Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Castellón, J. (2004). *Diccionario de derecho procesal civil*. Santiago: Editorial Jurídica La Ley.

Cea, J. (2001). Estado de Derecho. En: *Derecho Constitucional Chileno* (pp. 238-261). Santiago: Universidad Católica de Chile.

Clay, H. (1999). *Introducción a la Psicología Social*. (3ª ed.). México: Trillas.

Clemente, M. (coord.). (1998). *Fundamentos de la Psicología Jurídica*. Madrid: Pirámide.

Código Civil. (1999). (13ª ed.). Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Código Orgánico de Tribunales. (2002). (18ª ed.). Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Constitución Política de la República de Chile. (2001). (8ª ed.). Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Colegio de Psicólogos de Chile. (2004). *Base de datos*. Extraído el 28 de abril, del 2005, de, www.colegiopsicologos.cl

Corrales, O. & Sandoval, J. (2000). A modo de introducción: sobre cambio cultural, Política y Psicología. En: Demicheli, G. (Ed.); Corrales, O. & Sandoval, J. (Compl). *Psicología Política. Cambio cultural y participación social* (pp. 5-17). Valparaíso: Universidad de Valparaíso.

Correa, J. (1992). La cultura jurídica chilena en relación a la función judicial. En: Squella, A. *La cultura jurídica chilena* (pp. 75- 83). Santiago: Corporación de Promoción Universitaria, [CPU], 1992.

Correa, J. & Barros, L. (Ed.). (1993). *Justicia y marginalidad. Percepción de los pobres. Análisis de los resultados de un estudio empírico*. Santiago: Corporación de Promoción Universitaria, [CPU], 1993.

Correa, J., Peña, C., Vargas, J. (1998). *Poder Judicial y Mercado: ¿Quién debe pagar por la justicia?*. Extraído el 15 de Marzo, 2003, de, http://derecho.udp.cl/inf_invest.html

Crespo, E. (1995). Sobre la definición de Psicología Social. En: *Introducción a la Psicología Social* (pp. 15-23). Madrid: Universitas.

Crozier, M. & Friedberg, E. (1977). *L'acteur et le système*. Paris: Seuil.

Chioyenda, G. (1922). *Principios de Derecho Procesal Civil*. Madrid: RUS.

Cumplido, F. & Nogueira, H. (1994). Generación y reforma de las constituciones. En: *Teoría de la Constitución* (pp. 85-132). (3ª ed.). Santiago: Universidad Nacional Andrés Bello.

Davis, A. & Salem, R. (1995). La Mediación, una forma de nivelar el poder de las partes. *Revista Libra*, N° 5 Primavera de 1995. Extraído el 23 de Abril del 2004, de, <http://www.fundacionlibra.org.ar/>

Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado. (1975). Decreto Ley 1.263. [Última modificación 03-10-2003]. Extraída el 20 de Junio del 2005, de, www.bcn.cl

Decreto Ley Orgánica del Ministerio de Justicia. (1980). Decreto Ley 3.346. [Última modificación 26-01-1995]. Extraída el 15 de Agosto del 2004, de, www.bcn.cl

Demicheli, G. (1995). *Comunicación en terapia familiar sistémica. Bosquejo de una epistemología cibernética*. Valparaíso: Edeval.

Demicheli, G. (2000). Comunicación y modelos de mediación: Epistemología, teoría y técnicas. *Estudios Sociales*, N° 106 / Trimestre 4.

Demicheli, G. (2004, mayo). *Los procesos psicológicos*. Cátedra Electiva de Mediación. Magíster en Psicología Social Mención en Psicología Jurídica, Facultad de Medicina, Escuela de Psicología, III Semestre.

De la Parra, M. (1998). Días sin noche. En: *La mala memoria. Historia personal del Chile contemporáneo* (pp. 43-48). Santiago: Planeta.

Departamento de Estudios, Secretaría de Comunicación y Cultura. (1995). *Modernización del Sistema Judicial*. Santiago: SECC.

Dor, J. (1994). Elementos de lingüística estructural. En: *Introducción a la lectura de Lacan* (pp. 34- 45). Barcelona: Gedisa, 1995.

Ernst, R. & Watkins, N. (2000). *Análisis de discurso de un grupo de adultos jóvenes, familiares de detenidos desaparecidos*. Tesis [no publicada] para optar al Grado de Licenciado en Psicología y al Título de Psicólogo, Escuela de Psicología, Universidad de Santiago, Chile.

Fazzio, H. (1997). *Mapa actual de la extrema riqueza en Chile*. (2ª ed.). Santiago: LOM-ARCIS.

Fazzio, H. (1998). *El "Tigre" chileno y la crisis de los "Dragones" asiáticos*. Santiago: LOM.

Fazzio, H. (compl.). (1999). Chile: ¿Modelo de inserción internacional?. En: *El Sur en el nuevo sistema mundial* (pp. 139-178). Colombia: Siglo del Hombre.

Fernández, J., Morales, J. Peiró, J. (Eds). (1996). *Tratado de Psicología social*. (Vol I-III). Síntesis: Madrid.

Ferrater, J. (1965). *Diccionario de Filosofía*. (5ª ed.). Buenos Aires: Sudamericana.

Fisher, R., Patton, B., Ury, W. (1981). *Sí... ¡de acuerdo!. Cómo negociar sin ceder*. Bogotá: Norma, 1995.

Forttes, J. (2002). *Rasgos esenciales del nuevo sistema procesal penal*. [Documento no publicado]. Centro de Estudios y asistencia Legislativa CEAL-UCV.

Forttes, J. (2002). *Aspectos funcionales del procedimiento penal proyectado*. [Documento no publicado]. Centro de Estudios y asistencia Legislativa CEAL-UCV.

Foucault, M. (1980). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.

Foucault, M. (1998). *Un diálogo sobre el poder*. Barcelona: Altaya.

Galeano, E. (1985). *Las venas abiertas de América Latina*. (6º ed.). Madrid: Siglo Veintiuno.

Galindo, P. (2003). Chile. En: *Reporte sobre el estado de la Justicia en las Américas 2002-2003* (pp. 121-133). (2ª ed.). Santiago: Centro de Estudios de Justicia en las Américas, [CEJA].

Galván, M. (2003). Psicología Social Jurídica, Derecho Penal y Representaciones sociales. Aproximaciones al estatus epistemológico de la Psicología Social Jurídica. En: *Anales V Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica* (pp. 47-62). Santiago: Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica & Policía de Investigaciones de Chile.

Gallardo, V. & Troncoso, L. (2003). *Análisis del Discurso Sobre Drogas de Jóvenes de Enseñanza Media de Colegios Particulares Subvencionados de Villa Alemana*. Seminario de Título [no publicado] presentado a la Facultad de Medicina para optar al Título de Psicólogo(a) y al Grado de Licenciado(a) en Psicología. Valparaíso: Facultad de Medicina, Escuela de Psicología, Universidad de Valparaíso.

García, A. (2002). La imagen etnográfica como búsqueda de identidad en el espacio público urbano. *Revista de Antropología Visual*, N°2, Noviembre del 2002. Extraído el 12 de Agosto del 2004, de, <http://www.antropologiavisual.cl/>

Garretón, M. (1995). Transición incompleta y régimen consolidado. Las paradojas de la modernización chilena. En: *Hacia una nueva Era Política: Estudio sobre las democratizaciones* (pp. 253- 266). Santiago: Fondo de Cultura Económica.

Gergen, K. (1996). *Realidad y relaciones*. Barcelona: Gedisa.

Geertz, C. (1973). Descripción densa: Hacia una teoría interpretativa de la cultura. En: *La interpretación de las culturas* (pp. 9-40). Barcelona: Gedisa, 2001.

Granger, G. (1965). Objeto, estructuras y significaciones. En: Granger, G., Lévi-Strauss, C, Mantovani, G. Mouloud, N. & Serres, M. *Estructuralismo y epistemología* (pp. 78-121). Buenos Aires: Nueva Visión, 1970.

Grondona, G. & Flores, R. (1995). *Análisis del Discurso Público sobre el consumo de drogas emitido por el Gobierno, los Políticos y la Iglesia Católica*. Tesis [no publicada] presentada para optar al Título de Psicólogo y al Grado de Licenciado en Psicología. Facultad de Medicina, Escuela de Psicología. Universidad de Valparaíso.

Hatibovic, F. & Rodríguez, H. (2004). *Análisis del discurso de jóvenes, entre 18 y 25 años, entorno a la corrupción en política, pertenecientes a las Universidades Tradicionales de la Quinta Región*. Seminario de Título [no publicado] presentado a la Facultad de Medicina, Escuela de Psicología, para optar al Título de Psicólogo y al Grado de Licenciado en Psicología, Universidad Valparaíso.

Hernández, A. (1973). Introducción al estudio del estructuralismo y el Derecho. En: Hernández, A., Núñez, L., Sobrado, J., Mesa, A., Peces, J., Pérez, J. *Estructuralismo y Derecho* (pp. 11-51). Madrid: Alianza, 1973.

Hernández, C. & Vera, I. (2004). *La gestión del Proceso de Reforma Procesal: Experiencias y lecciones*. Extraído el 10 de Marzo del 2005, de, http://www.cejamericas.org/doc/documentos/gestion_proc.pdf

Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (1991). Definición del tipo de investigación a realizar: básicamente exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa. En: *Metodología de la investigación* (pp. 57-71). México: Mc Graw Hill, 1998.

Hobbes, T. (1940). Del Estado. En: *Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil* (pp. 137-150). México: Fondo de Cultura Económica.

Hollander, E. (2001). *Principios y métodos de Psicología Social*. (2ª ed.). Buenos Aires: Amorroutu.

Hoyos, F. (1987). *Temas fundamentales de derecho procesal*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Huberman, A. & Miles, M. (1992). *Analyse des données qualitatives. Recueil de nouvelles méthodes*. Belgium: De Boeck-Wesmael.

Ibáñez, T. (2003). El giro lingüístico. En: Iñiguez, L. (Ed.). *Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales* (pp. 21-42). Barcelona: UOC.

Iglesias, M. (2003). La ciudadanía en marcha. En: *El movimiento de la esperanza ATTAC*. (pp. 9- 14). Santiago: Aún creemos en los sueños.

Iñiguez, L. (2004, Enero). *Metodologías cualitativas de investigación y análisis de discurso*. Curso, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Escuela de Servicio Social, Escuela de Verano Modernidad y Acción Social.

Iñiguez, L. (Ed.). (2003). *Análisis del discurso. Manual para las ciencias sociales*. Barcelona: UOC.

Iñiguez, L. (1996). Introducción. En: Gordo, A., & Linaza, J. (Eds.). *Psicologías, discursos y poder (PDP)* (pp. 109-113). Madrid: Visor.

Jenkins, R. (1992). Practice, Habitus and Field. En: *Pierre Bourdieu* (pp. 66-102). London: Routledge.

Jocelyn-Holt, A. (1999). *El Chile perplejo. Del avanzar sin transar al transar sin parar*. Santiago: Planeta /Ariel.

Keeney, B. (1987). *La estética del cambio*. Buenos Aires: Paidós.

Kuhn, T. (1989). *¿Qué son las revoluciones científicas?*. Barcelona: Paidós.

Larraín, J. (1996). *Modernización, Razón e identidad en América Latina*. Santiago: Andrés Bello.

Lechner, N. (1984). El consenso como estrategia y como utopía. En: *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado* (pp. 178-204). Santiago: FLACSO.

Lechner, N. (1988). ¿Responde la democracia a la búsqueda de certidumbre? / Ese desencanto llamado posmoderno. En: *Los patios interiores de la democracia. Subjetividad y Política* (pp.130-161) / (pp.164-189). Santiago: FLACSO.

Lechner, N. (1998). Modernización y democratización: Un dilema del desarrollo chileno. *Revista de Estudios Públicos*, 70. 231-242.

Lechner, N. (2002). *Las sombras del mañana. La dimensión subjetiva de la política*. Santiago: LOM.

Leibniz, G. (1984). *Escritos de Filosofía jurídica y política*. Madrid: Nacional.

Lévi-Strauss, C. (1960a). Sentido y uso de la noción de modelo. En: *Antropología estructural. Mito, sociedad, humanidades* (pp. 71-81). México: Siglo XXI, 2001.

Lévi-Strauss, C. (1960b). La estructura y la forma. En: *Antropología estructural. Mito, sociedad, humanidades* (pp. 113-141). México: Siglo XXI, 2001.

Lévi-Strauss, C. (1965). Estructuralismo y crítica literaria. En: *Antropología estructural. Mito, sociedad, humanidades* (pp. 259-262). México: Siglo XXI, 2001.

Libertad y Desarrollo (2003). Mala señal para la delincuencia: Postergación de la Reforma Procesal Penal. *Revista Libertad y Desarrollo*. Octubre, N° 135, pp. 5-7.

Mariscal, E. (1992). La armonía a través del conflicto. *Revista Libra*, N° 1, Primavera de 1992. Extraído el 23 de Julio del 2004, de, <http://www.fundacionlibra.org.ar/>

Max-Neef, M. Elizalde, A. & Hopenhayn, M. (1986). *Desarrollo a escala humana. Una opción para el futuro*. Santiago: CEPAPUR-Fundación Dag Hammarskjold.

Maturana, H. & Varela, F. (1996). *El árbol del conocimiento*. (13ª ed.). Santiago: Universitaria.

Maturana, H. (1997). *La objetividad: un argumento para obligar*. Santiago: Dolmen.

Melo, E. & Lara, C. (2000). *Análisis del Sistema Judicial Chileno M.O.S.I.G.* [No publicado]. Curso de Gestión de Conflictos y Manejo de Crisis. Facultad de Derecho, Universidad de Valparaíso, Chile.

Ministerio de Justicia. (1989). *15 años de modernización de la justicia: Indicadores básicos 1973-1988*. Santiago: Ministerio de Justicia.

Montenegro, M. (2002) En: Piper, I. *Cuadernos de Psicología Social. Política, sujetos y resistencias. Debates en psicología social*. (pp.). Santiago: Arcis.

Montesquieu, Ch. (1950). De la Constitución de Inglaterra. En: *El espíritu de las leyes* (pp. 224-239).

Moulian, T. (1998). La democracia actual como “jaula de hierro”. En: *Chile actual la anatomía de un mito*. (19ª ed.) (pp. 45-56). Santiago: Lom-Arcis.

Moulian, T. (1999). *El consumo me consume*. Santiago: Lom.

Moya, M. (1994). Percepción Social y de personas. En: Morales, J. (coord.). *Psicología social* (pp. 93-122). Madrid: McGraw-Hill / Interamericana de España.

Myers, D. (1997). *Psicología Social*. (4ª ed.). México: McGraw-Hill.

Navarro, E. (1994). La Judicatura analizada por los Presidentes de la Corte Suprema. Veinticinco años de peticiones incumplidas. *Revista de Estudios Públicos*, N° 54. 241-297.

Nogueira, H., Pfeffer, E. & Verdugo, M. (2002). El principio de distribución del poder estatal en órganos diferenciados. En: *Derecho Constitucional Chileno* (pp. 134-136). (2ª ed.). (Tomo I). Santiago: Jurídica de Chile.

Nogueira, H., Pfeffer, E. & Verdugo, M. (2003). El principio de distribución del poder estatal en órganos diferenciados. En: *Derecho Constitucional Chileno* (pp. 239-240). (2ª ed.). (Tomo II). Santiago: Jurídica de Chile.

Orgaz, A. (1961). *Diccionario de derecho y Ciencias Sociales*. Córdoba: Assandi.

Páez, D., Márquez, J. Isúa, P. (1994). *Cognición social*. En: Morales, J. (coord.). *Psicología social* (pp.123-170). Madrid: McGraw-Hill / Interamericana de España.

Peña, C. (1994a). Hacia una caracterización del Ethos Legal: De nuevo sobre la Cultura Jurídica Chilena. En: Squella, A. (Ed.). *Evolución de la cultura Jurídica Chilena* (pp. 23-149). Santiago: Corporación de Promoción Universitaria, [CPU].

Peña, C. (1994b). *Sobre la necesidad de formas alternativas para la resolución de conflictos*. [Serie Documentos N°1]. Santiago: Centro de Desarrollo Jurídico Judicial, [CDJ] / Corporación de Promoción Universitaria, [CPU].

Peña, C. (1996a). Sistemas alternativos de resolución de conflictos: Antecedentes teóricos, empíricos y dogmáticos. *Estudios Sociales* N° 88. Trimestre 2, pp. 91-166. Santiago: Corporación de Promoción Universitaria, [CPU].

Peña, C. (1996b). La respuesta judicial a la criminalidad. En: *Análisis empírico de la delincuencia en Chile (1986-1995)* (pp. 21-26). Santiago: Fundación Paz Ciudadana, 1996.

Pérez, J. (1973). Distintos entendimientos del estructuralismo y de la estructura. En: Hernández, A., Núñez, L., Sobrado, J., Mesa, A., Peces, J., Pérez, J. *Estructuralismo y Derecho* (pp. 185 -212). Madrid: Alianza, 1973.

Potter, J. & Wetherell, M. (1996). El análisis del discurso y la identificación de los repertorios interpretativos. En: Gordo, A., & Linaza, J. (Eds.). *Psicologías, discursos y poder (PDP)* (pp. 63-78). Madrid: Visor.

Potter, J. (1998). *La representación de la realidad. Discurso, retórica y construcción social*. Barcelona: Paidós Ibérica.

Quijada, R. (1994). *Diccionario jurídico*. Santiago: Jurídica Cono Sur.

Ricœur, P. (1986). *Del texto a la acción. Ensayos de Hermenéutica II*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2001.

Rico, M. (1998). Las Ciencias Sociales y el Derecho. En: Clemente, M. (coord.). (1998). *Fundamentos de la Psicología Jurídica* (pp. 53-64). Madrid: Pirámide.

Roa, A. (1991). *La extraña figura antropológica del hombre de hoy*. (3ª ed.). Santiago: Universitaria.

Roa, A. (1997, Septiembre 7). El Hombre postmoderno perdió la visión íntima de las cosas (Entrevista de Cristian Warken). *El Mercurio*, Sección E, p.

Rojas, E. (1994). *El hombre light. Una vida sin valores*. (6ª ed.). Santiago: Planeta.

Rocco, U. (1969). *Tratado de derecho procesal Civil*. (Vol. I). Buenos Aires: Depalma.

Rodríguez, D. (1995). Conflicto. En: *Gestión organizacional: Elementos para su estudio* (pp. 105-122). (2ª ed.). Santiago: Procop.

Rousseau, J. (1988). Del pacto social. En: *El contrato social* (pp. 23-26). Bogotá: Panamericana.

Sandoval, J. (2004a). El conocimiento como acción situada: Trasfondo, articulación y pluralismo epistemológico. En: *Representación, discursividad y acción situada. Introducción crítica a la Psicología social del conocimiento* (pp. 133-173). Valparaíso: Universidad Valparaíso.

Sandoval, J. (2004b). *Revisión y sugerencias al Proyecto Preliminar de Tesis*, 17 de Julio del 2004.

Santibáñez, D. (2000). Estrategia de Modernización de la Gestión Pública: El Paradigma de la Racionalidad Económica y la Semántica de la Eficiencia. *Revista del Magíster en Antropología y Desarrollo*. N° 3, Septiembre, 2000. Extraído el 12 de diciembre del 2004, de, <http://rehue.csociales.uchile.cl/publicaciones/mad/03/paper06.htm>

Silva, A. (1997). La doctrina de la separación de los poderes. En: *Tratado de Derecho Constitucional. Principios, Estado y Gobierno* (pp. 393-454). (Tomo I). (3ª ed.). Santiago: Jurídica de Chile.

Sobral, J. (1996). Psicología Social Jurídica. En: Alvaro, J., Garrido, A. Torregrosa, J. *Psicología Social Aplicada* (pp. 253-268). Madrid: MacGraw Interamericana de España.

Squella, A. (Ed.). (1992). La cultura jurídica chilena. En: *La cultura jurídica chilena* (pp. 9- 48). Santiago: Corporación de Promoción Universitaria, [CPU].

Squella, A. (1994). La cultura jurídica chilena: Antecedentes, estado actual y proyecciones de una discusión. En: Correa, J., Peña, C., Ruíz-Tagle & Squella, A. (Ed.). *Evolución de la cultura jurídica chilena* (pp. 7-21). Santiago: Corporación de Promoción Universitaria, [CPU].

Stake, R. (1999). *Investigación con estudio de casos*. (2ª ed.). Madrid: Morata.

Touraine, A. (1998). *¿Qué es la democracia?*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Touraine, A. (2000). *Crítica de la modernidad*. (2ª ed.). México: Fondo de Cultura Económica.

Turner, J. (1996). El campo de la Psicología Social. En: Morales, J. *Psicología Social y Trabajo Social*. (pp. 3-20). Madrid: Mc Graw-Hill.

Valdés, I. (2003). Chile tan lejos de Dios y tan cerca del TLC con EE.UU. *El Siglo de los hombres libres*, 8 al 14 de Agosto 2003, N° 1.115, p. 3.

Valenzuela, E. (1990a). Labor jurisdiccional de la Corte Suprema. Ámbitos de su competencia en la práctica y funciones de sus ministros en otros organismos. *Estudios Públicos*, 40. 137-169.

Valenzuela, E. (Coord.). (1990b). Informe final sobre las reformas al Sistema Judicial Chileno. *Estudios Públicos*, 41. 171-291.

Vander, J. (1994). *Manual de Psicología Social*. (2ª ed.). Barcelona: Paidós Ibérica.

Van Dijk, T. (2001a). (comp.). *El discurso como estructura y proceso*. (Vol. I). Barcelona: Gedisa.

Van Dijk, T. (2001b). (comp.). *El discurso como interacción social*. (Vol. II). Barcelona: Gedisa.

Valdivieso, P. & Vargas, J. (2003). Cambios en el sistema de justicia y sociedad civil en Chile (1990-2002). En: *Justicia y Sociedad Civil. El papel de la sociedad civil en la reforma judicial: Estudios de casos en Argentina, Chile, Colombia y Perú* (pp. 149-244). Buenos Aires: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, [CEJA].

Varela, M. (2000). *Análisis de los discursos emitidos durante el desarrollo de las Jornadas de Conversación sobre Afectividad y Sexualidad (JOCAS)*. Tesis [no publicada] presentada a la Facultad de Medicina, para optar al Título de Psicóloga y al Grado de Licenciada en Psicología. Escuela de Psicología, Universidad de Valparaíso, Chile.

Vargas, J. & Correa, J. (1995). *Diagnóstico del Sistema Judicial Chileno*. Santiago: Centro de Desarrollo Judicial, [CDJ] - Corporación de Promoción Universitaria, [CPU].

Vargas, J. (1998). *Recursos destinados a la justicia en Chile: Análisis de evolución y productividad*. Extraído el 15 de Enero del 2005, de, http://www.cejamericas.org/doc/documentos/el_gasto_justicia.pdf

Vargas, J. (2000). *Organización y funcionamiento de los tribunales en el nuevo Sistema Procesal Penal*. Extraído el 15 de Enero del 2005, de, http://www.cejamericas.org/doc/documentos/jev_organizacion.pdf

Vargas, J. & Duce, M. (2000). *Informe sobre Independencia Judicial en Chile*. Extraído el 15 de Enero del 2005, de, http://www.cejamericas.org/doc/informes/cl_ind_jud.pdf

Vargas, J. (2002). Las reformas judiciales en América Latina. En: Tomassini, L. & Armijo, M. *Reforma y modernización del Estado: Experiencias y desafíos* (pp. 425-475). Santiago: LOM.

Vasilachis, I. (1997). *Discurso político y prensa escrita. Un análisis sociológico, jurídico y lingüístico*. Barcelona: Gedisa.

Vázquez, F. (2004, septiembre). *Metodología de investigación cualitativa: Desde una epistemología del conocimiento*. Clase Magistral en la Escuela de Psicología de la Universidad de Valparaíso, Chile.

Venegas, C. & Vergara, C. (2004). Antropología Visual de los Sistemas de Procedimientos Penales Inquisitivo y Acusatorio en la ciudad de Valparaíso. [Manuscrito no publicado].

Venegas, C. (2004a). Antropología Visual y Análisis Semiótico: Aspectos Epistemológicos y Metodológicos para el Estudio del Poder. [Manuscrito no publicado].

Venegas, C. (2004b). Antropología Visual: La Corte Suprema de la República de Chile. [Manuscrito no publicado].

Verón, E. (1987). El sentido como producción discursiva. En: *La semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad* (pp. 124-133). Barcelona: Gedisa, 1987.

ANEXOS.

Anexo N° 1.
Categorías de Análisis para un Conflicto y
Matrices para Diagnosticarlo.

Aspectos Situacionales: Categorías de Análisis.

Posición¹: Es una aspiración, una solicitud de algo que se desea. Es el derecho que se cree tener sobre algo, lo cual se manifiesta con la exigencia de una subordinación de un interés ajeno a un interés propio (Aldea, 1989 citado en Castellón, 2004; Quijada, 1994; Carnelutti, 1944b)

Argumentación: Es el uso de razonamientos mediante los cuales se intenta probar, demostrar o refutar algo (una tesis), convenciendo a alguien de la verdad o falsedad de la misma (Castellón, 2004; Ferrater, 1965).

Intereses: Son las “razones”, generalmente implícitas, que movilizan las interacciones sociales; no obedecen, necesariamente, a un cálculo racional consciente. Son demandas, deseos, juicios, mediante los cuales se manifiesta una posición favorable a la satisfacción de una necesidad, en el plano individual o colectivo. Desde el punto de vista jurídico los intereses son pretensiones fundadas o susceptibles de ser fundadas en el Derecho (Bourdieu, 1997; Machiavello, 1990 citado en Castellón, 2004; Hoyos, 1987; Rocco, 1970; Orgaz, 1961; Carnelutti, 1944a).

Satisfactores²: Representan formas de ser, tener, hacer y estar, que contribuyen a la realización o actualización de las necesidades humanas (que son a su vez carencia-potencialidad) individuales y colectivas (Max-Neef, Elizalde & Hopenhayn, 1986).

¹ El concepto de *posición* es homologable al concepto jurídico de *pretensión*, (Andueza, 2004d) por tanto, es el utilizado.

² Ver Anexo N°2 Matriz sobre necesidades y satisfactores.

Matriz I: Análisis Situacional.

	ACTOR 1	ACTOR 2
Posiciones		
Argumentaciones		
Intereses		
Satisfactores		

Procesos Psicosociales Básicos: Categorías de Análisis.

1. Percepción: Es la descripción de la situación, lo central que ocurre según cada parte. Es el proceso por el cual se reúne e interpreta la información. Sirve como enlace mediador entre el individuo y su ambiente (Demicheli, 2004; Vander, 1994).

2. Cognición: Son las ideas, creencias generales que cada parte tiene respecto de la otra y del problema (Demicheli, 2004).

3. Atribución: Son las explicaciones causales que cada parte invoca respecto del conflicto y del comportamiento de la otra parte. Este es el proceso mediante el cual se interpreta y explica la conducta tanto propia como ajena. Finaliza, al encontrar una causa que se considera verosímil. Esta causa puede ser entendida como una disposición interna (rasgos, motivos y actitudes perdurables) o referida a situaciones externas (Demicheli, 2004; Morales, 1994; Myers, 1997; Vander, 1994).

3.1 Error Fundamental de Atribución o Sesgo de Correspondencia: Tendencia de los observadores a subestimar las influencias situacionales y a sobreestimar las influencias disposicionales. Ej: rasgos, carácter, motivos, etc. (Morales, 1999; Myers, 1997).

3.2 Error Último de Atribución: Se trata, esencialmente de una asimetría en la explicación consistente en atribuir los éxitos del grupo a causas internas y los fracasos a causas externas (Morales, 1999).

Matriz II: Procesos Psicosociales Básicos.

	ACTOR 1	ACTOR 2
Percepción		
Cognición		
Atribución		

Fuentes del Poder: Categorías de Análisis.

Diversificación de Relaciones: Son las posibilidades que un actor tiene de jugar varias relaciones de poder a la vez. De hecho, esto le permitirá, por un lado, protegerse contra riesgos de pérdidas inherentes a las relaciones de poder, y, por otro lado, acumular recursos de otras relaciones, mejorando las posibilidades de desarrollar juegos ofensivos (Crozier & Friedberg, 1977 citado en Andueza, 2004b).

Recursos Pertinentes: Son procesos relacionales como la fuerza, la riqueza, el prestigio y la autoridad (aspectos simbólicos y materiales), que en un conflicto determinado, confieren una libertad de acción mayor o menor a los actores (Andueza, 2004a, 2004b; Crozier & Friedberg, 1977).

Leyes: Son declaraciones que mandan, prohíben o permiten y están dotadas de capacidad de obligar. La utilización de las leyes pertinentes, tribunales y asesoría jurídica son fuentes de protección como de control para los actores involucrados en el conflicto (Andueza, 2004b; Código Civil de Chile, 1999; Leibniz, 1984).

Tiempo Disponible: Es un factor que puede aumentar o disminuir la diversificación de relaciones y las estrategias que los actores pueden utilizar en un conflicto, transformándose así en un aspecto a favor o en contra en las relaciones de poder entre los actores (Andueza, 2004b; Crozier & Friedberg, 1977)

Matriz III: Fuentes del Poder.

	ACTOR 1	ACTOR 2
Diversificación de Relaciones		
Información		
Recursos Pertinentes		
Leyes		
Tiempo Disponible		

Estrategias: Categoría de Análisis.

Estrategias: Son las diversas *acciones* que adopta un actor en un conflicto. Estas acciones no obedecen necesariamente a conductas calculadas, a objetivos claros ni a proyectos coherentes, se caracterizan por ser *activas*. Poseen siempre un doble aspecto uno *ofensivo*, que es el uso de oportunidades en miras a mejorar su situación, y uno *defensivo*, que es la mantención y ampliación del margen de libertad, por tanto, de su capacidad de actuar, que si bien, siempre está limitada, no está jamás determinada. Por tanto, las estrategias, no son comportamientos irracionales (aunque si, a veces erráticos). Más allá de los eventuales vaivenes emocionales, y las diversas conductas de un actor, hay regularidades que *siempre tienen un sentido*. Justamente en función de una estrategia. Ejemplos: hacer público un problema, organizarse en asociaciones o corporaciones, politizar, condescender con los oponentes, judicializar el caso, búsqueda de alianzas, etc. (Andueza, 2004b; Crozier & Friedberg.1977).

Desde un punto de vista metodológico es, es necesario considerar de modo *global* los datos cualitativos proporcionados por las matrices precedentes (Aspectos Situacionales, Procesos Psicosociales Básicos y Fuentes del Poder), ya que así es posible advertir las regularidades de las acciones adoptadas por los actores en relación con el tema de la Modernización de la Justicia.

Matriz IV: Estrategias.

	ACTOR 1	ACTOR 2
ESTRATEGIAS		

Anexo 2.
Matriz de Necesidades y Satisfactores:
Categorías de Análisis.

Necesidades y Satisfactores: Categorías de Análisis.

Necesidades: Son a un mismo tiempo carencia y potencialidad en el ámbito individual y colectivo (Max-Neef, Elizalde & Hopenhayn, 1986).

Satisfactores: Representan formas de ser, tener, hacer y estar, que contribuyen a la realización o actualización de las necesidades humanas (que son a su vez carencia-potencialidad) individuales y colectivas (Max-Neef, Elizalde & Hopenhayn, 1986).

Matriz de Necesidades y Satisfactores *

Necesidades según categorías existenciales Necesidades según categorías axiológicas	SER	TENER	HACER	ESTAR
Subsistencia	1. Salud física y mental, equilibrio, solidaridad, humor adaptabilidad	2. Alimentación, abrigo, trabajo	3. Alimentar, procrear, descansar, trabajar	4. Entorno vital, entorno social
Protección	5. Cuidado, adaptabilidad, autonomía, equilibrio, solidaridad	6. Sistema de seguros, ahorro, seguridad, sistemas de salud, legislaciones, derechos	7. Cooperar, prevenir, planificar, cuidar, curar, defender	8. Contorno vital, contorno social, morada
Afecto	9. Autoestima, solidaridad, respeto, tolerancia, generosidad, receptividad, pasión, voluntad, sensualidad, humor	10. Amistades, parejas, familia, animales domésticos, plantas, jardines	11. Hacer el amor, acariciar, expresar, compartir, cuidar, cultivar, apreciar	12. Privacidad, intimidad, hogar, espacios de encuentros
Entendimiento	13. Conciencia crítica, receptividad, curiosidad, asombro, disciplina, intuición, racionalidad	14. Literatura, maestros, método, políticas educacionales y comunicacionales	15. Investigar, estudiar, experimentar, educar, analizar, meditar, interpretar	16. Ámbitos de interacción formativa, escuelas, universidades, academias, agrupaciones, comunidades
Participación	17. Adaptabilidad, receptividad, solidaridad, disposición, convicción, entrega, respeto, pasión, humor	18. Derechos, responsabilidades, obligaciones, atribuciones, trabajo	19. Afiliarse, cooperar, proponer, compartir, discrepar, acatar, dialogar, acordar, opinar	20. Ámbitos de interacción participativa, partidos, asociaciones, iglesias, comunidades, vecindades, familias
Ocio	21. Curiosidad, receptividad, imaginación, despreocupación, humor, tranquilidad, sensualidad	22. Juegos, espectáculos, fiestas, calma	23. Divagar, abstraerse, soñar, añorar, fantasear, evocar, relajarse, divertirse, jugar	24. Privacidad, intimidad, espacios de encuentro, tiempo libre, ambientes, paisajes
Creación	25. Pasión, voluntad, intuición, imaginación, audacia, racionalidad, autonomía, inventiva, curiosidad	26. Habilidades, destrezas, método, trabajo	27. Trabajar, inventar, construir, idear, componer, diseñar, interpretar	28. Ámbitos de producción y retroalimentación, talleres, agrupaciones, audiencias,
Identidad	29. Pertenencia, coherencia, diferenciación, autoestima, asertividad	30. Signos, lenguaje, grupos de género, memoria histórica, valores	31. Comprometerse, integrarse, confrontarse, definirse, conocerse, reconocerse, actualizarse, crecer	32. Socio-ritmos, entornos cotidianos, ámbitos de pertenencia, etapas madurativas
Libertad	33. Autonomía, autoestima, voluntad, pasión, asertividad, apertura, determinación, audacia, rebeldía, tolerancia	34. Igualdad de derechos	35. Discrepar, optar, diferenciarse, arriesgar, conocerse, asumirse, desobedecer, meditar	Plasticidad espacio-temporal

* (Max-Neef, Elizalde & Hopenhayn, 1986).

Anexo N° 3.

Los Niveles de Análisis de las Matrices.

Los Niveles de Análisis de las Matrices*

NIVEL DE ANÁLISIS			
	Descriptivo	Interpretativo	Explicativo
CÓDIGOS	Posiciones	Fuentes del Poder	Intereses
	Argumentaciones	Percepciones	Cogniciones
	Satisfactores	Atribuciones	Poder
		Diversificación de relaciones	
		Recursos Pertinentes	
		Leyes	
ESTRATEGIAS			

* *Adaptado* a partir de la sistematización realizada por (Andueza, 2004c).

Anexo N° 4.

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial y Oficial del Ministerio de Justicia.

Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial.

Análisis del Discurso Oficial del Ministerio de Justicia.

EJES TEMÁTICOS:

I. Relaciones Internas y Externas del Poder Judicial (46/100 = 46%)

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>001 “La realización de esta solemne audiencia para quien ejerce la Presidencia de la Corte Suprema siempre habrá de inspirarle la máxima consideración por la naturaleza que la ley le ha impuesto como ocasión orgánica para la formulación de reflexiones en torno al desenvolvimiento del Poder Judicial, apreciaciones que siempre excederán de su campo meramente formal. En efecto, la realidad indica que todo Poder del Estado está sujeto al análisis permanente de la opinión pública. Esta pulsación va expresándose en forma más o menos aguda según los requerimientos que al grupo social lo puedan impacientar respecto del gran quehacer cultural, económico y político del país, conforme al tiempo vigente o en razón de su proyección más próxima”.</p>	<p>la formulación de reflexiones <u>en torno al desenvolvimiento del Poder Judicial</u>, <u>apreciaciones que siempre excederán de su campo meramente formal (0)</u></p> <p>todo Poder del Estado <u>(incluido el Judicial) está sujeto al análisis permanente de la opinión pública (+)</u></p> <p>Esta <u>pulsación (opinión pública) va expresándose según los requerimientos que al grupo social lo puedan impacientar respecto del gran quehacer cultural, económico y político del país, conforme al tiempo vigente o en razón de su proyección más próxima (+)</u></p>	<p>la formulación de reflexiones <u>en torno al desenvolvimiento del Poder Judicial</u>, <u>apreciaciones que (nunca excedieron) de su campo meramente formal (0)</u></p> <p>todo Poder del Estado <u>(incluido el Judicial, no estuvo) sujeto al análisis permanente de la opinión pública (-)</u></p> <p>Esta pulsación (opinión pública no fue) expresándose <u>según los requerimientos que al grupo social (lo pudo) impacientar respecto del gran quehacer cultural, económico y político del país, (ni) conforme al tiempo (ni) en razón de su proyección más próxima (-)</u></p>
<p>002 “La evolución contingente de la Nación somete a prueba el ordenamiento jurídico y la comunidad nacional se conmueve en torno al rol que a cada uno de esos Poderes Públicos le corresponde en la plenitud de un estado de derecho”.</p>	<p>La <u>evolución contingente de la Nación somete a prueba el ordenamiento jurídico y la comunidad nacional se conmueve en torno al rol que a cada uno de esos Poderes Públicos (incluido el judicial) le corresponde en la plenitud de un estado de derecho (+)</u></p>	<p>La <u>evolución (pasada) de la Nación (no sometió) a prueba el ordenamiento jurídico y la comunidad nacional (no) se (conmovió) en torno al rol que a cada uno de esos Poderes Públicos (incluido el judicial) le (correspondió, sin) la plenitud de un estado de derecho (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
003 “El Poder Judicial no escapa a esta gran consideración. Por el contrario, acaso tenga en la responsabilidad general institucional del país, la primera referencia”.	<u>El Poder Judicial no escapa a esta gran consideración. Por el contrario, acaso tenga en la responsabilidad general institucional del país, la primera referencia (+)</u>	<u>El Poder Judicial no escapa a esta gran consideración. Por el contrario, acaso (no tuvo) en la responsabilidad general institucional del país, la primera referencia (-)</u>
006 “Si el Poder Judicial frente a tales acontecimientos tiene una tan alta responsabilidad, debemos también señalar que históricamente ha sido el menos favorecido por la República en orden a su mayor implementación y progreso. Este hecho, de tan fácil comprobación por el índice de los recursos que le han sido asignados durante los últimos 50 años, por señalar un lapso, agregado a las conmociones cívicas que ha experimentado el país, ha hecho que durante toda esta última época, nuestros tribunales hayan sido objeto de cuestionamiento y agudas críticas – algunas honradamente inspiradas- otras, por decir lo menos, torcidas, intencionadas y hasta calumniosas”.	<u>el Poder Judicial frente a tales acontecimientos (la lamentable negativa penetración social de delitos) tiene una tan alta responsabilidad, históricamente ha sido el menos favorecido por la República en orden a su mayor implementación y progreso (-)</u> <u>las conmociones cívicas que ha experimentado el país, han hecho que nuestros tribunales hayan sido objeto de cuestionamiento y agudas críticas algunas honradamente inspiradas- otras, torcidas, intencionadas y hasta calumniosas (+)</u>	<u>el Poder Judicial frente a tales acontecimientos (la lamentable negativa penetración social de delitos, no) tiene una tan alta responsabilidad, históricamente ha sido el menos favorecido por la República en orden a su mayor implementación y progreso (-)</u> <u>(sin) las conmociones cívicas que ha experimentado el país, (no sería un) hecho que nuestros tribunales (fueran) objeto de cuestionamiento y agudas críticas algunas honradamente inspiradas- otras, torcidas, intencionadas y hasta calumniosas (-)</u>
007 “El año pasado me referí al proceso de desinformación que nos ha afectado y al cual sigo atribuyendo una proyección negativa y eficaz en cuanto al real objetivo de descrédito que persigue”.	<u>al proceso de desinformación que nos ha afectado sigo atribuyendo una proyección negativa y eficaz en cuanto al real objetivo de descrédito que persigue (-)</u>	<u>al proceso de desinformación que nos ha afectado (no) sigo atribuyendo una proyección negativa y eficaz en cuanto al real objetivo de descrédito que persigue (+)</u>
008 “Al iniciar este capítulo referido al Poder Judicial, he estimado conveniente dividirlo en dos áreas: la primera, pertinente al Poder Judicial, como órgano superior del Estado, tanto en sus relaciones internas como externas, y la segunda, en todo lo tocante al actual proceso legislativo modificatorio de nuestro Código Orgánico, de los sistemas procesales vigentes y de toda otra institución inserta en el sistema judicial chileno”.	<u>Poder Judicial, como órgano superior del Estado, tanto en sus relaciones internas como externas (+)</u>	<u>Poder Judicial, como órgano (inferior) del Estado, tanto en sus relaciones internas como externas (-)</u>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
009 “El protagonismo del Poder Judicial, en los dos campos mencionados, venía siendo escaso. Los nuevos tiempos nos han aconsejado revertir esta línea de conducta institucional que si bien ha sido propia de la tradicional parquedad judicial chilena, lo aísla y a veces hasta lo deja en la indefensión”.	<u>El protagonismo del Poder Judicial, en los dos campos mencionados [como órgano superior del Estado, tanto en sus relaciones internas como externas y al actual proceso legislativo modificatorio de nuestro Código Orgánico, de los sistemas procesales vigentes y de toda otra institución inserta en el sistema judicial chileno], venía siendo escaso (-)</u>	<u>El protagonismo del Poder Judicial, en los dos campos mencionados, [como órgano superior del Estado, tanto en sus relaciones internas como externas y al actual proceso legislativo modificatorio de nuestro Código Orgánico, de los sistemas procesales vigentes y de toda otra institución inserta en el sistema judicial chileno] (será importante) (+)</u>
022 “Decía anteriormente que el propósito fundamental de nuestro quehacer ha sido y seguirá siéndolo el de poner término al aislamiento tanto interno como externo del Poder Judicial, en particular, de su órgano superior, la Corte Suprema”.	<u>poner término al aislamiento tanto interno como externo del Poder Judicial, en particular, de su órgano superior, la Corte Suprema (+)</u>	<u>(no se puso/ ha puesto) término al aislamiento tanto interno como externo del Poder Judicial, en particular, de su órgano superior, la Corte Suprema (-)</u>
023 “Nos interesa fundamentalmente mantener la más estrecha relación tanto con el Poder Ejecutivo como con el Poder Legislativo. El Derecho Público chileno ha establecido como conducto regular y permanente entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, al Ministerio de Justicia, secretaría de Estado que con las naturales variaciones de toda gestión pública, ha cumplido con regularidad la tarea que en tal sentido le señala su ley institucional. Pensamos que respecto al Poder Legislativo, deberíamos tener un ente administrativo que cumpliera tal vital relación. No estamos pensando en crear un organismo nuevo, simplemente y sin mayor costo para el erario nacional, instituir una comisión permanente de relación. El trabajo de sus comisiones legislativas sería mucho más fluido si se acreditara una representación semejante, de carácter permanente, sin perjuicio de la función que siempre tendrá en tal sentido el Presidente de la Corte Suprema”.	<u>mantener la más estrecha relación tanto con el Poder Ejecutivo como con el Poder Legislativo (+)</u> <u>El conducto regular y permanente entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, Ministerio de Justicia, con las naturales variaciones de toda gestión pública, ha cumplido con regularidad la tarea (+)</u> <u>Instituir una comisión permanente de relación (entre el Poder Judicial y Poder Legislativo) (+)</u>	<u>(no se mantuvo) la más estrecha relación tanto con el Poder Ejecutivo como con el Poder Legislativo (-)</u> <u>El conducto regular y permanente entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, Ministerio de Justicia, con las naturales variaciones de toda gestión pública, ha cumplido con (irregularidad) la tarea (-)</u> <u>(No se ha logrado) Instituir una comisión permanente de relación (entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo) (-)</u>
024 “También nos interesa avanzar hacia una más estrecha vinculación con todas aquellas entidades que en el país tienen la preocupación de la justicia. Colegios Profesionales, Facultades de Derecho, Institutos de Estudios Judiciales, Corporaciones u organismos privados que inciden en tales estudios y aquellos que pudieran prestar un mayor apoyo tecnológico al quehacer procesal”.	<u>avanzar hacia una más estrecha vinculación con todas aquellas entidades que en el país tienen la preocupación de la justicia (+)</u>	<u>(no se avanzó / ha avanzado) hacia una más estrecha vinculación con todas aquellas entidades que en el país tienen la preocupación de la justicia (-)</u>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>025 “En el campo internacional y dando expresión al propósito que estoy analizando, me ha correspondido visitar diversos países, accediendo a invitaciones oficiales de gobiernos o de las propias Cortes Superiores de Justicia”.</p>		
<p>038 “Mi tiempo en la Presidencia no ha sido fácil. Hemos debido enfrentar otros problemas que no podría yo soslayar en una cuenta de esta naturaleza”.</p> <p>039 “Me referí al avance vertiginoso de la humanidad, lamentablemente junto a ello la malicia humana también se refina y surgen - como ya lo señalé- expresiones delictuales nuevas, casi hasta imperceptibles, pero agudas, graves y penetrantes en su proyección. A ello debemos agregar un fenómeno constante y negativo en la historia de la humanidad, que siempre acompaña esa aguda como nociva habilidad. Me refiero a la corrupción”.</p> <p>040 “Lamentablemente, nuestra tradicional y buena imagen ha sido salpicada por algunos casos”.</p>	<p><u>nuestra tradicional y buena imagen ha sido salpicada por algunos casos (de corrupción) (-)</u></p>	<p><u>nuestra tradicional y buena imagen (no había) sido salpicada por algunos casos (de corrupción) (+)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
046 “Estamos decididos a ser implacables en erradicar en forma ejemplarizadora cualquier acto que pudiera lesionar la imagen de nuestras cortes y tribunales”.	<u>ser implacables en erradicar en forma ejemplarizadora cualquier acto que pudiera lesionar la imagen de nuestras cortes y tribunales</u> (+)	<u>(No fuimos) implacables en erradicar en forma ejemplarizadora cualquier acto que pudiera lesionar la imagen de nuestras cortes y tribunales.</u> (-)
047 “Estamos trabajando en la creación de un sistema eficaz de fiscalización por cuanto los procedimientos actuales son insuficientes. La competencia de la Corte Suprema y la razón de ser de su superintendencia directiva, correccional y económica sobre todos los tribunales de la Nación, habrá de ser ejercida mediante procedimientos modernos, dinámicos y siempre permanentes que resguarden el honor judicial”.	<u>creación de un sistema eficaz de fiscalización por cuanto los procedimientos actuales son insuficientes (+)</u> <u>La competencia de la Corte Suprema y la superintendencia directiva, correccional y económica sobre todos los tribunales de la Nación, habrá de ser ejercida mediante procedimientos modernos, dinámicos y siempre permanentes que resguarden el honor judicial (+)</u>	<u>(No se ha creado) un sistema eficaz de fiscalización por cuanto los procedimientos actuales son insuficientes (-)</u> <u>La competencia de la Corte Suprema y la superintendencia directiva, correccional y económica sobre todos los tribunales de la Nación, (no ha sido) ejercida mediante procedimientos modernos, dinámicos y siempre permanentes que resguarden el honor judicial (-)</u>
048 “Este sensible tema merece otro alcance de singular trascendencia que lleva hacia él en delicadeza y celo profesional a todo el cuerpo de abogados del país”.	<u>buscar fórmulas que en la práctica repongan las antiguas atribuciones que tenía el Colegio de Abogados (fiscalización del ejercicio profesional) (+)</u>	<u>(no se han buscado) fórmulas que en la práctica repongan las antiguas atribuciones que tenía el Colegio de Abogados (fiscalización del ejercicio profesional) (-)</u>
049 “A nuestra iniciativa de robustecer la acción fiscalizadora de la Corte Suprema tiene necesariamente que originar otra parecida en el campo del ejercicio profesional de los abogados. Las preocupantes denuncias sobre faltas a la ética profesional deberían ser investigadas y sancionadas por los colegios de la Orden conforme a la inscripción y registro del profesional. Respetuosos del principio constitucional de libre asociación, estamos de acuerdo en buscar fórmulas que en la práctica repongan las antiguas atribuciones que tenía el Colegio de Abogados, introduciendo las naturales modificaciones que la adecuación requiere”.	<u>todo el correcto funcionamiento del sistema judicial, se funda en la rectitud de conciencia tanto de abogados como jueces</u> (+)	<u>(¿todo el (incorrecto) funcionamiento del sistema judicial, se fundó en la (ausencia) de rectitud de conciencia tanto de abogados como jueces?) (-)</u>
050 “Debemos siempre tener presente que todo el correcto funcionamiento del sistema judicial, se funda en la rectitud de conciencia tanto de abogados como jueces”.		
051 “Corresponde a unos y otros mantener la más constante vigilia en resguardo de cualquier desequilibrio que pudiera resultar nocivo y contraproducente a su imagen o fachada”.		

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>052 “Me voy a referir, enseguida, a un capítulo de delicado contenido que surgido del ámbito político se proyectó hacia la esfera judicial”.</p> <p>053 “La historia universal está plena de páginas que resumen acontecimientos que vienen a coincidir con los que paralelamente se desarrollan en distintos países ante episodios semejantes. Las conmociones cívicas que ponen término a regímenes políticos o los alteran fundamentalmente, siempre producen periodos de transición institucional; a lo menos dos, el primero, durante el cual se desarrolla y fundamenta el nuevo régimen y, el segundo, que surge luego de aplicar el nuevo orden constitucional establecido. Si la conmoción ha sido cruenta, además, surgen problemas derivados de la suspensión o violación de las garantías individuales”.</p> <p>054 “No voy a adentrarme en el controvertido asunto de las amnistías absolutas o de cuentas sin término. Lo cierto que para todo Poder Judicial las situaciones de conmoción política provocan alteraciones de grave consideración. En especial, ello acontece cuando no obstante la conmoción y por razones de estabilidad cívica y jurídica, certeza de derechos, obligaciones, etc., se mantiene la estructura del régimen judicial imperante”.</p> <p>055 “La situación de los derechos humanos en nuestro país a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre de 1973, ha venido debatiéndose desde el primer día del actual gobierno y fue su propósito cerrar este capítulo definitivamente durante su periodo constitucional. Así anunció un proyecto de ley tendiente a agilizar tales procesos, para lo cual se estimaba indispensable su cuantificación y calificación. Se consultó el nombramiento de ministros especiales, encargados exclusivamente de investigar la violación a los derechos humanos”.</p>	<p><u>Si la conmoción ha sido cruenta (como en Chile), surgen problemas derivados de la suspensión o violación de las garantías individuales</u> (0)</p> <p><u>para todo Poder Judicial las situaciones de conmoción política provocan alteraciones de grave consideración cuando se mantiene la estructura del régimen judicial imperante</u> (-)</p> <p><u>La situación de los derechos humanos en nuestro país (para) el actual gobierno fue su propósito cerrar este capítulo definitivamente</u> (+)</p>	<p><u>Si la conmoción (no) ha sido cruenta (como en Chile), (no) surgen problemas derivados de la suspensión o violación de las garantías individuales</u> (0)</p> <p><u>Para (ningún) Poder Judicial las situaciones de conmoción política provocan alteraciones de grave consideración cuando se mantiene la estructura del régimen judicial imperante</u> (+)</p> <p><u>La situación de los derechos humanos en nuestro país (para) el actual gobierno (no) fue su propósito cerrar este capítulo definitivamente</u> (-)</p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>056 “En agosto del año pasado, la Corte Suprema reunida en Pleno Extraordinario, fijó su posición frente al proyecto de ley que concordante con el objetivo señalado, envió el Presidente de la República al Congreso. El proyecto fue informado favorablemente pero con serias salvedades y proposición de modificaciones, que no es del caso señalar por cuanto el proyecto fue retirado del Congreso por disposición del Presidente de la República, con lo cual concluyó un intento verdaderamente serio para avanzar en la aceleración de estos procesos”.</p>	<p><u>el proyecto fue retirado del Congreso con lo cual concluyó un intento verdaderamente serio para avanzar en la aceleración de estos procesos (de derechos humanos) (-)</u></p>	<p><u>el proyecto fue retirado del Congreso con lo cual concluyó un intento (no) verdaderamente serio para avanzar en la aceleración de estos procesos (de derechos humanos) (-)</u></p>
<p>057 “Al respecto, cabe reiterar ante la opinión pública que los jueces asumen y han asumido siempre su responsabilidad. Hubo sí un periodo en que los jueces no recibieron el debido apoyo de los organismos encargados de hacerlo y, naturalmente, no pudieron tener éxito. La Corte Suprema puede ordenar la activación de los procesos y lo ha hecho muchas veces, lamentablemente no puede hacerse cargo de las causas para investigar”.</p>	<p><u>los jueces asumen y han asumido siempre su responsabilidad (+)</u></p> <p><u>Hubo un periodo en que los jueces no recibieron el debido apoyo de los organismos encargados de hacerlo y, naturalmente, no pudieron tener éxito (-)</u></p>	<p><u>los jueces (no) asumen y (no) han asumido siempre su responsabilidad (-)</u></p> <p><u>(Hay) un periodo en que los jueces (reciben) el debido apoyo de los organismos encargados de hacerlo y, naturalmente, podrían tener éxito (+)</u></p>
<p>058 “En definitiva, para cerrar mis comentarios sobre esta malograda iniciativa presidencial para mí las medidas que se pudieron haber adoptado en pos de acelerar la tramitación de tales procesos sólo alcanzarían eficacia en un contexto general de decisiones que abarcará la totalidad del problema. En atención al número de causas, la nominación de “Ministros Especiales” no resultaba una solución completa, porque la fórmula habría sido aplicable sólo a determinados procesos”.</p>	<p><u>las medidas que se pudieron haber adoptado en pos de acelerar la tramitación de tales procesos (de derechos humanos) sólo alcanzarían eficacia en un contexto general de decisiones que abarcará la totalidad del problema (-)</u></p>	<p><u>las medidas que se pudieron haber adoptado en pos de acelerar la tramitación de tales procesos (de derechos humanos no alcanzaron) eficacia (por ausencia de) en un contexto general de decisiones que abarcará la totalidad del problema (-)</u></p>
<p>059 “Comprendemos la connotación política de algunos procesos. Sin embargo, por muy alta que ella fuera, debe confiarse en el comportamiento ético y moral de los hombres de un Poder Judicial como el nuestro, que ha sabido demostrar a través de su permanencia histórica que es realmente independiente en la dictación de las resoluciones judiciales que en cada proceso corresponde”.</p>	<p><u>debe confiarse en el comportamiento ético y moral de los hombres de un Poder Judicial (+)</u></p>	<p><u>(no debió) confiarse en el comportamiento ético y moral de los hombres de un Poder Judicial (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>060 “La celeridad de los procesos depende de muchos factores que el Juez debe apreciar según el contexto de cada cual y bajo circunstancia alguna puede ser impulsada por voluntades extrañas a ellos o ajenas al Poder Judicial”.</p> <p>061 “Si la mayor o menor expedición de los procesos con connotación política es fuente de apreciaciones a lo menos respecto de cortes y tribunales, ellas alcanzan un inusitado cariz cuando las resoluciones judiciales contrarían ciertas agudas posiciones políticas en torno a cada caso”.</p> <p>062 “A raíz de un primer fallo de la Corte Suprema relativa a la causa Rol 121.855 del 3^{er} Juzgado del Crimen de Santiago y Rol 842-93 de la 2-^a Fiscalía Militar de esta capital (caso Carmelo Soria), surgieron de ciertos círculos parlamentarios amenazas que recogieron los medios de publicidad en el sentido de acusar constitucionalmente a la Corte Suprema o a los Ministros de ella que aprobaron por mayoría una decisión que les era contraria”.</p> <p>063 “Esto es inaceptable para el Poder Judicial. Es útil para la salud política del país que el ejercicio responsable y respetuoso de las atribuciones, por parte de cada Poder del Estado, se haga en los términos de la más alta responsabilidad y delicadeza. Los mecanismos de mutua fiscalización deben ejercerse siempre con prudencia, medida y real equidad”.</p> <p>064 “Las posibles amenazas y actitudes destempladas como las que estoy comentando jamás afectarán la conducta independiente de nuestras cortes y tribunales”.</p>	<p><u>La celeridad de los procesos depende de factores que el Juez debe apreciar y bajo circunstancia alguna puede ser impulsada por voluntades extrañas a ellos o ajenas al Poder Judicial (-)</u></p> <p><u>surgieron de ciertos círculos parlamentarios amenazas en el sentido de acusar constitucionalmente a la Corte Suprema o a los Ministros de ella que aprobaron por mayoría una decisión que les era contraria (-)</u></p> <p><u>Es útil para la salud política del país que el ejercicio responsable y respetuoso de las atribuciones, por parte de cada Poder del Estado, se haga en los términos de la más alta responsabilidad y delicadeza (+)</u></p> <p><u>Los mecanismos de mutua fiscalización deben ejercerse siempre con prudencia, medida y real equidad (+)</u></p> <p><u>Las posibles amenazas y actitudes destempladas jamás afectarán la conducta independiente de nuestras cortes y tribunales (+)</u></p>	<p><u>La celeridad de los procesos (No depende / dependió) de factores que el Juez debe apreciar y bajo circunstancia (puede / pudo) ser impulsada por voluntades extrañas a ellos o ajenas al Poder Judicial (-)</u></p> <p><u>(No surgían) de ciertos círculos parlamentarios amenazas en el sentido de acusar constitucionalmente a la Corte Suprema o a los Ministros de ella que aprobaron por mayoría una decisión que les era contraria (-)</u></p> <p><u>(No) es útil para la salud política del país el ejercicio (irresponsable e irrespetuoso) de las atribuciones, por parte de cada Poder del Estado, se haga en los términos de la más (baja) responsabilidad y delicadeza (-)</u></p> <p><u>Los mecanismos de mutua fiscalización (no se ejercieron) siempre con prudencia, medida y real equidad (-)</u></p> <p><u>Las posibles amenazas y actitudes destempladas (siempre afectaron) la conducta independiente de nuestras cortes y tribunales (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>097 “Existen pues coincidencias de apreciación programática. He dicho que nos interesa una relación más profunda con el Poder Ejecutivo y estamos ciertos que si vamos de lo simple a lo complejo, realmente en un año podremos alcanzar un vuelco gigantesco en el desenvolvimiento propiamente jurisdiccional de las cortes y tribunales”.</p>	<p><u>nos interesa una relación más profunda con el Poder Ejecutivo (+)</u></p>	<p><u>(No) nos (interesó) una relación más profunda con el Poder Ejecutivo (-)</u></p>
<p>098 “Advertimos con mesura y serenidad que el conducto regular para cualquier empeño innovador es la Corte Suprema, no existe otra instancia. Al poner término a esta cuenta correspondiente al año judicial marzo de 1993 — marzo de 1994, he pretendido rendir el más acabado informe ante el más Alto Tribunal de la República y conjuntamente darlo a conocer a la opinión pública”.</p> <p>099 “Nuestra tarea ha sido ardua. A ella he aplicado todos los resortes de mi capacidad intelectual y física. Sigo dispuesto a seguir atendiéndola con decisión y firmeza. Cuento para ello con el generoso e ilustrado apoyo de los Sres. Ministros integrantes de este Alto Tribunal; de muchos colaboradores que junto a ellos han hecho posible los pasos que hemos dado en procura de mejorar la expedición de cortes y tribunales en general”.</p> <p>100 “Pido a Dios que me dé fuerzas para continuar en este empeño”.</p>	<p><u>el conducto regular para cualquier empeño innovador es la Corte Suprema, no existe otra instancia (+)</u></p>	<p><u>el conducto regular para cualquier empeño innovador (no es / no ha sido) la Corte Suprema, (existe / existió) otra instancia (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

II. El Poder Judicial y el Sistema de Administración de Justicia (54/100=54%).

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>004 “Cuando asumí la Presidencia de la Corte dije que mi primera preocupación iba a ser la de defender irrestrictamente sus prerrogativas, cosa que he hecho sin desmayo, y al efecto agregué que pondría toda mi voluntad en la modernización de los procedimientos internos de Cortes y Tribunales a fin de acelerar la administración de justicia, haciéndola más expedita y, en consecuencia, más oportuna”.</p>	<p><u>pondría toda mi voluntad en la modernización de los procedimientos internos de Cortes y Tribunales a fin de acelerar la administración de justicia, haciéndola más expedita y, en consecuencia, más oportuna (+)</u></p>	<p><u>(No) pondría toda mi voluntad en la modernización de los procedimientos internos de Cortes y Tribunales a fin de acelerar la administración de justicia, haciéndola más expedita y, en consecuencia, más oportuna (-)</u></p>
<p>005 “Esta preocupación respondía y sigue respondiendo en orden a dinamizar el sistema judicial chileno frente a las graves preocupaciones que la sociedad responsable manifiesta en la actualidad. La lamentable negativa penetración social de delitos como el tráfico de estupefacientes y drogas, lavado de dinero, venta o internación clandestina de armas, comercialización pornográfica, asaltos y robos con violencia, etc., requieren de un sistema judicial dinámico, plenamente dotado, humana y técnicamente, para alcanzar la eficiencia que la defensa de los valores de la persona humana requieren en un mundo convulsionado por fuerzas tan dispares como hasta éticamente diabólicas”.</p>	<p><u>dinamizar el sistema judicial chileno frente a las graves preocupaciones que la sociedad responsable manifiesta en la actualidad (la lamentable negativa penetración social de delitos) (+)</u></p>	<p><u>(no se dinamiza / dinamizó) el sistema judicial chileno frente a las graves preocupaciones que la sociedad responsable manifiesta en la actualidad (la lamentable negativa penetración social de delitos) (-)</u></p>
<p>010 “En la actualidad existe preocupación universal en torno a la necesidad social de mejorar y modernizar los sistemas judiciales vigentes en todos los países de la tierra. Este fenómeno es propio tanto de los países desarrollados como de los que procuran serlo”.</p>	<p><u>En la actualidad existe preocupación universal en torno a la necesidad social de mejorar y modernizar los sistemas judiciales de los países desarrollados como de los que procuran serlo (Chile) (+)</u></p>	<p><u>(No existió) preocupación universal en torno a la necesidad social de mejorar y modernizar los sistemas judiciales de los países desarrollados como de los que procuran serlo (Chile) (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>011 “En los organismos internacionales esta inquietud llama la atención de sus comisiones o departamentos de estudios especializados, y en los diversos países surgen institutos y academias de análisis para enfocar casuísticamente o por vía general los sistemas judiciales propios de cada país. Las conferencias judiciales se realizan en todos los niveles y los requerimientos se hacen más urgentes por el gigantesco desarrollo de la ciencia y de la técnica como de la libertad económica, prodigando esta última nuevos esquemas jurídicos de comercialización que han venido a impactar los sistemas jurídicos tradicionales vigentes hasta no más de veinte años atrás”.</p>	<p><u>En los organismos internacionales esta inquietud (necesidad social de mejorar y modernizar los sistemas judiciales) llama la atención de sus comisiones o departamentos de estudios especializados, surgen institutos y academias de análisis para enfocar casuísticamente o por vía general los sistemas judiciales propios de cada país. Las conferencias judiciales se realizan en todos los niveles (+)</u></p> <p><u>el gigantesco desarrollo de la ciencia y de la técnica como de la libertad económica, prodigando esta última nuevos esquemas jurídicos de comercialización que han venido a impactar los sistemas jurídicos tradicionales vigentes hasta no más de veinte años atrás</u> (0)</p>	<p><u>En los organismos internacionales esta inquietud (necesidad social de mejorar y modernizar los sistemas judiciales) llama la atención de sus comisiones o departamentos de estudios especializados, surgen institutos y academias de análisis para enfocar casuísticamente o por vía general los sistemas judiciales propios de cada país. Las conferencias judiciales (en Chile, no) se realizan en todos los niveles (-)</u></p> <p><u>(Sin) el gigantesco desarrollo de la ciencia y de la técnica (ni) la libertad económica, (no hubiera) prodigando esta última nuevos esquemas jurídicos de comercialización que (vinieran) a impactar los sistemas jurídicos tradicionales vigentes hasta no más de veinte años atrás</u> (0)</p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
012 “Frente al fenómeno descrito, hemos resuelto avanzar en dos sentidos, hacia el mundo interno de nuestro Poder Judicial como en pos de un efectivo intercambio con aquellos organismos, tanto públicos como privados, que en otros países inciden en la vida judicial y en los sistemas que la regulan. Cada una de estas dos orientaciones ha tenido su dinámica propia, y a ellas paso a referirme”.	<u>Frente al fenómeno descrito, hemos resuelto avanzar en dos sentidos, hacia el mundo interno de nuestro Poder Judicial como en pos de un efectivo intercambio con aquellos organismos, tanto públicos como privados, que en otros países inciden en la vida judicial y en los sistemas que la regulan (+)</u>	<u>Frente al fenómeno descrito, (No habíamos) resuelto avanzar en dos sentidos, hacia el mundo interno de nuestro Poder Judicial como en pos de un efectivo intercambio con aquellos organismos, tanto públicos como privados, que en otros países inciden en la vida judicial y en los sistemas que la regulan (-)</u>
013 “En el plano interno, desde luego nos propusimos avanzar con decisión hacia la más plena comunicación con las distintas cortes del país y los tribunales de sus respectivas jurisdicciones. De esta manera nos propusimos obtener directa y personalmente la más completa información de cada Corte de Apelaciones sobre la real situación del Poder Judicial en su respectivo ámbito territorial como respecto de la debida interrelación con los organismos complementarios que no son de la dependencia directa de la Corte Suprema”.	<u>En el plano interno, nos propusimos avanzar con decisión hacia la más plena comunicación con las distintas cortes del país y los tribunales de sus respectivas jurisdicciones (+)</u>	<u>En el plano interno, (no) nos propusimos avanzar con decisión hacia la más plena comunicación con las distintas cortes del país y los tribunales de sus respectivas jurisdicciones (-)</u>
014 “En el cumplimiento del objetivo descrito durante el año pasado convocamos a dos reuniones de Presidentes de Cortes de Apelaciones. La primera, efectuada en la ciudad de Antofagasta en el mes de agosto, con la concurrencia de las Cortes de Apelaciones de Arica, Iquique, Antofagasta misma, Copiapó y La Serena. La segunda convocatoria reunió en Punta Arenas en el mes de octubre, a la Corte de esta ciudad, Coyhaique, Puerto Montt y Valdivia”.	<u>En el cumplimiento del objetivo descrito durante el año pasado convocamos a dos reuniones de Presidentes de Cortes de Apelaciones (+)</u>	<u>Sin el cumplimiento del objetivo descrito durante el año pasado (no hubiéramos) convocamos a dos reuniones de Presidentes de Cortes de Apelaciones (-)</u>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>015 “Vital es destacar que en ambas conferencias participó el Ministerio de Justicia, secretaria de Estado que estuvo representada por su Subsecretario don Marcos Sánchez Edwards, acompañado de los respectivos Secretarios Ministeriales, participación que permitió evaluar en términos globales la situación del sistema judicial del país en las zonas que comprendió cada una de las dos reuniones”.</p>	<p><u>Vital es destacar que en ambas conferencias participó el Ministerio de Justicia, permitió evaluar en términos globales la situación del sistema judicial del país en las zonas que comprendió cada una de las dos reuniones (+)</u></p>	<p><u>Vital es destacar que en ambas conferencias participó el Ministerio de Justicia, permitió evaluar en términos globales la situación del sistema judicial del país en las zonas que comprendió cada una de las dos reuniones (-)</u></p>
<p>016 “Este tipo de certámenes, sin precedentes en los anales del Poder Judicial, permitió alcanzar la más objetiva visión de la realidad que vive el Poder Judicial chileno y conocer el pensamiento que cada uno de los Presidentes de las Cortes de Apelaciones convocadas tiene sobre el particular, apreciación de análisis respaldada por sus respectivos Plenos. Lo mismo aconteció en el ámbito propio del Ministerio de Justicia, que recibió aporte parecido de los Sres. Secretarios Ministeriales del ramo respecto de los organismos de sus dependencias y que conforman el sistema judicial imperante en el país como entidades complementarias de la administración de justicia. Nos referimos a Gendarmería de Chile, Registro Civil, Servicio Médico Legal, Policía e Investigaciones, y en ciertos aspectos hasta el propio Servicio Nacional de Menores”.</p>	<p><u>Este tipo de certámenes, permitió alcanzar la más objetiva visión de la realidad que vive el Poder Judicial chileno y conocer el pensamiento que cada uno de los Presidentes de las Cortes de Apelaciones convocadas tiene sobre el particular, apreciación de análisis respaldada por sus respectivos Plenos (+)</u></p> <p><u>el ámbito propio del Ministerio de Justicia, recibió aporte parecido de los Sres. Secretarios Ministeriales del ramo respecto de los organismos de sus dependencias y que conforman entidades complementarias de la administración de justicia (+)</u></p>	<p><u>(Sin) Este tipo de certámenes, (no hubiera sido posible) alcanzar la más objetiva visión de la realidad que vive el Poder Judicial chileno y conocer el pensamiento que cada uno de los Presidentes de las Cortes de Apelaciones convocadas tiene sobre el particular, apreciación de análisis respaldada por sus respectivos Plenos (-)</u></p> <p><u>el ámbito propio del Ministerio de Justicia, (no) recibió aporte parecido de los Sres. Secretarios Ministeriales del ramo respecto de los organismos de sus dependencias y que conforman entidades complementarias de la administración de justicia (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>017 “Debo resaltar el temperamento profesional y técnico que primó en estas dos conferencias de parte tanto del Ministerio de Justicia como de los Sres. Ministros participantes y directivos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial”.</p>		
<p>018 “Hasta la realización de este II Encuentro de Presidentes de Cortes de Apelaciones surgen a modo de anticipadas conclusiones aquellas que recomiendan para el adecuado funcionamiento del sistema judicial chileno el mayor incremento de los recursos de operación de Cortes, Juzgados y organismos externos cooperadores en el cumplimiento de las resoluciones judiciales; la creación de nuevos tribunales considerando variable de medición objetiva (población, ingreso de causas, distancia, medios de transporte, vías de comunicación, etc.); la urgente informatización de los sistemas jurisdiccionales; la tecnificación y modernización de los medios de comunicación utilizados por los tribunales; el mejor aprovechamiento del personal letrado de cada juzgado mediante la mejor y más adecuada reasignación de funciones; el traspaso a la Corporación Administrativa de toda labor de esta naturaleza o de servicios menores a fin de reservar el tiempo pleno o útil del juez y de su personal exclusivamente a tareas jurisdiccionales; la información masiva a la ciudadanía sobre materias elementales para defender su derecho a la justicia, etc.”.</p>	<p><u>Para el adecuado funcionamiento del sistema judicial chileno mayor incremento de los recursos de operación de Cortes, Juzgados y organismos externos cooperadores en el cumplimiento de las resoluciones judiciales (+)</u></p> <p><u>la creación de nuevos tribunales considerando variable de medición objetiva [población, ingreso de causas, distancia, medios de transporte, vías de comunicación, etc.] (+)</u></p> <p><u>urgente informatización de los sistemas jurisdiccionales (+)</u></p> <p><u>mejor aprovechamiento del personal letrado de cada juzgado mediante la mejor y más adecuada reasignación de funciones (+)</u></p> <p><u>traspaso a la Corporación Administrativa de servicios menores a fin de reservar el tiempo pleno o útil del juez y de su personal exclusivamente a tareas jurisdiccionales (+)</u></p> <p><u>información masiva a la ciudadanía sobre materias elementales para defender su derecho a la justicia (+)</u></p>	<p><u>el (inadecuado) funcionamiento del sistema judicial chileno (se debe al menor) incremento de los recursos de operación de Cortes, Juzgados y organismos externos cooperadores en el cumplimiento de las resoluciones judiciales (-)</u></p> <p><u>la creación de nuevos tribunales (no consideró) variable de medición objetiva [población, ingreso de causas, distancia, medios de transporte, vías de comunicación, etc.] (-)</u></p> <p><u>(no es / fue) urgente informatización de los sistemas jurisdiccionales (-)</u></p> <p><u>(No hubo / hay un) mejor aprovechamiento del personal letrado de cada juzgado mediante la mejor y más adecuada reasignación de funciones (-)</u></p> <p><u>(No hubo / No hay) traspaso a la Corporación Administrativa de servicios menores a fin de reservar el tiempo pleno o útil del juez y de su personal exclusivamente a tareas jurisdiccionales (-)</u></p> <p><u>(no hubo/ No hay) información masiva a la ciudadanía sobre materias elementales para defender su derecho a la justicia (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>019 “Naturalmente variadas son las conclusiones particulares respecto de cada una de las zonas geográficas que abarcó el análisis. Muy interesante nos parece dar a conocer que en aquellas cortes, como es el caso de la de Copiapó, en las que existe un adecuado número de tribunales, el retardo judicial que se observa en los grandes centros urbanos no existe y, por el contrario, el desenvolvimiento judicial es eficiente y oportuno. Cuando se discute acerca del rendimiento del Poder Judicial suele considerarse con ligereza esta conclusión tan obvia y simple; si hay tribunales en número suficiente no hay retardo judicial”.</p> <p>020 “En el curso de los próximos meses terminarán por efectuarse las dos conferencias que restan: la tercera, en la ciudad de Concepción con las Cortes de esta ciudad, Temuco, Chillan y Talca, y la cuarta, en Valparaíso con las Cortes de esta ciudad, Rancagua y Santiago, que son las que agrupan mayor número de tribunales en el país”.</p>	<p><u>Cuando se discute acerca del rendimiento del Poder Judicial suele considerarse con ligereza esta conclusión tan obvia y simple; si hay tribunales en número suficiente no hay retardo judicial (+)</u></p>	<p><u>Cuando se discute acerca del rendimiento del Poder Judicial suele considerarse con ligereza esta conclusión tan obvia y simple; si (no) hay tribunales en número suficiente hay retardo judicial (-)</u></p>
<p>021 “El ulterior objetivo de estos encuentros judiciales es el de agrupar sus conclusiones en un informe final que se elevará a la Presidencia de la República, al Congreso Nacional y se dará a conocer a la opinión pública para su plena información. Con ello pretendemos que los otros dos Poderes del Estado como toda la comunidad nacional -ésta a través de las academias de estudio, de sus universidades, facultades de derecho y ente de análisis, a los que indudablemente se agregarán los Colegios Profesionales y otros organismos especializados— sepan precisar la actual realidad del sistema judicial imperante en el país y con tales puedan los órganos constitucionales competentes poner en marcha una real e institucional modernización del Poder Judicial chileno y de todas las entidades que le son complementarias”.</p>	<p><u>poner en marcha una real e institucional modernización del Poder Judicial chileno y de todas las entidades que le son complementarias (+)</u></p>	<p><u>(no se puso / pone) en marcha una real e institucional modernización del Poder Judicial chileno y de todas las entidades que le son complementarias (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>026 “El vertiginoso avance de la humanidad, con un desarrollo tecnológico abismante, y la evidente estandarización de un modelo económico basado en la libre iniciativa constituyendo lo que se ha denominado economía social de mercado, ha provocado —como ya lo he señalado- una verdadera revolución si no tanto en el fondo de las instituciones jurídicas tradicionales, diríamos que casi radical respecto de sus formas”.</p> <p>027 “El fenómeno descrito ha conmovido las esferas judiciales de cada país y sus Cortes Supremas o Tribunales Superiores han impulsado una orgánica para analizar las acomodaciones procesales que aquel vertiginoso desarrollo requiere”.</p> <p>028 “Los factores de libre comercio que abarcan países y continentes con todo el impacto que ese mayor intercambio supone, han dado origen a reuniones específicas de Magistrados Superiores en Montevideo, Buenos Aires, Madrid y Washington, cuyas conclusiones hemos traído y estamos analizando”.</p>	<p><u>El desarrollo tecnológico y la economía social de mercado, ha provocado una verdadera revolución de las instituciones jurídicas tradicionales, casi radical respecto de sus formas (0)</u></p> <p><u>Las esferas judiciales de cada país y sus Cortes Supremas o Tribunales Superiores han impulsado una orgánica para analizar las acomodaciones procesales que aquel vertiginoso desarrollo (tecnológico y la economía social de mercado) requiere (+)</u></p> <p><u>la mayor agilidad judicial habrá de obtenerse más que por reformas estructurales internas orientadas hacia la cúpula, por medios preventivos de conciliación voluntaria (+)</u></p>	<p><u>(Sin) el desarrollo tecnológico (ni) la economía social de mercado, (no se hubiera) provocado una verdadera revolución de las instituciones jurídicas tradicionales, casi radical respecto de sus formas (0)</u></p> <p><u>Las esferas judiciales de cada país y sus Cortes Supremas o Tribunales Superiores (no) han impulsado una orgánica para analizar las acomodaciones procesales que aquel vertiginoso desarrollo(tecnológico y la economía social de mercado) requiere (-)</u></p> <p><u>la mayor agilidad judicial (no) habrá de obtenerse por reformas estructurales internas orientadas hacia la cúpula, (ni) por medios preventivos de conciliación voluntaria (-)</u></p>
<p>029 “Parte de mis experiencias resumí en los Encuentros de Presidentes de Cortes a que me he referido con anterioridad. De estos contactos internacionales, traigo una visión muy clara en el sentido que la mayor agilidad judicial habrá de obtenerse más que por reformas estructurales internas orientadas hacia la cúpula, de preferencia por medios preventivos de conciliación voluntaria que reduzca el quehacer judicial y sólo lo concentre en la atención de aquellos casos de real gravedad social, empleando este último término en sentido comprensivo universal respecto de todos los aspectos de la conducta humana en el multifacético campo de su proyección”.</p>		

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>030 “Comprendo que todo esto es una materia muy compleja y no de corto aliento. Estamos reuniendo los antecedentes especializados sobre ella y esperamos muy pronto dar los primeros pasos en tal sentido”.</p> <p>031 “Es importante ver cómo van afinándose las apreciaciones que surgen en estos encuentros internos en torno al mejor desenvolvimiento de los Poderes Judiciales, preocupación que es universal, surgen premisas y recomendaciones, todas ampliamente compartidas, abonadas por el mérito y calidad de sus autores”.</p> <p>032 “Vale la pena referirse a alguna de ellas por cuanto vienen a encauzar la inmensa diversidad de opiniones, algunas con y otras sin ningún fundamento, que existen para apreciar la real situación de la justicia en Chile”.</p> <p>033 “De las conclusiones que más me llamaron la atención estimo del caso mencionar las siguientes: "el mejor acceso a la justicia descansa en la mayor amplitud de un sistema judicial de base más que en la flexibilidad de procedimientos aplicables hacia instancias superiores o en la modificación de estructuras de cúpula; la mayor creación de tribunales es el real expediente para satisfacer el acceso de la población a la justicia; la utilización de procedimientos arbitrales o de consideración o mediación previos a las instancias judiciales; el establecimiento de sistemas de docencia para profesionales interesados en ingresar a la carrera judicial como de perfeccionamiento y de capacitación para Magistrados y funcionarios en actual servicio; separación de la función jurisdiccional de la administrativa al interior de cortes y tribunales, etc. Estos son algunos de los raciocinios que en el mundo contemporáneo ilustran la gran preocupación ampliamente compartida en orden a la modernización de los sistemas judiciales de cada país, para de esa manera ponerlos a tono con el gran desarrollo que en todos los campos experimenta la humanidad”.</p>	<p><u>Estamos reuniendo los antecedentes especializados sobre ella (la mayor agilidad judicial) y esperamos muy pronto dar los primeros pasos en tal sentido (+)</u></p> <p><u>van afinándose las apreciaciones que surgen en estos encuentros internos en torno al mejor desenvolvimiento de los Poderes Judiciales (+)</u></p> <p><u>el mejor acceso a la justicia descansa en la mayor amplitud de un sistema judicial de base más que en la flexibilidad de procedimientos aplicables hacia instancias superiores o en la modificación de estructuras de cúpula (+)</u></p> <p><u>la mayor creación de tribunales es el real expediente para satisfacer el acceso de la población a la justicia (+)</u></p> <p><u>la utilización de procedimientos arbitrales o de consideración o mediación previos a las instancias judiciales (+)</u></p> <p><u>el establecimiento de sistemas de docencia para profesionales interesados en ingresar a la carrera judicial como de perfeccionamiento y de capacitación para Magistrados y funcionarios en actual servicio (+)</u></p> <p><u>separación de la función jurisdiccional de la administrativa al interior de cortes y tribunales (+)</u></p>	<p><u>Estamos reuniendo los antecedentes especializados sobre ella (la mayor agilidad judicial) y esperamos (no) muy pronto dar los primeros pasos en tal sentido (-)</u></p> <p><u>(No) van afinándose las apreciaciones que surgen en estos encuentros internos en torno al mejor desenvolvimiento de los Poderes Judiciales (-)</u></p> <p><u>el mejor acceso a la justicia (no ha descansado) en la mayor amplitud de un sistema judicial de base (sino) en la flexibilidad de procedimientos aplicables hacia instancias superiores o en la modificación de estructuras de cúpula (-)</u></p> <p><u>la mayor creación de tribunales (no ha sido) el real expediente para satisfacer el acceso de la población a la justicia (-)</u></p> <p><u>(No se ha recurrido a) la utilización de procedimientos arbitrales o de consideración o mediación previos a las instancias judiciales (-)</u></p> <p><u>(No se considera/ ha considerado) el establecimiento de sistemas de docencia para profesionales interesados en ingresar a la carrera judicial como de perfeccionamiento y de capacitación para Magistrados y funcionarios en actual servicio (-)</u></p> <p><u>(No se ha realizado una) separación de la función jurisdiccional de la administrativa al interior de cortes y tribunales (-)</u></p>

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>034 “En el desarrollo de este capítulo hemos dado otros pasos en procura de la debida asistencia técnica y financiera que los afanes modernizadores requieren. Fue así que en julio del año pasado, suscribimos un convenio con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para el Desarrollo Internacional, A.I.D., cuyo amplio marco es pertinente al mejoramiento y modernización de la administración de la justicia en los tribunales chilenos. En virtud de este convenio desarrollaremos investigaciones, trabajos empíricos y estudios diversos que se consideren de interés. Asimismo, se consultan visitas de estudio y observación al extranjero, la realización de seminarios y talleres de asistencia técnica destinados a establecer como área propia y específica la de "administración de tribunales", distinta pero complementaría a la propiamente jurisdiccional de cortes y tribunales”.</p> <p>035 “Fue en virtud de este convenio que un grupo de Ministros de esta Corte Suprema cumpliéramos una extensa gira de conocimiento en Estados Unidos de Norteamérica, imponiéndonos a fondo de su sistema judicial y el funcionamiento de sus cortes y tribunales”.</p> <p>036 “Durante esa jornada de verdadero esfuerzo y trabajo pudimos confirmar las tendencias reformistas a que yo he aludido y las premisas expuestas que las orientan”.</p>	<p><u>hemos dado otros pasos (convenio con la A.I.D.) en procura de la debida asistencia técnica y financiera que los afanes modernizadores requieren</u> (+)</p>	<p><u>(No) hemos dado otros pasos (convenio con la A.I.D.) en procura de la debida asistencia técnica y financiera que los afanes modernizadores requieren</u> (-)</p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>037 “Una política adecuada en materia de creación de tribunales; la extensión de procedimientos de conciliación previos a las instancias judiciales; esquemas procesales orales; eliminación de tareas administrativas en cortes y tribunales, etc., permitirían al Poder Judicial sin estridencias ni alardes de análisis políticos, verdaderamente garantizar a cada chileno su derecho a la justicia”.</p>	<p><u>Una política adecuada en materia de creación de tribunales (+)</u></p> <p><u>extensión de procedimientos de conciliación previos a las instancias judiciales;</u> <u>esquemas procesales orales;</u> <u>eliminación de tareas administrativas (de los jueces) en cortes y tribunales (+)</u></p> <p><u>permitirían al Poder Judicial sin estridencias ni alardes de análisis políticos,</u> <u>verdaderamente garantizar a cada chileno su derecho a la justicia (+)</u></p>	<p><u>Una política (inadecuada) en materia de creación de tribunales (-)</u></p> <p><u>(No hay/ No ha habido) extensión de procedimientos de conciliación previos a las instancias judiciales; (ni) esquemas procesales orales; (ni) eliminación de tareas administrativas (de los jueces) en cortes y tribunales (-)</u></p> <p><u>(No permiten / No han permitido) al Poder Judicial con estridencias (y) alardes de análisis políticos, verdaderamente garantizar a cada chileno su derecho a la justicia (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>070 “En el gran capítulo de las reformas judiciales deseamos precisar nuestro pensamiento al respecto. Señalé que estamos en un proceso interno de evaluación, análisis que estamos haciendo compartidamente con el Ministerio de Justicia. Con insistencia he manifestado que no es lo mismo hablar de las deficiencias que pudieran afectar a cortes y tribunales, que es lo particular, la especie; que referirse a los impedimentos o carencias que exhibe el sistema judicial chileno, que es el género, su universo”.</p> <p>071 “El grueso de las reformas impulsadas inicialmente por el gobierno del Presidente Aylwin apuntaron a la estructura superior del Poder Judicial, que contradice las recomendaciones actuales emanadas de conferencias y certámenes universales sobre la materia —a las que ya me referí- las que optan de preferencia por ampliar la línea de base de los tribunales y la implementación de procedimientos previos de conciliación”.</p> <p>072 “El conjunto de los proyectos de la reforma apuntan sólo a la especie, es decir, al Poder Judicial y no al sistema, por cuanto no salvan las deficiencias que actualmente afectan a los servicios complementarios, en especial a los que padecen Gendarmería de Chile y Servicio Médico Legal”.</p> <p>073 “Nos interesa situar el problema en el horizonte señalado, de ahí partir para desarrollar en los debidos términos de tiempo y espacio, verdaderamente un proceso de modernización del sistema judicial chileno”.</p> <p>074 “Lo anterior no significa de modo alguno que no apoyemos con decisión iniciativas que resultan de interés específico”.</p> <p>075 “Fue así que acogimos el proyecto que creó los Juzgados Vecinales, recomendando el más simple de los procedimientos conciliándolo con los principios de oralidad e inmediatez. Asimismo contribuimos a mejorar el proyecto sobre carrera funcionaría; academia judicial; el que modificó los Códigos de Procedimiento Civil y Penal en lo que respecta a los recursos de queja y casación”.</p>	<p><u>no es lo mismo hablar de las deficiencias que pudieran afectar a cortes y tribunales, que es lo particular, la especie; que referirse a los impedimentos o carencias que exhibe el sistema judicial chileno, que es el género, su universo (+)</u></p> <p><u>las reformas impulsadas inicialmente por el gobierno del Presidente Aylwin apuntaron a la estructura superior del Poder Judicial (-)</u></p> <p><u>El conjunto de los proyectos de la reforma apuntan sólo a la especie, al Poder Judicial y no al sistema (de administración de justicia) (-)</u></p> <p><u>no significa de modo alguno que no apoyemos con decisión iniciativas (de los proyectos de la reforma) que resultan de interés específico (+)</u></p>	<p><u>es lo mismo hablar de las deficiencias que pudieran afectar a cortes y tribunales, que es lo particular, la especie; que referirse a los impedimentos o carencias que exhibe el sistema judicial chileno, que es el género, su universo (-)</u></p> <p><u>las reformas impulsadas inicialmente por el gobierno del Presidente Aylwin (no debieron apuntar) a la estructura superior del Poder Judicial (-)</u></p> <p><u>El conjunto de los proyectos de la reforma apuntan (no) sólo a la especie, al Poder Judicial (sino) al sistema (de administración de justicia) (+)</u></p> <p><u>significa que no apoyamos con decisión iniciativas (de los proyectos de la reforma) que resultan de interés específico (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>076 “No podríamos dejar nuevamente de referirnos que en este debate de las reformas judiciales se han vertido opiniones fundadas en una determinada postura frente a la actuación de los tribunales durante los últimos veinte años. En este caso, las críticas han tenido un fundamento ideológico. Otras, surgen de una apreciación profesional, técnica y hasta de buena voluntad”.</p> <p>077 “Si nos detenemos a repasar las declaraciones que recogen los medios de prensa o escrito, de distintos personeros del mundo político, nos sorprende descubrir una línea constante de apreciación, demandando en todas ellas poner a tono el Poder Judicial con las exigencias de un presente denso, variado y complejo. Ninguno de ellos alude al sistema judicial”.</p>	<p><u>En este debate de las reformas judiciales se han vertido opiniones fundadas en una determinada postura frente a la actuación de los tribunales durante los últimos veinte años, las críticas han tenido un fundamento ideológico (-)</u></p> <p><u>poner a tono el Poder Judicial con las exigencias de un presente denso, variado y complejo (+)</u></p>	<p><u>En este debate de las reformas judiciales (no) se han vertido opiniones fundadas en una determinada postura frente a la actuación de los tribunales durante los últimos veinte años, las críticas (no) han tenido un fundamento ideológico (+)</u></p> <p><u>(No se puso / pone) a tono el Poder Judicial con las exigencias de un presente denso, variado y complejo (-)</u></p>
<p>078 “Ahora que adviene un nuevo gobierno, pongamos las cosas en su lugar: recuperemos tiempo, ordenemos el debate y desarrollemos el plan integral que vamos a solicitar cuando finalizado el ciclo de nuestros encuentros internos, entreguemos a los otros poderes públicos nuestras conclusiones. Así enfrentaremos con racionalidad la gran empresa de dotar a Chile de un sistema judicial armónico, pleno, eficiente y siempre actual”.</p> <p>079 “Enseguida vuelvo sobre esta materia, a propósito de mis palabras finales”.</p>	<p><u>desarrollemos el plan integral que vamos a solicitar (una vez) finalizado el ciclo de nuestros encuentros internos (+)</u></p>	<p><u>(No) desarrollemos el plan integral que vamos a solicitar (una vez) finalizado el ciclo de nuestros encuentros internos (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>080 “En el contexto de la presente cuenta -que como es tradicional sólo representa el pensamiento personal de quien ejerce la presidencia de la Corte Suprema- se puede apreciar claramente la voluntad innovadora que lo anima. Para mí —realista, técnica y pragmática—, en orden a impulsar un proceso racional de modernización del Poder Judicial chileno —que es nuestro campo específico— y una ponderada advertencia en pos de significar que para tal efecto paralelamente se requiere también de una modernización o implementación más avanzada y total respecto de los organismos complementarios o coadyudantes en la administración de justicia, que sumados a nuestras cortes y tribunales constituyen el sistema judicial imperante en el país”.</p>	<p><u>impulsar un proceso racional de modernización del Poder Judicial chileno una implementación más avanzada y total respecto de los organismos complementarios en la administración de justicia (+)</u></p>	<p><u>(no se impulsa / no se ha impulsado) un proceso racional de modernización del Poder Judicial chileno una implementación más avanzada y total respecto de los organismos complementarios en la administración de justicia (-)</u></p>
<p>081 “Los documentos públicos que demanda la vida cívica del país y que sirven para pulsar el desenvolvimiento de la República, siempre han de estar insertos en su tiempo. La presente cuenta me ha correspondido formularla un 1° de marzo muy especial. En diez días más un nuevo gobierno se inicia en el país, encabezado por el Presidente de la República recientemente electo, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, a cuya gestión deseamos el mayor de los éxitos”.</p>	<p><u>Todo cambio de gobierno implica o puede envolver un nuevo acento, estilo o cálculo, estrategia o modo de conducir la gestión pública (+)</u></p>	<p><u>Todo cambio de gobierno (no) implica o (no) puede envolver un nuevo acento, estilo o cálculo, estrategia o modo de conducir la gestión pública (-)</u></p>
<p>082 “Todo cambio de gobierno incluso dentro de una misma línea programática, implica o puede envolver un nuevo acento, estilo o cálculo, estrategia o modo de conducir la gestión pública. Aun más, un criterio distinto para establecer prioridades”.</p>	<p><u>Dos grandes asuntos nos preocupan de preferencia: el mantenimiento del Plan Quinquenal; la modernización de la justicia (0)</u></p>	<p><u>Dos grandes asuntos (no) nos (preocuparon de preferencia: el mantenimiento del Plan Quinquenal; la modernización de la justicia (0)</u></p>
<p>083 “Dos grandes asuntos nos preocupan de preferencia: En lo inmediato, el mantenimiento del Plan Quinquenal; en lo mediato, la modernización de la justicia”.</p>	<p><u>Dos grandes asuntos nos preocupan de preferencia: el mantenimiento del Plan Quinquenal; la modernización de la justicia (0)</u></p>	<p><u>Dos grandes asuntos (no) nos (preocuparon de preferencia: el mantenimiento del Plan Quinquenal; la modernización de la justicia (0)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>084 “Me voy a referir primeramente al Plan Quinquenal”.</p> <p>085 “En el curso de 1991 el Presidente de la Corte Suprema acompañado por los Consejeros de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, planteó al Presidente de la República las reales necesidades del Poder Judicial y volcar la satisfacción de éstas hacia una apreciación presupuestaria consecuente, rompiendo al efecto el tradicional marco presupuestario que se le venía asignando (monto del presupuesto del año anterior más el reajuste del I.P.C.”</p> <p>086 “El documento que se entregó al Presidente de la República en tal oportunidad planteaba la urgente creación de nuevos tribunales; la recuperación y mantenimiento de la estructura física de cortes, tribunales y viviendas judiciales; la extensión de los programas computacionales y un mejoramiento escalonado de las remuneraciones, entre otros puntos de interés”.</p> <p>087 “Pensamos que este documento abrió paso a la idea que posteriormente el Presidente de la República denominó Plan Quinquenal, que en suma implica doblar hacia 1996, en moneda del mismo valor, el presupuesto que el Poder Judicial tuvo en 1991, el que alcanzó a 15.000 millones de pesos en cifras globales”.</p> <p>088 “La distribución de los recursos por aplicación del Plan Quinquenal ha sido la siguiente: 40% para mejoramiento de remuneraciones; 30% para creación de tribunales y 30% para el mejoramiento de la infraestructura y otros anexos”.</p> <p>089 “En reiteradas oportunidades hemos manifestado nuestro reconocimiento al Presidente Aylwin por esta histórica iniciativa y por su sostenida voluntad de darle adecuado cumplimiento”.</p> <p>090 “Estamos ciertos que el Presidente electo don Eduardo Frei mantendrá igual predicamento, seguros como estamos de su decidido propósito de contribuir al mejoramiento de la realidad judicial nacional”.</p>	<p><u>las reales necesidades del Poder Judicial volcar la satisfacción de éstas hacia una apreciación presupuestaria consecuente (-)</u></p> <p><u>la urgente creación de nuevos tribunales; la recuperación y mantenimiento de la estructura física de cortes, tribunales y viviendas judiciales; la extensión de los programas computacionales y un mejoramiento escalonado de las remuneraciones (+)</u></p> <p><u>Plan Quinquenal, implica doblar hacia 1996, en moneda del mismo valor, el presupuesto que el Poder Judicial tuvo en 1991 (+)</u></p> <p><u>el Presidente electo don Eduardo Frei mantendrá igual predicamento, su decidido propósito de contribuir al mejoramiento de la realidad judicial nacional (+)</u></p>	<p><u>las reales necesidades del Poder Judicial (no vuelcan / no han volcado hacia) la satisfacción de éstas hacia una apreciación presupuestaria consecuente (-)</u></p> <p><u>(No se considera/ ha considerado) la urgente creación de nuevos tribunales; la recuperación y mantenimiento de la estructura física de cortes, tribunales y viviendas judiciales; la extensión de los programas computacionales y un mejoramiento escalonado de las remuneraciones (-)</u></p> <p><u>(No habrá un) Plan Quinquenal, (que implique) doblar hacia 1996, en moneda del mismo valor, el presupuesto que el Poder Judicial tuvo en 1991 (-)</u></p> <p><u>el Presidente electo don Eduardo Frei (no) mantendrá igual predicamento, su decidido propósito de contribuir al mejoramiento de la realidad judicial nacional (-)</u></p>

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>091 “Enseguida, abordo algunos aspectos sobre la modernización de la justicia”.</p> <p>092 “La modernización de la justicia es un tema que preocupa al nuevo gobierno, en su programa de trabajo; su capítulo al respecto es realmente significativo dentro de las bases programáticas conocidas. No obstante que siempre existe una aproximación de pensamiento respecto del contenido de un documento programático, que luego de concretado en iniciativas específicas, determinan posiciones diversas, debo señalar que, desde luego aprecio en el desarrollo de sus diversos puntos, específicamente, números 38 al 49 del programa, inclusive, varias apreciaciones que son ampliamente compartidas en la línea conceptual en que están concebidos. Así se habla de las imperfecciones de "nuestro sistema judicial", apreciándolo en su género: cortes, tribunales y organismos complementarios, y no sólo respecto del Poder Judicial, lo que ya es muy bueno”.</p> <p>093 “Por otro lado, señala que será prioridad del nuevo gobierno hacer realidad el acceso a la justicia de los sectores más modestos. Al respecto, cabe señalar que esta materia que no es de ninguna responsabilidad del Poder Judicial, se agrega como factor de crítica al desenvolvimiento de cortes y tribunales. Definitivamente éste es un asunto de Estado. Naturalmente que nos preocupa, pero no es de nuestro resorte. El documento que comento cifra gran esperanza en los nuevos Tribunales Vecinales como uno de los instrumentos más eficaces para extender el beneficio de la justicia a los sectores más desposeídos. La Corte Suprema contribuyó a mejorar notablemente este proyecto, como ya he dicho, y confía ampliamente que la implementación de la ley será preocupación preferente del Ministerio del ramo”.</p> <p>094 “En este mismo ámbito, nos interesa la adecuada sustentación del Servicio Nacional de Asistencia Jurídica y todo programa para la educación e información necesaria para acceder a la justicia”.</p> <p>095 “Los puntos 46 y 47 recaen sobre el propósito de "agilizar la justicia”.</p>	<p><u>(El) nuevo gobierno, habla de las imperfecciones de "nuestro sistema judicial", apreciándolo en su género: cortes, tribunales y organismos complementarios, y no sólo respecto del Poder Judicial (+)</u></p> <p><u>el acceso a la justicia de los sectores más modestos. no es de ninguna responsabilidad del Poder Judicial. éste es un asunto de Estado (+)</u></p> <p><u>nos interesa la adecuada sustentación del Servicio Nacional de Asistencia Jurídica y todo programa para la educación e información necesaria para acceder a la justicia (+)</u></p>	<p><u>(El actual) gobierno, (no) habla de las imperfecciones de "nuestro sistema judicial", apreciándolo en su género: cortes, tribunales y organismos complementarios, y sólo respecto del Poder Judicial (-)</u></p> <p><u>el acceso a la justicia de los sectores más modestos. es de responsabilidad del Poder Judicial, éste (no) es un asunto de Estado (-)</u></p> <p><u>(No) nos (interesó) la adecuada sustentación del Servicio Nacional de Asistencia Jurídica y todo programa para la educación e información necesaria para acceder a la justicia (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis del Discurso de Inauguración del Año Judicial 1994, realizado por el
Presidente de la Corte Suprema Sr. Marcos Aburto Ochoa.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>096 “Ya hemos señalado que estamos empeñados en defender el tiempo útil del Juez, podando su actividad jurisdiccional de toda ramificación de naturaleza distinta, sea ésta administrativa o económica. También nos hemos inclinado por un establecimiento de procedimientos de conciliación y por la importancia del arbitraje en determinadas materias”.</p>	<p><u>defender el tiempo útil del Juez, podando su actividad jurisdiccional de toda ramificación de naturaleza distinta, sea ésta administrativa o económica</u> (+)</p>	<p><u>(no se ha defendido) el tiempo útil del Juez, podando su actividad jurisdiccional de toda ramificación de naturaleza distinta, sea ésta administrativa o económica</u> (-)</p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

EJES TEMÁTICOS:

I. Forma de Relacionarse entre el Poder Ejecutivo y Judicial (13/36 = 36,1%)

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>01 “Es para mí muy grato, y a la vez auspicioso, reunirme con ustedes. Grato, porque antes que Ministro de Justicia soy abogado, y por ese motivo me anima, al igual que a cada uno de ustedes, una cierta pasión por la justicia. Auspicioso -además- porque en este encuentro, se anticipa la que, espero, será la regla permanente de este ministerio frente del sector que le toca administrar, a saber, ocuparse de los problemas de la justicia con los jueces, no sin ellos o contra ellos. Si, en efecto, nos anima una misma pasión -el deseo o la vocación por la justicia- ¿qué motivo podríamos tener para desconfiar unos de otros perjudicando, a fin de cuentas, nuestra común vocación?. Espero, en consecuencia, que quienes, por una parte, ejercitan cotidianamente la función de administrar justicia y quienes, por la otra, poseemos el deber de lograr que ella sea eficiente y alcance al mayor número de personas posible, podamos, en conjunto, convenir siempre en unos mismos objetivos, y compartir permanentemente nuestros puntos de vista” (Alvear, 1994, p. 1).</p>	<p>(Pasado no Auspicioso) (-)</p> <p><u>(La regla permanente / una conducta reiterada) fue ocuparse de los problemas de la justicia sin ellos o contra ellos (-)</u></p> <p><u>(¿Hubo motivos para desconfiar unos de otros?) (-)</u></p> <p><u>Función de administrar justicia (0)</u></p> <p><u>(La justicia no es eficiente) (-)</u></p> <p><u>(La Justicia no alcanza/ alcanzó al mayor número de personas posibles) (-)</u></p>	<p>Futuro Auspicioso (+)</p> <p><u>La regla permanente del ministerio respecto del sector justicia será ocuparse de los problemas de la justicia con los jueces (+)</u></p> <p><u>No hay motivo para desconfiar unos de otros (+)</u></p> <p><u>(Función Política) (+)</u></p> <p><u>Lograr que la justicia sea eficiente (+)</u></p> <p><u>Lograr que la justicia alcance al mayor número de personas posibles (+)</u></p>
<p>02 “El gobierno de que formo parte asume no como una mera frase retórica, sino como un principio efectivo de acción, la necesidad de hacer partícipes, y a la vez escuchar con consideración y respeto, a todos los sectores nacionales, más aun si ese sector es uno tan relevante y calificado como el de los jueces” (Alvear, 1994, p. 1).</p>	<p><u>(El gobierno asumió a veces / siempre la necesidad de hacer partícipe y escuchar a los jueces como retórica) (-)</u></p>	<p><u>El gobierno asume la necesidad de hacer partícipes y escuchar a los jueces como un principio efectivo de acción) (+)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis de un Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>03 "En consonancia con el ánimo que acabo de explicitar, creo adecuada esta ocasión para hacerles saber a ustedes la manera en que percibimos la realidad del sector justicia en Chile y las estrategias que hemos diseñado para encararla" (Alvear, 1994, p. 1).</p> <p>04 "Compartir con ustedes el sentido que esperamos darle a la tarea que estamos iniciando, contribuirá, según creo, a facilitar la comunicación entre nosotros, incrementar la confianza mutua que nos debemos y, por esa vía, maximizar las posibilidades de mejorar nuestro sistema de administración de justicia" (Alvear, 1994, p. 1).</p>	<p>(No se había iniciado la tarea que contribuyera a <u>facilitar la comunicación entre nosotros, Incrementar la confianza mutua (-)</u></p> <p>(No se han / habían maximizado) <u>las posibilidades de nuestro sistema de administración de justicia (-)</u></p>	<p><u>La tarea que estamos iniciando contribuirá a facilitar la comunicación entre nosotros, Incrementar la confianza mutua (+)</u></p> <p>maximizar las posibilidades de mejorar nuestro sistema de administración de justicia (+)</p>
<p>05 "Ante todo, podemos convenir en que nos encontramos hoy en inmejorables condiciones para hacer frente al que, tal vez, ha sido el problema público más frecuentemente desatendido en Chile. Esas inmejorables condiciones se deben, en buena parte, a los consensos que en Chile es hoy posible constatar" (Alvear, 1994, p. 1).</p>	<p>(sector justicia) <u>ha sido tal vez, el problema público más frecuentemente desatendido en Chile (-)</u></p> <p>(Antes no nos encontrábamos en inmejorables condiciones para hacer frente al sector justicia) (-)</p>	<p>(sector justicia no seguirá siendo el <u>problema público más frecuentemente desatendido en Chile (+)</u></p> <p>Nos encontramos hoy en inmejorables condiciones para hacer frente al (sector justicia) (+)</p>
<p>06 "Existe ya suficiente acuerdo en el país respecto de la democracia como forma de vida compartida. Existe, también, suficiente consenso respecto del mercado como el instrumento predominante para la distribución de los recursos y la asignación del esfuerzo social. En fin, todos los actores sociales y políticos en Chile parecen convenir en que la superación de la pobreza debiera ser nuestra meta más próxima y más apetecida".</p> <p>"Pues bien. Ocurre que la modernización de nuestro sistema de administración de justicia -del que forma parte el poder judicial- es un objetivo necesario para consolidar la democracia, fortalecer el modelo exportador y de internacionalización de la economía y superar la pobreza, que son, como acabo de decir, los tres objetivos de estado en derredor de los cuales existe suficiente consenso en Chile. Por vez primera en nuestro país estamos en condiciones de comprender cabalmente que la mejora en nuestro sistema de administración de justicia es un requisito indispensable -insisto- para consolidar la democracia, hacer confiable y estable el modelo económico y superar la pobreza".</p>	<p><u>(No existió suficiente acuerdo) (-)</u></p> <p><u>(Antes no estábamos en condiciones de comprender cabalmente que la mejora nuestro sistema de administración de justicia sé relacionaba con consolidar la democracia, hacer confiable y estable el modelo económico y superar la pobreza) (-)</u></p> <p>ANTES</p>	<p><u>- Existe ya suficiente acuerdo en el país sobre la democracia como forma de vida compartida</u></p> <p><u>- respecto del mercado como el instrumento predominante para la distribución de los recursos y la asignación del esfuerzo social,</u></p> <p><u>- que la superación de la pobreza debiera ser nuestra meta más próxima y más apetecida (+)</u></p> <p><u>Por vez primera en nuestro país estamos en condiciones de comprender cabalmente que la mejora en nuestro sistema de administración de justicia es un requisito indispensable para consolidar la democracia, hacer confiable y estable el modelo económico y superar la pobreza (+)</u></p> <p>AHORA</p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis de un Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra.
María Soledad Alvear Valenzuela.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>07 “Sin un sistema de administración de justicia equitativo, eficiente y accesible, la democracia, con sus promesas de respeto por los derechos de las personas, igualdad de oportunidades y límites al poder, arriesga el peligro de provocar desencantos y, por esa vía, deslegitimarse. Sin un sistema de administración de justicia que garantice la estabilidad en la inversión y en los títulos de propiedad, el mercado y la internacionalización de la economía no llegarán a término como proyectos nacionales. Sin una administración de justicia accesible e igualitaria, la pobreza seguirá exhibiendo uno de sus rostros más dramáticos: el de la indefensión frente a los demás y al Estado”.</p> <p>08 “Así, pues, la modernización de nuestro sistema de administración de justicia es hoy un objetivo que cumple dos requisitos que rara vez concurren juntos: se trata, en efecto, de un objetivo a la vez deseable y posible. Deseable, porque una administración de justicia eficiente, igualitaria y oportuna es una expectativa inevitable para quienes viven en un estado de derecho. Posible - además- porque el grado de consensos existentes en Chile, la experiencia de la transición y el grado de desarrollo alcanzado, exigen, y a la vez facilitan, la puesta al día de nuestro sistema de administración de justicia”.</p>	<p>ANTES (sin el grado de consensos existentes en Chile, la experiencia de la transición y el grado de desarrollo alcanzado)</p> <p>(No Hubo una expectativa por una administración de justicia eficiente, igualitaria y oportuna)(-)</p> <p>(No exigían, y a la vez no se facilitaban, la puesta al día de nuestro sistema de administración de justicia)</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <p><u>Percepción CIUDADANA:</u></p> <p><u>Sin un sistema de administración de justicia equitativo, eficiente y accesible, la democracia, arriesga el peligro de deslegitimarse (-)</u></p> <p><u>RÉLACION CON ECONOMIA</u></p> <p><u>Sin un sistema de administración de justicia que garantice la estabilidad en la inversión y en los títulos de propiedad, el mercado y la internacionalización de la economía no llegarán a término como proyectos nacionales (-).</u></p> <p><u>RELACIÓN CON POBRÉZA</u></p> <p><u>Sin una administración de justicia accesible e igualitaria, la pobreza seguirá la indefensión frente a los demás y al Estado (-)</u></p> <p>SISTEMA JUDICIAL DESFASADO AL SISTEMA POLÍTICO.</p>	<p>AHORA (con el grado de consensos existentes en Chile, con la experiencia de la transición y con el grado de desarrollo alcanzado)</p> <p>(Hay) una expectativa inevitable por una administración de justicia eficiente, igualitaria y oportuna</p> <p>exigen, y a la vez facilitan, la puesta al día de nuestro sistema de administración de justicia.</p> <p>(Con un sistema de administración de justicia equitativo, eficiente y accesible, la democracia, por esa vía, se legitima) (+)</p> <p>(Con un sistema de administración de justicia que garantice la estabilidad en la inversión y en los títulos de propiedad, el mercado y la internacionalización de la economía se llegarán a término como proyectos nacionales).</p> <p>(Con una administración de justicia accesible e igualitaria, la pobreza no seguirá la indefensión frente a los demás y al Estado) (-)</p> <p>SISTEMA JUDICIAL PUESTO AL DÍA CON SISTEMA POLÍTICO.</p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis de un Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra. María Soledad Alvear Valenzuela.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>9 “El gobierno de que formo parte, asume, en consecuencia como uno de sus objetivos explícitos, el de modernizar la justicia en Chile. Creemos, como señalé anteriormente, que alcanzar este objetivo fortalecerá nuestro sistema de convivencia, ayudará a consolidar nuestro modelo de desarrollo y suprimirá una de las indefensiones más dramáticas que provoca la pobreza”.</p>	<p>ANTES</p> <p><u>El gobierno no lo asumió como uno de sus objetivos explícitos el de modernizar la justicia en Chile (-)</u></p>	<p>AHORA</p> <p><u>El gobierno de que formo parte, asume, en consecuencia como uno de sus objetivos explícitos el de modernizar la justicia en Chile (+)</u></p>
<p>10 “Ahora bien. Atendido que las palabras suelen albergar muy distintos significados -siendo esa una fuente común de malentendidos- estimo de la máxima importancia esclarecer ante ustedes qué entendemos por "modernización de la justicia". Creo que podremos abordar con objetividad los problemas que nos ocupan, sobre la base de, previamente, elaborar un cierto lenguaje común y un diagnóstico compartido. Algunas distinciones metodológicas y el registro de algunos problemas, facilitarán el camino para mostrarles que es lo que, a nuestro juicio, ha de entenderse por modernización de la justicia”.</p>	<p>AHORA</p> <p><u>esclarecer ante ustedes qué entendemos por "modernización de la justicia" (+)</u></p>	<p>ANTES</p> <p>(no se ha esclarecido) <u>ante ustedes qué entendemos por "modernización de la justicia" (-)</u></p>
<p>26 “El gobierno del que formo parte desea definir el problema de una manera distinta. Como lo he dicho en anteriores intervenciones públicas, y lo enfatiqué hace algunos minutos, se trata de modernizar a la administración de justicia, esto es, poner en consonancia al sistema jurisdiccional y a los organismos auxiliares con un proyecto nacional de desarrollo que se caracteriza por la democracia en lo político y por la estrategia exportadora y abierta a la inversión en lo económico. Lo que sostenemos, es que es necesario adecuar el sistema de administración de justicia para maximizar las expectativas de quienes viven en democracia (mediante la pronta y cabal protección de los derechos básicos) y de quienes trabajan e invierten en ella (protección de la propiedad y el crédito, eficiencia en la gestión). De otra parte, interesa al gobierno hacer conciencia en los actores de la comunidad jurídica nacional, que el acceso a la justicia (una parte fundamental de la modernización) forma parte del objetivo global de superar la pobreza: la falta de acceso a una justicia eficiente y oportuna es -creo necesario enfatizarlo- uno de los rostros más dramáticos de la pobreza”.</p>	<p>ANTES <u>(El gobierno definió el problema de una manera) (0)</u></p> <p><u>Poner en consonancia al sistema jurisdiccional y a los organismos auxiliares con un proyecto nacional de desarrollo que se caracteriza por la democracia en lo político y por la estrategia exportadora y abierta a la inversión en lo económico (+)</u></p>	<p>AHORA <u>El gobierno del que formo parte desea definir el problema de una manera distinta (+)</u></p> <p><u>(No se ha puesto) en consonancia al sistema jurisdiccional y a los organismos auxiliares con un proyecto nacional de desarrollo que se caracteriza por la democracia en lo político y por la estrategia exportadora y abierta a la inversión en lo económico (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis de un Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra.
María Soledad Alvear Valenzuela.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>35 “En esta larga exposición he intentado hacer explícitos, con la mayor claridad y sencillez posibles, nuestros puntos de vista acerca del poder judicial y el sistema de administración de justicia en general. No aspiro a tener la verdad de mi lado en cuanto he dicho y, por lo mismo, me interesa muy sinceramente conocer sus apreciaciones”.</p>	<p>AHORA</p> <p><u>hacer explícitos, nuestros puntos de vista acerca del poder judicial y el sistema de administración de justicia (+)</u></p>	<p style="text-align: right;">ANTES</p> <p>(no se hicieron explícitos), <u>nuestros puntos de vista acerca del poder judicial y el sistema de administración de justicia</u>) (-)</p>
<p>36 “Como dije al iniciar estas palabras, cualquier mejora de nuestro sistema será hecha con nuestros jueces, no sin ellos o contra ellos. Chile posee una larga historia y en ella los jueces han escrito, y seguirán escribiendo, páginas felices. Hombres y mujeres sencillos, dedicados y severos como son, permiten que abriguemos esa seguridad”.</p>	<p><u>cualquier mejora de nuestro sistema será hecha con nuestros jueces, no sin ellos o contra ellos (+)</u></p>	<p><u>cualquier mejora de nuestro sistema (fue) hecha sin ellos o contra ellos (-)</u></p>

SIMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implicito / Implícita

II. Responsabilidad del Poder Judicial por los Problemas de Administración de Justicia (13/36=36,1%)

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>11 “Ante todo, considero útil hacer explícita una distinción metodológica entre "poder judicial", por una parte, y "administración de justicia", por otra parte. Mientras la "administración de justicia" constituye un sistema complejo, compuesto de múltiples actores públicos y privados (vgr. abogados, policías, jueces), el "poder judicial" constituye un sector del Estado encargado de la función jurisdiccional que formando parte del sistema de administración de justicia, no se identifica ni se confunde con él. La distinción me parece relevante, puesto que no todos los problemas de la administración de justicia son problemas del poder judicial. Aún más, es probable que algunos problemas que se manifiestan en el poder judicial y en el ámbito del litigio -como la tardanza, por ejemplo- tengan como una de sus causas fenómenos que se verifican en organismos auxiliares, pero no integrantes del poder judicial en un sentido estricto. Todavía puede afirmarse que así como no todos los problemas de la administración de justicia son imputables al poder judicial, así también, no todos los problemas del poder judicial son imputables a los jueces. Este conjunto de distinciones, tienen por objeto situar el problema en sus precisas dimensiones sin cometer injusticia, o sea, dando a cada uno -como quería Ulpiano- lo que le corresponde”.</p>	<p><u>no todos los problemas de la administración de justicia son problemas del poder judicial (+)</u></p> <p><u>no todos los problemas del poder judicial son imputables a los jueces (+)</u></p>	<p><u>(todos los problemas de la administración de justicia son problemas del poder judicial) (-)</u></p> <p><u>(todos los problemas del poder judicial son imputables a los jueces) (-)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis de un Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra.
María Soledad Alvear Valenzuela.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>14 “Desde ese punto de vista -esto es, sobre la base de ese planteamiento general- creo que podemos convenir en que los principales problemas de la administración de justicia a nivel del poder judicial, son, principalmente, los que voy a enumerar enseguida, en el entendido, claro está, que identificar esos problemas es cosa distinta a señalar sus causas”.</p> <p>15 “En primer lugar, se observa en el poder judicial una insuficiente capacidad de gestión que, desde el punto de vista de la sociedad civil es percibida como falta de oportunidad de la respuesta jurisdiccional. Los estudios empíricos y las fuentes primarias disponibles, muestran que el número de causas ingresadas anualmente sobrepasa el número de causas terminadas en el mismo lapso y que, en consecuencia, el número de causas en actual tramitación es creciente. A su vez, análisis comparados muestran que el tiempo para obtener sentencia de término en los juzgados de letras es mayor en los años noventa que a mediados de los sesenta, no obstante que en el primer lapso había tres veces más tribunales que en el último y que la creación de juzgados fue muy superior al crecimiento vegetativo de la población”.</p> <p>16 “En segundo lugar, es posible advertir en el poder judicial chileno un conjunto de conductas desviadas con respecto a los fines explícitos que prevé el ordenamiento jurídico. La más notable de esas conductas desviadas es el surgimiento en Chile de una jurisdicción de equidad y el abandono de la función de casación al exacerbarse el uso del recurso de queja. Según estudios recientes, mientras en el año 1988 la Corte Suprema fallaba 29 recursos de inaplicabilidad y 22 de casación, resolvía, en cambio, 2113 recursos de queja”.</p> <p>17 “La proporción se mantiene, según las fuentes disponibles, hasta el año 1993. Parejamente a ello, las estadísticas muestran que el porcentaje de casaciones declaradas inadmisibles se acrecienta: mientras en el año 1969 el porcentaje era cercano al 10 por ciento de los recursos presentados, el año 1989 esa cifra supera el cincuenta y cinco por ciento”.</p>	<p><u>Identificar esos problemas de administración de la justicia a nivel del Poder Judicial es cosa distinta a señalar sus causas (+)</u></p> <p align="center">Dimensiones</p> <p><u>Percepción de la Sociedad Civil:</u></p> <p><u>Insuficiente capacidad de gestión como falta de oportunidad de la respuesta jurisdiccional (-)</u></p> <p><u>Conductas desviadas del Poder Judicial:</u></p> <p><u>surgimiento en Chile de una jurisdicción de equidad y el abandono de la función de casación (-)</u></p>	<p><u>Identificar esos problemas de administración de la justicia a nivel del Poder Judicial (no) es cosa distinta a señalar sus causas (-)</u></p> <p><u>(Suficiente capacidad de gestión como oportunidad de la respuesta jurisdiccional) (+)</u></p> <p><u>(No surgimiento en Chile de una jurisdicción de equidad y no abandono de la función de casación) (+)</u></p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

Detalles del Análisis de un Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra.
María Soledad Alvear Valenzuela.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>18 “En tercer lugar, puede ser señalada la ausencia de una educación formal para la profesión judicial y la inexistencia de una cabal carrera judicial meritocrática y objetiva que incentive la conducta innovadora y de compromiso hacia el sistema institucional”</p>	<p>Dimensiones</p> <p><u>ausencia de una educación formal para la profesión judicial (-)</u></p> <p><u>inexistencia de una cabal carrera judicial meritocrática y objetiva que incentive la conducta innovadora y de compromiso hacia el sistema institucional (-)</u></p>	<p><u>(Presencia) de una educación formal para la profesión judicial (+)</u></p> <p><u>(existencia) de una cabal carrera judicial meritocrática y objetiva que incentive la conducta innovadora y de compromiso hacia el sistema institucional (+)</u></p>
<p>19 “En cuarto lugar, puede observarse que el sistema judicial -tal cual lo ha señalado el Presidente de la Corte Suprema en su último discurso- carece de mecanismos públicos para relacionarse con el resto de los poderes del estado. También carece de organismos de planificación plurales, pero estrictamente técnicos, que participen en la toma de decisiones para las sucesivas expansiones del sistema. Una de las funciones del sistema -vigilar su propio desarrollo y contribuir a su propia mejora- es, así, deficitario”.</p>	<p><u>el sistema judicial carece de mecanismos públicos para relacionarse con el resto de los poderes del estado (-)</u></p> <p><u>Una de las funciones del sistema -vigilar su propio desarrollo y contribuir a su propia mejora- es, deficitario (-)</u></p>	<p><u>el sistema judicial (presenta) mecanismos públicos para relacionarse con el resto de los poderes del estado (+)</u></p> <p><u>Una de las funciones del sistema -vigilar su propio desarrollo y contribuir a su propia mejora- es, (adecuado) (+)</u></p>
<p>20 “En quinto lugar, debe señalarse que el sistema de administración de justicia en Chile presenta un muy bajo desarrollo de las formas alternativas a la estrictamente jurisdiccional para la resolución de los conflictos. La oferta de tutela de los derechos -por así decirlo- es muy poco variada en Chile”.</p>	<p><u>bajo desarrollo de las formas alternativas para la resolución de los conflictos (-)</u></p>	<p><u>(alto) desarrollo de las formas alternativas para la resolución de los conflictos (+)</u></p>
<p>21 “En sexto lugar, puede todavía establecerse que en Chile los mecanismos de asistencia legal poseen baja profesionalización, poca autonomía y no se hallan centralizados. No poseen programas preventivos de educación legal, ni, tampoco, sistemas que fomenten el uso de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos”.</p>	<p><u>los mecanismos de asistencia legal poseen baja profesionalización, poca autonomía y no se hallan centralizados (-)</u></p>	<p><u>los mecanismos de asistencia legal poseen (alta) profesionalización, (elevada) autonomía y se hallan centralizados (+)</u></p>

Detalles del Análisis de un Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra.
María Soledad Alvear Valenzuela.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>22 “Esos diversas problemas que en nuestro país es posible registrar, poseen, como es obvio, múltiples y muy variadas causas y resulta simplista e injusto situar a los jueces o al poder judicial en su conjunto como único responsable”.</p>	<p><u>resulta simplista e injusto situar a los jueces o al poder judicial en su conjunto como único responsable(de los problemas de la administración de la justicia) (+)</u></p>	<p><u>resulta (simple y justo) situar a los jueces o al poder judicial en su conjunto como único responsable (de los problemas de la administración de la justicia) (-)</u></p>
<p>23 “Sobre estas causas podemos adelantar algunas hipótesis. Estudios comparados permiten afirmar, por ejemplo, que una de las causas de la congestión y la dilación judicial en Chile es la excesiva judicialización de los conflictos. Al contrario de lo que está ocurriendo en sistemas más exitosos que el nuestro, en Chile existe muy poca pluralidad en punto a los mecanismos alternativos para la resolución de discordias: toda discordia es, así, un potencial litigio ante la judicatura y contribuye a aumentar el costo del trabajo judicial. Igualmente, la inexistencia en Chile de mecanismos de asistencia legal suficientemente profesionalizados contribuye, sin duda, a aumentar la presión por el acceso a tutela judicial en la medida que no se ejecutan suficientes labores preventivas del conflicto. De otra parte, el análisis de la litigiosidad en Chile, muestra que buena cantidad de los esfuerzos judiciales se destinan no a la declaración de derechos -que es en lo que consiste, propiamente hablando, la labor jurisdiccional- sino a la ejecución de títulos de crédito. Estudios específicos sobre el tema muestran que en el lapso que va del año 1973 al año 1989, aproximadamente un 78% de las materias civiles de que conocieron los jueces de letras en Chile, equivalían a ejecuciones, vías preparatorias del juicio ejecutivo o gestiones voluntarias”.</p>	<p><u>CAUSAS-Hipótesis (de los Problemas de la Justicia):</u></p> <p><u>una de las causas de la congestión y la dilación judicial en Chile es la excesiva judicialización de los conflictos (-)</u></p> <p><u>la inexistencia en Chile de mecanismos de asistencia legal suficientemente profesionalizados (-)</u></p>	<p><u>una de las causas de la (des)congestión y la (no) dilación judicial en Chile es la (des)judicialización de los conflictos (+)</u></p> <p><u>la (existencia) en Chile de mecanismos de asistencia legal suficientemente profesionalizados (+)</u></p>
<p>24 “En fin, nuestro sistema legal ofrece procedimientos cuyo diseño no favorece los acuerdos entre las partes. Incrementar la oralidad y la intermediación, por ejemplo, y según lo muestran estudios comparados, suele favorecer las soluciones autocompositivas al amparo del sistema judicial. Esos mecanismos, por último, que en el área civil son un imperativo para lograr eficiencia, en el área penal constituyen un medio ineludible para asegurar las garantías que un estado democrático debe a todos, incluso a aquellos a quienes se les inculpa de un delito”.</p>	<p><u>nuestro sistema legal ofrece procedimientos cuyo diseño no favorece los acuerdos entre las partes (-)</u></p> <p><u>Incrementar la oralidad y la intermediación, suele favorecer las soluciones autocompositivas (+)</u></p>	<p><u>(nuestro sistema legal ofrece procedimientos cuyo diseño favorece los acuerdos entre las partes) (+)</u></p> <p><u>(No Incrementar la oralidad y la intermediación, suele desfavorecer las soluciones autocompositivas) (-)</u></p>
<p>25 “Como se ve, nada más un somero registro de los problemas que enfrentamos y de las hipótesis de que disponemos para enfrentarlos, nos enseñan que es necesario evitar toda explicación demasiado simplista de estos fenómenos y toda repartición apresurada -que, por lo mismo, suele ser injusta- de responsabilidades”.</p>	<p><u>es necesario evitar toda explicación demasiado simplista de estos fenómenos (problemas de la administración de la justicia a nivel del Poder Judicial) y toda repartición apresurada -que, por lo mismo, suele ser injusta- de responsabilidades (+)</u></p>	<p><u>(No se evita/ ha evitado) toda explicación demasiado simplista de estos fenómenos (problemas de la administración de la justicia a nivel del Poder Judicial) y toda repartición apresurada -que, por lo mismo, suele ser injusta- de responsabilidades (-)</u></p>

III. Condiciones Internas (10/36=27.7%).

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>12 “Establecido lo anterior, se hace necesario destacar, por sobretodo, que la modernización de la justicia -de nuestro sistema de administración de justicia- es un desafío de adaptación de nuestro sistema legal y judicial a una sociedad que, en las últimas décadas, se ha hecho cada vez más diferenciada y más compleja”.</p>	<p><u>adaptación de nuestro sistema legal y judicial a una sociedad más diferenciada y más compleja (+)</u></p>	<p>(Inadaptación) <u>de nuestro sistema legal y judicial a una sociedad más diferenciada y más compleja (-)</u></p>
<p>13 “La sociedad chilena ya no es la misma que existía cuando se constituyó el estado constitucional del diecinueve, ni, tampoco, la misma de los años del estado de compromiso. La sociedad chilena hoy día es una sociedad que presenta como rasgos relevantes los que siguen: se trata, en primer lugar, de una sociedad en la que la centralidad y el peso del Estado es mucho menor; se trata, luego, de una sociedad que asume un doble principio de legitimidad, a saber, el de las mayorías, por una parte, y el de los derechos de las personas, por otra parte; por lo mismo, y esta vez en tercer lugar, se trata de una sociedad donde la visibilidad de los conflictos (como los intrafamiliares, por ejemplo, o las violaciones cotidianas de los derechos) es mucho mayor; se trata, luego, de una sociedad en que, por la interposición del mercado, los conflictos se hacen más individuales, multiformes y plurales, en suma, se privatizan”.</p>	<p style="text-align: center;">ANTES</p> <p><u>La sociedad chilena que existía cuando se constituyó el estado constitucional del diecinueve y (la sociedad chilena) de los años del estado de compromiso (0)</u></p> <p><u>una sociedad en la que la centralidad y el peso del Estado (era) mucho (mayor) (0)</u></p> <p><u>(No asumió) un doble principio de legitimidad, el de las mayorías, y el de los derechos de las personas (0)</u></p> <p><u>una sociedad donde la visibilidad de los conflictos (era) mucho (menor) (0)</u></p> <p><u>una sociedad en que los conflictos (no) se (privatizaban) (0)</u></p>	<p style="text-align: center;">AHORA</p> <p><u>La sociedad chilena ya no es la misma que existía cuando se constituyó el estado constitucional del diecinueve, ni, tampoco, la misma de los años del estado de compromiso (0)</u></p> <p><u>una sociedad en la que la centralidad y el peso del Estado es mucho menor(0)</u></p> <p><u>asume un doble principio de legitimidad, el de las mayorías, y el de los derechos de las personas (0)</u></p> <p><u>una sociedad donde la visibilidad de los conflictos es mucho mayor (0)</u></p> <p><u>una sociedad en que los conflictos se privatizan (0)</u></p>
<p>27 “La precedente modernización de la justicia supone perseguir los siguientes objetivos”:</p> <p>“Se requiere un esfuerzo para asignar mejor la inversión y el gasto en justicia. La composición de la litigiosidad en Chile, según acabamos de verlo, muestra que a los tribunales no llega lo que, desde el punto de vista del estado y las expectativas de la mayoría de la gente, debiera llegar. Hay una alta concentración de causas vinculadas al crédito (ejecuciones, notificaciones de protestos, etc.) y hay también valioso tiempo ocupado en causas que no suponen estrictamente hablando conflictos jurisdiccionales o conflictos para los cuales (como en el caso de los litigios familiares) el instrumento jurisdiccional es inadecuado”.</p>	<p><u>Objetivos de la modernización de la justicia</u></p> <p><u>asignar mejor la inversión y el gasto en justicia (+)</u></p>	<p>(Existe una <u>desmejorada asignación) de la inversión y el gasto en justicia (-)</u></p>
<p>28 “Nos parece que se requiere, entonces, fomentar el arbitraje privado y alentar las formas alternativas a la jurisdiccional para resolver los conflictos. Lo primero permite redistribuir mejor el gasto en justicia y lo segundo permitirá diversificar los instrumentos de solución para cada tipo de conflicto. Habrá, pues, que ocuparse de estimular el arbitraje, la mediación y la conciliación. Esta última es la tendencia del derecho comparado y me parece, es la opinión del Señor Presidente de la Corte Suprema”.</p>	<p><u>fomentar el arbitraje privado y alentar las formas alternativas a la jurisdiccional para resolver los conflictos (+)</u></p>	<p>(No se ha fomentado) <u>el arbitraje privado (ni se han alentado) las formas alternativas a la jurisdiccional para resolver los conflictos (-)</u></p>

Detalles del Análisis de un Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra.
María Soledad Alvear Valenzuela.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>29 “Además de lo anterior -y tendiendo, en verdad, al mismo objetivo- se requiere perfeccionar nuestros instrumentos para expandir el sistema judicial, de manera de asegurarnos que la creación de tribunales no sea regresiva”.</p>	<p><u>perfeccionar nuestros instrumentos para expandir el sistema judicial (+)</u></p>	<p>(no se han perfeccionado) <u>nuestros instrumentos para expandir el sistema judicial (-)</u></p>
<p>30 “Junto con asignar y redistribuir mejor el gasto en justicia, nos parece urgente hacer esfuerzos por encaminar al sistema judicial chileno hacia las funciones para los cuales originariamente fue previsto. Fortalecer la jurisdicción constitucional de la Corte Suprema y su función de tribunal de casación -dos funciones insustituibles en un estado de derecho y en un sistema político y social sano- son aquí tareas indispensables y para ello, como es sabido, nos hallamos tramitando el proyecto de ley que modifica el recurso de queja y casación. Esperamos, también, promover el debate y diseñar iniciativas que nos permitan revertir la excesiva constitucionalización de nuestro derecho. Como consta a ustedes, señores Ministros, en Chile se hace un uso excesivo del recurso de protección. Se le usa más como una medida cautelar y sumaria que como un recurso extraordinario de carácter constitucional. Así, una medida preciosa para la protección de los derechos de las personas, tiende a deslegitimarse al producirse una desviación de los fines para los que originariamente fue creado”.</p>	<p><u>encaminar al sistema judicial chileno hacia las funciones para los cuales originariamente fue previsto (+)</u></p> <p><u>Fortalecer la jurisdicción constitucional de la Corte Suprema y su función de tribunal de casación (+)</u></p> <p><u>promover el debate y diseñar iniciativas que nos permitan revertir la excesiva constitucionalización de nuestro derecho (+)</u></p>	<p>(No está encaminado el) <u>sistema judicial chileno hacia las funciones para los cuales originariamente fue previsto (-)</u></p> <p>(Está Debilitada) <u>la jurisdicción constitucional de la Corte Suprema y su función de tribunal de casación (-)</u></p> <p>(no se ha promovido) <u>el debate (ni se han diseñado) iniciativas que nos permitan revertir la excesiva constitucionalización de nuestro derecho (-)</u></p>
<p>31 “A los precedentes objetivos, se suma todavía la necesidad de, en el mediano plazo, intervenir en el diseño de los procedimientos. Desde luego, el diseño del proceso civil debiera favorecer la búsqueda de soluciones autocompositivas incluso al interior del litigio. Una buena medida para ello -descontadas, por cierto, algunas reformas menores más urgentes- es acentuar la oralidad y la inmediatez en el proceso civil”.</p>	<p><u>intervenir en el diseño de los procedimientos civil (y penal) (+)</u></p>	<p>(no se ha intervenido) <u>en el diseño de los procedimientos civil (y penal) (-)</u></p>
<p>32 “Otro tanto ha de decirse -cómo no- del proceso penal, puesto que, en este caso, el problema presenta, todavía, otras dimensiones, la principal de las cuales es la penitenciaria. Buena parte de quienes se hallan en las cárceles son, en efecto, procesados. La solución al problema carcelario y la aplicación cabal de políticas rehabilitadoras se ven obstaculizadas por la alta rotación y la baja segmentación de la población penal que ello supone. El problema penitenciario es así un reflejo del problema procesal. Modificar el proceso penal y alentar penas alternativas a la privación de libertad, resulta el instrumento más adecuado. La reforma del proceso penal resulta urgente -justo es decirlo- no sólo por los problemas de congestión que en esa área del sistema es posible advertir, sino por el grave riesgo que para los derechos y las garantías de las personas, reviste un sistema que, como el actual, presenta una baja vigencia de la inmediatez y la oralidad”.</p>	<p><u>Modificar el proceso penal y alentar penas alternativas a la privación de libertad (+)</u></p> <p><u>un sistema (procesal penal) como el actual, presenta una baja vigencia de la inmediatez y la oralidad (-)</u></p>	<p>(No se ha Modificado) <u>el proceso penal y (ni se han alentado) penas alternativas a la privación de libertad (-)</u></p> <p>(el) <u>sistema (procesal penal) presentará una (alta) vigencia de la inmediatez y la oralidad (+)</u></p>

Detalles del Análisis de un Discurso Oficial 1994, realizado por la Ministra de Justicia Sra.
María Soledad Alvear Valenzuela.

PÁRRAFOS	CATEGORÍAS POLARES	
<p>33 “La mejor asignación del gasto en justicia; procurar que importantes instituciones del sistema se encaminen, de nuevo, hacia sus fines originarios; y la reforma en el mediano plazo a los procesos, con especial énfasis en el penal, son objetivos que, una vez logrados, deben llegar a la mayor parte posible de compatriotas y, en especial, a los más pobres. Ello justifica, como se comprende, que el tema del acceso a la justicia sea también uno de nuestros objetivos más prioritarios. La descentralización y profesionalización de las actuales Corporaciones de Asistencia es una iniciativa en actual tramitación en el Congreso Nacional”.</p>	<p><u>procurar que importantes instituciones del sistema se encaminen, de nuevo, hacia sus fines originarios</u> (+)</p> <p><u>descentralización y profesionalización de las actuales Corporaciones de Asistencia</u> (+)</p>	<p>(No se ha procurado) <u>que importantes instituciones del sistema se encaminen, hacia sus fines originarios</u> (-)</p> <p>(no se han descentralizado) y (profesionalizado) <u>de las Corporaciones de Asistencia</u> (-)</p>
<p>34 “En fin, nada ganaríamos esforzándonos en pos de las metas precedentes, si no contamos con jueces imparciales, respetados y entusiastas en el cumplimiento de sus tareas. Es una verdad demasiado sencilla -y tal vez por eso suele olvidarse- la de que un sistema de administración de justicia reposa, sobre todo, en sus jueces. Las virtudes históricas de imparcialidad e ilustración de nuestros jueces, no pueden seguir siendo arriesgadas en un sistema que no se preocupa de planificar su entrega y su enseñanza a los nuevos miembros de la judicatura. Profesionalizar la carrera judicial y la formación de los jueces debe ser también otro de nuestros objetivos. A él tiende la Academia Judicial de Formación y Perfeccionamiento de Jueces y la reforma a los sistemas de calificación y nombramientos que se encaminan, en conjunto, a instituir una carrera objetiva y meritocrática en la que se premie la excelencia en el conocimiento, la eficiencia y las lealtades hacia el ordenamiento legal y constitucional. Esta es la única manera de incrementar y a la vez preservar el recurso más precioso de cualquier sistema de administración de justicia: los jueces”.</p>	<p><u>un sistema de administración de justicia reposa, sobre todo, en sus jueces</u> (0)</p> <p><u>Profesionalizar la carrera judicial y la formación de los jueces</u> (+)</p> <p><u>instituir una carrera objetiva y meritocrática en la que se premie la excelencia en el conocimiento, la eficiencia y las lealtades hacia el ordenamiento legal y constitucional</u> (+)</p>	<p><u>un sistema de administración de justicia (no) reposa, sobre todo, en sus jueces</u> (-)</p> <p>(No se ha Profesionalizado) <u>la carrera judicial y (ni) la formación de los jueces</u> (+)</p> <p>(no se ha instituido) <u>una carrera objetiva y meritocrática en la que se premie la excelencia en el conocimiento, la eficiencia y las lealtades hacia el ordenamiento legal y constitucional</u> (-)</p>

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
(+)	Valoración Positiva
(-)	Valoración Negativa
(0)	Neutra
()	Implícito / Implícita

ANEXO 5.

Discurso de Inauguración del Año Judicial, 1994
y Discurso Oficial del Ministerio de Justicia,
1994.

Discurso de Inauguración del Año Judicial, 1994.

Discurso Oficial del Ministerio de Justicia, 1994.

IV
LA HORA ACTUAL DEL PODER
JUDICIAL CHILENO¹⁻²

001 La realización de esta solemne audiencia para quien ejerce la Presidencia de la Corte Suprema siempre habrá de inspirarle la máxima consideración por la naturaleza que la ley le ha impuesto como ocasión orgánica para la formulación de reflexiones en torno al desenvolvimiento del Poder Judicial, apreciaciones que siempre excederán de su campo meramente formal. En efecto, la realidad indica que todo Poder del Estado está sujeto al análisis permanente de la opinión pública. Esta pulsación va expresándose en forma más o menos aguda según los requerimientos que al grupo social lo puedan impacientar respecto del gran quehacer cultural, económico y político del país, conforme al tiempo vigente o en razón de su proyección más próxima.

002 La evolución contingente de la Nación somete a prueba el ordenamiento jurídico y la comunidad nacional se conmueve en torno al rol que a cada uno de esos Poderes Públicos le corresponde en la plenitud de un estado de derecho.

003 El Poder Judicial no escapa a esta gran consideración. Por el contrario, acaso tenga en la responsabilidad general institucional del país, la primera referencia.

004 Cuando asumí la Presidencia de la Corte dije que mi primera preocupación iba a ser la de defender irrestrictamente sus prerrogativas, cosa que he hecho sin desmayo, y al efecto agregué que pondría toda mi voluntad en la modernización de los procedimientos internos de Cortes y Tribunales a fin de acelerar la administración de justicia, haciéndola más expedita y, en consecuencia, más oportuna.

005 Esta preocupación respondía y sigue respondiendo en orden a dinamizar el sistema judicial chileno frente a las graves preocupaciones que la sociedad responsable manifiesta en la actualidad. La lamentable negativa penetración social de delitos como el tráfico de estupefacientes y drogas, lavado de dinero, venta o internación clandestina de armas, comercialización pornográfica, asaltos y robos con violencia, etc., requieren de un sistema judicial dinámico, plenamente dotado, humana y técnicamente, para alcanzar la eficiencia que la defensa de los valores de la persona humana requieren en un mundo convulsionado por fuerzas tan dispares como hasta éticamente diabólicas.

006 Si el Poder Judicial frente a tales acontecimientos tiene una tan alta responsabilidad, debemos también señalar que históricamente ha sido el menos favorecido por la República en orden a su mayor implementación y progreso. Este hecho, de tan fácil comprobación por el índice de los recursos que le han sido asignados durante los últimos 50 años, por señalar un lapso, agregado a las conmociones cívicas que ha experimentado el país, ha hecho que durante toda esta última época, nuestros tribunales hayan sido objeto de cuestionamiento y agudas críticas –algunas honradamente inspiradas- otras, por decir lo menos, torcidas, intencionadas y hasta calumniosas.

007 El año pasado me referí al proceso de desinformación que nos ha afectado y al cual sigo atribuyendo una proyección negativa y eficaz en cuanto al real objetivo de descrédito que persigue.

008 Al iniciar este capítulo referido al Poder Judicial, he estimado conveniente dividirlo en dos áreas: la primera, pertinente al Poder Judicial, como órgano superior del Estado, tanto en sus relaciones internas como externas, y la segunda, en todo lo tocante al actual proceso legislativo

¹ (Aburto, 1994, pp. XI-XXI).

² Corresponde a la parte del discurso referida a la modernización de la justicia y/o Reforma Procesal Penal, que es el tema de estudio para la presente investigación.

modificadorio de nuestro Código Orgánico, de los sistemas procesales vigentes y de toda otra institución inserta en el sistema judicial chileno.

009 El protagonismo del Poder Judicial, en los dos campos mencionados, venía siendo escaso. Los nuevos tiempos nos han aconsejado revertir esta línea de conducta institucional que si bien ha sido propia de la tradicional parquedad judicial chilena, lo aísla y a veces hasta lo deja en la indefensión.

010 En la actualidad existe preocupación universal en torno a la necesidad social de mejorar y modernizar los sistemas judiciales vigentes en todos los países de la tierra. Este fenómeno es propio tanto de los países desarrollados como de los que procuran serlo.

011 En los organismos internacionales esta inquietud llama la atención de sus comisiones o departamentos de estudios especializados, y en los diversos países surgen institutos y academias de análisis para enfocar casuísticamente o por vía general los sistemas judiciales propios de cada país. Las conferencias judiciales se realizan en todos los niveles y los requerimientos se hacen más urgentes por el gigantesco desarrollo de la ciencia y de la técnica como de la libertad económica, prodigando esta última nuevos esquemas jurídicos de comercialización que han venido a impactar los sistemas jurídicos tradicionales vigentes hasta no más de veinte años atrás.

012 Frente al fenómeno descrito, hemos resuelto avanzar en dos sentidos, hacia el mundo interno de nuestro Poder Judicial como en pos de un efectivo intercambio con aquellos organismos, tanto públicos como privados, que en otros países inciden en la vida judicial y en los sistemas que la regulan. Cada una de estas dos orientaciones ha tenido su dinámica propia, y a ellas paso a referirme.

013 En el plano interno, desde luego nos propusimos avanzar con decisión hacia la más plena comunicación con las distintas cortes del país y los tribunales de sus respectivas jurisdicciones. De esta manera nos propusimos obtener directa y personalmente la más completa información de cada Corte de Apelaciones sobre la real situación del Poder Judicial en su respectivo ámbito territorial como respecto de la debida interrelación con los organismos complementarios que no son de la dependencia directa de la Corte Suprema.

014 En el cumplimiento del objetivo descrito durante el año pasado convocamos a dos reuniones de Presidentes de Cortes de Apelaciones. La primera, efectuada en la ciudad de Antofagasta en el mes de agosto, con la concurrencia de las Cortes de Apelaciones de Arica, Iquique, Antofagasta misma, Copiapó y La Serena. La segunda convocatoria reunió en Punta Arenas en el mes de octubre, a la Corte de esta ciudad, Coyhaique, Puerto Montt y Valdivia.

015 Vital es destacar que en ambas conferencias participó el Ministerio de Justicia, secretaría de Estado que estuvo representada por su Subsecretario don Marcos Sánchez Edwards, acompañado de los respectivos Secretarios Ministeriales, participación que permitió evaluar en términos globales la situación del sistema judicial del país en las zonas que comprendió cada una de las dos reuniones.

016 Este tipo de certámenes, sin precedentes en los anales del Poder Judicial, permitió alcanzar la más objetiva visión de la realidad que vive el Poder Judicial chileno y conocer el pensamiento que cada uno de los Presidentes de las Cortes de Apelaciones convocadas tiene sobre el particular, apreciación de análisis respaldada por sus respectivos Plenos. Lo mismo aconteció en el ámbito propio del Ministerio de Justicia, que recibió aporte parecido de los Sres. Secretarios Ministeriales del ramo respecto de los organismos de sus dependencias y que conforman el sistema judicial imperante en el país como entidades complementarias de la administración de justicia. Nos referimos a Gendarmería de Chile, Registro Civil, Servicio Médico Legal, Policía e Investigaciones, y en ciertos aspectos hasta el propio Servicio Nacional de Menores.

017 Debo resaltar el temperamento profesional y técnico que primó en estas dos conferencias de parte tanto del Ministerio de Justicia como de los Sres. Ministros participantes y directivos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

018 Hasta la realización de este II Encuentro de Presidentes de Cortes de Apelaciones surgen a modo de anticipadas conclusiones aquellas que recomiendan para el adecuado funcionamiento del sistema judicial chileno el mayor incremento de los recursos de operación de Cortes, Juzgados y organismos externos cooperadores en el cumplimiento de las resoluciones judiciales; la creación de nuevos tribunales considerando variable de medición objetiva (población, ingreso de causas, distancia, medios de transporte, vías de comunicación, etc.); la urgente informatización de los sistemas jurisdiccionales; la tecnificación y modernización de los medios de comunicación utilizados por los tribunales; el mejor aprovechamiento del personal letrado de cada juzgado mediante la mejor y más adecuada reasignación de funciones; el traspaso a la Corporación Administrativa de toda labor de esta naturaleza o de servicios menores a fin de reservar el tiempo pleno o útil del juez y de su personal exclusivamente a tareas jurisdiccionales; la información masiva a la ciudadanía sobre materias elementales para defender su derecho a la justicia, etc.

019 Naturalmente variadas son las conclusiones particulares respecto de cada una de las zonas geográficas que abarcó el análisis. Muy interesante nos parece dar a conocer que en aquellas cortes, como es el caso de la de Copiapó, en las que existe un adecuado número de tribunales, el retardo judicial que se observa en los grandes centros urbanos no existe y, por el contrario, el desenvolvimiento judicial es eficiente y oportuno. Cuando se discute acerca del rendimiento del Poder Judicial suele considerarse con ligereza esta conclusión tan obvia y simple; si hay tribunales en número suficiente no hay retardo judicial.

020 En el curso de los próximos meses terminarán por efectuarse las dos conferencias que restan: la tercera, en la ciudad de Concepción con las Cortes de esta ciudad, Temuco, Chillan y Talca, y la cuarta, en Valparaíso con las Cortes de esta ciudad, Rancagua y Santiago, que son las que agrupan mayor número de tribunales en el país.

021 El ulterior objetivo de estos encuentros judiciales es el de agrupar sus conclusiones en un informe final que se elevará a la Presidencia de la República, al Congreso Nacional y se dará a conocer a la opinión pública para su plena información. Con ello pretendemos que los otros dos Poderes del Estado como toda la comunidad nacional -ésta a través de las academias de estudio, de sus universidades, facultades de derecho y ente de análisis, a los que indudablemente se agregarán los Colegios Profesionales y otros organismos especializados— sepan precisar la actual realidad del sistema judicial imperante en el país y con tales puedan los órganos constitucionales competentes poner en marcha una real e institucional modernización del Poder Judicial chileno y de todas las entidades que le son complementarias.

022 Decía anteriormente que el propósito fundamental de nuestro quehacer ha sido y seguirá siéndolo el de poner término al aislamiento tanto interno como externo del Poder Judicial, en particular, de su órgano superior, la Corte Suprema.

023 Nos interesa fundamentalmente mantener la más estrecha relación tanto con el Poder Ejecutivo como con el Poder Legislativo. El Derecho Público chileno ha establecido como conducto regular y permanente entre los Poderes Judicial y Ejecutivo, al Ministerio de Justicia, secretaría de Estado que con las naturales variaciones de toda gestión pública, ha cumplido con regularidad la tarea que en tal sentido le señala su ley institucional. Pensamos que respecto al Poder Legislativo, deberíamos tener un ente administrativo que cumpliera tal vital relación. No estamos pensando en crear un organismo nuevo, simplemente y sin mayor costo para el erario nacional, instituir una comisión permanente de relación. El trabajo de sus comisiones legislativas sería mucho más fluido si se acreditara una representación semejante, de carácter permanente, sin perjuicio de la función que siempre tendrá en tal sentido el Presidente de la Corte Suprema.

024 También nos interesa avanzar hacia una más estrecha vinculación con todas aquellas entidades que en el país tienen la preocupación de la justicia. Colegios Profesionales, Facultades de Derecho, Institutos de Estudios Judiciales, Corporaciones u organismos privados que inciden en tales estudios y aquellos que pudieran prestar un mayor apoyo tecnológico al quehacer procesal.

025 En el campo internacional y dando expresión al propósito que estoy analizando, me ha correspondido visitar diversos países, accediendo a invitaciones oficiales de gobiernos o de las propias Cortes Superiores de Justicia.

026 El vertiginoso avance de la humanidad, con un desarrollo tecnológico abismante, y la evidente estandarización de un modelo económico basado en la libre iniciativa constituyendo lo que se ha denominado economía social de mercado, ha provocado —como ya lo he señalado— una verdadera revolución si no tanto en el fondo de las instituciones jurídicas tradicionales, diríamos que casi radical respecto de sus formas.

027 El fenómeno descrito ha conmovido las esferas judiciales de cada país y sus Cortes Supremas o Tribunales Superiores han impulsado una orgánica para analizar las acomodaciones procesales que aquel vertiginoso desarrollo requiere.

028 Los factores de libre comercio que abarcan países y continentes con todo el impacto que ese mayor intercambio supone, han dado origen a reuniones específicas de Magistrados Superiores en Montevideo, Buenos Aires, Madrid y Washington, cuyas conclusiones hemos traído y estamos analizando.

029 Parte de mis experiencias resumí en los Encuentros de Presidentes de Cortes a que me he referido con anterioridad. De estos contactos internacionales, traigo una visión muy clara en el sentido que la mayor agilidad judicial habrá de obtenerse más que por reformas estructurales internas orientadas hacia la cúpula, de preferencia por medios preventivos de conciliación voluntaria que reduzca el quehacer judicial y sólo lo concentre en la atención de aquellos casos de real gravedad social, empleando este último término en sentido comprensivo universal respecto de todos los aspectos de la conducta humana en el multifacético campo de su proyección.

030 Comprendo que todo esto es una materia muy compleja y no de corto aliento. Estamos reuniendo los antecedentes especializados sobre ella y esperamos muy pronto dar los primeros pasos en tal sentido.

031 Es importante ver cómo van afinándose las apreciaciones que surgen en estos encuentros internos en torno al mejor desenvolvimiento de los Poderes Judiciales, preocupación que es universal, surgen premisas y recomendaciones, todas ampliamente compartidas, abonadas por el mérito y calidad de sus autores.

032 Vale la pena referirse a alguna de ellas por cuanto vienen a encauzar la inmensa diversidad de opiniones, algunas con y otras sin ningún fundamento, que existen para apreciar la real situación de la justicia en Chile.

033 De las conclusiones que más me llamaron la atención estimo del caso mencionar las siguientes: "el mejor acceso a la justicia descansa en la mayor amplitud de un sistema judicial de base más que en la flexibilidad de procedimientos aplicables hacia instancias superiores o en la modificación de estructuras de cúpula; la mayor creación de tribunales es el real expediente para satisfacer el acceso de la población a la justicia; la utilización de procedimientos arbitrales o de consideración o mediación previos a las instancias judiciales; el establecimiento de sistemas de docencia para profesionales interesados en ingresar a la carrera judicial como de perfeccionamiento y de capacitación para Magistrados y funcionarios en actual servicio; separación de la función jurisdiccional de la administrativa al interior de cortes y tribunales, etc. Estos son algunos de los raciocinios que en el mundo contemporáneo ilustran la gran preocupación ampliamente compartida en orden a la modernización de los sistemas judiciales de cada país, para de esa manera ponerlos a tono con el gran desarrollo que en todos los campos experimenta la humanidad.

034 En el desarrollo de este capítulo hemos dado otros pasos en procura de la debida asistencia técnica y financiera que los afanes modernizadores requieren. Fue así que en julio del año pasado, suscribimos un convenio con la Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para el Desarrollo Internacional, A.I.D., cuyo amplio marco es pertinente al mejoramiento y modernización de la administración de la justicia en los tribunales chilenos. En virtud de este convenio desarrollaremos investigaciones, trabajos empíricos y estudios diversos que se consideren de interés. Asimismo, se consultan visitas de estudio y observación al extranjero, la realización de seminarios y talleres de asistencia técnica destinados a establecer como área propia y específica la de "administración de tribunales", distinta pero complementaría a la propiamente jurisdiccional de cortes y tribunales.

035 Fue en virtud de este convenio que un grupo de Ministros de esta Corte Suprema cumpliéramos una extensa gira de conocimiento en Estados Unidos de Norteamérica, imponiéndonos a fondo de su sistema judicial y el funcionamiento de sus cortes y tribunales.

036 Durante esa jornada de verdadero esfuerzo y trabajo pudimos confirmar las tendencias reformistas a que yo he aludido y las premisas expuestas que las orientan.

037 Una política adecuada en materia de creación de tribunales; la extensión de procedimientos de conciliación previos a las instancias judiciales; esquemas procesales orales; eliminación de tareas administrativas en cortes y tribunales, etc., permitirían al Poder Judicial sin estridencias ni alardes de análisis políticos, verdaderamente garantizar a cada chileno su derecho a la justicia.

038 Mi tiempo en la Presidencia no ha sido fácil. Hemos debido enfrentar otros problemas que no podría yo soslayar en una cuenta de esta naturaleza.

039 Me referí al avance vertiginoso de la humanidad, lamentablemente junto a ello la malicia humana también se refina y surgen -como ya lo señalé- expresiones delictuales nuevas, casi hasta imperceptibles, pero agudas, graves y penetrantes en su proyección. A ello debemos agregar un fenómeno constante y negativo en la historia de la humanidad, que siempre acompaña esa aguda como nociva habilidad. Me refiero a la corrupción.

040 Lamentablemente, nuestra tradicional y buena imagen ha sido salpicada por algunos casos.

041 Partimos de la base que la persona que piensa llevar a cabo una denuncia en este campo sabe que será otro Magistrado el que va a juzgar la existencia del supuesto delito, perdiendo credibilidad en el sistema. No obstante que esta apreciación en el caso de los jueces chilenos es inadmisibles por formación ética, profesional y vocación de servicio, es razonable considerarla para poder superar tan negativo fenómeno.

042 Fue así como en mayo del año pasado emití una declaración oficial al respecto.

043 Me referí a la situación planteada y específicamente a las publicaciones que han venido refiriéndose al tema abordándolo como "un fenómeno latente", al cual se alude "reservadamente".

044 En esa publicación reiteramos ante la opinión pública la ineludible voluntad de velar por el correcto funcionamiento de cortes y tribunales y por el fiel desempeño de sus Ministros, Jueces y funcionarios. A tal efecto, llamamos a la ciudadanía y lo volvemos a reiterar hoy, a denunciar sin temores toda exigencia o práctica abusiva. Agregamos, que tal emplazamiento estaba garantizado por la tradición histórica que exhibe la Corte Suprema, que muestra sin excepciones de tiempo y de oportunidad, el invariable celo institucional que al respecto ha ejercido, que ciertamente es base primera en la cual se fundamenta la fe pública del país.

045 Si grande es nuestra preocupación en esta materia, no podríamos ocultar que ella también alcanza y se refiere a esas voces que pretenden tendenciosamente descalificar el régimen judicial imperante, por la caída de alguno de sus hombres.

046 Estamos decididos a ser implacables en erradicar en forma ejemplarizadora cualquier acto que pudiera lesionar la imagen de nuestras cortes y tribunales.

047 Estamos trabajando en la creación de un sistema eficaz de fiscalización por cuanto los procedimientos actuales son insuficientes. La competencia de la Corte Suprema y la razón de ser de su superintendencia directiva, correccional y económica sobre todos los tribunales de la Nación, habrá de ser ejercida mediante procedimientos modernos, dinámicos y siempre permanentes que resguarden el honor judicial.

048 Este sensible tema merece otro alcance de singular trascendencia que lleva hacia él en delicadeza y celo profesional a todo el cuerpo de abogados del país.

049 A nuestra iniciativa de robustecer la acción fiscalizadora de la Corte Suprema tiene necesariamente que originar otra parecida en el campo del ejercicio profesional de los abogados. Las preocupantes denuncias sobre faltas a la ética profesional deberían ser investigadas y sancionadas por los colegios de la Orden conforme a la inscripción y registro del profesional. Respetuosos del principio constitucional de libre asociación, estamos de acuerdo en buscar fórmulas que en la práctica repongan las antiguas atribuciones que tenía el Colegio de Abogados, introduciendo las naturales modificaciones que la adecuación requiere.

050 Debemos siempre tener presente que todo el correcto funcionamiento del sistema judicial, se funda en la rectitud de conciencia tanto de abogados como jueces.

051 Corresponde a unos y otros mantener la más constante vigilia en resguardo de cualquier desequilibrio que pudiera resultar nocivo y contraproducente a su imagen o fachada.

052 Me voy a referir, enseguida, a un capítulo de delicado contenido que surgido del ámbito político se proyectó hacia la esfera judicial.

053 La historia universal está plena de páginas que resumen acontecimientos que vienen a coincidir con los que paralelamente se desarrollan en distintos países ante episodios semejantes. Las conmociones cívicas que ponen término a regímenes políticos o los alteran fundamentalmente, siempre producen periodos de transición institucional; a lo menos dos, el primero, durante el cual se desarrolla y fundamenta el nuevo régimen y, el segundo, que surge luego de aplicar el nuevo orden constitucional establecido. Si la conmoción ha sido cruenta, además, surgen problemas derivados de la suspensión o violación de las garantías individuales.

054 No voy a adentrarme en el controvertido asunto de las amnistías absolutas o de cuentas sin término. Lo cierto que para todo Poder Judicial las situaciones de conmoción política provocan alteraciones de grave consideración. En especial, ello acontece cuando no obstante la conmoción y por razones de estabilidad cívica y jurídica, certeza de derechos, obligaciones, etc., se mantiene la estructura del régimen judicial imperante.

055 La situación de los derechos humanos en nuestro país a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre de 1973, ha venido debatiéndose desde el primer día del actual gobierno y fue su propósito cerrar este capítulo definitivamente durante su periodo constitucional. Así anunció un proyecto de ley tendiente a agilizar tales procesos, para lo cual se estimaba indispensable su cuantificación y calificación. Se consultó el nombramiento de ministros especiales, encargados exclusivamente de investigar la violación a los derechos humanos.

056 En agosto del año pasado, la Corte Suprema reunida en Pleno Extraordinario, fijó su posición frente al proyecto de ley que concordante con el objetivo señalado, envió el Presidente de la República al Congreso. El proyecto fue informado favorablemente pero con serias salvedades y proposición de modificaciones, que no es del caso señalar por cuanto el proyecto fue retirado del Congreso por disposición del Presidente de la República, con lo cual concluyó un intento verdaderamente serio para avanzar en la aceleración de estos procesos.

057 Al respecto, cabe reiterar ante la opinión pública que los jueces asumen y han asumido siempre su responsabilidad. Hubo sí un periodo en que los jueces no recibieron el debido apoyo de los organismos encargados de hacerlo y, naturalmente, no pudieron tener éxito. La Corte Suprema puede ordenar la activación de los procesos y lo ha hecho muchas veces, lamentablemente no puede hacerse cargo de las causas para investigar.

058 En definitiva, para cerrar mis comentarios sobre esta malograda iniciativa presidencial para mí las medidas que se pudieron haber adoptado en pos de acelerar la tramitación de tales procesos sólo alcanzarían eficacia en un contexto general de decisiones que abarcará la totalidad del problema. En atención al número de causas, la nominación de "Ministros Especiales" no resultaba una solución completa, porque la fórmula habría sido aplicable sólo a determinados procesos.

059 Comprendemos la connotación política de algunos procesos. Sin embargo, por muy alta que ella fuera, debe confiarse en el comportamiento ético y moral de los hombres de un Poder Judicial como el nuestro, que ha sabido demostrar a través de su permanencia histórica que es realmente independiente en la dictación de las resoluciones judiciales que en cada proceso corresponde.

060 La celeridad de los procesos depende de muchos factores que el Juez debe apreciar según el contexto de cada cual y bajo circunstancia alguna puede ser impulsada por voluntades extrañas a ellos o ajenas al Poder Judicial.

061 Si la mayor o menor expedición de los procesos con connotación política es fuente de apreciaciones a lo menos respecto de cortes y tribunales, ellas alcanzan un inusitado cariz cuando las resoluciones judiciales contrarían ciertas agudas posiciones políticas en torno a cada caso.

062 A raíz de un primer fallo de la Corte Suprema relativa a la causa Rol 121.855 del 3^{er} Juzgado del Crimen de Santiago y Rol 842-93 de la 2^a Fiscalía Militar de esta capital (caso Carmelo Soria), surgieron de ciertos círculos parlamentarios amenazas que recogieron los medios de publicidad en el sentido de acusar constitucionalmente a la Corte Suprema o a los Ministros de ella que aprobaron por mayoría una decisión que les era contraria.

063 Esto es inaceptable para el Poder Judicial. Es útil para la salud política del país que el ejercicio responsable y respetuoso de las atribuciones, por parte de cada Poder del Estado, se haga en los términos de la más alta responsabilidad y delicadeza. Los mecanismos de mutua fiscalización deben ejercerse siempre con prudencia, medida y real equidad.

064 Las posibles amenazas y actitudes destempladas como las que estoy comentando jamás afectarán la conducta independiente de nuestras cortes y tribunales.

V AUTONOMÍA ECONÓMICA

065 En mi cuenta anterior señalé que el Poder Judicial carece de autonomía económica. Deseo insistir sobre la materia. Nuestra Corporación Administrativa, que ya ha demostrado con creces el correcto manejo que hace de los recursos asignados, no tiene facultades para administrarlos libremente.

066 Nuestro presupuesto está inserto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, que es la que fija el destino y distribución de los fondos asignados. Cualquiera modificación al respecto requiere de la autorización previa del Ministerio de Hacienda. Por otro lado, nuestros proyectos de inversión deben ajustarse al esquema nacional de planificación y por lo tanto deben contar con la aprobación previa y específica del Ministerio de Planificación.

067 En consecuencia, la independencia institucional no alcanza ni considera la autonomía económica del Poder Judicial.

068 La Corte Suprema, a través del Consejo Superior de su Corporación Administrativa y conforme a los aportes técnicos de ésta, está en condiciones de administrar con prudente eficiencia la globalidad de los recursos que la Ley de Presupuestos le asigna anualmente, como, asimismo, concebir en su racional funcionalidad los proyectos arquitectónicos que demanda el mejoramiento, renovación o expansión de su infraestructura física.

069 Aspiramos a la dictación de normas especiales, particularmente apropiadas para el Poder Judicial, excluyéndolo de las disposiciones generales del D.L. 1.263, que regula, en general, la administración financiera del Estado.

VI CONCEPCIÓN ANTE LAS REFORMAS JUDICIALES

070 En el gran capítulo de las reformas judiciales deseamos precisar nuestro pensamiento al respecto. Señalé que estamos en un proceso interno de evaluación, análisis que estamos haciendo compartidamente con el Ministerio de Justicia. Con insistencia he manifestado que no es lo mismo hablar de las deficiencias que pudieran afectar a cortes y tribunales, que es lo particular, la especie; que referirse a los impedimentos o carencias que exhibe el sistema judicial chileno, que es el género, su universo.

071 El grueso de las reformas impulsadas inicialmente por el gobierno del Presidente Aylwin apuntaron a la estructura superior del Poder Judicial, que contradice las recomendaciones actuales emanadas de conferencias y certámenes universales sobre la materia —a las que ya me referí— las que optan de preferencia por ampliar la línea de base de los tribunales y la implementación de procedimientos previos de conciliación.

072 El conjunto de los proyectos de la reforma apuntan sólo a la especie, es decir, al Poder Judicial y no al sistema, por cuanto no salvan las deficiencias que actualmente afectan a los servicios complementarios, en especial a los que padecen Gendarmería de Chile y Servicio Médico Legal.

073 Nos interesa situar el problema en el horizonte señalado, de ahí partir para desarrollar en los debidos términos de tiempo y espacio, verdaderamente un proceso de modernización del sistema judicial chileno.

074 Lo anterior no significa de modo alguno que no apoyemos con decisión iniciativas que resultan de interés específico.

075 Fue así que acogimos el proyecto que creó los Juzgados Vecinales, recomendando el más simple de los procedimientos conciliándolo con los principios de oralidad e inmediatez. Asimismo contribuimos a mejorar el proyecto sobre carrera funcionaria; academia judicial; el que modificó los Códigos de Procedimiento Civil y Penal en lo que respecta a los recursos de queja y casación.

076 No podríamos dejar nuevamente de referirnos que en este debate de las reformas judiciales se han vertido opiniones fundadas en una determinada postura frente a la actuación de los tribunales durante los últimos veinte años. En este caso, las críticas han tenido un fundamento ideológico. Otras, surgen de una apreciación profesional, técnica y hasta de buena voluntad.

077 Si nos detenemos a repasar las declaraciones que recogen los medios de prensa o escrito, de distintos personeros del mundo político, nos sorprende descubrir una línea constante de apreciación, demandando en todas ellas poner a tono el Poder Judicial con las exigencias de un presente denso, variado y complejo. Ninguno de ellos alude al sistema judicial.

078 Ahora que adviene un nuevo gobierno, pongamos las cosas en su lugar: recuperemos tiempo, ordenemos el debate y desarrollemos el plan integral que vamos a solicitar cuando finalizado el ciclo de nuestros encuentros internos, entreguemos a los otros poderes públicos nuestras conclusiones. Así enfrentaremos con racionalidad la gran empresa de dotar a Chile de un sistema judicial armónico, pleno, eficiente y siempre actual.

079 Enseguida vuelvo sobre esta materia, a propósito de mis palabras finales.

VII PALABRAS FINALES

080 En el contexto de la presente cuenta -que como es tradicional sólo representa el pensamiento personal de quien ejerce la presidencia de la Corte Suprema- se puede apreciar claramente la voluntad innovadora que lo anima. Para mí —realista, técnica y pragmática—, en orden a impulsar un proceso racional de modernización del Poder Judicial chileno —que es nuestro campo específico— y una ponderada advertencia en pos de significar que para tal efecto paralelamente se requiere también de una modernización o implementación más avanzada y total respecto de los organismos complementarios o coadyudantes en la administración de justicia, que sumados a nuestras cortes y tribunales constituyen el sistema judicial imperante en el país.

081 Los documentos públicos que demanda la vida cívica del país y que sirven para pulsar el desenvolvimiento de la República, siempre han de estar insertos en su tiempo. La presente cuenta me ha correspondido formularla un 1° de marzo muy especial. En diez días más un nuevo gobierno se inicia en el país, encabezado por el Presidente de la República recientemente electo, don Eduardo Frei Ruiz-Tagle, a cuya gestión deseamos el mayor de los éxitos.

082 Todo cambio de gobierno/incluso dentro de una misma línea programática, implica o puede envolver un nuevo acento, estilo o cálculo, estrategia o modo de conducir la gestión pública. Aun más, un criterio distinto para establecer prioridades.

083 Dos grandes asuntos nos preocupan de preferencia: En lo inmediato, el mantenimiento del Plan Quinquenal; en lo mediato, la modernización de la justicia.

084 Me voy a referir primeramente al Plan Quinquenal.

085 En el curso de 1991 el Presidente de la Corte Suprema acompañado por los Consejeros de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, planteó al Presidente de la República las reales necesidades del Poder Judicial y volcar la satisfacción de éstas hacia una apreciación presupuestaria consecuente, rompiendo al efecto el tradicional marco presupuestario que se le venía asignando (monto del presupuesto del año anterior más el reajuste del I.P.C.

086 El documento que se entregó al Presidente de la República en tal oportunidad planteaba la urgente creación de nuevos tribunales; la recuperación y mantenimiento de la estructura física de cortes, tribunales y viviendas judiciales; la extensión de los programas computacionales y un mejoramiento escalonado de las remuneraciones, entre otros puntos de interés.

087 Pensamos que este documento abrió paso a la idea que posteriormente el Presidente de la República denominó Plan Quinquenal, que en suma implica doblar hacia 1996, en moneda del mismo valor, el presupuesto que el Poder Judicial tuvo en 1991, el que alcanzó a 15.000 millones de pesos en cifras globales.

088 La distribución de los recursos por aplicación del Plan Quinquenal ha sido la siguiente: 40% para mejoramiento de remuneraciones; 30% para creación de tribunales y 30% para el mejoramiento de la infraestructura y otros anexos.

089 En reiteradas oportunidades hemos manifestado nuestro reconocimiento al Presidente Aylwin por esta histórica iniciativa y por su sostenida voluntad de darle adecuado cumplimiento.

090 Estamos ciertos que el Presidente electo don Eduardo Frei mantendrá igual predicamento, seguros como estamos de su decidido propósito de contribuir al mejoramiento de la realidad judicial nacional.

091 Enseguida, abordo algunos aspectos sobre la modernización de la justicia.

092 La modernización de la justicia es un tema que preocupa al nuevo gobierno, en su programa de trabajo; su capítulo al respecto es realmente significativo dentro de las bases programáticas conocidas. No obstante que siempre existe una aproximación de pensamiento respecto del contenido de un documento programático, que luego de concretado en iniciativas específicas, determinan posiciones diversas, debo señalar que, desde luego aprecio en el desarrollo de sus diversos puntos, específicamente, números 38 al 49 del programa, inclusive, varias apreciaciones que son ampliamente compartidas en la línea conceptual en que están concebidos. Así se habla de las imperfecciones de "nuestro sistema judicial", apreciándolo en su género: cortes, tribunales y organismos complementarios, y no sólo respecto del Poder Judicial, lo que ya es muy bueno.

093 Por otro lado, señala que será prioridad del nuevo gobierno hacer realidad el acceso a la justicia de los sectores más modestos. Al respecto, cabe señalar que esta materia que no es de ninguna responsabilidad del Poder Judicial, se agrega como factor de crítica al desenvolvimiento de cortes y tribunales. Definitivamente éste es un asunto de Estado. Naturalmente que nos preocupa, pero no es de nuestro resorte. El documento que comento cifra gran esperanza en los nuevos Tribunales Vecinales como uno de los instrumentos más eficaces para extender el beneficio de la justicia a los sectores más desposeídos. La Corte Suprema contribuyó a mejorar notablemente este proyecto, como ya he dicho, y confía ampliamente que la implementación de la ley será preocupación preferente del Ministerio del ramo.

094 En este mismo ámbito, nos interesa la adecuada sustentación del Servicio Nacional de Asistencia Jurídica y todo programa para la educación e información necesaria para acceder a la justicia.

095 Los puntos 46 y 47 recaen sobre el propósito de "agilizar la justicia".

096 Ya hemos señalado que estamos empeñados en defender el tiempo útil del Juez, podando su actividad jurisdiccional de toda ramificación de naturaleza distinta, sea ésta administrativa o económica. También nos hemos inclinado por un establecimiento de procedimientos de conciliación y por la importancia del arbitraje en determinadas materias.

097 Existen pues coincidencias de apreciación programática. He dicho que nos interesa una relación más profunda con el Poder Ejecutivo y estamos ciertos que si vamos de lo simple a lo complejo, realmente en un año podremos alcanzar un vuelco gigantesco en el desenvolvimiento propiamente jurisdiccional de las cortes y tribunales.

098 Advertimos con mesura y serenidad que el conducto regular para cualquier empeño innovador es la Corte Suprema, no existe otra instancia. Al poner término a esta cuenta correspondiente al año judicial marzo de 1993 —marzo de 1994, he pretendido rendir el más acabado informe ante el más Alto Tribunal de la República y conjuntamente darlo a conocer a la opinión pública.

Señoras y señores:

099 Nuestra tarea ha sido ardua. A ella he aplicado todos los resortes de mi capacidad intelectual y física. Sigo dispuesto a seguir atendiéndola con decisión y firmeza. Cuento para ello con el generoso e ilustrado apoyo de los Sres. Ministros integrantes de este Alto Tribunal; de muchos colaboradores que junto a ellos han hecho posible los pasos que hemos dado en procura de mejorar la expedición de cortes y tribunales en general.

100 Pido a Dios que me dé fuerzas para continuar en este empeño.

**ACTO INAUGURAL DE LA VI
CONVENCION EXTRAORDINARIA
DE MAGISTRADOS.**

Intervención de la Ministra de Justicia, Señora María Soledad Alvear Valenzuela.

28 de abril 1994.-

**Excmo. Señor Presidente de la Corte Suprema
Señores Magistrados:**

01 Es para mí muy grato, y a la vez auspicioso, reunirme con ustedes. **Grato**, porque antes que Ministro de Justicia soy abogado, y por ese motivo me anima, al igual que a cada uno de ustedes, una cierta pasión por la justicia. **Auspicioso** -además- porque en este encuentro, se anticipa la que, espero, será la regla permanente de este ministerio enfrente del sector que le toca administrar, a saber, ocuparse de los problemas de la justicia **con** los jueces, no sin ellos o contra ellos. Si, en efecto, nos anima una misma pasión -el deseo o la vocación por la justicia- ¿qué motivo podríamos tener para desconfiar unos de otros perjudicando, a fin de cuentas, nuestra común vocación?. Espero, en consecuencia, que quienes, por una parte, ejercitan cotidianamente la función de administrar justicia y quienes, por la otra, poseemos el deber de lograr que ella sea eficiente y alcance al mayor número de personas posible, podamos, en conjunto, convenir siempre en unos mismos objetivos, y compartir permanentemente nuestros puntos de vista.

02 El gobierno de que formo parte asume no como una mera frase retórica, sino como un principio efectivo de acción, la necesidad de hacer partícipes, y a la vez escuchar con consideración y respeto, a todos los sectores nacionales, más aun si ese sector es uno tan relevante y calificado como el de los jueces.

03 En consonancia con el ánimo que acabo de explicitar, creo adecuada esta ocasión para hacerles saber a ustedes la manera en que percibimos la realidad del sector justicia en Chile y las estrategias que hemos diseñado para encararla.

04 Compartir con ustedes el sentido que esperamos darle a la tarea que estamos iniciando, contribuirá, según creo, a facilitar la comunicación entre nosotros, incrementar la confianza mutua que nos debemos y, por esa vía, maximizar las posibilidades de mejorar nuestro sistema de administración de justicia.

05 Ante todo, podemos convenir en que nos encontramos hoy en inmejorables condiciones para hacer frente al que, tal vez, ha sido el problema público más frecuentemente desatendido en Chile. Esas inmejorables condiciones se deben, en buena parte, a los consensos que en Chile es hoy posible constatar.

06 Existe ya suficiente acuerdo en el país respecto de la democracia como forma de vida compartida. Existe, también, suficiente consenso respecto del mercado como el instrumento predominante para la distribución de los recursos y la asignación del esfuerzo social. En fin, todos los actores sociales y políticos en Chile parecen convenir en que la superación de la pobreza debiera ser nuestra meta más próxima y más apetecida. Pues bien. Ocurre que la modernización de nuestro sistema de administración de justicia -del que forma parte el poder judicial- es un objetivo necesario para consolidar la democracia, fortalecer el modelo exportador y de internacionalización de la economía y superar la pobreza, que son, como acabo de decir, los tres objetivos de estado en derredor de los cuales existe suficiente consenso en Chile. Por vez primera en nuestro país estamos en condiciones de comprender cabalmente que la mejora en nuestro sistema de administración de justicia es un requisito indispensable -insisto- para consolidar la democracia, hacer confiable y estable el modelo económico y superar la pobreza.

07 Sin un sistema de administración de justicia equitativo, eficiente y accesible, la democracia, con sus promesas de respeto por los derechos de las personas, igualdad de oportunidades y límites al poder, arriesga el peligro de provocar desencantos y, por esa vía, deslegitimarse. Sin un sistema de administración de justicia que garantice la estabilidad en la inversión y en los títulos de propiedad, el mercado y la internacionalización de la economía no llegarán a término como proyectos nacionales. Sin una administración de justicia accesible e igualitaria, la pobreza seguirá exhibiendo uno de sus rostros más dramáticos: el de la indefensión frente a los demás y al Estado.

08 Así, pues, la modernización de nuestro sistema de administración de justicia es hoy un objetivo que cumple dos requisitos que rara vez concurren juntos: se trata, en efecto, de un objetivo a la vez deseable y posible. Deseable, porque una administración de justicia eficiente, igualitaria y oportuna es una expectativa inevitable para quienes viven en un estado de derecho. Posible -además- porque el grado de consensos existentes en Chile, la experiencia de la transición y el grado de desarrollo alcanzado, exigen, y a la vez facilitan, la puesta al día de nuestro sistema de administración de justicia.

09 El gobierno de que formo parte, asume, en consecuencia como uno de sus objetivos explícitos, el de modernizar la justicia en Chile. Creemos, como señalé anteriormente, que alcanzar este objetivo fortalecerá nuestro sistema de convivencia, ayudará a consolidar nuestro modelo de desarrollo y suprimirá una de las indefensiones más dramáticas que provoca la pobreza.

10 Ahora bien. Atendido que las palabras suelen albergar muy distintos significados - siendo esa una fuente común de malentendidos- estimo de la máxima importancia esclarecer ante ustedes qué entendemos por "modernización de la justicia". Creo que podremos abordar con objetividad los problemas que nos ocupan, sobre la base de, previamente, elaborar un cierto lenguaje común y un diagnóstico compartido. Algunas distinciones metodológicas y el registro de algunos problemas, facilitarán el camino para mostrarles que es lo que, a nuestro juicio, ha de entenderse por modernización de la justicia.

11 Ante todo, considero útil hacer explícita una distinción metodológica entre "poder judicial", por una parte, y "administración de justicia", por otra parte. Mientras la "administración de justicia" constituye un sistema complejo, compuesto de múltiples actores públicos y privados (vgr. abogados, policías, jueces), el "poder judicial" constituye un sector del Estado encargado de la función jurisdiccional que formando parte del sistema de administración de justicia, no se identifica ni se confunde con él. La distinción me parece relevante, puesto que **no todos los problemas de la administración de justicia son problemas del poder judicial**. Aún más, es probable que algunos problemas que se manifiestan en el poder judicial y en el ámbito del litigio -como la tardanza, por ejemplo- tengan como una de sus causas fenómenos que se verifican en organismos auxiliares, pero no integrantes del poder judicial en un sentido estricto. Todavía puede afirmarse que así como no todos los problemas de la administración de justicia son imputables al poder judicial, así también, no todos los problemas del poder judicial son imputables a los jueces. Este conjunto de distinciones, tienen por objeto situar el problema en sus precisas dimensiones sin cometer injusticia, o sea, dando a cada uno - como quería Ulpiano- lo que le corresponde.

12 Establecido lo anterior, se hace necesario destacar, por sobretodo, que la modernización de la justicia -de nuestro sistema de administración de justicia- es un desafío de adaptación de nuestro sistema legal y judicial a una sociedad que, en las últimas décadas, se ha hecho cada vez más diferenciada y más compleja.

13 La sociedad chilena ya no es la misma que existía cuando se constituyó el estado constitucional del diecinueve, ni, tampoco, la misma de los años del estado de compromiso. La sociedad chilena hoy día es una sociedad que presenta como rasgos relevantes los que siguen: se trata, en primer lugar, de una sociedad en la que la centralidad y el peso del Estado es mucho menor; se trata, luego, de una sociedad que asume un doble principio de legitimidad, a saber, el de las mayorías, por una parte, y el de los derechos de las personas, por otra parte; por lo mismo, y esta vez en tercer lugar, se trata de una sociedad donde la visibilidad de los conflictos (como los intrafamiliares, por ejemplo, o las violaciones cotidianas de los derechos) es mucho mayor; se trata, luego, de una sociedad en que, por la interposición del mercado, los conflictos se hacen más individuales, multiformes y plurales, en suma, se privatizan.

14 Desde ese punto de vista -esto es, sobre la base de ese planteamiento general- creo que podemos convenir en que los principales problemas de la administración de justicia a nivel del poder judicial, son, principalmente, los que voy a enumerar enseguida, en el entendido, claro está, que identificar esos problemas es cosa distinta a señalar sus causas.

15 En primer lugar, se observa en el poder judicial una insuficiente capacidad de gestión que, desde el punto de vista de la sociedad civil es percibida como falta de oportunidad de la respuesta jurisdiccional. Los estudios empíricos y las fuentes primarias disponibles, muestran que el número de causas ingresadas anualmente sobrepasa el número de causas terminadas en el mismo lapso y que, en consecuencia, el número de causas en actual tramitación es creciente. A su vez, análisis comparados muestran que el tiempo para obtener sentencia de término en los juzgados de letras es mayor en los años noventa que a mediados de los sesenta, no obstante que en el primer lapso había tres veces más tribunales que en el último y que la creación de juzgados fue muy superior al crecimiento vegetativo de la población.

16 En segundo lugar, es posible advertir en el poder judicial chileno un conjunto de conductas desviadas con respecto a los fines explícitos que prevé el ordenamiento jurídico. La más notable de esas conductas desviadas es el surgimiento en Chile de una jurisdicción de equidad y el abandono de la función de casación al exacerbarse el uso del recurso de queja. Según estudios recientes, mientras en el año 1988 la Corte Suprema fallaba 29 recursos de inaplicabilidad y 22 de casación, resolvía, en cambio, 2113 recursos de queja.

17 La proporción se mantiene, según las fuentes disponibles, hasta el año 1993. Parejamente a ello, las estadísticas muestran que el porcentaje de casaciones declaradas inadmisibles se acrecienta: mientras en el año 1969 el porcentaje era cercano al 10 por ciento de los recursos presentados, el año 1989 esa cifra supera el cincuenta y cinco por ciento.

18 En tercer lugar, puede ser señalada la ausencia de una educación formal para la profesión judicial y la inexistencia de una cabal carrera judicial meritocrática y objetiva que incentive la conducta innovadora y de compromiso hacia el sistema institucional.

19 En cuarto lugar, puede observarse que el sistema judicial -tal cual lo ha señalado el Presidente de la Corte Suprema en su último discurso- carece de mecanismos públicos para relacionarse con el resto de los poderes del estado. También carece de organismos de planificación plurales, pero estrictamente técnicos, que participen en la toma de decisiones para las sucesivas expansiones del sistema. Una de las funciones del sistema -vigilar su propio desarrollo y contribuir a su propia mejora- es, así, deficitario.

20 En quinto lugar, debe señalarse que el sistema de administración de justicia en Chile presenta un muy bajo desarrollo de las formas alternativas a la estrictamente jurisdiccional para la resolución de los conflictos. La oferta de tutela de los derechos -por así decirlo- es muy poco variada en Chile.

21 En sexto lugar, puede todavía establecerse que en Chile los mecanismos de asistencia legal poseen baja profesionalización, poca autonomía y no se hallan centralizados. No poseen programas preventivos de educación legal, ni, tampoco, sistemas que fomenten el uso de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.

22 Esos diversas problemas que en nuestro país es posible registrar, poseen, como es obvio, múltiples y muy variadas causas y resulta simplista e injusto situar a los jueces o al poder judicial en su conjunto como único responsable.

23 Sobre estas causas podemos adelantar algunas hipótesis. Estudios comparados permiten afirmar, por ejemplo, que una de las causas de la congestión y la dilación judicial en Chile es la excesiva judicialización de los conflictos. Al contrario de lo que está ocurriendo en sistemas más exitosos que el nuestro, en Chile existe muy poca pluralidad en punto a los mecanismos alternativos para la resolución de discordias: toda discordia es, así, un potencial litigio ante la judicatura y contribuye a aumentar el costo del trabajo judicial. Igualmente, la inexistencia en Chile de mecanismos de asistencia legal suficientemente profesionalizados contribuye, sin duda, a aumentar la presión por el acceso a tutela judicial en la medida que no se ejecutan suficientes labores preventivas del conflicto. De otra parte, el análisis de la litigiosidad en Chile, muestra que buena cantidad de los esfuerzos judiciales se destinan no a la declaración de derechos -que es en lo que consiste, propiamente hablando, la labor jurisdiccional- sino a la ejecución de títulos de crédito. Estudios específicos sobre el tema muestran que en el lapso que va del año 1973 al año 1989, aproximadamente un 78% de las materias civiles de que conocieron los jueces de letras en Chile, equivalían a ejecuciones, vías preparatorias del juicio ejecutivo o gestiones voluntarias.

24 En fin, nuestro sistema legal ofrece procedimientos cuyo diseño no favorece los acuerdos entre las partes. Incrementar la oralidad y la intermediación, por ejemplo, y según lo muestran estudios comparados, suele favorecer las soluciones autocompositivas al amparo del sistema judicial. Esos mecanismos, por último, que en el área civil son un imperativo para lograr eficiencia, en el área penal constituyen un medio ineludible para asegurar las garantías que un estado democrático debe a todos, incluso a aquellos a quienes se les inculpa de un delito.

25 Como se ve, nada más un somero registro de los problemas que enfrentamos y de las hipótesis de que disponemos para enfrentarlos, nos enseñan que **es necesario evitar toda explicación demasiado simplista de estos fenómenos y toda repartición apresurada -que, por lo mismo, suele ser injusta- de responsabilidades.**

26 El gobierno del que formo parte desea definir el problema de una manera distinta. Como lo he dicho en anteriores intervenciones públicas, y lo enfatice hace algunos minutos, se trata de modernizar a la administración de justicia, esto es, poner en consonancia al sistema jurisdiccional y a los organismos auxiliares con un proyecto nacional de desarrollo que se caracteriza por la democracia en lo político y por la estrategia exportadora y abierta a la inversión en lo económico. Lo que sostenemos, es que es necesario adecuar el sistema de administración de justicia para maximizar las expectativas de quienes viven en democracia (mediante la pronta y cabal protección de los derechos básicos) y de quienes trabajan e invierten en ella (protección de la propiedad y el crédito, eficiencia en la gestión). De otra parte, interesa al gobierno hacer conciencia en los actores de la comunidad jurídica nacional, que el acceso a la justicia (una parte fundamental de la modernización) forma parte del objetivo global de superar la pobreza: la falta de acceso a una justicia eficiente y oportuna es -creo necesario enfatizarlo- uno de los rostros más dramáticos de la pobreza.

27 La precedente modernización de la justicia supone perseguir los siguientes objetivos:

Se requiere un esfuerzo para asignar mejor la inversión y el gasto en justicia. La composición de la litigiosidad en Chile, según acabamos de verlo, muestra que a los tribunales no llega lo que, desde el punto de vista del estado y las expectativas de la mayoría de la gente, debiera llegar. Hay una alta concentración de causas vinculadas al crédito (ejecuciones, notificaciones de protestos, etc) y hay también valioso tiempo ocupado en causas que no suponen estrictamente hablando conflictos jurisdiccionales o conflictos para los cuales (como en el caso de los litigios familiares) el instrumento jurisdiccional es inadecuado.

28 Nos parece que se requiere, entonces, fomentar el arbitraje privado y alentar las formas alternativas a la jurisdiccional para resolver los conflictos. Lo primero permite redistribuir mejor el gasto en justicia y lo segundo permitirá diversificar los instrumentos de solución para cada tipo de conflicto. Habrá, pues, que ocuparse de estimular el arbitraje, la mediación y la conciliación. Esta última es la tendencia del derecho comparado y me parece, es la opinión del Señor Presidente de la Corte Suprema.

29 Además de lo anterior -y tendiendo, en verdad, al mismo objetivo- se requiere perfeccionar nuestros instrumentos para expandir el sistema judicial, de manera de asegurarnos que la creación de tribunales no sea regresiva.

30 Junto con asignar y redistribuir mejor el gasto en justicia, nos parece urgente hacer esfuerzos por encaminar al sistema judicial chileno hacia las funciones para los cuales originariamente fue previsto. Fortalecer la jurisdicción constitucional de la Corte Suprema y su función de tribunal de casación -dos funciones insustituibles en un estado de derecho y en un sistema político y social sano- son aquí tareas indispensables y para ello, como es sabido, nos hallamos tramitando el proyecto de ley que modifica el recurso de queja y casación. Esperamos, también, promover el debate y diseñar iniciativas que nos permitan revertir la excesiva constitucionalización de nuestro derecho. Como consta a ustedes, señores Ministros, en Chile se hace un uso excesivo del recurso de protección. Se le usa más como una medida cautelar y sumaria que como un recurso extraordinario de carácter constitucional. Así, una medida preciosa para la protección de los derechos de las personas, tiende a deslegitimarse al producirse una desviación de los fines para los que originariamente fue creado.

31 A los precedentes objetivos, se suma todavía la necesidad de, en el mediano plazo, intervenir en el diseño de los procedimientos. Desde luego, el diseño del proceso civil debiera favorecer la búsqueda de soluciones autocompositivas incluso al interior del litigio. Una buena medida para ello -descontadas, por cierto, algunas reformas menores más urgentes- es acentuar la oralidad y la inmediatez en el proceso civil.

32 Otro tanto ha de decirse -cómo no- del proceso penal, puesto que, en este caso, el problema presenta, todavía, otras dimensiones, la principal de las cuales es la penitenciaria. Buena parte de quienes se hallan en las cárceles son, en efecto, procesados. La solución al problema carcelario y la aplicación cabal de políticas rehabilitadoras se ven obstaculizadas por la alta rotación y la baja segmentación de la población penal que ello supone. El problema penitenciario es así un reflejo del problema procesal. Modificar el proceso penal y alentar penas alternativas a la privación de libertad, resulta el instrumento más adecuado. La reforma del proceso penal resulta urgente -justo es decirlo- no sólo por los problemas de congestión que en esa área del sistema es posible advertir, sino por el grave riesgo que para los derechos y las garantías de las personas, reviste un sistema que, como el actual, presenta una baja vigencia de la inmediatez y la oralidad.

33 La mejor asignación del gasto en justicia; procurar que importantes instituciones del sistema se encaminen, de nuevo, hacia sus fines originarios; y la reforma en el mediano plazo a los procesos, con especial énfasis en el penal, son objetivos que, una vez logrados, deben llegar a la mayor parte posible de compatriotas y, en especial, a los más pobres. Ello justifica, como se comprende, que el tema del acceso a la justicia sea también uno de nuestros objetivos más prioritarios. La descentralización y profesionalización de las actuales Corporaciones de Asistencia es una iniciativa en actual tramitación en el Congreso Nacional.

34 En fin, nada ganaríamos esforzándonos en pos de las metas precedentes, si no contamos con jueces imparciales, respetados y entusiastas en el cumplimiento de sus tareas. Es una verdad demasiado sencilla -y tal vez por eso suele olvidarse- la de que un sistema de administración de justicia reposa, sobre todo, en sus jueces. Las virtudes históricas de imparcialidad e ilustración de nuestros jueces, no pueden seguir siendo arriesgadas en un sistema que no se preocupa de planificar su entrega y su enseñanza a los nuevos miembros de la judicatura. Profesionalizar la carrera judicial y la formación de los jueces debe ser también otro de nuestros objetivos. A él tiende la Academia Judicial de Formación y Perfeccionamiento de Jueces y la reforma a los sistemas de calificación y nombramientos que se encaminan, en conjunto, a instituir una carrera objetiva y meritocrática en la que se premie la excelencia en el conocimiento, la eficiencia y las lealtades hacia el ordenamiento legal y constitucional. Esta es la única manera de incrementar y a la vez preservar el recurso más precioso de cualquier sistema de administración de justicia: los jueces.

**Excmo. Señor Presidente de la Corte Suprema
Señores Magistrados:**

35 En esta larga exposición he intentado hacer explícitos, con la mayor claridad y sencillez posibles, nuestros puntos de vista acerca del poder judicial y el sistema de administración de justicia en general. No aspiro a tener la verdad de mi lado en cuanto he dicho y, por lo mismo, me interesa muy sinceramente conocer sus apreciaciones.

36 Como dije al iniciar estas palabras, cualquier mejora de nuestro sistema será hecha con nuestros jueces, no sin ellos o contra ellos. Chile posee una larga historia y en ella los jueces han escrito, y seguirán escribiendo, páginas felices. Hombres y mujeres sencillos, dedicados y severos como son, permiten que abriguemos esa seguridad.

Muchas Gracias.